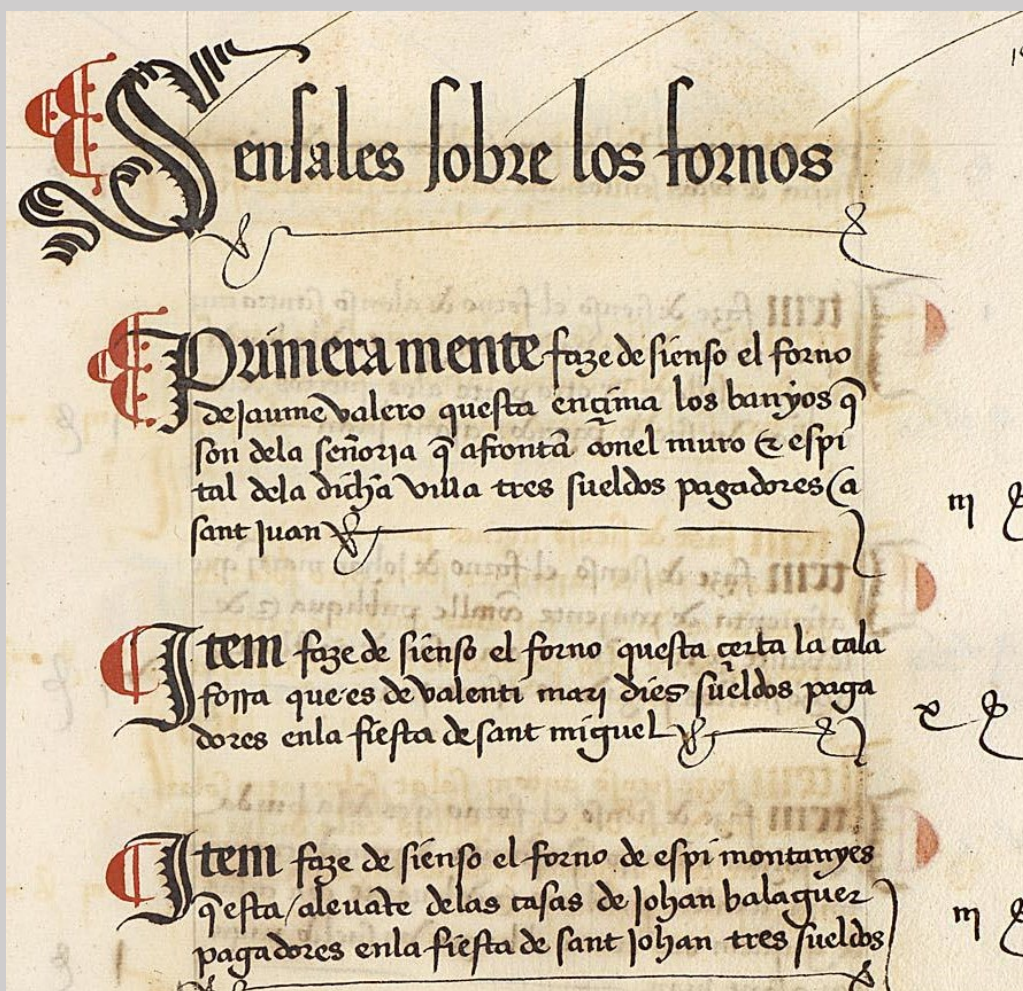


MANUEL ESPINAR MORENO

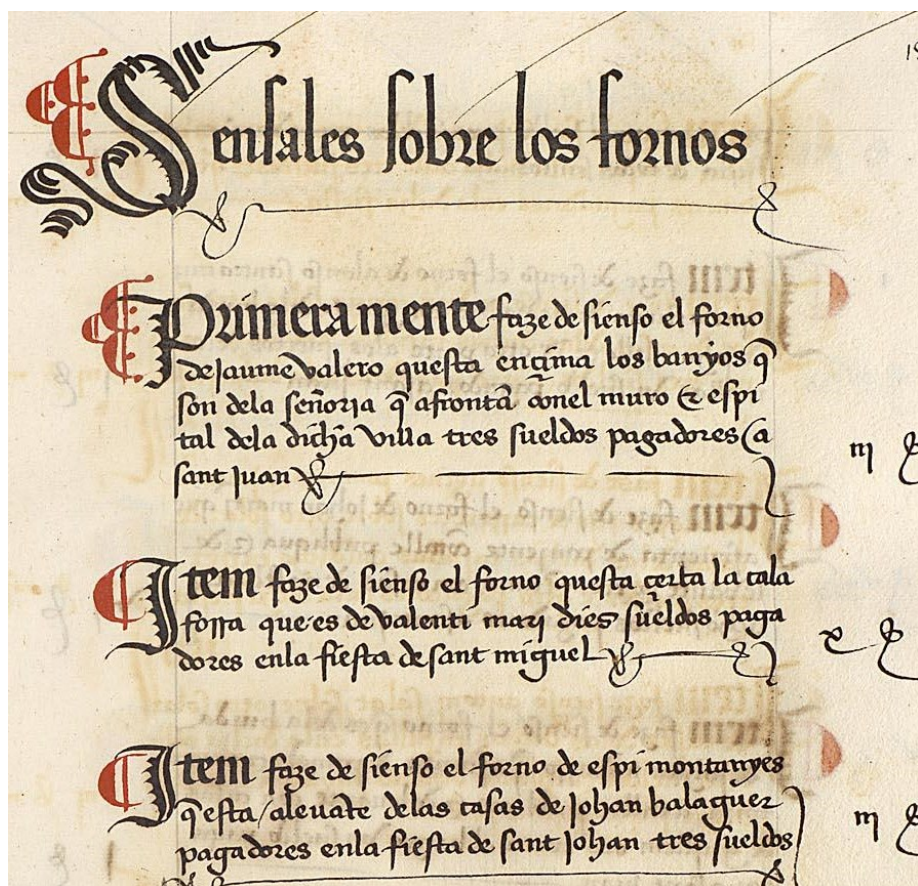
NOTICIAS SOBRE LA HISTORIA DE ELCHE. III.  
Rentas y tributos de los Cárdenas, señores  
de Elche, Crevillente y Aspe



LIBROS **EPCCM**  
GRANADA, 2019

MANUEL ESPINAR MORENO

NOTICIAS SOBRE LA HISTORIA DE ELCHE. III.  
Rentas y tributos de los Cárdenas, señores  
de Elche, Crevillente y Aspe



LIBROS **EPCCM**  
GRANADA, 2019



Manuel Espinar Moreno

**NOTICIAS SOBRE LA HISTORIA DE ELCHE.**

**III. Rentas y tributos de los Cárdenas,  
señores de Elche, Crevillente y Aspe**



*HUM-165: Patrimonio, Cultura y  
Ciencias Medievales*



**LIBROSEPCCM**

**Granada, 2019**

Editor: Manuel Espinar Moreno

©HUM-165: Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales

[www.librosepccm.com](http://www.librosepccm.com) , [www.epccm.es/net/org](http://www.epccm.es/net/org)

Primera edición: 2019

Noticias sobre la Historia de Elche. III. Rentas y tributos de los Cárdenas, señores de Elche, Crevillente y Aspe.

© Manuel Espinar Moreno

Diseño de cubierta: Manuel Espinar Moreno.

Motivo de cubierta: Documento cabreu de rentas de la casa de Maqueda.

Maquetación: Manuel Espinar Moreno

Anexo a la Revista: EPCCM. ISSN: 1575- 3840, ISSN: e-2341-3549 Digibug  
<http://handle.net/10481/>

Edición del Grupo de Investigación HUM-165: Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales. Colaboración del Centro: “Manuel Espinar Moreno” Centro documental del Marquesado del Cenete.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede realizarse con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.

Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos. [www.cedro.org](http://www.cedro.org)) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.



© 2018 DOAJ.

The DOAJ site and its metadata are licensed under CC BY-SA

## INDICE

Presentación	7
Las rentas de Elche, Crevillente y Aspe	11
Introducción	11
Rentas de Elche	13
Caballerías y peonías	42
Otros derechos señoriales	50
Censos sobre hornos	57
Censos sobre molinos	60
Carnicería y pesacadería	62
Tierras y agua	63
Tierras del arráez	66
Censos de la Pobra de San Jordi	68
Fuera de la Pobra	69
Censales de los moros	72
Derecho de Magram, Jaze y Tazir	74
Derecho de Magrames o Magranes	97
Agua acostumbrada	114
Agua de la señoría en el Libro Mayor y Chico	127
Otros censos y obligaciones	129

Rentas de Crevillente	137
Rentas de Aspe	144
Censos de moriscos pasados allende	171
Documentos	187
Bibliografía	255

## PRESENTACION

Somos conscientes que presentar una obra como esta: *Noticias sobre la Historia de Elche. III. Rentas y tributos de los Cárdenas, señores de Elche, Crevillente y Aspe*, supone como ya hemos expuesto antes en los otros trabajos editados una tarea ardua y difícil pues no tenemos en conjunto nada sobre este período de la historia de la ciudad y poblaciones de su entorno. Hace tiempo fuimos recogiendo noticias en los libros y en los documentos de archivo, en especial en los de Pares, cuando investigamos otros aspectos de los duques de Maqueda en tierras del reino de Granada, de los que pronto daremos a conocer nuevas investigaciones. Los hallazgos de los documentos relacionados con Elche y su comarca nos han permitido ahondar en el pleito iniciado por la villa contra los señores tratando que ésta volviera a la corona y quedase libre del señorío a que fueron llevados por Isabel la Católica cuando donó Elche a su colaborador Gutierre de Cárdenas. Donación que se vio ratificada por don Fernando el Católico como rey de Aragón y consorte de Castilla. Todo aquello se debía sencillamente a los servicios prestados por don Gutierre en las tareas de preparar el matrimonio entre ambos monarcas logrando de ésta forma la unión de las coronas de Castilla y de Aragón. A este periodo nos referimos en aquellas páginas pues en ellas conformamos las noticias sobre este largo espacio de tiempo que va desde la Baja Edad Media hasta el siglo XV, que por el pleito se alarga hasta el XVIII.

Los documentos del pleito se remontan nada más ni menos que a lo sucedido en el siglo XIII cuando tras la firma del tratado entre Castilla y Aragón quedaba el reino murciano como tierra de Castilla pues el puerto de Biar era el límite entre ambos reinos. Por ello cuando se trata de Elche pertenecía al reino musulmán de Murcia y fue conquistado por los castellanos de Fernando III el Santo bajo el mando de su hijo Alfonso, que se convierte más tarde en Alfonso X el Sabio. Elche formó parte primero del señorío de don Manuel, hermano del Alfonso X, y de este pasó a su hijo don Juan Manuel hasta 1323. No obstante el problema suscitado por la sucesión de Alfonso X entre su hijo Sancho IV y sus sobrinos llevaron al rey de Aragón a intervenir conquistando estas tierras de Elche y otras ciudades. Tras la muerte de Sancho IV su hijo Fernando y su esposa doña María de Luna llegaron a



un acuerdo con Jaime II de Aragón. El arbitraje de 1304 hacía que Elche y otras poblaciones pasaran al monarca aragonés como algo propio, no de la corona. A lo largo de estas páginas hemos leído y tomado notas de lo sucedido en aquella larga etapa de la Baja Edad Media. El pleito suscitado por Elche contra los descendientes de don Gutierre nos ha permitido hacer dos pequeños libros, uno ya presentado con el título: *Noticias sobre la Historia de Elche. I. De la conquista castellana al señorío de Gutierre de Cárdenas*, y el segundo titulado: *Noticias sobre la Historia de Elche. II. Don Gutierre de Cárdenas y herederos, señores de Elche, Crevillente y Aspe*, donde se analiza lo ocurrido con don Gutierre y sus herederos. Por ello recogemos lo sucedido en la larga etapa que va desde finales del siglo XV hasta el siglo XVII en que el pleito estaba listo para sentencia, Elche llegó a manos de Isabel la Católica por donación de Juan II de Aragón y ella la donó a su colaborador. Los argumentos presentados por ambas partes son curiosísimos, gracias al estudio de ellos en los correspondientes Memoriales entregados ante las justicias de Valencia hacen posible conocer cada una de las etapas y los documentos emanados en aquellos enfrentamientos.

Hoy presentamos *Noticias sobre la Historia de Elche. III. Rentas y tributos de los Cárdenas, señores de Elche, Crevillente y Aspe*, donde se expone a través de los documentos todas rentas y tributos que cobraban los señores a sus vasallos. Gracias a ello podemos acercarnos a otro de los señoríos de las tierras de levante, así entre los cobros nos encontramos: aduana, albufera, casa, almarjales, escribanía de la procuración, bailía de Elche y Crevillente, diezmos, sello, tablas de moros cautivos, vecindades, privilegios, registros mercaderías, hilos de agua, monedaje, morabeti, Libro pequeño de partición de aguas, alqueda, renta del baño, arrendamiento de hornos de pan, renta de la melcocha, derecho de la taberna de los moros, penas de Huerta, Bobalar y Redonda, derecho de guellas, derecho de herbaje de ovejas y cabras, arrendamiento de Casa Blanca y Dehesa de casa Blanca de Crevillente, mayordomía de los graneros de diezmos, diezmo del carnatge, diezmo de donatiu, diezmo de pilas, barrilla, diezmo del pan, vino, aceite y otras cosas, diezmo de tierras de magrames o magranes, bada, gili y otros, diezmo del çafrañ o azafrán, derecho de esprelles, diezmo de terrazgo, titze y solages, trenque, fáttra, carnaje, pilas, vendimia magran y badar, diezmo del higo, diezmo de barrilla, saque o zaque, agua Acequia de Marchena, alfarda, derecho de cabeçatges, almazara de los moros,

peso y medidas, huerto del señor, Loismo y fadiga, penas y emolumentos, trencos del trigo, cebada, panizo, alcandía y centeno, herencia de moros, alfarda de moriscos, cabellerías y peonías, censales de caballerías y peonías, censales de hornos, molinos, carnicerías y pescaderías, casas, tierras, agua y otros bienes, censos sobre hornos, censos sobre molinos, carnicería y pescadería, tierras y agua, tierras del arráez, censos de la Población San Jordi, fuera de la Población, censales de los moros, derecho de Magram, Jaze y Tazir, agua acostumbrada, agua de la señoría en el Libro Mayor, agua de la señoría en el Libro Chico, diezmos molinos, vendimias, mesos, azafrán, alazor, colmenas. Tize y solatge, hornos, baños, alquedra, bodas de moros, zaque, cata, estiércol, diezmo moreras, panes de cámara, clamores de los daños, ganados forasteros, derechos del zatmedina, caballos, cantarería, teja, palomar, etc.

Quiero llamar la atención sobre estos temas, a veces tan olvidados o poco conocidos, al menos desde el punto de vista jurídico, o económico, pues los investigadores con experiencia deben de abordar el tema para ofrecernos visiones acertadas. Pero en especial quiero llamar la atención de los jóvenes investigadores para que dediquen tiempo a este tipo de estudios que darán frutos interesantes en el mundo de la Historia local, es un reto que lanzo a los que quieran enfrentarse a este tipo de estudios. La interdisciplinariedad suele obtener resultados no sólo concretos de un tema sino más bien de perspectiva amplia y acertada. Con todo ello solo hacemos un acercamiento a estas cuestiones pues esperan ser analizados por mejores investigadores y amantes de la Historia. No obstante nos atrevemos a ofrecer materiales y noticias que son poco conocidas o han sido olvidadas en los archivos. Elche aunque nos queda lejos no deja de llamarnos la atención por su rica historia sobre la que han escrito distinguidas plumas y excelentes investigadores.

Granada, 2019.



## LAS RENTAS DE ELCHE, CREVILLENTE Y ASPE

### Introducción

Los tributos y contribuciones son siempre un tema poco conocido pues no contamos con una relación de todos ellos que nos ayude a entender lo que ocurre en cada uno de los territorios. Por eso cualquiera que sea su denominación se remontan a épocas muy antiguas pues eran un deber de los pueblos destinados sobre todo a pagar los gastos públicos. Los fueros mas antiguos de Castilla hablan de la creación de leyes, administración de justicia, hacer paces y guerras, acuñar moneda y entre otras cosas imponer tributos. Alfonso X en las Partidas recoge en la ley séptima, titulo 33, partida séptima lo que es el tributo, se dice: “Tributum tanto quiere decir como pecho que se coge en la tierra tomando de cada uno poca cuantía de dineros. E este tributo a tal era establecido antiguamente en algunas tierras para dar soldada a los Caballeros que habían de guerrear con los enemigos, e amparar la tierra”<sup>1</sup>. Continúa con la ley 11, titulo 28, partida tercera expresa este sentido de conservación pues nos dice: “La renta de los puertos e de los portazgos, que dan los mercaderes por razón de las cosas que sacan o meten en la tierra. E las rentas de las salinas e de las pesquerías, e de las ferrerías e de los otros metales; e los pechos e los tributos que dan los homes, son de los Emperadores e de los reyes: e fueronles otorgadas todas estas cosas porque hoviesen con que se mantoviesen honradamente en sus despensas: e con que amparar sus tierras e sus reynados, e guerrear contra los enemigos de la fe, e porque pudiesen escusar sus pueblos de hecharles muchos pechos, e facelles otros agravamentos”. Muchos tributos y contribuciones formaban parte del

---

<sup>1</sup> Parte primera. Historia de las rentas y contribuciones de España. Libro primero. Noticia de los tributos y contribuciones de España anteriores al sistema de las rentas provinciales y sus equivalencias. Capitulo primero. De los tributos y contribuciones que se exigieron en los reynos de Castilla y de León, antes del establecimiento de las rentas provinciales y sus agragadas. Biblioteca Nacional Hispánica, ms. 7416.

patrimonio real y rentas públicas del Estado hasta que con el paso del tiempo algunos fueron donados a particulares gracias a mercedes y cesiones de estos derechos. Sobre las rentas señoriales de Elche, Crevillente y Aspe contamos con un excelente trabajo<sup>2</sup>. El primero de los derechos es el llamado de aduana, duana, igual que el almojarifazgo que se llamaba al derecho que se pagaba de las mercaderías, generos, frutos y efectos que salían de estos reinos para el extranjero y de los que introducían en ellos por mar o tierra y los que se llevaban de puerto a puerto. Se dice que los almojarifazgos son lo mismo que los derechos de aduanas o rentas generales que se exigen en los puertos y fronteras por la exportación e importación de frutos en 1775. Esta renta es decrita además en la Memoria de la Junta de hacienda presentada con fecha 30 de Septiembre de 1823. Dictamen de la Direccion general de rentas y contestación de la misma Junta a este Dictamen de 21 de Noviembre de 1823.

Como ya dijimos hace muchos años la capacidad que poseían los nobles para fiscalizar a sus vasallos era una de las atribuciones más evidentes que se formulaban en los diplomas de fundación pues el monarca cedía casi todos sus derechos al beneficiario de la donación o solo parte de ellos. El estudio del Marquesado del cenete nos informa sobre muchos de los pechos y rentas que se entregaban a los señores<sup>3</sup>. En el caso de Elche nos encontramos una serie de rentas y tributos que pagaban cada una de las poblaciones incluidas en el Marquesado de Elche que pasó a Gutierre de Cárdenas y de este a sus herederos los llamados Duques de Maqueda.

---

<sup>2</sup> Santiago PONSODA LOPEZ DE ATALAYA: "Rentas y derechos señoriales de los Cárdenas en sus dominios valencianos del Vinalopó (Elche, Crevillente y Aspe)", *Medievalismo*, 21, 2011, pp. 225-249.

<sup>3</sup> Joaquina ALBARRACÍN, Manuel ESPINAR, Juan MARTÍNEZ y Ricardo RUIZ: *El Marquesado del Cenete. Historia, Toponimia, Onomástica, según documentos árabes inéditos*. Granada, 1986.

## Rentas de Elche

Durante el tiempo que corre de 1501 a 1503 conocemos un documento en el que se recogen las rentas y derechos que percibía Don Gutierre de Cárdenas en las villas de Elche, Crevillente, Aspe y Puebla de San Jorge. Está el documento autorizado del escribano Alonso López de Varea, se titula: *Libro de las rentas de la villa de Elche, Aspe y Crevillente*. Fue renovado y sacado de otros cabreos antiguos por Diego de Aliaga, cogedor de rentas de Don Gutierre, contador de los reyes Don Fernando y Doña Isabel. Comienzan a tomar relación de las rentas según el escribano en fecha de 21 de enero de 1501. Las rentas que encontramos en Elche son las que a continuación presentamos de acuerdo a lo que nos ofrecen los documentos, estudiaremos cada una de ellas<sup>4</sup>. Del cabreo de 1501-1503 se sacaron otros con fechas de 1518 y 1547, se dice en ellos que es la relación de las rentas, pechos, derechos, censales, diezmos y otras cosas que pertenecen a Don Bernardino de Cárdenas, duque de Maqueda, marqués de Elche, señor de las villas de Torrijos, Campillo, Monesterio, Marchena y su taha, Aspe, Crevillente, etc. Los que le pertenecen en Elche, Crevillente y Aspe fue sacado y renovado por Alonso de Espinosa, contador, de otro cabreo hecho en Elche el 20 de marzo de 1518 de Diego de Salas, contador que fue del duque Don Diego, renovado en presencia de Fernando Chacón, escribano y notario, ante el baile de Elche por orden del bachiller Hernán Pérez de Gijón, juez de residencia de estas villas de Elche, Crevillente y Aspe. Tenemos otro cabreo posterior sacado por Alonso de Espinosa, contador, sacado del realizado en Elche a 20 de marzo de 1518

---

<sup>4</sup> PARES. Archivos Estatales Españoles, mecd. es. Archivo Histórico Nacional, Baena, C. 291. D. 13. Además tenemos otros cabreos en Baena, C. 293, D. 1. Se titula Cabrebe echo en el año 1518 de las rentas de Elche, Crevillente y Axpe, renovado en el año de 1547. Dentro está el extracto. Yndice antiguo y curioso conviene guardar para aquilatar algunos derechos Elche, Crevillente y Aspe.

por Diego de Salas, difunto, contador que fue del señor. Ahora en 1547 se hizo este en presencia de Hernando Chacón, escribano y notario público de la corte y procuración de la bailía de Elche por mandamiento del bachiller Hernán Pérez de Gijón, juez de residencia de las villas de Elche, Aspe y Crevillente.

En primer lugar se paga al señor el **derecho de Aduana**, se arrienda cada año el primero de enero mediante pregón público siendo asignada al que más pague por ella. Pagará en dos pagas que cumplen en Octubre de aquel año y en Mayo del siguiente. En 1518 se dice que el derecho de aduana pertenece al señor y lo deben los cristianos viejos y los moriscos vecinos o forasteros que no tengan franqueza y estén asentados en el libro. Este derecho de duana o aduana se arrienda anualmente en publica almoneda y en ocasiones se paga por tercios. Como vemos el pago cambia de unos cabreos a otros. En 1547 se dice que en los capítulos de un arancel se especificaba quienes no lo pagaban.

La siguiente renta o derecho señorial es llamado de **tafulleria o tafureria** que aportaba la cantidad de 1500 sueldos al señor, se arrienda anualmente. En 1518 se dice que se arrendaba por los 1500 sueldos poco más o menos que era sobre el juego en la villa de Elche *“el qual dicho derecho es que no se pueda jugar en la dicha villa ningún juego vedado”*. El que la arrienda está obligado a entregar los naipes, mesa y candelas a los jugadores que por ello le tenían que pagar de cada juego ocho reales entregados al final del juego. Sin embargo sabemos que el señor Don Gutierre de Cárdenas ordenó que se suspendiese aquel derecho evitando el juego por algunos inconvenientes y faltas que se cometían. Esta prohibición la mantuvo Don Diego y luego don Bernardino por lo que está este derecho sobreseído y no se arrienda. Es algo curioso pues se prohíbe jugar en lo que estaba vedado y solo si el arrendador de esta renta señalaba una casa o lugar estando obligado este a dar a los jugadores los

dados, naipes, mesas y candelas. De cada juego que fuese de un real recibiría el arrendador un dinero y de tablaje 6 dineros.

Otro derecho es el llamado de **Albufera, casa y almarjales**, se dice que se encuentra en la llamada Albufera de Elche donde hay una casa y tierras. El arrendamiento comienza el uno de enero de cada año pregonándose en público para que puedan pujar por ello. En este momento está arrendada a Pere de Malla que paga 10.050 sueldos al año que entregará en dos pagas de igual cantidad, la primera en Octubre del año corriente y la segunda en Mayo del año siguiente. Nos dice el escribano que Pere de Malla la tiene arrendada por tiempo de siete años y comenzaron a correr desde 1 de enero de 1499. Entre las obligaciones que tiene el arrendador de esta renta se dice: *“Ytem se faze mençion que el arrendador de la dicha albufera, casa e almargales, es tovido de mondar e escurar el azarbe que se nonbra del Ynfante que es en el término de la dicha villa a su propia costa e mession a menos del preçio del dicho arrendamiento de seys en seys años en así en po que si por mas o por menos tiempo/ fol 2 r/ arrendara la dicha albufera, casa e almargales aya de contribuir por el tiempo que abra arrendado en el escurar e mondar el dicho azarbe, la qual a limpiar e mondar han de dexar a conosçimiento de las personas quel procurador e bayle de la dicha villa enbiara a ver e reconocer aquella con juramento de los dichos vehedores reçevido”*<sup>5</sup>. En 1518 se dice que pertenece al señor la Albufera, caseta y almarjales que están en el término de la villa, se arrienda en pública almoneda desde primero de enero hasta final de diciembre pagándose la mitad a finales de Octubre y la otra mitad en Mayo *“y ansi por esta orden todos los años que durare el arrendamiento”*<sup>6</sup>. Se recoge lo que está obligado el arrendador de la Albufera pues nos dice el escribano: *“es obligado el arrendador a limpiar el azarbe del Ynfante a su costa de*

---

<sup>5</sup> PARES. Archivos Estatales Españoles, mecd. es. Archivo Histórico Nacional, Baena, C. 291. D. 13. Fols. 1 v-2 r.

<sup>6</sup> Baena, C. 293, D. 1.



*seys en seys años*<sup>7</sup>. En el texto se dice que el arrendador de la dicha albufera, caseta y almarjales tiene que respetar el uso y costumbre con las condiciones del arrendamiento por lo que tiene que mondar, limpiar y escurar el Azarbe llamado del Ynfante a su costa además del precio que está especificado por la dicha albufera. La limpiará de seis en seis años *“e que si por más o menos tiempo arrendare aya de contribuir y pagar por el tiempo del dicho su arrendamiento en el mondar y limpiar del dicho azarbe el qual mandado y linpio a de quedar a conoscimiento y paresçer de las personas que el procurador y bayle de la dicha villa señalar e enbiare a reconosçer y mirallo con juramento que para ello ayan de resçibir dellos que dirán y declararan y determinaran lo que a lo suso dicho atañe*<sup>8</sup>. Nos informa el cabreo que en la Albufera hay otro azarbe por el que se gobierna la dicha albufera que se llama el Azarbe de la Reina que corre a cargo de la señoría *“el qual es obligado la señoría de tenelle conrreado y linpio, y las penas en que incurren los que bienen a abrevar en el dicho açarbe y hacen entradas para abrevar y paradas para tomar agua son de su señoría y no del arrendador*<sup>9</sup>. En el margen del texto se dice que se han de notificar los clamores ante el gobernador de Orihuela y la pena que se impone a los infractores es de 50 sueldos, las dos terceras partes para el juez y la otra tercia parte para el acusador o guarda.

Además se arriendan las rentas de la llamada **escribanía de la procuración y bailía de Elche y Crevillente, con los diezmos, sello, tablas de moros cautivos, vecindades de Castilla, privilegios y registros de mercaderías** que van o vienen de Castilla. Todas ellas se arriendan el 1 de enero y se pagan en tres veces es decir de 4 en 4 meses, es decir en tercios. En 1518 y 1547 se dice que pertenecen al señor todos estos derechos especificando la escribanía de la procuración y bailía de la villa de Elche y lugar de Crevillente, diezmos y sello de Elche, tablas de los moros cautivos, testimonios de vecindades de los vecinos de Elche que van a

---

<sup>7</sup> Baena, C.293, D. 1, fol. 4 r. este texto está apuntado al margen izquierdo del texto.

<sup>8</sup> Baena, C. 293, D. 1, fol. 4 r.

<sup>9</sup> Baena, C. 293, D. 1, fol. 4 r.

Castilla, privilegios y registros de la mercaderías que salen o vienes de Castilla, todo se arrienda en pública almoneda desde principio de enero hasta finales de diciembre de cada año.

Se arriendan también los 10<sup>5</sup> **hilos de agua**, de ellos 6<sup>5</sup> son denominados de la Dula de Benigurchel y los 4 restantes de la Dula de Cuñera o Cunyera. Antiguamente tenía dos hilos asignados al alcaide de la Torre del Puerto. Se arriendan estos hilos de agua desde la fiesta de San Juan de Junio y pagan estos arrendamientos a finales del año. Se arriendan estas aguas de cuatro en cuatro años. Los dos hilos que se entregaban al alcaide fueron asignados desde 1458 en adelante. En 1518 se dice lo mismo para la Dula de Benichurchel y Cuñera comenzando el arrendamiento en San Juan y acabando en esta fiesta para volver a arrendarlos. Sin embargo hay una anotación marginal que dice que comienza el arrendamiento a primero de enero de cada año y se suelen arrendar de cuatro en cuatro años.

En cuanto al derecho llamado de **monedaje o marabati o morabeti** supone que el señor tiene la renta de un sueldo por cada casa o persona de los que sus bienes valgan 105 sueldos o más al año, se paga en Navidad. Quedan exceptuados de esta paga los gentiles hombres, los llamados de paraje o los que tengan caballos y armas. Las justicias y cogedores de las rentas tienen que confeccionar un libro para que exista relación de los que pagan y los que quedan exentos de hacerlo. En 1518 se dice que el derecho de moravatin es derecho de un sueldo pagadero por cada casa o persona cuyos bienes valgan 105 sueldos o más al año, se pagan en Navidad “*exeto que los que tienen cavallo e armas o son gentiles onbres o de paraje que estos tales no lo deben. Del qual dicho derecho de monedaje son tenudos y obligador los justicia y jurados de la dicha villa de Elche de dar libro al cogedor de la dicha señoría o al arrendador que tuviere la dicha renta y entiendese que este derecho deben tambien las personas menores de hedad que tienen hazienda contia de los*

*dichos çiento y çinco sueldos*<sup>10</sup>. Se paga por San Juan y dice el escribano que no se arrienda por diciembre.

Se arriendan las aguas especificadas en el **Libro Pequeño de la partición de las aguas** de los cristianos, comienzan estos arrendamientos desde primero de enero, se paga en dos veces, la mitad por la fiesta de San Juan y la otra mitad a finales del año. En 1501 estaban estas aguas arrendadas por la cantidad de 130 sueldos. En la copia de 1518 se dice Libro Chico de la partición de las aguas, se alude a que pertenece a la señoría el arrendamiento y partición de las aguas *“el qual es por razón que muchas personas particulares tienen en el dicho libro escrito el agua que an de goçar para sus heredades y desto tienen razón el arrendador que arrienda el dicho libro el qual a de partir el agua que cada uno a de aver y notificárselo, y por esto tiene derecho por cada hilo de agua dos dineros, la qual dicha renta se arrienda primero día de henero de cada año en almoneda publica, y son las pagas la mitas a San Juan y la otra mitad en fin de Dizienbre siguiente*<sup>11</sup>.

Otro derecho es llamado de **alqueda**, pertenece al señor como los anteriores, nos dice el escribano *“que es a manera de guardianaje entre los moros de la dicha guerta e Ravales de Elche que se arrienda por semejante cada año el primero día de enero*<sup>12</sup>. Se paga en dos veces, la primera en la fiesta de San Juan y la segunda al final del año. En este derecho entra el llamado de las bodas de los moros, esto supone que por boda entera pagan 5 sueldos, 30 panes y 2 libras de carne. De media boda la mitad de lo anterior. En 1518 cuando trata de esta renta alude a los capítulos del arrendamiento del derecho llamado alqueda en el que se entiende y comprehende la guardanía de la huerta de los moriscos de Elche que pertenece a la señoría. Este derecho se acostumbra a arrendar el primero de enero y acaba a

---

<sup>10</sup> Baena, C. 293, D. 1, fol. 4 v.

<sup>11</sup> Baena, C. 293, D. 1, fol. 5 r.

<sup>12</sup> Baena, C.291, D. 13, fol. 2 v.

finales de diciembre de aquel año. Tiene una serie de capítulos esta renta que son los siguientes:

- En primer lugar si alguno es hallado en la huerta hurtando hierba pagara si es de día 5 sueldos y si es de noche entregará 10 sueldos. De aquellas penas se entregará al dueño de la heredad la tercera parte, otro tercio es para el señor y la otra tercera para el guardián o guarda de la huerta.

- Si alguna bestia o bestias son encontradas en bancales de trigo o cebada no segados o segados pero estando el pan acaballonado pagarán de pena 5 sueldos de día y 10 de noche y se repartirán como se ha especificado antes en los hurtos de hierba, añade el escribano *“esto se entiende por cada bestia”*<sup>13</sup>.

- Si alguno es encontrado en viñas o heredades ajenas hurtando uvas u otras frutas pagará 5 sueldos si es de día y 10 de noche que se repartirán como en los casos anteriores *“siendo antes y primeramente hemendado e pagado al señor de la tal heredad el daño por la tal persona o personas”*<sup>14</sup>.

- Si la persona o personas son encontradas hurtando las uvas u otra fruta sin saber si es de día pagara 2 sueldos y 2 dineros y si de noche pagará 5 sueldos, se repartirán como se ha dicho antes cobrando además el daño el dueño de la heredad.

- Si alguna persona pusiere su bestia, ganado lanar o cabrío en el honsario que tenían los moros tendrá que pagar por la tal bestia o ganado lanar o cabrío si es de día o de noche la cantidad de 5 sueldos. Estos serán para el arrendador y el guardián.

- Si alguno entra con sus bestias dentro de la huerta de los moriscos haciendo daño en las plantas, panes, árboles y otras cosas pagará la pena

---

<sup>13</sup> Baena, C. 293, D. 1, fol. 5 v.

<sup>14</sup> Baena, C. 293, D. 1, fol. 5 v.

de diez sueldos de día y 20 de noche pero tiene que enmendar el daño que hubiese hecho al dueño de la heredad.

- Los moriscos que tomen agua de la acequia separándola para regar o de la rambla sin licencia cuando el agua no es suya aunque tenga licencia para ello del señor de aquella agua pagara al arrendador 5 sueldos de día y 10 de noche y además enmendar el daño a la persona de que sea el agua.

- Si un morisco da licencia a otro morisco a tomar agua para regar los ortezes y el agua fuera de la Acequia de Marchena de día o de noche que esta persona no pueda dar la licencia de tomar el agua en la primera parte del día o de la noche pues según la costumbre es el agua del alamín y no es de otra manera *“so las dichas penas de diez sueldos de día y veynte sueldos de noche”*<sup>15</sup>. En 1547 se dice *“Yten que si algún morisco o moriscos tomaren agua del acequia de Marchena para regar los hortetes que tienen cerca la Ranbla sin liçençia del alamín pues la tal agua no es suya aunque tenga liçençia para ello del señor de la dicha agua que aya de pagar por pena al dicho arrendador çinco sueldos de día e diez sueldos de noche hemendado el daño a la persona de quien fuere la tal agua”*

- Si algún morisco da licencia a otro morisco o a otra persona para regar los dichos hortetes si el agua es de la acequia de Marchena de día o de noche no pueda dar la licencia de tomar agua sino es en la primera parte del día o de la noche, esto lo puede hacer con licencia del alamín y no de otra manera pues de lo contrario pagará las penas de 10 sueldos de día y 20 sueldos de noche.

- Si alguna persona abreva su bestia o bestias o ganados lanares o cabríos en la Acequia de Marchena que está enfrente de la Morería en la parte de arriba pagara de pena al arrendador por cada vez que hiciere aquello la cantidad de 5 sueldos.

---

<sup>15</sup> Baena, C. 293, D. 1, fol. 6 v.

La **renta del baño** que se encuentra cerca de San Jorge lo arriendan el primero de enero y pagan en dos veces, una en San Juan y la otra al final del año. En 1518 se dice que está cerca de San Jorge y se solía arrendar por un año pero que en esta fecha ya estaba derrocado “*y el duque, mi señor, a mandado que no se rehidifique por los ynconbenientes que podrían resultar*”<sup>16</sup>. En 1547 el texto está copiado casi igual.

Son derechos del señor el **arrendamiento de dos hornos de cocer pan** que se encuentran en la Morería de Elche, los cuales se arriendan anualmente desde el último día del año en almoneda publica al que más paga por ellos, las pagas se deben de hacer una en San Juan de junio y la otra a fin del año. En 1518 nos dice el escribano que uno de ellos se conocía como el Horno de la Mezquita o Mezclita y el otro el Horno de Abajo, se arrendaban al principio de enero y pagaban la renta en San Juan de Junio y Navidad, la mitad en cada una de estas fechas.

La **renta de la melcocha** de la Morería se arrienda al que más da por ella desde final de año hasta cumplir el año, nos dice el escribano : “*que ninguno no pueda ser en la dicha Morería para vendre ni traer de fuera della miel cocha ni torrones ni otra qualsquier manera de melcocha ni menos pueda vender ninguna manera de fruyta verde ni seca en tiempo de las dichas bodas de los moros salvo cada uno en su casa pueda vender la dicha fruyta verde e seca en pena de diez sueldos aplicadores la una parte al acusador e las dos partes a la señoría*”<sup>17</sup>. En 1518 este derecho de melcocha de Elche se arrendaba cada año por almoneda pública por lo que el que la arrienda tiene derecho a que nadie pueda hacer en el Arrabal melcocha ni turrones para venderlos ni traerlos confeccionados de otros lugares, así tampoco pueden vender fruta verde o seca. Se especifica que si la pueden fabricar para sus casas “*y quien otra cosa hiziere incurra en pena de diez sueldos por cada vez, las dos partes dellos pertenesçen a su señoría y a su arrendador de la dicha renta en su nombre y la*

---

<sup>16</sup> Baena, 293, D. 1, fol. 6 v.

<sup>17</sup> Baena, C. 291, D. 13, fol. 3 r.

*otra terçia parte al acusador que lo denunçiare*"<sup>18</sup>. Se paga por tercios, es decir, de cuatro en cuatro meses.

Tiene la señoría el **derecho de la taberna de los moros** pero no se arrienda por los inconvenientes que se seguían entre los moros. En 1518 se cita la taberna de los moriscos que se encuentra suspendida por el comendador mayor ya fallecido y además por Don Diego también fallecido en esta fecha, dice el escribano "*y lo mismo manda el duque Don Bernardino, mi señor, esto por los ynconbenientes y desconçiertos que cada día se siguen entre los dichos moriscos como quiera que no dexan de veber aunque más pena tengan*"<sup>19</sup>.

Tiene el señor el **derecho de las penas de la Huerta, Bobalar y Redonda** de Elche de los ganados de forasteros y extranjeros que entran sobre todo en la Redonda por lo que pagarán 30 sueldos si entran de día y 60 de noche. Igual ocurre si los ganados son del lugar de Elche y pastan en el Bobalar. Los ganados forasteros tienen de pena entrando en cualquier sembrado o plantado si hacen daño aquellas cantidades y se dice este derecho de guellas, se arrienda cada año a la persona que más da por ella pagado a final del año al señor lo correspondiente. En 1518 se alude a las penas de la huerta, Bobalar y Redonda que se llama de guellas, dice el escribano que son cosas vedadas "*esto es que ningún ganado forastero pueda entrar en la Redonda y çircuyto de la dicha huerta so pena de treinta sueldos de día y sesenta sueldos de noche, y que los ganados de la dicha villa de Elche y vecinos della que entraren en el dicho Bobalar y huerta tienen por /fol. 7v/ pena treinta sueldos de día y sesenta sueldos de noche. Y demás desto tienen de pena los dichos ganados forasteros en qualquier plantado que entraren en todo el término e hizieren daño la dicha pena de día y de noche, el qual dicho derecho de penas se nonbra derecho de guellas, el qual derecho se solia arrendar, y a cesado el arrendamiento y executanse las penas conforme a lo suso dicho y son para la*

---

<sup>18</sup> Baena, C, 293, D. 1, fol. 7r.

<sup>19</sup> Baena, C. 293, C. 1, fol. 7 r.

*señoría*"<sup>20</sup>. Este derecho de penas sobre los ganados que entran en la huerta se llama de guellas.

Además conocemos el **derecho del herbaje de los ganados, ovejuno y cabrío**, que vienen al término de la villa pagando 5 sueldos por cada centenar de reses excepto los de Valencia que no pagan este impuesto pero tienen que avisar a las justicias, bailes y arrendadores que están con sus ganados para que lo sepan, si no avisan serán penados con 60 sueldos que serán para la señoría. Los arrendadores pagaran al señor y cobrara de los que entran con sus ganados a finales de marzo cuando aquellos se marchan de estas tierras. En 1518 se dice que el herbaje de todos los ganados lanares y cabríos que vienen a herbajar al término de la villa de Elche excepto los vecinos de Valencia que no pagan este derecho de herbaje por privilegio que tienen en este asunto. Los dueños de los ganados que fuesen admitidos y arrendaren el dicho herbaje están obligados dentro del término de dos días de haber entrado en las tierras a herbajar comunicarlo al baile de la villa y escribano manifestando la cantidad de ganado que tienen para conocimiento de las autoridades para ver si se atienen a lo especificado cuando arriendan la hierba, en caso contrario serán penados con 60 sueldos para la señoría. Tienen que dar seguridad de que van a pagar poniendo fianzas de lo acordado pues el pasto del ganado se entiende desde San Miguel de septiembre hasta finales de marzo siguiente.

Tiene el señor el derecho de **arrendamiento de la Casa Blanca o Dehesa de la Casa Blanca con el término de Crevillente** que se arrienda a los pastores y cabañeros por San Miguel de cada año y la paga a finales de marzo cuando se marchan. Además encontramos las Dehesas de los Balsares y la de la Torre del Puerto que llega desde allí a la Gola de la Albufera, se arrienda por San Miguel y se paga a finales de marzo. En 1518

---

<sup>20</sup> Baena, C. 293, C. 1, fols. 7 r-v.



se dice que el derecho de arrendamiento de la Dehesa de la Casa Blanca junto con el término de Crevillente que se solía arrendar a los cabañeros anualmente desde el día de San Miguel de septiembre correspondía la tercera parte al arrendador de Crevillente cuando las rentas de la villa estaban arrendadas por su señoría *“por razón que la tercia parte de la dicha dehesa cae en el término de Crevillent que an de pagar el preçio del arrendamiento antes que salgan los ganados de la dicha dehesa que suele ser por fin de março según se ve del dicho día de San Miguel tienen libertad los vecinos de Elche de pastallos con sus ganados metiéndolos en ella con sol y sacándolos ansi mismo con sol y no de otra manera”*<sup>21</sup>. En la Dehesa de los Balsares nos dice el escribano que tiene la señoría derecho de la llamada Dehesa de los Salares y la Dehesa de la Torre del Puerto que son del señor *“que es la dehesa del dicho puerto dende la Torre del hasta la gola del albufera de la dicha villa de Elche, acostunbrase arrendar cada año por el día de San Miguel de setiembre y paganse los maravedís del arrendamiento en fin del mes de março luego siguiente que es quando salen los ganados de la dicha dehesa, tienen asi mismo libertad los vecinos de la dicha villa de Elche de pastar con sus ganados en ella aunque este arrendada metiéndolos en ella con sol y sacándolos con sol”*<sup>22</sup>. En 1547 se dice que en la Dehesa de la Torre del Puerto se hace cantidad de sosa la cual se ha de arrendar para el señor desde el año de 1547 e adelante, es un nuevo derecho señorial.

Tiene derecho la señoría al derecho de la **mayordomía de los graneros de los diezmos** *“asi de panes, vino e azeyte como otras cosas pertenescientes a los diesmos de la dicha señoría de la dicha villa”*, se arrienda esto por 300 sueldos anuales. El arrendador parte los diezmos entre el señor, el obispo y el cabildo en presencia del escribano de los diezmos. En el granero debe haber dos llaves, una la tiene el mayordomo y la otra el escribano del granero. El mayordomo cobrará 150 sueldos, 100 por derecho del granero

---

<sup>21</sup> Baena, C. 293, C. 1, fol. 8 r.

<sup>22</sup> Baena, C. 293, C. 1, fol. 8 r.

y los 50 de salario. El derecho del granero mayor tiene un cahiz de mayordomía de trigo, otro cahiz de cebada y tres cahices y medio de cebada por las llamadas folajas. Del granero llamado chico tiene un cahiz de trigo y otro cahiz de cebada. De ambos graneros tiene además una barchella por orón, nos dice el escribano que cada orón tiene ocho cahices y de alcandía le corresponden 4 cahices, también cobra 4 cantaros de vino de cada trull pues cada trujal 30 cargas y recibe lo que queda en el suelo sino llega a un cántaro. En 1547 se dice en el margen que hay costumbre además de lo contenido de llevar el mayordomo tantas barchillas de pan por mitad como mayordomo de los diezmos de franco y donatio y se sacan del montón como así mismo lleva la parte del obispo y cabildo que son 24 barchillas por mitad.

En los diezmos tiene el señor la tercera parte de todos ellos que se cogen en Elche y su término así de panes, vino, aceite y otras cosas tanto de cristianos viejos como de moros de las tierras francas. Se meten los diezmos en los graneros, se pagan los llamados rediezmos que es una barchilla por cahiz y después la novena parte a las iglesias de Santa María y San Salvador. De lo que queda se hacen tres partes, un tercio para el señor, otro para el obispo y cabildo y el otro tercio para préstamos y beneficios, igual se hacen con el diezmo del vino y del aceite tomando primero la iglesia la novena parte y el resto se hacen tres partes. En el llamado granero de donatiu no tienen parte las iglesias ni los préstamos y beneficios pero si se reparten en tercios entre el señor, el obispo y el cabildo. Corresponde al mayordomo 4 barchillas de trigo y 4 de cebada en cada granero y de vino de cada trujal una portadora de 4 cántaros. En 1547 se dice que se entiende que lo franco son tierras libres y francas que no hacen pecho ni censo al señor, y el donatio es de tierras que son pecheras y tributarias al señor y por eso la mayordomía y rentas pertenece toda a la señoría y e suele arrendar cada año en almoneda publica a quien más da por ella, pagando en San Juan de Junio después de la cosecha y diezmos. El mayordomo está obligado de partir los diezmos entre el señor, obispo,

25

cabildo, prestamos, beneficios e iglesias en presencia del escribano de los diezmos. El mayordomo del granero franco lleva 8 barchillas de trigo y 8 de cebada y del donatio otro tanto. El obispo y cabildo en el franco 4 barchillas de trigo y 4 de cebada. En el donatio 8 barchillas de trigo y 8 de cebada por mayordomía y lo uno y otro se saca del montón. Además de lo que se le paga al mayordomo tiene del granero mayor o franco un cahiz de mayordomía de trigo y otro cahiz de cebada y otros 3<sup>5</sup> cahices de cebada por el solaje *“que solía quedar debaxo de las esteras donde se medía el pan”*.

En el **diezmo del carnatge** el señor tiene sobre corderos, cabritos, lana, quesos, leche, colmenas y frutas que se venden en las plazas, hortalizas y en hierbas de las bestias en que tienen también derecho las iglesias a la novena parte y del resto se hacen tres partes para el señor, el obispo y el cabildo, préstamos y beneficios. Se arriendan estos derechos el día de San Juan y pagan a finales del año.

Tiene derecho la señoría en el **diezmo del carnatge del donatiu** pues le corresponde la tercera parte igual que al obispo y cabildo, las iglesias, préstamos y beneficios no tienen parte alguna.

Le corresponde además el tercio de los **diezmos de pilas** que no entra en los graneros pues son de la Iglesia Mayor de Murcia. Tiene el diezmo de los moros en las tierras de los magranes, badal, gili y otras cosas.

En 1518 y más tarde en 1547 se dice que tiene el derecho de los diezmos de la villa de Elche así de tierras y bienes francos y de donatiu o donatio de los panes, vino y aceite y de todas las otras cosas que pertenecen al señor. El escribano especifica *“que se entiende que lo franco son tierras libres y francas que no hacen ningún pecho ni censo a la señoría, y lo donatio es de tierras que son pecheras y tributarias a la señoría, la qual dicha mayordomía y renta della pertenesçe toda a la señoría y se suele arrendar cada año en almoneda publica a quien más por ella da, y son los plaços de la paga de la dicha renta por el día de San Juan de Junio del año siguiente después de la cosecha de los diezmos, el qual*

*dicho mayordomo es obligado a tener cargo de partir los diezmos entre la señoría, y el obispo y cabildo y prestamos e beneficios e yglesias en presencia del escrivano de los dichos diezmos*"<sup>23</sup>. El granero donde se recogen estos diezmos tiene que tener dos llaves, una la tendrá el mayordomo y la otra el escrivano del granero y de los diezmos. El mayordomo tendrá de sueldo 150 sueldos, de ellos 100 del granero y los otros 50 de sueldo. Los pagan el señor, el obispo, cabildo, préstamos y beneficiados e iglesias. También tiene derecho el mayordomo en el llamado Granero Mayor "*que es el franco*" a un cahiz de mayordomía de trigo y otro cahiz de cebada y a otros 3<sup>5</sup> cahices de cebada en razón del llamado solaje "*que solía quedar debaxo de las esteras donde se medía el pan, se lo llebaba el mayordomo y por ello se le dan los tres cahizes e medio de çebada porque no lo lleva*"<sup>24</sup>. Del llamado Granero Chico "*que es el donatio*" lleva un cahiz de trigo, otro de cebada y tiene derecho además de ambos graneros a un orón "*que es una barchella por orón, entiendase que a de aver en cada un orón ocho cahices, y ansi mismo tiene derecho el dicho mayordomo de los dichos diezmos quatro bar-/fol. 9 r/ chillas de trigo e quatro de çebada en cada un granero de franco y donatio, e otrosi tiene derecho de mayordomía en el alcandía que son quatro barchillas en el dicho granero franco y otras quatro barchillas en el granero donatio, e ansi mismo tiene derecho de mayordomía en el vino franco e donatio una portquera que son quatro cantaros de cada un trujal y a de caber el tal trujal treinta cargas de uba y si restare algún solaje en el dicho tiesto de cada un trujal que no baste al cántaro entero pertenesçe al dicho mayordomo, y todo el derecho que pertenesçe al dicho mayordomo lo a de tomar de común antes y primeramete que se haga la dicha partiçion de los dichos diezmos siendo a ello presente el escrivano dellos*"<sup>25</sup>. En el vino se dice que una portadera son cuatro cantaros y un trujal 39 cargas de uvas, si quedan restos que no llegan a cántaro son del mayordomo.

---

<sup>23</sup> Baena, C. 293, D. 1, fol. 8 v.

<sup>24</sup> Baena, C. 293, D.1, fol. 8 v.

<sup>25</sup> Baena, C. 293, D. 1, fol. 9 r-v.

Continúa el manuscrito de 1518 con el derecho llamado **Barrilla**, dice que tiene este derecho la señoría por el oficio de mayordomía en la barrilla *“que es que valiendo el diezmo della diez libras pertenesçe a su señoría veynte sueldos, e si no llega el valor de la dicha barrilla a las dichas libras no a de aver más de diez sueldos y si el dicho diezmo sube a las dichas libras arriba aunque sea en mucha cantidad no a de aver mas de los dichos veynte sueldos”*<sup>26</sup>.

Se especifican en este cabreo como eran los **diezmos del pan, vino, aceite y otras cosas**. En primer lugar pertenecen al señor la tercera parte de los diezmos que se cogen en la villa de Elche y su término tanto de panes como de vino, aceite y otras cosas de cristianos viejos y de moriscos de las llamadas tierras francas *“en esta forma, de todos los panes que vienen a los graneros se pagan los rediezmos a los traxineros que traen el dicho pan a los dichos graneros antes y primeramente que se haga la partiçion que es su derecho una barchilla por cahiz porque lo dan puesto a su costa en los graneros dende las heras y después dende los graneros llevan a cada parte lo que le pertenesçe a sus casas o dende lo quieren poner, y sacado este dicho derecho de lo que resta se da la nobena parte a las yglesias de nuestra señora Santa María e San Salvador de la dicha villa delche en esta manera, las dos partes de la dicha nobena a la dicha yglesia de Nuestra Señora y la otra terçia parte de la dicha nobena a la dicha yglesia de San Salvador, y de lo restante/ fol. 10 r/ se haze tres partes de las quales la una dellas pertenesçe a la dicha señoría y la otra al obispo e cabildo e la otra terçia parte a los préstamos y beneficios de la dicha villa de Elche, y por la*

---

<sup>26</sup> Baena, C. 293, D. 1, fol. 9 v. En el texto del manuscrito de 1518 y 1547 después del derecho de barrilla se recoge un documento en el que se dice que en Elche el jueves 7 de noviembre de 1521 se juntaron el reverendo vicario mosén Juan Malla por parte del obispo y cabildo de Cartagena y Diego de Salas, contador, por parte del señor, estando presentes Domingo Martínez, mayordomo de los diezmos, y Antonio de Malla, escribano de los diezmos, y declararon que todas las expensas y gastos más costas que se hicieran en beneficio de los diezmos por parte del mayordomo se les pagarían siempre que el escribano tomase nota de ellos pue si no lo hacen bien perderían las cantidades que dijese sin especificarlas. Para ello acordaron esto y lo pusieron en el cabreo para memoria firmándolo de sus nombres.

*misma horden se haze partiçion en el diezmo del vino y del azeyte franco que se parte según dicho es que toman las dichas yglesias la nobena parte y del restante se hacen tres tercios..*"<sup>27</sup>. En los diezmos del donatiu o donatio no tienen parte las iglesias, ni préstamos, ni beneficios pues las tres partes pertenecen una al señor, otra al obispo y la otra al cabildo.

En 1547 al tratar de los diezmos del pan, vino, aceite y otras cosas dice que pertenece al señor la tercera parte de todos los diezmos de la villa y su término de cristianos viejos como de moriscos de las tierras francas. De ellas de todos los panes que llegan a los graneros antes de las particiones se toma una barchilla por cahiz para los que traen al granero desde las eras de trilla el pan y se lo llevan a sus casas. De lo que queda la novena parte es para las iglesias de Santa María y San Salvador de Elche, dos partes de esta novena para Nuestra Señora y la tercia de la novena para San Salvador. De lo que queda se hacen tres partes, una al señor, otra al obispo y cabildo y la otra a los préstamos y beneficiados de la villa de Elche. Lo mismo en el diezmo del vino y aceite franco. En el granero de donatio no tienen parte las iglesias ni prestamos ni beneficios. Son tres partes, una al señor, otra al obispo y otra al cabildo.

Continúan los **diezmos de las tierras de magranes y bada y gili y otras**. Tiene derecho llamado de guli "*que es derecho que todo quanto se cogen en las tierras llamadas gilis los moros que labran, / fol. 5v/ sienbran e cogen de qual se quiera espletas así de panes gruesos e menudos e otros qualsequier son tovidos de pagar un diesmo por entero a la dicha señoría en lo qual diesmo ni obispo ni capitol no tienen parte como en lo sobre dicho capitol les aya dado e se ayan tomado su parte*"<sup>28</sup>. También tiene derecho a los panes que se cogen en las tierras llamadas de badal que son 3 sueldos por cahiz además de lo que pagan de diezmo. Tiene la señoría el tercio del diezmo de la uva y

---

<sup>27</sup> Baena, C. 293, D. 1, fols. 9 v-10 r.

<sup>28</sup> Baena, D. 291, D. 13, fols. 5 r-v.

vendimia que se cogen en las tierras llamadas de magranes y supone 6 dineros por arroba además del diezmo.

En 1518 se dice que pertenece a la señoría el tercio de todos los diezmos que se cogen de los moriscos en las tierras nombradas de los magrames e badas e gili que están en el término de Elche *“los quales dichos diezmos se suelen y acostunbran acarracar cada año a los dichos moriscos antes de trillar”* y los otros dos tercios son del obispo y del cabildo *“y lo que montan los dichos acarrazamientos son obligados los moriscos que lo deben a dallo puesto a su costa en el granero quel señor o su coxedor señalar para ello”*<sup>29</sup>. A continuación entre otros diezmos de las tierras se encuentran los denominados gilís *“que es que de todo lo que se coje en las tierras llamadas gilís los moriscos que labraren y sembraren y cogieren qualesquier manera de panes gruesos y menudos e otrosi qualesquier legumbres son tenudos de pagar un diezmo de todo ello por entero a la dicha señoría en el qual dicho diezmo el obispo ni cabildo no tienen parte ninguna”*, pagan esto junto a los otros diezmos.

También pertenece al señor el tercio de todo el **diezmo de las aceitunas** que se cogen en las tierras del magran, badar y gili. De este diezmo se hacen tres partes, una para el señor, otra para el obispo y la otra para el cabildo *“y de la açeytuna que se coxe en las dichas tierras del gili demás y aliende del dicho diezmo pertenesçe a la dicha señoría otro diezmo entero en el qual no tiene parte otra persona alguna salvo la dicha señoría, y demás de todo lo que montan los dichos dos diezmos de todas las dichas tierras salvo de las tierras del gili pertenesçen a la dicha señoría de derecho del tize una barchilla de azeytuna por cada cahiz de las que pagan de diezmo”*<sup>30</sup>. En el margen derecho dice rediezmo y tize.

Tenemos el derecho del **diezmo del çafran o azafrán** que se cultiva en las tierras francas y pagan de magram el tercio del diezmo que pagan 3

---

<sup>29</sup> Baena, C. 293, D. 1, fol. 10 r.

<sup>30</sup> Baena, C. 293, D.1, fol. 10 v.

onzas por tahúlla sean cristianos o mudéjares. También cobra el señor el tercio del diezmo del alazor de las tierras de magram que son 6 dineros por tahúlla como en el caso anterior. Este se parte en tres lotes, uno para el señor, otro para el obispo y el otro para el cabildo, lo que se coge de las tierras francas y del donatiu pertenece a los arrendadores del carnatge.

El derecho llamado de **esprelles** se impone sobre las tierras que labran los moros *“que es terrage por lo qual pagan un diesmo por entero”*, no tiene parte el obispo ni el cabildo de los panes gruesos o menudos. Los dueños de las tierras esprelles pagan 100 sueldos del diezmo de aquellas fincas que comprenden 5 sueldos y 8 dineros en la heredad conocida como Dagreda. Estos 100 sueldos se parten entre el señor, el obispo, el cabildo, beneficios de acuerdo como se hace la partición de los diezmos francos. En 1547 se dice diezmos de las asperillas, lo llaman así los moriscos y dice el escribano *“es terrazgo por razón del qual pagan un diezmo por entero”* de panes gruesos y menudos.

En cuanto al llamado **diezmo de terrazgo** tiene el señor sobre las tierras de las asperillas que llaman los moriscos por el que pagan a la señoría de todos los panes gruesos y menudos que cogen en estas tierras sobre el que no tiene parte el obispo ni el cabildo pues pagan los dueños de las tierras de las asperillas que supone 100 sueldos de diezmos por las heredades en las cuales entran 5 sueldos y 8 dineros que paga la heredad de Agreda. Sobre estos 10 sueldos si tiene parte el señor, el obispo, el cabildo y beneficiados siguiendo la fórmula de los repartos de los diezmos francos, por ello pertenecen al señor 29 sueldos, 7 dineros y una meaja.

Entre otros derechos encontramos los llamados **titze y solages** *“que es que todo moro de qualquiera panes que cogería en las tierras del magram y babal gruesos e menudos pagan a menos del diesmo una barçilla por cada cafiz que paga de diesmo por derecho de titze e por derecho de solatge un çelemín el qual derecho de solage paga aunque no pague sino un çelemín de diesmo paga otro çelemín de derecho de solage. E de la oliva que se coge en las dichas tierras de magram e badal*



*paga solamente derecho de tize que es la dicha barçilla de cada cahiz que paga de diezmo*<sup>31</sup>. El tize es una barchilla por cahiz, el solatge es un celemín además del diezmo. En 1518 se dice que el derecho del tize y de solajes “*que es que todo morisco de qualesquier panes que coxen de las tierras de magran e badar gruesos y menudos son obligados a pagar demás del diezmo una barchilla por cada cahiz que pagan de diezmo por razón del dicho derecho de tize, e por derecho de solaje son obligados a pagar un almud por cada persona el qual dicho derecho de solaje an de pagar aunque no monte su diezmo..*”. El tize de la aceituna es una barchilla de cada cahiz pero no tiene derecho el obispo, ni el cabildo, ni beneficiados. Pagan junto a los otros diezmos.

Se trata del derecho llamado de **trenque** que también corresponde a la señoría, se cobra del trigo, cebada, panizo, alcandía y centeno “*y esto es que de la parte que pertenesçe al obispo y cabildo de diezmo y magran y badar y gili del qual llevan las dos partes pagan el dicho obispo y cabildo de trenque a la dicha señoría o a sus coxedor dos celemines por cada cahiz de trigo y tres celemines de çebada por cada cahiz de çebada y dos çelemins de paniço y dos de alcandía y dos de centeno por cada un cahiz del dicho pan, el qual dicho trenque se paga a la señoría por los dichos obispo y cabildo por razón que el cogedor de la dicha señoría a de dar cobrado al dicho obispo e cabildo la parte que les cabe del dicho magran e badar y gili que son tierras que poseen los moriscos*”<sup>32</sup>. Otro derecho es sobre las tierras llamadas de badar que aportan 3 sueldos por cada cahiz sobre todos los panes de este tipo de tierras, se paga junto a los otros diezmos.

El derecho llamado de **fatra** supone que todo moro o mora que sea cabeza de casa paga un almud de cebada y otro almud por derecho de cata, así que pagan dos celemines por ser cabeza de casa, además todo moro o mora vivos en San Juan paga estos derechos y cada bestia de labranza excepto los asnos pagan estos dos celemines de cebada por el derecho de fatra. El escribano nos dice lo siguiente: “*tiene derecho la*

---

<sup>31</sup> Baena, D. 193, D. 13, fol. 6 r.

<sup>32</sup> Baena, D. 293. C. 1, fol. 11 v.

*magnífica señoría llamado de fatra que es que todo moro o mora que sea cabeça de casa paga un almud de çevada por derecho de fatra e otro almud por derecho de cata de manera que paga /fol. 6 v/ dos celemine la cabeça de casa, e todo otro moro o mora grande e chico que se allaran bivos el día de Sant Johan paga el dicho derecho, e por cada bestia de labrar salvo asnina paga dos celemine de çevada por el dicho derecho de fatra”<sup>33</sup>.*

En cuanto al **derecho de fatra** en 1518 nos dice el escribano “*el qual es que todo morisco que sea cabeça de casa paga un çelemine de çebada por derecho de fatra y otro çelemine por derecho de fatra por manera que paga dos çelemine- /fol. 12 r/ nes la cabeça de casa y todo otro morisco como morisca grande o chico que fueren bibos al día de San Juan paga el dicho derecho de un çelemine por cada uno. E por cada una bestia de labrar exçeto toda bestia asnal dos celemine de çebada por el dicho derecho de fatra lo qual son obligados a pagar el día de San Juan de cada año”<sup>34</sup>.*

Se detalla el derecho llamado **carnaje franco** en el que se comprenden las bestias, corderos, cabritos, lana, queso, leche, colmenas y todas las frutas que se venden en la plaza y las hortalizas, hierbas, toda forma de ganados teniendo derecho en el carnaje las iglesias de Nuestra Señora y San Salvador de Elche la novena parte y del resto se hacen tres partes una para el señor, otra al obispo y cabildo y la otra a préstamos y beneficios, se acostumbra a arrendar por San Juan de junio y pagan por este día del año siguiente. En el llamado **carnaje donatio** “*que se entiende de todas las frutas y ortalizas y alcazer y yerba que se cogen en las tierras donatias que pertenesçen a la dicha señoría, la una terçia parte dello y la otra terçia parte pertenece al obispo y la otra terçia parte al cabildo”<sup>35</sup>, no tienen parte las iglesias, préstamos ni beneficiados.*

---

<sup>33</sup> Baena, D. 291, D. 13, fols. 6 r-v.

<sup>34</sup> Baena, D. 293, C. 1, fol. 12 r.

<sup>35</sup> Baena, C. 293, C.1, fols. 12 r-v.

En el diezmo de las **pilas** tiene la señoría el tercio de ellos de la villa de Elche, estos diezmos no entran en los graneros “*porque es de la Yglesia Mayor de Murçia, y como dicho es el terçio de todo el diezmo que montan las dichas pilas pertenesçe a la dicha señoría y los otros dos tercios a la dicha Yglesia de Murçia y en los dichos diezmos se comprehende todo e qualquier genero de diezmo que sea obligado a dezmar sin quedar fuera ninguna cosa*”<sup>36</sup>. Se especifica la vendimia franca y la donatia, tiene derecho el señor a ellas, es la tercera parte del diezmo que se coge de la uva en las tierras francas y en las donatias que tienen los moriscos “*la qual se acarrea y se paga seis dineros por arroba, y se parte en esta manera, de la franca se desquenta para las yglesias de Nuestra Señora y San Salvador la nobena parte y de lo restante a de aber la señoría un terçio y el obispo y cabildo e otras personas los otros dos tercios de diezmo según que los otros diezmos francos e de donatio no se descuenta nobeno para las dichas yglesias salvo que se reparte según los otros diezmos donatios entre la señoría y obispo e cabildo a cada uno un terçio*”<sup>37</sup>.

En cuanto a la **vendimia magran y badar** tiene la señoría el tercio de todo el diezmo de la vendimia que cogen los moriscos en las tierras de los magranes y badar, se acarrea y paga en dinero a razón de 6 dineros por arroba “*lo qual se entiende de la uba que an de dar al dicho diezmo*”, y los otros dos tercios son del obispo y cabildo, se paga cuando se hace el libro de los moriscos que es el primero de octubre de cada año.

Se recoge en el documento el **diezmo de higo** que pertenece al señor el tercio “*de todo el higo que se coje en las tierras francas e donatias e badar lo qual se parte según y de la manera que los otros diezmos de las dichas tierras y del higo que se coje en las tierras magranes diz que están en costumbre los moriscos de no pagar diezmo y por eso no se pone*”<sup>38</sup>.

---

<sup>36</sup> Baena, C. 293 C 1, fol. 12 v.

<sup>37</sup> Baena, C. 293, D. 1, fol. 12 v.

<sup>38</sup> Baena, C. 293, D. 1, fol. 13 r.

En el **diezmo de la barrilla** dice el escribano que pertenece al señor el tercio de todo el diezmo de la varrilla o barrilla que se coje en las tierras francas y donatias, magran, badar y geli y se reparte como los otros “*e pagase de diezmo de cada quintal de la dicha barrilla diez y seis dineros por cenbeniència de los que la cojen como quiera que el derecho es de doze gavillas una por sentencia que sobre ello está dada, e las personas chriptianos/fol, 13 v/ viejos o moriscos que coxieren barrilla en las dichas tierras de gili son obligados a pagar a la dicha señoría demás y allende del diezmo suso dicho otro diezmo entero en el qual el obispo ni cabildo ni otra persona ninguna no tiene parte alguna según que está declarado en lo que toca a los diezmos del pan de la parte del gili el qual dicho derecho se paga quando la dicha barrilla se coje que es por setiembre o octubre de cada año*”<sup>39</sup>. En el margen del documento dice que este diezmo de la barrilla se paga de 16 por conveniencia entre las partes no en piedra o quemado, de la simiente que queda no se paga diezmo ninguno.

Respecto al **azafrán** tiene la señoría derecho en el diezmo que se paga por lo que cogen en las tierras francas y magrames en esta forma “*de lo que se coje en las tierras francas se quita primeramente lo nobena parte para las dichas yglesias de Nuestra señora e San Salvador delche y lo que queda se reparte el un terçio a la dicha señoría y los otros dos tercios al obispo e cabildo y préstamos y beneficios, y de lo que se coje en las tierras magranes se reparte en tres partes a la dicha señoría una parte y al obispo otra parte y al cabildo otra parte, todo lo qual se acarraca e se solía pagar tres onças de diezmo por cada una tahúlla de tierras así de christianos como de moriscos y porque se dexaba de senbrar el dicho açafrañ porque hera el diezmo muy creçido el gobernador en nombre de la señoría mando que solamente pagase una onça de diezmo por cada tahúlla, e ansi diz que se acostunbra pagar agora*”<sup>40</sup>. En cuanto al **alazor o alaçor** tiene la señoría derecho a un tercio de este diezmo “*que se coje en las tierras magranes que son seys dineros por cada tahulla de tierra y hazese tres partes*” para el señor,

---

<sup>39</sup> Baena, C. 293, D. 1, fol.s. 13 r-v.

<sup>40</sup> Baena, C. 293, D. 1, fol. 13 v.

obispo y cabildo. El alazor de las tierras francas y donatias pertenece a los arrendadores de los diezmos del carnaje.

En cuanto al derecho de **saque o zaque** recibe el señor de cada moro que posea ganado ovejuno o cabrío cada año por cabeza de ganado grande o chico la cantidad de dos dineros, el ganado se recuenta el primero de abril y se anota en el libro por el colector y el alcadí por lo que se sabe la cantidad de ganado que hay en la villa. En 1518 se dice que el señor tiene este derecho de zaque *“esto es que todo morisco que tenga ganado lanar o cabrío es obligado a pagar cada año por cada una cabeça de ganado chica o grande que tuviere dos dineros. El qual ganado se a de contar el primero de abril de cada año y de todo lo que ubiere van al alcadí e cogedor de la dicha señoría a hazer cuenta y libro del dicho ganado y son obligados a pagar el dicho derecho al tiempo que los otros diezmos de los moriscos”*<sup>41</sup>.

Tiene derecho sobre las **aguas de la Acequia de Marchena**, le corresponde el viernes y rige estas aguas el alamí o alamin puesto por el señor o por el procurador o baile. Este encargado de las aguas recibe 40 sueldos por regir estas aguas al año, nos dice el escribano: *“el qual derecho de agua es de aquesta forma que es que hun viernes de cada semana toma la dicha señoría toda el agua de la dicha cequia de Marchena noche e día y en el otro viernes de la otra semana solamente el día y el viernes apres siguiente toma noche y día y en el otro viernes apres siguiente toma la noche solamente y así se sigue e parte todo el año el qual derecho sube e abaxa según las añadas”*<sup>42</sup>.

En 1518 encontramos las llamadas **aguas de la señoría** que rige el alamin. Corresponde a la señoría el derecho cada viernes de todo el año en las aguas de la Acequia de Marchena de la villa de Elche. Esta agua la gobierna y rige el alamin que para ello pone el señor o su procurador o bayle *“al qual se dan de salario por el regimiento de la dicha agua quarenta*

---

<sup>41</sup> Baena, C. 293, D. 1, fol. 14 r.

<sup>42</sup> Baena, C. 291, D. 13, fol. 6 v.

*sueldos cada año, el qual dicho derecho de agua es en esta manera, que cada viernes de cada una semana de todo el año toma la dicha señoría/ fol. 14 v/ y le pertenesçe toda el agua de la dicha Açequia de Marchena de día y de noche, y en otro viernes siguiente toma tan solamente el día y ansi por consiguiente en todos los otros viernes del año un viernes día y noche y otro viernes solamente día, y desta manera hasta ser acabado todo el año, el qual derecho sube y abaxa segund los años susçeden la qual dicha agua se bende cada viernes en el arrabal de San Juan por boz de pregonero, y el dicho alamin y el alcadi son obligados tener cuenta y razón y hazer libro della y dallo al cogedor de la dicha señoría, y en fin de cada año se paga el cogedor de la dicha señoría lo que monta en la dicha agua”<sup>43</sup>. En el margen del documento se dice un viernes es día y noche, otro viernes día, otro viernes día y noche, otro viernes noche, otro día y noche y así sucesivamente tantas veces doblado como sencillo.*

El derecho llamado de **alfarda** se cobra sobre los moros de la Morería y supone al año 4.000 sueldos que pasan al señor una vez cobrados por el alcadi de las aljamas o el colector el primer día de octubre.

El **derecho de cabeçatges** también se cobra de los moros de la Morería de Elche “*que es que todo moro mayor de quinze años arriba es tovido de pagar a la señoría çinco sueldos e medio por cada cabeça. E la cabeça mayor de cada casa de la dicha Morería pagua seys sueldos que es los dichos çinco sueldos e medio de cabeçatge e seys dineros por derecho de gallinas el qual derecho estaba en el capbreu viejo estaba dividido del derecho de cabeçatge el qual derecho de cabeçatge sube e abaxa cada año según los vecinos de la dicha Morería el qual derecho el alcadi e aljamas son tovidos dar libro al collitor cada año de todas las personas que son tovidos pagar el dicho derecho de cabeçatge el qual derecho se paga en Sant Juan”<sup>44</sup>.*

En 1518 en el **derecho de cabacajes o cabecaje** pagado por los moriscos se dice que le pertenece al señor “*que todo morisco mayor de quinze años*

---

<sup>43</sup> Baena, C, 293, D.1, fol. 14 v.

<sup>44</sup> Baena, C. 291, D. 13, fol. 7 r.

*arriba es tenuto y obligado de pagar a la dicha señoría en cada un año cinco sueldos y medio, e la cabeça mayor de cada una casa del dicho arrabal es obligado a pagar seys sueldos conviene a saber los çinco y medio dellos por derecho de cabeçaje y los otros seis dineros por derecho de gallinas, el qual dicho derecho de gallinas solía estar dividido en el libro viejo del derecho de cabeçaje, el qual dicho derecho de cabeça le sube y abaxa cada año según ay la cantidad de vecinos en el dicho Rabal e los alcadi y aljamas son tenudos y obligados de dar en cada un año libro al cojedor de la dicha señoría cierto e verdadero de todas las personas que son obligados a pagar el dicho derecho”<sup>45</sup>. Se pagan estos derechos en San Juan de Junio cada año.*

El derecho de las **almazaras de los moros** de esta Morería supone un sueldo y 6 dineros por cada viga de almazara que tengan los moros para fabricar aceite, este derecho se paga el año que hay aceite, el alcadi y las aljamas tendrán un libro que conocerá el colector de los derechos para su cobro en Navidad. En 1518 se especifica que el señor tiene este derecho de las almazaras de los moriscos de Elche “*que son los molinos de aceyte*” por el que paga cada viga de las almazaras un sueldo y seis dineros por fabricar el aceite “*el qual dicho derecho se paga el año que haze açeyte y el alcadi y universidad son tenudos de dar libro al coxedor de lo que monta cada año*”, se paga por Navidad.

También se alude al **peso y a las medidas** que el señor tiene derecho y arrienda sacando dineros de todo ello. Así en cuanto al peso y medidas nos dice el escribano que tienen que venir a pesar y medir todas las cosas que los extranjeros traen a la villa. El peso lo tenía establecido Martín de Pomares sobre sus casas cerca de la llamada Calahorra y pagaba por ello 20 sueldos pero por no pagar aquella cantidad renunció a aquello, este peso se arrienda a finales del año y vale 60 sueldos en el momento en que se confeccionó el cabreo actual. En 1518 y 1547 cuando se trata del peso se dice que corresponde al señor este derecho del peso y medida de la villa

---

<sup>45</sup> Baena, C. 293, D. 1, fol. 14 v.

de Elche “al qual se a de venir a pesar e medir todas las cosas de peso e mesura en cantidad que los estrangeros traen a vender a la dicha villa de Elche, el qual dicho peso se arrienda en primero día de henero de cada año y son las pagas a San Juan e a fin de dizienbre del mismo año”<sup>46</sup>. Nos dice el escribano que se recogerá el arancel de los pesos en el cabreo confeccionado para especificar los derechos del señor.

Continúa el llamado **huerto del señor** pues según el documento la señoría tiene un huerto cercado “que es a las espaldas del alcaçar con un estanque el qual se arrienda en cada un año en primero /fol. 15 v/ de henero a quien más diere en almoneda publica con çiertas condiciones y es el plaço de la paga de la dicha renta en dos pagas, la meytad el día de San Juan del mes de Junio y la otra mitad en fin de dizienbre del mismo año”<sup>47</sup>.

En cuanto al llamado **loísmo y fadiga** “que es que todos los que vendieren o traspasaren qualquier cavalleria o peonia o tierras o casas o heredades o huertos o otras cosas o hagan censos a la dicha señoría son obligados a pedir liçençia a la dicha señoría o al su gobernador y darle noticia dello”<sup>48</sup>. De la cantidad que cueste tomar el bien por traspaso o venta tiene que pagar el vecino al señor dos sueldos por cada libra “que es el diezmo”. Si el traspaso o venta se hace ocultamente o encubierto sin la licencia del señor este puede tomar el bien por comiso “e por razón de la fadiga que es la liçençia que para ello se da se suele dar al gobernador un par de gallinas”<sup>49</sup>.

En cuanto a las **penas y emolumentos** en 1518 se dice que tiene el señor derecho sobre las penas y emolumentos de casos, excesos y delitos que ocurren a muchas personas que vienen después a composiciones, en estos casos corresponde “quando las partes son conformes y de lo que en las tales compusiciones monta” pertenece la quinta parte al gobernador y

---

<sup>46</sup> Baena, D. 293, C. 1, fol. 15 r.

<sup>47</sup> Baena, D. 293, C. 1, fols. 15 r-v.

<sup>48</sup> Baena, D. 293, C. 1, fol. 15 v.

<sup>49</sup> Baena, D. 293, C. 1, fol. 15 v.



ministros y las otras cuatro quintas partes al señor. Se confecciona libro por el escribano de la bailía y copia de todo al receptor del señor para saber las cantidades cobradas.

Tiene la señoría derecho al **trenco del trigo, cebada, panizo, alcandía y centeno** pues la parte que pertenece al obispo y cabildo del diezmo del magran, badal y gili que son dos partes deben de entregar el llamado trenco al señor o a su colector que suponen 2 almudes por cada cahiz de trigo, 3 almudes de cebada, 2 almudes de panizo y 2 almudes de alcandía y otros 2 de centeno por cada cahiz. Este trenco lo paga al colector porque él lo cobra de los moros y lo entrega ya cobrado al obispo y al cabildo.

También tiene la señoría derecho a las **herencias de los moros** que mueren sin herederos según se especifica en las costumbres musulmanas de sunna y xara y otros acuerdos. En 1518 sobre las herencias tiene la señoría en Elche el derecho de que cuando los moriscos mueren sin dejar herederos le pertenece al señor *“según esta ordenado en tiempo que heran moros”*<sup>50</sup>.

El señor cobra además 350 sueldos de las aljamas de la villa de Elche *“digo de los moros que es derecho de ballies el qual derecho paguen los sobre dichos moros al procurador e batle por la defensión que aquel tiene e faze a los dichos moros fuera de la dicha villa a su despessa”*<sup>51</sup>. La señoría lo ha llevado al procurador y se incorpora en sus rentas. En 1518 se dice que el señor tiene los 350 sueldos anuales pagados por los moriscos de Elche por el derecho de baylia de ella y la defensa que el dicho bayle hace de los moriscos *“fuera de la dicha villa a su costa e después del dicho comendador mayor mi señor los mando quitar al procurador y bayle della y las mando aplicar e incorporar en sus*

---

<sup>50</sup> Baena, D. 293, C. 1, fol. 16 r.

<sup>51</sup> Baena, D. 291, C. 13, fol. 8 r.

*rentas y anlos de dar ansi mismo coxidos y alfardados a su costa según que los quatro mill sueldos del alfarda”<sup>52</sup>*

Tiene de censo del concejo y universidad de la villa de Elche 5.878 dineros que recibe en dos pagas, una a 10 de febrero y la otra el 10 de agosto según acuerdo entre ambas partes. La aljama le entrega además 670 sueldos y 4 dineros el 11 de diciembre según acuerdo entre ambas partes. Se da carta de pago de estas cantidades. Recibe otros 10 sueldos de Ginés Pomares por la fiesta de San Juan por 120 tahúllas en la llamada partida de Benicreixent según se estableció por Juan de Luján y contrato del notario Alonso López el 23 de mayo de 1501 comenzándose a cobrar en San Juan de 1502. Pagan a la señoría Jaime Favano sobre unos bancales de huerto en el Molino del Alcázar que llega hasta la Rambla con su agua 15 sueldos el 22 de abril como se estableció por Juan Luján y el bayle con Favano y otros pero la señoría puede tomarlos siempre que pague los mejoramientos hechos en estas fincas, esto se estableció en 1493.

En 1518 se recoge un censal que la villa hace al señor pues en cada año el consejo y universidad la cantidad de 5.866 sueldos y 8 dineros que paga en dos veces, la primera paga el 10 de enero y la segunda el 10 de agosto de cada año recibiendo carta de pago que da el notario Pedro López a la villa de Elche.

Se alude a la **alfarda de los moriscos** que pertenece al señor “*sobre los moriscos del dicho Arrabal delche el qual es en cada un año quatro mill sueldos los quales pagan los dichos moriscos por servicio a la dicha señoría y anlos de dar alfardados y cobrados a costa de los dichos moriscos los alcadi y aljamas al coxedor de la dicha señoría el primero día del mes de octubre de cada año, e si el coxedor de la dicha señoría los ubiere de cobrar por menudo de las personas que los an de pagar a de ser a costa de los dichos moriscos”<sup>53</sup>.*

---

<sup>52</sup> Baena, D. 293, C. 1, fol. 17 r.

<sup>53</sup> Baena, D, 293, C. 1, fol. 16 r.

Se recoge también el censo que hace la aljama y moriscos de la villa de Elche con la señoría que asciende a 671 sueldos y 4 dineros pagados el 11 de diciembre da cada año con carta de pago de Pedro López que entregarán alfardados y cogidos a costa de los moriscos.

Tenemos los llamados censales de las caballerías y peonías especificándose el agua aneja, así paga cada caballería la cantidad de 25 sueldos al año, la mitad en Navidad y la otra mitad en San Juan. Por peonía se paga 12 sueldos y 6 dineros en las mismas fechas anteriores. Así que dos peonías equivalen a una caballería con su lloysme y fadiga. La relación es la siguiente en 1501-1503:

### Caballerías y peonías

Nombre	Caballería	Peonía	sueldos	dineros
Sebastián de Espi	1		25	
Perot Sarrio		½	12	6
Pere Daroqua	1		25	
Alfon Quirante Menor	1		25	
La de Luís Berenguer	1		25	
Pere Bataller		1	12	6
Abdulcalem, moro		1	12	6
Viuda de Johan de la Torre	1		25	
Tomás Mallafre	1		20 <sup>54</sup>	

---

<sup>54</sup> Baena, D. 191, C. 13, fol. 9 r. Dice que el señor le hizo gracia de 5 sueldos a Arnau Penedés que tenía esta heredad.

Boalli. Moro	1		25	
Gaspar Pérez	2		50	
Jaume Tari	1		25	
Antoni Tari		1	12	6
Johan Valero Mayor	1		25	
Johan y Miguel Cornella	1		25	
Johan de Alcayna	1		25	
Antoni Selva		1	12	6
Jaume Lillo		1	12	6
Miguel Manresa	1		25	
Johan, hijo de Marti Tari	1		25	
Johan Daroqua Esquerrez		1	12	6
Alii Sada		1	12	6
Bernat Bonmayti	1		25	
Esteve Valero	1		25	
Herederos de Jaume Guillo		1	12	6
Alii Flori	1		25	
Mujer de Marti Tari	1		25	
Jaume Maçia	1		25	

Alii Beagip, moro		1	12	6
Miguel del Campello	1		25	
Amador Benito	1		25	
Johan Figuera	1		25	
Herederos de Alonso Quirante <sup>55</sup>	1		25	
Marti de Sent Pere		1	12	
Johan de Sent Pere <sup>56</sup>		1	12	
Guillem Sonyer	1		25	
Pot Alenda	1 ½		37	6
Alonso de las Ferreras	1 ½		37	6
Alfonso de Almagro		1	12	6
Çilim Bencuaz		1	12	6
Anthoni Gras Menor		1	12	6
Gabriel Balaguer	1		25	
Perot Gasque		1	12	6
Miguel Gasque		1	12	6

---

<sup>55</sup> Baena, C. 191, D. 13, fol. 10 r dice que esta caballería tiene un hilo de agua de los huertos llamados del Infante que se recoge en el Libro Chico de la señoría, esta caballería se encuentra en la partida de Caramadet en el Corral y tierras que están en el Camino del Puerto y pertenecían a Pere Bataller.

<sup>56</sup> Era hermano de Marti de Sent Pere.

Jaume Esteve	1		25	
Gines Escudero	1		25	
Açen Llopita	1 ½		37	6
Jacobo Maça		1	12	6
Johan Pérez de la Madrina		1	12	6
Çaat Mazaqua, moro		1	12	6
Mahomat Medi		1	12	6
Jaume Pomares	1 ½		37	6
Jaume Tari Menor, hijo de Jaume Tari	1		25	
Salvador Martínez	1		25	
Chacón	1		25	
Çilim Ordoniez, moro	1		25	
Bernat Gil		1	12	6
Llorens Pomar		1 ½	18	9
Johan Estaraz	1		25	
Pere Daroqua		1	12	6
Viuda de Liminyana		1	12	6
Bartolomé Javaloyes		1	12	6
Francés Javaloyes		1	12	6

Axir Juquey, moro		1	12	6
Johan de Fontes		1	12	6
Pasqual de Sent Pe		1	12	6
Miguel de Sent Pe		1	12	6
Pot Galbee		1	12	6
Miguel Estamella		1	12	6
Johan de Santa Cruz	1		25	
Pablo de Malla		1	12	6
Jaume Aynes	1		25	
Herederos de Juan Manresa		1	12	6
Antoni Guillo Mayor		1	12	6
Johan Gras Menor	1		25	
Çilim Ronçero, moro		1	12	6
Çibo Andaluçi		1 ½	18	9
Johan Navarro		1	12	6
Bartomeu de Greda		1	12	6
Jaume Tari, hijo de Marti Tari		1	12	6
Jaume Duberna		1	12	6
Berenguier Dalvado		1	12	6

Herederos viuda de Bernat Bonmayti		1	12	6
Johan Canals		1	12	6
Bernat Canals		1	12	6
Andreu Garçia		1	12	6
Johan Fenoll		1	12	6
Bernat Carreres		1	12	6
Alfonso Tari		1	12	6
Johan Dagreda		1	12	6
Yuçag Barrani		1	12	6
Aparicio Esclapes		1	12	6
Berenguer Rabades		1	12	6
Johan Tari, hijo de Jaume Tari		1	12	6
Esteban de Soria		1	12	6
Pere Cornella	1		25	

En la relación de caballerías y peonías del manuscrito de 1518 y 1547 se nos dice que se cobran sobre los heredamientos de tierras y olivares con agua aneja *“cada cavalleria tiene un hilo de agua e pagan por cada una cavalleria en cada un año a la dicha señoría veynte y çinco sueldos y por cada una peonia doze sueldos y medio”*<sup>57</sup>, pagan la mitad en la fiesta de San Juan de Junio y la

---

<sup>57</sup> Baena, C. 293, D. 1, fol. 34 v.



otra mitad en Navidad. Se averiguo con los poseedores que hicieron escrituras de censo y reconocimiento. Las caballerías y peonías que se asentaron en el libro son las siguientes.

Comienza la relación con Blas Martín, vecino de Elche que tiene dos caballerías pagando 50 sueldos, hizo reconocimiento del agua y las posesiones ante Hernando Chacón en 11 diciembre de 1546. Gaspar Galbis paga 25 sueldos de una caballería, paso ante Chacón en 12 diciembre. Pedro de las Ferreras debe 37'5 sueldos por una caballería y media, paso escritura y reconocimiento en 10 diciembre de 1546. Los herederos de Alonso Secida dan 12'5 sueldos por una peonía, pasó ante Chacón en 12 de febrero de 1547. Los herederos de Andrés de las Ferreras dan 25 sueldos por caballería, paso en 8 diciembre de 1546. Juan Gras da 12'5 sueldos por peonía. Ginés Valero, hijo de Jaime Valero, 12'5 sueldos por peonía, paso ante Chacón en 11 de diciembre de 1546.

Siguen otros como Jaime Cancano con 12'5 sueldos de una peonía, pasó ante el notario en 13 de febrero de 1547. Alonso Tari tiene una peonía, reconocimiento por el Bernal Candela por estar ausente, no pago 12'5 sueldos en las dos pagas, pasó ante Chacón en 12 diciembre de 1546. El escribano dice en el margen que en 31 de octubre la traspasó a Jaime Cancano ante el notario Jaime Rapol. Juan Barraje Chuquey paga 12'5 sueldos, paso en febrero de aquel año ante el notario. Miguel Solar da 25 por una caballería, paso en 12 diciembre de 1546. Melchior Ducalen por él y la viuda de Juan Aducalen pagan 12'5 sueldos por peonia, paso ante Chacón en 12 diciembre de 1546. Los herederos de Antoni Tari entregan 25 sueldos. Pedro Milique contribuye con 12'5 sueldos por peonía ante Chacón en 12 diciembre de 1546. Diego de Costa da 12'5 sueldos pasó ante Chacón en 12 diciembre de 1547.

Jaime Tari Menor paga 12'5 sueldos, paso ante Chacón el 12 de diciembre de 1546. Martin de Pomares, hijo de Martin, da igual cantidad, paso en 10 de diciembre. Pedro Quirante da 37'5 sueldos, paso en 12

diciembre ante el mismo notario. Pero Bonmati una peonía, Miguel Espi una peonía, Francés Juan Rabades como curador de Pedro Rabades da 37'5 sueldos, Miguel Rabades 12'5 sueldos, Jaime de Santa Cruz, Jaime Jabaloyes, los herederos de Francés Salad, Jaime Manresa, Jaime Tari Mayor, Ginés Valet Mayor, Ginés Valero, Herando, Juan Cecilia, Esperanza González, Juan Tari, Pedro Tari, Jaime Huberna, Antonio Guillo Mediano, Jaime Macia, Francés Ademar, Pedro Martínez Benito, Juan de la Torre, Juan de San Pere Janes Potano, Gaspar Jabaloyes, Juan Tari, Alonso Mazón, Gaspar Valero, la viuda de Jaime de Sarria, Francés Fenolle, Martín Fenolle, viuda de Jaime Jabaloy. Pero Marco, Juan Chacón, Miguel canales, la viuda de Juan Liminina, los herederos de Jaime Tari, herederos de Lope Ruyz, Antonio Guillo Mayor, Jaime Guillo, Bernal Candela que lo vendió a Juan Valero, hijo de Ginés Balero. Continúan Juan Pérez, maestre Valtasar, Pedro Romero, Juan Vigiles, Luis Vigiles, los herederos de Jaime Maresa, Francés Valero, la viuda de Juan Valero Menor, Pere de San Pere, Martin de San Pere que lo vende a Juan de Jabaloyas, Jaime de Agueda, los herederos de Pascual Ynes, Alonso Quirante, los herederos de Jaime Pulcre, Pere de Selva, Pere Cornella, Pere Sanz, Pere Cerezo, Juan Pomares, Jaime Tari, yerno de Carretas, Pere Malla Mayor, Leonor, viuda de Juan Valero Mayor, Salvador Valero lo vendió a Martin Tari por 65 sueldos, Pedro Mochares, Francés Valero Mayor, Martin Pomares, hijo de Ginés de Pomares, Juan Fenoll, los herederos de Jaime Pujaco, la viuda de Bartolomé de Águeda, Jaime de Ávila, Bartolomé Esparax, Pedro Sepulcre Mayor y Pere Estaras. Nos dice el escribano que entre caballerías y peonías la cantidad de 74'4 a los precios especificados montan la cantidad de 1.857 sueldos y 9 dineros, a veces se quitan 5 sueldos a estas partidas. De todas formas son 3 dineros más que en el cabreo anterior del contador Salas.

## Otros derechos señoriales

Continúan recogiendo una serie de censales o censos que los cristianos viejos y moros tienen con el señor sobre hornos, molinos, carnicerías, pescaderías, casas, tierras, agua y otros bienes que se ven afectados por el derecho de lloysmo y fadiga “*que es que si ninguno venderá qualquiera de las dichas cosas es tovido de manifestar la venda a la dicha señoría o a son procurador porque tiene de pagar lloysme a razón de dos sueldos por llibre de dineros del preçio que se venderá e si no manifestara la venda puedelo tomar por comis la dicha señoría e por el semejante se han de manifestar las cavallerias e peonias*”<sup>58</sup>. Los censales que se recogen en el documento de principios del siglo XVI son los siguientes.

### Censos sobre casas y bienes urbanos

Poblador	Bienes	Linderos	Cantidad	Pago
Perot Bonet	Casas y obrador	Plaza Nueva y muro o muralla	15 sueldos	San Juan
Daniel Terrades	Casas y obrador	Plaza Nueva y Calle Mayor	1 sueldo, 8 dineros	San Juan
Pot Alaçir	Obrador	Plaza Nueva y Calle Mayor	1 sueldo, 8 dineros	San Juan
Alonso Roys, sastre	Obrador	Carrer Mayor y casas de Valdivieso	2 sueldos	San Juan
Valdivieso	Casas	Calle Mayor y obrador de Roys	15 sueldos, 8 dineros	San Juan

<sup>58</sup> Baena, C. 291, D. 13, fol. 12 r.

Daniel de Montagudo	Casas	Carrer Mayor, Placeta y casa de Minon Sala	22 sueldos, 6 dineros	San Juan
Francés Ripoll	Obrador	Calle Mayor, casa de Francés Ripoll	1 sueldo	San Juan
Mujer de Pere Vines	Casas	Calle Mayor y Jaume Sepulcre	3 sueldos, 4 dineros	San Juan
Álvaro de San Esteban	Casas	Calle Mayor y casas	10 dineros	San Juan
Jaume Ortiz y Johan Ortiz	Escribanía de justicia		100 sueldos	Navidad
Viuda de Alfonso Tristán	Casas	Calle Mayor y prisión	7 sueldos	San Juan
Johan Moner	Casas	Placeta de la Calahorra y casas de Johan Mayeu	3 sueldos, 4 dineros	San Juan
Aparicio Ortiz	Casas	Carrer, muro de la Calahorra	10 sueldos	San Juan
Antoni Caro	Casas	San Jerónimo, calle y casas de Gaspar Pérez	10 sueldos	San Juan
Martí Tari	Casas	Calle San	6	San Juan

		Salvador y calle	sueldos, 3 dineros	
Pascual de Pomares	Casas	Calle publica y casas de mosén Valenti	9 sueldos	San Juan
Pascual de Pomares	Obrador	Plaza Vieja, casas de Natorres	6 dineros	San Juan
Mosén Miguel Valenti	Estudio	Plaza Vieja y casas	11 sueldos, 4 dineros	San Juan
Pere Gras Mediano y yerno	Casas	Casas viuda Liminyana, Calle Nueva	10 sueldos	San Juan
	Casas		10 sueldos	San Miguel
Sebastián Despi	Solar	Calle Nueva del arrabal	3 sueldos, 4 dineros	San Juan
Alfonso de Almagro	Solar	Calle Nueva	3 sueldos, 4 dineros	San Juan
Juan Canals	Solar	Calle Nueva	3 sueldos, 4 dineros	San Juan
Jaume de la	Solar	Calle Nueva	3	San Juan

Torre			sueldos, 4 dineros	
Andreu García	Solar	Calle Nueva, Carrer	3 sueldos, 4 dineros	San Juan
Ginés Pomares y Jaume Javalayes, hijo de Carreretes	solar	Carrer	3 sueldos, 4 dineros	San Juan
Antoni Salat	Solar	Calle Nueva	3 sueldos, 4 dineros	San Juan
Juan Martín Borreguero	Solar	Calle Nueva	3 sueldos, 4 dineros	San Juan
Gabriel Martínez	Huertos	Calle Nueva	3 sueldos, 4 dineros	San Juan

En las casas y los censos sobre ellas a veces con obradores se sitúan en lugares estratégicos de la villa pues se nos citan la Plaza Nueva, el muro o muralla, Calle Mayor, Carrer Mayor, casas de los vecinos, Placeta, Prisión, Placeta de la Calahorra o Calaforra, carrer público, muro de la Calaforra, San Gerónimo o Jerónimo, calles, Arrabal, iglesia de San Salvador, calle despoblada que va a San Salvador, casas que eran horno que tiene el hornero Pascual de Pomares, Plaza Vieja, Calle Nueva, la Poble o Bordel, Calle Nueva del Arrabal donde tenemos varios solares de viviendas que

han sido hasta hace poco tierras de cultivo y se citan tierras de huerto en este lugar del carrer o Calle Nueva del Arrabal.

En 1518 y 1547 al tratar de las casas nos dice el escribano que paga al señor el maestre Pedro Ripol, sastre, 15 sueldos al año sobre unas casas y obrador situado todo en la Plaza Nueva que alindan con la Plaza y por el poniente con el muro o muralla, paso ante Hernando Chacón a 7 diciembre de 1546. Maestre Juan Pitarque paga 8 sueldos y 4 dineros sobre unas casas y obrador ubicados en la Plaza Nueva, alindan por levante con casas de Hernando Bonmati, por poniente con la Plaza Nueva, paso la escritura de reconocimiento ante Chacón el día 7 diciembre de 1546. Jaime Ripol Botiguero paga un sueldo y 9 dineros sobre unas casas y obrador que alindan por levante con casas de Diego Romero y por poniente con la Plaza Nueva, paso el documento en 7 diciembre de 1546 ante el mismo notario. Juan de Mota paga 2 sueldos sobre un obrador que alinda de levante con la Calle Mayor y por poniente con vivienda de Juan de Mora, paso reconocimiento ante Chacón el 7 diciembre de 1546. Los herederos de Ginés Ferrer pagan 15 sueldos y 8 dineros de unas casas que alindan con la Calle Mayor y con la Calle de Sala que va a la plaza y por el sur con casas de Juan de Mora y las de Jaime Oliber. Tienen que hacer reconocimiento.

Jaime Oliver Peraile paga 22 sueldos y 6 dineros sobre unas casas que alindan con la Placeta de Sala, hizo reconocimiento ante Hernando Chacón a 7 diciembre de 1546. Martín Tari Vullutero paga un sueldo por un obrador que tiene en su casa en la Calle Mayor y casas propias, reconocimiento ante Chacón en 7 diciembre de 1546. Pedro Solar da 3 sueldos y 4 dineros sobre unas casas en la Calle Mayor que alindan con casas de Andrés Bernabé. Nos dice el escribano "las cuales casas digo que están incorporadas en las dichas casas que son francas y que ansi mismo

tiene incorporado un palacio que conpro franco de Berenguel Quixanes”<sup>59</sup>. Hizo reconocimiento el mismo día 7 diciembre ante el mismo notario. La viuda de Diego Fernández paga 19 dineros por un obrados que está en las casas de Álvaro de Santisteban “que agora posee la suso dicha”, alinda de poniente con la Calle Mayor, de otra parte con las mismas casas, reconocimiento en 8 diciembre de 1546.

Mosén Gaspar Ortiz y Francés Juan Ortiz pagan 100 sueldos anuales por la escribanía de la corte de justicia de Elche en San Juan de Junio como los censos anteriores, la escritura de reconocimiento pasó ante Chacón el 6 de marzo de 1547, nos dice el escribano que además pagaban la mitad en Navidad, es decir tenían dos plazos para satisfacer el censo. La viuda de Francés Turllones paga 7 sueldos de unas casas que están en la Calle Mayor junto a las viviendas de los herederos de Francés Esclapes como se especificaba en la carta ante Chacón de 9 de diciembre de 1546. La viuda de Martín Herrero paga 3 sueldos y 4 dineros por unas casas que están en la Plaza de la Calahorra que alindan con la plaza y casas de Jaime López, se entregan en San Juan según carta realizada por Chacón en 7 diciembre de 1546. La viuda de Juan Ortiz da 10 sueldos por unas casas que tienen enfrente el muro o muralla de la villa de Elche y al lado las viviendas de los herederos de Antoni Caro, el reconocimiento ante Hernando Chacón el 7 diciembre de 1546.

Los herederos de Antonio Caro entregan 10 sueldos por unas casas que están frente a la iglesia de San Jerónimo con la calle por medio y alindan también con casas de los herederos citados, tienen que hacer reconocimiento. Pedro Tari da 6 sueldos y 3 dineros sobre unas casas que tienen enfrente la Calle de San Salvador y por levante alindan con el Callejón que va a San Salvador como se especifica en la carta ante Chacón de 8 de diciembre de 1546. La heredera de Nagarcia da 9 sueldos sobre

---

<sup>59</sup> Baena, C. 293, C. 1, fol. 42 v.



unas casas que solían ser de la viuda Nagarcia frente a la calle pública y casas de maestre Jaime Martínez, espartero, pagados en San Juan como se especifica en el documento ante el notario en 29 de diciembre de 1547. Martín de Pomares da 6 dineros al año por un obrador que fue de la viuda de Pascual de Pomares que alinda por levante y mediodía con calles públicas y por tramontana con casas de maestre Jaime, escritura ante Chacón en 10 de diciembre de 1546.

La viuda de mosén Juan de Albado entrega 11 sueldos y 4 dineros por un estudio que está en su casa que alinda por levante y mediodía con sus casas y por poniente con la calle, reconocimiento ante Chacón en 16 febrero de 1547. Andrés Molla paga 10 sueldos por otras casas que fueron de Pedro Gresi y de su yerno Juan Marco, alindan por levante con viviendas de la viuda de Pedro Pastor y por poniente con la calle, según escritura ante el notario Chacón de 11 diciembre de 1547. Juan Liminana da 10 sueldos por las casas del budel “sin luismo y fadiga” pagados en San Juan como se especifica en escritura de 20 de febrero de 1547. Pedro Despi entrega 3 sueldos y 4 dineros por unas casas que solían ser tahúllas de Miguel Acero que alindan con la Calle Nueva del arrabal y casas de Francés Guillen que fueron de Miguel Canales según pasó ante Chacón en 8 diciembre de 1546. Felipe Manresa da 3 sueldos y 4 dineros por unas casas que fueron de Juan Canales que eran un solar y tahúllas de Miguel Acero que estaban junto a la Calle Nueva y casas de Jaime Pomares, paso ante Chacón el mismo día que la anterior propiedad. Antonio Ximeno da 3 sueldos y 4 dineros por casas que fueron de Jaime de la Torre que también eran de las tahúllas en la Calle Nueva y solares, escritura de 12 diciembre de 1546 ante Chacón. Gregorio Ortiz y Francés Tachón dan 3 sueldos y 4 dineros por unas casas que fueron solar en las tahúllas de Miguel Acero, tienen que hacer reconocimiento de estos bienes. Ginés Medez da un sueldo y 8 dineros por la mitad de unas casas que fueron de Alonso Dalmagro que estaban en las tahúllas de Miguel Acero en la Calle Nueva, escritura ante Chacón en 8 diciembre de 1546. Pedro de Jumilla da un

sueldo y 8 dineros por la otra mitad de estas casas con los mismos linderos y fecha de reconocimiento que la partida anterior.

Pedro Esteve y Miguel Sanz pagan 3 sueldos y 4 dineros sobre unas casas que fueron de Guillen Estebe y de la viuda de Pomares, alindan por levante con la Calle Nueva, al mediodía con vivienda de Bernal Juan y por tramontana con casas de Gregorio Ortiz que fueron de Pedro Santa Alia como se especificaba en la escritura ante Chacón de 8 diciembre de 1546. Los herederos de Francés Salat dan 3 sueldos y 4 dineros por unas casas de las tahúllas de Miguel Acero que alindan con huertos de Bartolomé de Albado, de Gaspar Sarrion y Jaime Ynes, y por poniente la Calle Nueva, escritura de 9 de diciembre de 1546. Bernal Juan paga un sueldo y 2 dineros por la tercera parte de unas casas que eran e Antonio Salat en la Calle Nueva de las tahúllas de Acero, alindan con el huerto de Jaime Ynes y la Calle Nueva como se contiene en la escritura ante Chacón de 12 de diciembre de 1546. Jaime Pomares da un sueldo y un dinero por un tercio de estas casas. La viuda de Francés Salat da otro sueldo y un dinero sobre un palacio que pertenecía a aquellas casas, escritura de la misma fecha. En último lugar tenemos a Pere Sanz, hijo de Pere Sanz. paga 3 sueldos y 4 dineros por una cuarta parte del agua de huertos que era aneja a las tahúllas de Miguel Lázaro, escrita en el Libro Mayor de la partición de las aguas en la carta 19 pagados por San Juan según escritura ante el notario Chacón de 9 diciembre de 1546.

#### **Censos sobre hornos**

Poblador	Linderos	Cantidad	Pago
Jaume Valero	Muro y hospital	3 sueldos	San Juan
Valenti Mari	Cerca de La Calahorra	10 sueldos	San Miguel

Espi Montanyes	Casas de Johan Balaguer	3 sueldos	San Juan
Ginés Javaloyes	Cerca San Jaime	5 sueldos	San Juan
Johan Gilaberte	El Valle y Eras	3 sueldos	Todos Santos
Alonso Santacruz	Huertos	1 sueldo	San Juan
Johan Martí	Calle pública y casas	8 sueldos	San Juan
Viuda de Johan Navarro	Calles publicas	1 sueldo	San Juan

En cuanto a los hornos de pan son abundantes pue se citan además de los que se constatan en las casas acensuadas un apartado de censos sobre hornos que es abundante como hemos visto en este cuadro. Se dice que el de Jaime Valero se encuentra encima de los baños del señor enfrente de la muralla y el hospital. Otro de los hornos se ubica cerca de La Calahorra. Otro está a levante de las viviendas de Johan Balaguer. El de Ginés Javaloyes al lado de la iglesia de San Jaime. El de Johan Gilaberte se ubica en las Eras frente al Valle. Otro alinda con varios huertos, otros en las calles públicas y casas de vecinos.

En 1547 cuando se trata de los hornos nos dice el escribano que Jaime Ruiz de Mendoza daba de censo 4 sueldos anuales por un horno “que está dentro de sus casas”, alinda por levante con la Calle Mayor y por poniente con el muro o muralla. El duque Don Bernardino cambio el censo por un hilo de agua de Jaime Ruiz en la Dula de Zarrele, se hizo reconocimiento

ante el notario Chacón en 30 de marzo. En el margen del documento se dice que se averiguaron los linderos del horno con lo cual por levante está junto a los corrales de la casa en que se encuentra y por el poniente está el muro, se hizo esta averiguación el 14 de agosto de 1551 por orden del contador Espinosa.

Francés Monera paga 10 sueldos sobre un horno que está cerca de la Plaza de La Calahorra que era de Bascutimari que alinda por levante con casas de Juan de Zamora y por poniente con viviendas de Jaime López, se pasó la escritura ante el notario Chacón el 9 diciembre de 1546. Mosén Jaime de Malla, vicario, paga 3 sueldos sobre otro horno de cocer pan que alinda por levante con casas de la viuda de Alonso Sarrio y por poniente con casas de Jaime Martí, paga en San Juan, y escritura ante Chacón en 16 de febrero de 1547. Juan Maestre paga 5 sueldos por otro horno que solía ser de Ginés Jabaloyes cerca de la iglesia de Santiago, alinda por poniente con casas y corrales de Jaime de Águeda y por levante con casas del mismo Juan Maestre, paga en San Juan y paso ante Chacón el 10 diciembre de 1546.

Jaime Fenoll da 3 sueldos sobre otro horno que se encuentra cerca del monasterio de las monjas que solía ser de Nadal Minez alindando por dos partes con calles públicas y por poniente con el Valle, paso ante Chacón el 10 diciembre de 1546. Gaspar Sarrio y Jaime Ayus dan un sueldo por otro horno que solía ser de Alonso de Santacruz que alinda con la Calle publica y por el mediodía con casas “que solían ser huerto de Bartolomé de Albado”, pagaban en San Juan y pasaron la escritura ante Chacón el 11 diciembre de 1546. Isabel, viuda de Juan Martin, da 8 sueldos sobre otro horno que afronta por levante y tramontana con casas de Pere de Selva y por poniente con la calle publica y por el mediodía con casas de Luis Orgiles, pasaron escritura ante el notario Chacón en 9 diciembre de 1546. Beatriz Sánchez y Catalina Sánchez pagan u sueldo por otro horno que alinda con casas de Juan Çecilia, casa de Tomas Candela y pasaron

escritura ante Chacón el 9 de diciembre de 1546. Gaspar Martínez da 2 sueldos y 6 dineros por una casa que solía ser horno, alinda por levante con casas de Jaime Manrresa y por poniente con casas de Juan Sánchez, paga en San Juan y paso escritura ante Chacón el 12 de diciembre de 1546. En el margen en una anotación se dice que el 21 de junio de 1550 lo vendió a Francés Martínez, su hermano. Juan Gil, vecino de Elche, paga 4 sueldos sobre otro horno que solía ser de Guillen Oro, alinda con solar de mosén Pelliçer y con casas de Miguel Solar, paso ante Chacón el 11 de diciembre de 1546.

Nos dice el escribano tras la descripción de los hornos que montan todos aquellos censos pagados por los cristianos viejos sobre las casas y hornos y escribanía de la corte de justicia 318 sueldos y 9 dineros.

#### **Censos sobre molinos**

Poblador	Nombre y lugar	Cantidad	Paga
Concejo	Molino Nuevo en Acequia Mayor	15 sueldos	San Juan
Ferrando de Madrid	Molino del Salto de Marchena o de la Rambla	13 sueldos	San Juan
Johan Martínez de Montforte	Molino o Batán de la Torreta	26 sueldos	San Juan
Herederos de Bernat Pujalte	De las Dos Muelas	35 sueldos	San Juan
Fernando Quirante	Molino de Xatdet	6 dineros	San Juan
Juan Viudez	Molino del Portal	13	San Juan

		sueldos 6 dineros	
Isabel Andosilla	Encima del Alcázar	25 sueldos	San Juan
Johan de Malla	En la villa	42 sueldos, 6 dineros	San Juan
Ferrán González		15 sueldos	San Juan
Fernando Navarro	Molino de Racaublanco	17 sueldos	San Juan

En los censales sobre molinos y batán en 1547 encontramos que nos dice el escribano que debe la universidad de la villa de Elche 15 sueldos sobre un molino nuevo que estaba en la Acequia Mayor a la otra parte del Barranco de la Talia, pagaban en San Juan, pasaban la escritura ante el notario Chacón en el 2 de marzo de 1547. El reconocimiento lo hizo Gaspar Malla, síndico del consejo y universidad de la villa. La viuda de Andreu Santaçilin da 13 sueldos por el Molino del Salto de la Rambla que muele con el agua de la Acequia de Marchena, se llamaba este molino de la Rambla, pagaban en San Juan y pasaba la escritura ante el notario Chacón el 11 de diciembre de 1546.

La viuda de Pero Martínez Paulo, Esperanza, vecina de Elche pagaba 26 sueldos por un molino harinero y otro que solía ser batán llamado el Molino de la Torreta, alinda por levante con la Acequia y de poniente con la Rambla y Camino y la Cuesta que pasa por medio, pasaba escritura ante Chacón el 12 de febrero de 1547. Debía Melchor Fernández de Mesa 35

sueldos por el Molino llamado de las Dos Muelas que fue de Bernal Pujalte y de Felipe de Malla e Isabel Pujalte. Se debe de otorgar reconocimiento de estos bienes nos dice el escribano. Pao Ortiz, vecino de Elche, da 6 dineros sobre un molino en la Acequia Mayor de la villa que solía ser de Hernando Quirante que alinda con olivar de Bufarax y la acequia y la Ranbla, paso la escritura de censo ante Chacón el 12 diciembre de 1546. Melchor Fernández da 13 sueldos y 6 dineros sobre el Molino llamado del Portal que fue de Juan y de Felipe de Malla, tiene que hacer reconocimiento.

Jaime Valero Mayor da 25 sueldos por un molino harinero en la Acequia Mayor encima del Alcázar que alinda con huertos del señor, paso escritura ante Chacón el 12 diciembre de 1546. Nofre Luna, vecino de Elche, entrega 42 sueldos y 6 dineros sobre un molino harinero que tiene dentro de los muros de la villa, alinda por levante con casas de Miguel Ortiz y de poniente con casas de Hernando Chacón, pasó la escritura ante Chacón en 10 de diciembre de 1546. Pedro de Santa Cilia, vecino de Elche, da 15 sueldos sobre un molino harinero en la Acequia Mayor que alinda con tierras suyas y huerto de Gaspar Escamella y la acequia, paso ante Chacón en 11 de diciembre de 1546. Por último Jaime Navarro da 17 sueldos sobre otro molino harinero en el Acequia Mayor llamado de Razanbranch que alinda con heredad de Jaime Navarro y el camino público que va a Guardamar, paso escritura ante Chacón en 10 diciembre de 1546.

Nos dice el escribano que montan todos estos censos que pagaban los cristianos viejos, vecinos de Elche, sobre los molinos harineros y batan la cantidad de 202 sueldos y 6 dineros.

### **Carnicería y pescadería**

Los censos sobre las carnicerías y pescadería que se nos citan en 1501-1503 son las siguientes. La primera de ellas la tiene el concejo de Elche y

tiene tres tablas de carnicería, por ella paga al señor 30 sueldos y 9 dineros. También el Concejo tiene otra casa pequeña que pertenecía a Terrades el Viejo donde se meten los carneros para llevarlos luego a las carnicerías. Por último Aparicio Estlapes tiene una tabla de carnicería y la pescadería.

En 1547 nos dice el escribano que el concejo y universidad de la villa de Elche dan de censo al señor 33 sueldos y 9 dineros al año sobre tres tablas de la carnicería de esta población que pagan en la fiesta de San Juan de Junio cada año. Hicieron reconocimiento de ello Gaspar Malla Mayor de Días en nombre de la villa y como síndico del Consejo y Universidad el 2 de marzo de 1547 ante el notario Chacón.

También pagan a la señoría el consejo un sueldo sobre una caseta donde tienen los carneros vivos que alinda por levante con casa de maestre Francés Hernández calcetero y por poniente con el muro o muralla de la villa, hicieron reconocimiento a través del síndico anterior ante Chacón en el mismo día, es decir, 2 de marzo de 1547. Pero Esclapes Menor de Días da 30 sueldos de censo al año al señor, sobre una tabla de carnicería en la villa de Elche paga 11 sueldos y 3 dineros y otros 18 sueldos y 9 dineros de la pescadería. Paso la escritura ante el notario Chacón en 10 de diciembre de 1547. De esta forma montan los censos sobre carnicería y pescadería 64 sueldos y 9 dineros.

### Tierras y agua

Poblador	Agua y tierra	Cantidad	Paga
Pere Daroca	Tierras de Vistarra, 8 hilos	221 sueldos	San Juan y Navidad
Gonzalo de Alcaraz	Tierras del Infante, 1 hilo	65 sueldos	12 abril
Pe Soler	1 hilo	20 sueldos	San Juan



Johan Balaguer	1 hilo	20sueldos	San Juan
Johan Garçia	1 hilo	20 sueldos	San Juan
Berenguer Dalvado	1 hilo y tierras	12 sueldos, 6 dineros	San Juan
Gaspar Pérez	1 hilo	9 sueldos	San Juan
Alfonso de Alvado	1 hilo	12 sueldos, 6 dineros	San Juan

En cuanto a las tierras y agua para las mismas tenemos varias partidas. El primero de ellos es el censo de Pere Daroca sobre las llamadas alquerías y las tierras de Vistarra, tiene 8 hilos de agua que se establecieron por Pe Daraqua, pagan en total 221 sueldos que se entregan en dos fechas, la primera en San Juan de Junio y la otra mitad en Navidad. Gonzalo de Alcaraz tiene un censo sobre las tierras del Infante que se encuentran al poniente y tramontana de la Talia, una parte de ellas son de riego del agua de Alpinella y de Carrell, y otras son de secano, se le asigna un hilo de agua de los huertos que se parte en cuatro partes, pagan 65 sueldos el día 12 de abril como se especifica en el contrato del notario Pe Serrano. Siguen otros censos entre los que destaca el de Berenguer Dalvado que tiene un hilo de agua de la Dula de Candaris y tierras en la partida de Benifarco, otro hijo tiene Gaspar Pérez en la entrada de las alquerías y Alfonso de Alvado tiene otro hilo en la Dula de Candaris y tierras de Benifarco.

En 1547 los censos sobre tierras y agua son los que a continuación vamos a detallar. El primero de ellos es de Juan Daroca, vecino de Elche, paga 221 sueldos sobre la heredad y tierras de Vizcarra que tiene 8 hilos de agua en ciertas partidas, paga en San Juan. Hizo reconocimiento en el que se declaran los hilos de agua ante el notario Hernando Chacón en 10

de diciembre de 1546. Sin embargo nos dice el escribano que pagó en dos pagas, la mitad en San Juan y la otra al final de diciembre. Jaime Pujaco, vecino de Elche, da 65 sueldos sobre las tierras llamadas del Infante con riego de Albuella o de Carrer que alindan por tramontana con la Acequia Mayor y el Molino de la Torreta y por poniente con la Acequia Mayor y tienen un hilo de agua de huertos que paga el 12 de diciembre de cada año. Paso la escritura ante Hernando Chacón el 10 de diciembre.

Martín Solar da 20 sueldos por un hilo de agua de huertos que está escrito en el Libro Chico en la primera plana de la segunda carta, paga en San Juan, y pasó ante Chacón en 10 de diciembre de 1546. Beatriz Alenda e de Santa Cilia, viuda de Andrés de Santa Cilia, vecina de Elche, paga 20 sueldos por un hilo de agua de huertos escrito en el Libro Chico en la cuarta carta primera plana que solía ser de Juan Balaguer, paga en San Juan, paso ante Chacón a 11 de diciembre de 1546. Jaume Valero da otros 20 sueldos sobre otro hilo de agua de huertos que solía ser de los herederos de Juan Gran, escrito en el Libro Chico, pasó ante Chacón en 10 de diciembre de 1546. Diego Ruiz Mayor de Días da 12 sueldos y 6 dineros por otro hilo de agua de la Dula de Candalix escrito en el Libro Mayor en la carta catorce segunda plana que poseía Berenguer de Albado con ciertas tierras en la Partida de Beniçarco sobre las cuales también correspondía el mismo censo como paso ante Chacón en 10 de diciembre. Dice el escribano al margen que hizo reconocimiento de las tierras. Pedro Ruiz, vecino de Elche, entrega 12 sueldos y 6 dineros por otro hilo de agua de la Dula de Candalix escrito en el Libro Mayor que era de Berenguer de Albado con unas tierras en Beniçarco que hoy posee el dicho Albado como se dice en la carta ante Chacón de 10 de diciembre, se dice que se hizo reconocimiento de las tierras. Jaime Mayor da 9 sueldos y 6 dineros por otro hilo de agua de la entrada de las alquerías en la Dula de Beniøl que solía ser de Gaspar Xerez, pagaba en San Juan, paso escritura de reconocimiento ante Chacón en 10 de diciembre de 1546. Por último Jaime Esclapes, vecino de Elche, entrega 25 sueldos de censo sobre dos medios

hilos de agua de huertos llamados del Infante, escrito el uno de ellos en la oncenava carta primera plana del Libro Chico de la señoría y el otro medio en la docena carta y segunda plana del Libro Chico. Estos dos medios hilos solían ser de Berenguer de Albedo que pagaban la mitad en San Juan y la otra mitad en Navidad. Se hizo reconocimiento ante Chacón en 16 de febrero de 1547.

### **Tierras del arráez**

Poblador		Tierras	Cantidad	Paga
Benito Nunyes		heredad	30 sueldos	San Juan
Jaume Royz		tahúllas	5 sueldos	San Juan
Johan Cherta		tahúllas	9 sueldos, 8 dineros	San Juan
Alonso de Villena		Olivar y tahúllas	6 sueldos	San Juan
Hija de Paytavi		tahúllas	4 sueldos	San Juan
Viuda de Jaume de Antequera		olivar	8 sueldos	San Juan
Paulo de Malla		olivar	11 sueldos	San Juan

Las tierras que tiene Benito Nunyes tiene agua del riego llamado Anoy, se ubican las propiedades frente al riego y el Camino de los Molinos. Jaume Royz, mestre, tiene tierras en la misma partida de Anoy frente a la tierra de Benito Nunyes junto al Camino llamado de los Molinos. Johan Cherta tiene tierras y olivar en la partida de riego de Anoy frente a las anteriores igual que el batle o bayle de Aspe, Alonso de Villena. Tenemos

la hija de Paytavi, la viuda de Jaume de Antequera, provisor, y Paulo Malla completan los que tienen censo sobre las tierras llamadas del arráez.

En 1547 se recogen los censales de la tierra del arrayz o arráez. La primera de estas la tiene Jaime López, hijo de Alonso López, paga 30 sueldos por una finca de riego de Anoy que tenía antes Benito Martínez, alinda por tramontana con la Acequia de Anoy, por poniente con la Acequia que va a los molinos, pagaban en San Juan y paso escritura ante Chacón el 13 de febrero de 1547. Pere Cancano, vecino de Elche, y su hijo y heredero Ginés Cancano Menor entregan 5 sueldos por unas tahúllas y olivar en la Partida de riego de Anoy, alindan por levante con heredad de Jaime López y por poniente con el Camino que va a los molinos, pagan en San Juan, y pasaron escritura ante Chacón el 10 de diciembre de 1546. El reconocimiento lo hizo Pedro Bonmatín en su nombre. Jaime López, hijo de Alonso, da 9 sueldos y 8 dineros sobre unas tahúllas y olivar en la dicha Partida de Anoy que solían ser de Juan Cherta, alindan o afrontan como dice el escribano por una parte con la heredad de los herederos de Miguel Cancano y de otra parte con heredad de los herederos de Pablo de Malla, pagan en San Juan, y pasaron escritura ante Chacón en 14 de febrero de 1547.

Mosén Melchor Pellicer da 6 sueldos sobre una heredad en el término de Elche en la Partida de riego de Anoy que fue de Luis Alonso de Villena, alinda por levante con tierras que fueron de Estebe de Soria y ahora son de Pellicer y de la otra parte con tahúllas de mosén Pellicer, paga en San Juan y paso carta el 7 de marzo de 1547. Por otro lado Jaime López entrega 4 sueldos por unas tahúllas en la Partida de riego de Anoy que fueron de la viuda de Juan Paytali que afrontan de levante con olivar de mosén Melchior Pellicer y de poniente con heredad de Miguel Cancano, paga en San Juan, pasó escritura el 13 de febrero de 1547 ante el notario Chacón. Este tiene además otro censo de 8 sueldos sobre un olivar que solía ser de la viuda de Jaime Antequera en la partida de Anoy que alinda con olivar

de mosén Melchior Pellicer y con olivar de Jaime López, paga en San Juan, pasó escritura ante Chacón en 13 de febrero de 1547.

Los herederos de Pablo Malla dan 11 sueldos anuales sobre un olivar que tiene e posee en la Partida de Anoy que alindan con heredad de mosén Melchior Pellicer y por el poniente y tramontana con olivar y tierras de Jaime López, paga en San Juan, hizo reconocimiento ante el notario Chacón en 10 de diciembre de 1546 años.

### Censos de la Población de San Jordi

Poblador	Propiedades	Cantidad	Paga
Amet Faquinet	Tahúllas y huerto	15 sueldos	San Juan
Viuda de Çahat Sarria	Huerto y almazara <sup>60</sup>	3 sueldos, 9 dineros	San Juan
Andreu Bonmayti	tahúllas	8 sueldos	San Juan
Amet Bençuar	Tahúllas y agua <sup>61</sup>	16 sueldos, 9 dineros	San Juan y Navidad
Viuda de Mazaqua	huerto	5 sueldos	San Juan
Ali Borrequi	huerto	5 sueldos	San Juan
Berenguer Dalvado y Caçim Ambaçol	1 hilo de agua de huertos y tahúllas <sup>62</sup>	18 sueldos	San Juan

<sup>60</sup> Se nos dice que parte del huerto en aquellos momentos era una almazara.

<sup>61</sup> El agua es de la llamada de la Población, tiene un hilo de agua conocido como hilo de huertos.

En 1518 y 1547 al referirse a los censales de la Puebla de San Jorge nos recoge el escribano como Ginés Bencuar en nombre de Luis Bencuar y Miguel Bencuat, vecinos del Arrabal de San Juan pagaban 8 sueldos de censo al año sobre un huerto que pertenecía a las tahúllas de la Puebla de San Jorge, solían ser de la viuda de Andrés Bonmati. Los linderos que presenta son por el levante tahúllas de Miguel Canales y por poniente huerto de Pere Alfaquinete. Pagaba el día de San Juan como quedaba especificado en el documento del notario realizado el 11 de diciembre de aquel año.

Francés Solar Mayor paga 18 sueldos de censo por medio hilo de agua de huertos que estaba asentado en el Libro Chico llamado del Infante, era la carta onцена, lo tenía Jaime Maçian sobre unas tahúllas llamadas de la Puebla, alindan por levante con tierras de Luis Anbaçol, entregaba el importe en San Juan, paso la escritura ante el notario el 10 de diciembre de este año.

### **Fuera de la Pobla**

Poblador	Propiedades	Cantidad	Fecha
Francés Guillo	Huerto, casa, dobla agua	5 sueldos	San Juan
Jaume de Almenara	Tahúllas y olivar	9 sueldos	San Juan
Johanot de Llorqua	pollancar	4 sueldos, 8 dineros	San Juan

---

<sup>62</sup> En esta partida de Berenguer Dalvado y Caçim Ambaçol se especifica que tienen un hilo de agua de huertos que se recoge en el Libro Chico llamado del Infante y sobre unas tahúllas llamadas de la Pobla.

Johan Pomar	viña	2 sueldos	San Juan
Bernat de Fontes	viña	2 sueldos	San Juan
Ginés Escuder y Juan González Montanyes	tierras	3 sueldos	Navidad

El notario Francés Guillo tiene un huerto, una casa y una dobla de agua cerca de la llamada Almaurida que alinda por dos partes con calles públicas. Jaume de Almenara tiene unas tahúllas de tierra y olivar en la Alcudia que se riegan con agua del llamado French o Franch. Johanot de Llorqua tiene un pollancar en Alborrocat que se riega con agua del Franch frente al Camino de Alborroat y por el sur olivar de Minou junto a la senda. En el lugar de Benifarco encontramos unas viñas de Johan Pomar y Bernat de Fontes que tienen agua de la acequia de Candaris. Por último Ginés Escuder y Juan González Montanyes poseen tierras llamadas de Namença e Benicrexent.

En 1518 fuera de la Puebla de San Jorje o Jorge encontramos que Andrés Navarro y Jaime Claramonte pagan 5 sueldos anuales sobre una casa y un huerto más una dobla de agua que toman de la Acequia Mayor. La casa y huerta alindan por levante y tramontana con calles públicas y por poniente con casas francas del mismo Andrés Navarro, pagan en San Juan según escritura ante el notario en 13 de marzo de 1547 años.

Mosén Pao Ortiz paga de censo al señor 9 sueldos al año sobre unas tahúllas y olivar en el Alcudia que fueron de Jaime Almenar que se riega con agua del Franco, alindan por mediodía con olivar de mosén Pao que fue de los herederos de Miguel de San Pedro y Pedro Cornella y por levante con el camino público. Tienen que hacer reconocimiento del censo.

Continúa Alfonso del Vado, hijo de Jaime del Bado, que paga 4 sueldos y 8 dineros sobre un pollancar que fue de Juan de Lorca que se encuentra

en la Partida de Alborracar que se riega con agua del llamado Franco, alinda por levante con la senda de Alborracar, por el mediodía con olivar de Ninon pasando la senda por medio. Hizo reconocimiento ante Chacón en 12 de febrero de 1547. Nos dice el escribano “a la primera venta que hiziere no a de pagar luismo porque así está asentado en el cabreo que hizo el contador Diego de Salas”<sup>63</sup>.

Jaime Tari, hijo de Juan Tari, paga 2 sueldos sobre un pedazo de tierras blancas en la Partida de Benizarco que se riega con la acequia de Candaliz “las cuales tiene a su cargo en nombre de Jaime Alcoçer que bibe en Oriyuela por ser suyas”, alindan por levante con tierras de Francés Soler, de poniente con pollancar de Jaime Navarro. Paso la escritura ante Chacón el 12 de febrero de 1547. Por su parte Francés Soler Mayor da 2 sueldos y 1 dinero sobre un pedazo de tierras blancas en la Hoya de Benicarco, alindan por levante con viñas de Berenguer de Albado, yerno de Pedro de Alenda, de poniente con tierras de Juan Perpiñan y de Jaime Tari, hijo de Juan Tari, con traspaso ante el notario Chacón en 10 de diciembre de 1547.

Ginés Pitarque, vecino de Elche, entrega 3 sueldos sobre las tierras llamadas de doña Mencía en la Partida de Dayne que son 8 tahúllas, poco más o menos, de las que 5 están plantadas. Lindan por levante con tierras de Blas Martínez, por mediodía con heredad del mismo Ginés Pitarque y paso la escritura el 12 de diciembre de 1546 ante el mismo notario.

El monasterio de las monjas de la Encarnación de Elche paga 9 dineros de censo al año sobre una balsa de su casa que entrega el día de San Juan. Tiene escritura de reconocimiento ante Chacón de 24 de febrero de 1547.

Nos dice el escribano que tiene la señoría 18 sueldos de censo sobre unos bancales y huertos que están entre el Molino, junto al Alcázar, y la Rambla, con agua franca. Estas fincas las tenían los herederos de Luis

---

<sup>63</sup> Baena, D. 293, C.1, fol. 51 v.



López. Se paga el censo en San Juan. Al margen del documento se dice: “Ojo. Que el duque, mi señor, conpro estos ortetes de los herederos del dicho Luys Lopes, y su señoría mando que se acrecentase en este cabreo los dichos ortetes y lo por que se arrendasen se cargase con la otra hazienda y por tanto no se a de cargar el censo”<sup>64</sup>.

Juan Molina y Martin de Pomares, vecinos de Elche, dan 10 sueldos por 120 tahúllas de tierra blanca en la Partida de Benecrexente, alindan por levante con tierras de Alonso Julia y Francés Fenoll y de poniente con tierras de Jaime Valero. Pasaron escritura ante el notario Chacón en 11 de diciembre de 1547. Finaliza estos censos el escribano diciéndonos que montan las tierras y agua en la cantidad de 559 sueldos y 8 dineros, se deben de sacar 18 sueldos de los ortetes por lo que quedan 541 sueldos y 8 dineros que cobrara el colector.

#### **Censales de los moros**

Poblador	Propiedad	Cantidad	Fecha
Hamet Bençuar	tahúllas	3 sueldos, 1 dinero	San Juan
Axir Çaddini	3 tahúllas	10 sueldos	San Juan
Çaad Çaddini	tahúllas	2 sueldos, 6 dineros	San Juan
Herederos de Porreta	heredad	10 dineros	San Juan
Çahat Benzuar	Tahúllas	9 sueldos, 9 dineros	San Juan
Çahat Benzuar	huerto	1 sueldo, 6	San Juan

<sup>64</sup> Baena, C. 293, C. 1, fol. 52 r.

		dineros	
Axir Parici	huerto	1 sueldo, 10 dineros	San Juan
Amet Medi	huerto	2 sueldos	San Juan
Hijos de Albellini	tahúllas	2 sueldos	San Juan
Amet Barrani Menor	tahúllas	14 sueldos, 6 dineros	San Juan
Amet Andi	tahúllas	3 sueldos, 8 dineros	San Juan
Alii Çibbo	tahúllas	5 sueldos	San Juan
Çilim Çahot	tahúllas	10 sueldos	San Juan
Albuma	tahúllas	3 sueldos, 2 dineros	San Juan
Mahomat Alaig	tahúllas	7 sueldos, 4 dineros	San Juan
Yuçaf Zacaria	viñas	1 sueldo	San Juan
Mahomat Cartageni	tahúllas	3 sueldos, 6 dineros	San Juan
Mahomat el Ferrero	obrador	6 sueldos	San Juan
Flori Alii Florin	Olivar y tierra	80 sueldos 3 hilos de agua	San Juan y Navidad
Çahat Porruig Mayor	tierras	6 sueldos	San Juan

Gracias a estos censos conocemos nuevas noticias sobre Elche, así las tierras acensuadas se encuentran al levante o este de la Morería, se cita el riego de Nafif, el lugar de Benizohir, el riego de Marchena, huertos en la Rambla que se riegan con la Acequia de Marchena, riego de Alinchafa, se nos da el nombre de anterior poseedor de la finca, se citan las viñas de Marchena, se cita un obrador que en el momento de hacer el censo es una herrería y a veces se dice que las tierras están plantadas de olivos o son tierra blanca, es decir, sin árboles, con especificación de cómo se llama la finca y de donde se riega como sucede con las acensuadas a Flori Alii que tiene agua de Alborrocat y Saoni y de otros partidores, llamada la finca de Agreda, con 3 hilos de agua, uno de ellos de huertos y los otros dos de Almayda, por ello paga una cantidad importante.

#### **Derecho de Magram, Jaze y Tazir.**

Este lo hacen los moros y luego los moriscos sobre tierras y aguas por lo que el alcadi tiene que dar libro al colector del señor para que asiente en él los que van pagando y allí se especifica lo que debe de entregar cada uno, todos pagarán estos derechos el primer día de octubre de cada año. La relación es la siguiente.

Propietario	Magram <sup>65</sup>	Jaze	Tazir	Agua
Axir Masquema	25 sueldos, 6 dineros			9 sueldos
Alii Beagip	5 sueldos, 3 dineros			

<sup>65</sup> Nos dice el escribano que se paga el primer día de octubre da cada año. El alcadi está obligado a dar libro al colector para que haga los cobros correspondientes.

Hamet Faquinet	4 sueldos			
Alii Huaquil	18 sueldos y meaja	4 dineros y meaja		4 sueldos, 6 dineros y meaja
Mahomat el Viejo	17 sueldos, 2 dineros			
Mahomat Benxamar	4 sueldos, 6 dineros			
Abraham Zahem	9 dineros			
Çilim Tauties	4 sueldos			
Azen Moquedem Menor	3 sueldos			6 sueldos
Hubaquer Moquetdem Menor	20 sueldos, 1 dinero			9 sueldos
Açer Moquetdem Mayor	33 sueldos, 1 dinero			6 sueldos
Çahat Admoquetdem Menor	24 sueldos, 8 dineros			6 sueldos
Mujer Moquetdem Ubacar	6 sueldos, 7 dineros			

Hamet Ambaçol	47 sueldos, 3 dineros y meaja			
Caçim Ambaçol	19 sueldos, 10 dineros, meaja			6 sueldos
Abraham Albanne	16 sueldos, 10 dineros, meaja			
Acet Marz Menor	50 sueldos, 9 dineros, meaja	1 sueldo, 7 dineros		2 sueldos, 1 dinero
Azen Enda	3 dineros			
Axir Çaddini	14 sueldos, 6 dineros	9 dineros, meaja		1 sueldo, meaja
Alii Enda	1 sueldo, 3 dineros			3 sueldos
Çahat Ambaçol	19 sueldos, 10 dineros, meaja			17 sueldos, 6 dineros

Alii Bauquexa	19 sueldos, 9 dineros			6 sueldos
Abraham Barrani	21 sueldos, 6 dineros, meaja			
Hamet Porruig	20 sueldos, 6 dineros			
Cahat Çeddini	36 sueldos			
Yucaf Atap	4 sueldos, 6 dineros			
Çahat Galip	17 sueldos, 6 dineros			
Yucaf Albarrani	17 sueldos, 1 dinero	9 dineros, meaja		11 sueldos, 6 dineros, meaja
Mahomat Milich	26 sueldos, 2 dineros			14 sueldos, 8 dineros
Alfaqui Alaig	6 sueldos, 6 dineros			

Çilim Faot	1 sueldo, 6 dineros			
Alii Çaddini	15 sueldos, 9 dineros, meaja			15 sueldos
Çibbo Andaluçi	1 sueldo, 4 dineros			6 sueldos
Ylel Bençuar	5 sueldos, 7 dineros			6 sueldos
Amat Bençuar Menor	1 sueldo, 2 dineros			
Yucaf Albarrani Menor	9 sueldos, 4 dineros, meaja			3 sueldos, 8 dineros
Alii Çadda	6 sueldos			
Alii Porruig	13 sueldos			
Ali Edam	8 sueldos, 6 dineros			6 sueldos
Caçim Aziz	20 sueldos, 9 dineros			11 sueldos
Yucaf Aziz	19 sueldos, 11			12 sueldos

	dineros			
Cahat Edam	2 sueldos			9 sueldos
Alcadi Borrequi	3 sueldos			
Amet Ismil	17 sueldos, 1 dinero, meaja			12 sueldos
Çahat Porreta	29 sueldos, 9 dineros	11 dineros		12 sueldos
Mahomat Bencuar	44 sueldos			5 dineros
Amet Açen	25 sueldos			12 sueldos
Viuda de Puixqueyri	9 sueldos			5 sueldos
Çahat Bençuar	21 sueldos, 7 dineros	1 sueldo		2 sueldos
Axir Paricii	15 sueldos, 6 dineros			
Zayat Zahem	11 sueldos			



Amet Medli	26 sueldos, 2 dineros, meaja	4 sueldos, 8 dineros, meaja		14 sueldos
Çilim Zahem Menor	10 sueldos, 5 dineros, meaja			9 sueldos
Huçey Albarrani	8 sueldos			12 sueldos
Hamet Mustaçã	30 sueldos			
Hamet Bençuar Mayor	20 sueldos, 6 dineros	1 sueldo		2 sueldos
Hamet Zaem	24 sueldos, 11 dineros, meaja			9 sueldos
Herederos de Abençedra	16 sueldos, 5 dineros, meaja			
Amet Enda	9 sueldos, 11 dineros			
Abraym Mañçor	31 sueldos, 5			18

	dineros			sueldos
Alii Alharabi	28 sueldos, 11 dineros, meaja	4 dineros		28 sueldos, 6 dineros
Alñi Zarqui	22 sueldos, 5 dineros			
Alii Marz	22 sueldos, 3 dineros		6 dineros	
Zahet Enda	13 sueldos, 11 dineros			
Mahomat Faraix	22 sueldos			
Zahat Marz	20 sueldos, 8 dineros, meaja			6 sueldos, 6 dineros
Ali Ybil	6 sueldos, 7 dineros			9 sueldos
Açet Andami	3 sueldos			
Hubacar Ismil	12 sueldos, 11 dineros,			12 sueldos

	meaja			
Çahat Alporruig	19 sueldos, 1 dinero			
Çilim Alcadi	18 sueldos, 6 dineros			
Mahomat Zahem	11 sueldos, 2 dineros		6 dineros	12 sueldos
Hamet Marz	31 sueldos, 11 dineros meaja	1 sueldo, 7 dineros <sup>66</sup>		7 sueldos
Çahat Allobadi	22 sueldos, 5 dineros, meaja			24 sueldos
Abaym Albellini	45 sueldos, 1 dinero, meaja			
Axir Albellini	26 sueldos, 10 dineros			5 sueldos

---

<sup>66</sup> En el documento se dice que este gise estaba a nombre de sus padres.

Abaym Banquixa	34 sueldos, 10 dineros	1 sueldo, 3 dineros, meaja		12 sueldos, 6 dineros
Mahomat Medi	9 sueldos, 1 dinero			
Ali Esmil	14 sueldos, 5 dineros, meaja	5 dineros, meaja		3 sueldos, 8 dineros
Mahomat Esmil Menor	5 sueldos, 1 dinero	3 sueldos, 2 dineros		18 sueldos
Abaym Polluix	1 sueldo, 2 dineros			6 sueldos
Zahat Milich	33 sueldos, 6 dineros, meaja			14 sueldos, 8 dineros
İlim Banquexa	20 sueldos, 3 dineros			7 sueldos
Abaym Çalamon	44 sueldos, 1 dinero			5 sueldos
Axir Albantal	22			

	sueldos			
Maçot Sarria	7 sueldos			6 sueldos
Alii Sarria	26 sueldos	2 sueldos, 6 dineros		37 sueldos, 3 dineros
Abraym Sarria	1 sueldo			
Alii Albarrani	29 sueldos, 7 dineros			5 sueldos
Nahomat Ybil	37 sueldos, 3 dineros			15 sueldos
Hamet Ybil	18 sueldos, 11 dineros			
Ayet Ronçero	28 sueldos, 11 dineros, meaja			3 sueldos
Abdalla Xabes	33 sueldos, meaja			12 sueldos
Çahat Benjoma	14 sueldos, 1 dinero			12 sueldos

Abdurafe Bagarde	1 sueldo, 3 dineros			
Yucaf Flori	23 sueldos, 7 dineros, meaja			18 sueldos, 2 dineros
Jucaf Ançara	1 sueldo, 6 dineros			11 sueldos, 6 dineros
Çilim Zahem Mayor	11 sueldos			12 sueldos
Abdalla Alazrach	9 dineros			
Yucaf Albarrani	15 sueldos			
Çahat Albarrani	15 sueldos			
Hamet Albarrazi Menor	21 sueldos, 4 dineros, meaja			18 sueldos
Jafar Cassim	13 sueldos, 8 dineros			
Abraym Beyça	11 sueldos, 3 dineros			

Mahomat Barage	42 sueldos, 11 dineros, meaja	1 sueldo		19 sueldos, 6 dineros
Hamet Behibi Mayor	9 sueldos, 4 dineros			
La mujer de Cahet Cassim	33 sueldos, 8 dineros			
Axir Roget	44 sueldos, 9 dineros			
Amet Audi	9 dineros			
Alii Çibbo	19 sueldos, 7 dineros			6 sueldos
Alii Allarabi	15 sueldos, 2 dineros	3 dineros, meaja		12 sueldos, 6 dineros
Abraym Albarrazi	24 sueldos, 4 dineros			18 sueldos
Cazim Çiçi	9 sueldos, 10 dineros			18 sueldos
Alfaqui Porruig	12 sueldos, 6			

	dineros			
Mahomat Crivillini	17 sueldos, 2 dineros			17 sueldos
Açet Asamar	15 sueldos, 11 dineros			
Viuda de Açet Marz	33 sueldos, 6 dineros			16 sueldos
Alii Bençuar	23 sueldos, 10 dineros, meaja	1 sueldo		2 sueldos
Cassim Uzema	14 sueldos, 11 dineros			
La mujer de Pachar	46 sueldos, 10 dineros			24 sueldos
Tahir Allarabi	26 sueldos, 7 dineros			8 sueldos
Mahomat Cazim	2 sueldos			
Mohamat Ismil	15 sueldos, 3	5diner os, meaja		9 sueldos



	dineros, meaja			
Viuda de Abduçalem	23 sueldos, 1 dinero <sup>67</sup>			
Maçot Xarqui	21 sueldos, 9 dineros, meaja			12 sueldos
Mahomat Alaig	11 dineros			
Hamet Banquexa	18 sueldos, 6 dineros, meaja	2 sueldos, 8 dineros, meaja		
Çahat Porruig Mayor	38 sueldos, 4 dineros	2 sueldos, 6 dineros		6 sueldos
Camet Azis	41 sueldos, 7 dineros, meaja	10 dineros		18 sueldos
Axir Juquey	12 sueldos			
Mahomat Zacaria	4 sueldos,			

<sup>67</sup> A continuación dice: magram de su suegra. No especifica cantidad.

Menor	5 dineros			
Zahat Sarria	13 sueldos, 3 dineros			
Ylel Segimti	16 sueldos, 11 dineros			5 sueldos
Amet Barrani	9 sueldos, 4 dineros, meaja			3 sueldos
Hamet Albamal	27 sueldos, meaja			12 sueldos
Mahomat Pachar	8 dineros			
Abdalla Juquey	11 sueldos, 4 dineros			
Reduan	2 sueldos, 5 dineros			
Yuçaf Zacaria,	22 sueldos, 6 dineros	9 dineros	9 dineros	12 sueldos, 2 dineros
Mahomat Zacaria	37 sueldos	1 sueldo, 7 dineros		12 sueldos, 4 dineros

Çilim Behibi	16 sueldos, 3 dineros, meaja	12 dineros		17 sueldos, 3 dineros
Abduçamet	5 sueldos, 11 dineros			
Hamet Eça	3 sueldos, meaja			
Mahomat Ruvisco	37 sueldos			
Mahomat Bayçam	15 sueldos, 3 dineros			
Amat Çammar	7 sueldos, 6 dineros			12 sueldos
Amat Bayçam	16 sueldos			
Abraym Albarracı	14 sueldos, 10 dineros, meaja			12 sueldos
Raffe Masquema	6 sueldos, 9 dineros			15 sueldos
Alii Pesebre	5 sueldos, 10 dineros, meaja			

Açen Lluoita	4 sueldos, 2 dineros			
Yaya Aladet o la hija de Redova	11 sueldos, 10 dineros			6 sueldos, 12 sueldos <sup>68</sup>
Çaat Crevillini	3 sueldos			6 sueldos
Çahat Alaig	4 sueldos, 9 dineros			6 sueldos
Çilim Roncero	13 sueldos			9 sueldos
Amet Çalema	9 sueldos, 10 dineros, meaja			11 sueldos
Çahat Mila	2 sueldos, 2 dineros			
Abraym Albarrani	9 sueldos, 4 dineros			3 sueldos
Çahat Marz	1 sueldo			
Çahat Bauquexa	34 sueldos, 10 dineros	1 sueldo, 3 dineros, meaja		12 sueldos, 6 dineros

---

<sup>68</sup> En el texto se dice: Agua de Manresa de dos tumets 12 sueldos.

Çahat Ageip	7 sueldos, 7 dineros			
Maçot Marz	16 sueldos, 5 dineros	1 sueldo, 2 dineros, meaja		
Hamet Albarraçi	38 sueldos, 8 dineros, meaja	3 sueldos, 10 dineros, meaja	6 dineros	7 sueldos, 6 dineros
Muça Abençar	3 dineros			6 sueldos
Mahomat Cartageni	12 sueldos, 4 dineros			18 sueldos
Çilim Bençar	9 sueldos, 3 dineros, meaja			6 sueldos
Abraym Milich	31 sueldos, 7 dineros, meaja			14 sueldos, 8 dineros
La viuda de Bençar	65 sueldos, 8 dineros	2 sueldos		15 sueldos

Mahomat, hijo de Edam	2 sueldos			9 sueldos
Huzmen Porruig	2 sueldos, 2 dineros, meaja			12 sueldos
La mezquita	14 sueldos, 7 dineros			

En 1518 y 1547 cuando se refiere el escribano al **Jaze** nos dice que hay otro derecho perpetuo que se llama jaze que pertenece al señor y pagaban los moriscos cada año por razón “*que en el ay muchas mudanças así por vía de herencias como por ventas y otras causas, y pasa el dicho derecho de unas personas a otras, y el que rije los libros a de tener cuenta y razón de todo ello en los libros que dello tiene, a de dar libro al coxedor de la señoría en cada un año de las personas que lo deben por donde se a de cobrar, el qual dicho derecho se paga en fin de octubre de cada año, y las personas que agora pagan el dicho derecho según fue averiguado por los libros de Melchior Aducalem que rije los dichos libros es lo que adelante dirá en esta manera*”<sup>69</sup>.

Luys Bençuar	1 sueldo
Juan Porruche Alon	1 sueldo y 5 dineros
Aparicio Cadunid	9 dineros
Juan Marc	1 sueldo y 8 dineros
Herederos de Jaime Porruche	5 dineros

<sup>69</sup> Baena, C. 293, D. 1, fol. 20 r.

Bartolomé Sarria	4 dineros
El doctor Sánchez por Pere Albarrani	9 dineros
Francés Beybi por Francés Bauquexa	7 sueldo
Pere Bauquexa Mayor	1 sueldo, 1 dinero y meaja
Pere Porrache	3 dineros
La viuda de Juan Afiel	10 dineros
Juan Çalala	4 dineros
Ginés Bençuar	4 dineros
Pero Azis Fuster	5 dineros
La viuda de Atax Jafar	2 dineros
Pero Azis Major	2 dineros
Pero Azis Zanbaro	9 dineros y meaja
Juan Bençuar Major	6 dineros
Pere Moqueden Major	4 sueldos, 8 dineros y meaja
Nofre Azis	6 dineros
Pero Mohain por Luis Marçe	1 sueldo y 7 dineros
Francés Trullones por Berenguel de Bauquexa	7 dineros y meaja
Pere Esmill Major	5dineros y meaja
Francés Sarria	2 sueldos y 6 dineros

Miguel Bençuar	8 dineros
Pere Mañor	2 dineros
Juan Esmill, hijo de Helipe	3 sueldos y 2 dineros
Vicent Barraje	4 dineros
Juan Bençuar, hijo de Ali el Tartamudo	6 dineros
Juan Sanpao	1 sueldo y 7 dineros
Rodrigo Bençuar Abdalla	1 sueldo y 8 dineros
Francés Esmill	5 dineros y meaja
Melchor Aduçalen	11 dineros
Melchior Porruche	5 dineros
La viuda de Jayme Azis	10 dineros y meaja
Juan Çacaria	5 dineros
Francés Çacaria Major	4 dineros
Juan Porruche, yerno de Zuleyme	5 dineros
Juan Bauquexa	1 sueldo, 10 dineros y meaja
Francés Albarraca	3 sueldos, 10 dineros y meaja
Francés Porruche Blanco	5 dineros
Pedro, hijo del Fil de Porruche	5 dineros
Juan Terres por nombre de Juan Barraje	4 dineros



Esteban Valero Vejo por la hacienda de Cadim	1 sueldo, 9 dineros y meaja
--	-----------------------------

Nos dice el escribano que monta el derecho del Jaze que pagan los moriscos sacados del cabreo que confeccionó el contador Salas 42 sueldos y meaja, en total 42 sueldos y 2 dineros.

En cuanto al **derecho de Tazir** nos dice el escribano que hay otro derecho llamado de esta forma *“el qual pagan algunos moriscos por razón de algunos pedaços de bancales, de tierras que heran de la señoría e los tienen los moriscos de la dicha villa de Elche, el qual dicho derecho el que rije los libros y la universidad son obligados a dar libro al coxedor de la señoría”*<sup>70</sup>. Sabemos que hay cambios en las personas que lo pagaban pues pasaba de unas personas a otras por herencia o venta y otras causas. Se cobraba a finales de octubre. Se hizo averiguación por Melchor Aduzalen que era el que llevaba los libros y se sacaron los siguientes vecinos que lo pagaban.

Juan Zahen Rabades	3 dineros
Juan Çacanas	3 dineros
Francés Çacana	6 dineros
La viuda de Cad Hagigi	3 dineros
Francés Albarraçi	6 dineros
Pere Zahen Cartageni	3 dineros
La viuda de Berga por el fil de Ali Marco que se paso	3 dineros

<sup>70</sup> Baena, C. 293, D. 1, fol., 21 r. En el ms. Esta tachado el número 19.

Nos dice el escribano que monta este derecho de Tazir pagado por los moriscos la cantidad de 2 sueldos y 3 dineros.

### **Derecho de Magrames o Magranes**

En cuanto al **derecho de Magrames o Magranes**, hay otro derecho llamado así que pagan los moriscos de Elche al señor perpetuamente “sobre heredamientos de tierras que dizen los magrames e sobre agua”<sup>71</sup> que se paga a primeros de octubre. La relación de los magrames por la relación que hay en los libros, compras, herencias, etc., cambian de unas personas a otras y el que lleva los libros está obligado a sacar la relación y entregarla al cogedor del señor. La relación de los que lo pagan en aquellos momentos sacada de los libros de Melchor Aduçalen era la siguiente.

La viuda de Francés Brocano <sup>72</sup>	1 sueldo y 11 dineros
Rodrigo Brocano	5 sueldos y 4 dineros
Pere Behegip	3 sueldos y 9 dineros
Antoni Sarria	3 sueldos y 7 dineros
Luis Zulema	6 sueldos y 6 dineros
Beatriz, hija de Brocano	5 dineros
Juan Alpan	4 sueldos y 6 dineros
Juan Moqueden, hijo de Hazin	15 sueldos y 1 dinero
Juan Zaen Tirca	3 dineros
Luys Bençuar	21 sueldos y 7 dineros

<sup>71</sup> Baena, C. 293, D.1, fol. 20 v.

<sup>72</sup> En el margen izquierdo dice: es Juan Magar.

Juan Porruche Alona	7 sueldos
Rodrigo Çalala	6 dineros
La mujer de Mioçael Bençuar	3 sueldos
Juan Benabis, hijo de Noli	1 sueldo y 8 dineros <sup>73</sup>
La viuda de Andrés Março	11 sueldos y 2 dineros
Juan Benabil, hijo de Pere	4 sueldos y 4 dineros
La viuda de Alonso Condo	4 sueldos y 4 dineros
Gaspar Ezmill	14 sueldos y meaja <sup>74</sup>
La viuda de Jaume Albane	8 sueldos y 7 dineros
Pero Bogardi	3 dineros <sup>75</sup>
La viuda de Juan Mochares	11 sueldos y 10 dineros
Pere Moqueden, hijo de Acin	22 sueldos y 1 dinero
Pere Anbaçol Mayor	25 sueldos y 11 dineros
Juan Moqueden Major	29 sueldos y 8 dineros
La viuda de Miguel Çudini	30 sueldos y 5 dineros
Luys Anbaçol	6 sueldos y 8 dineros
Simon Hendo	1 sueldo y 3 dineros
Alfonso Albellini	23 sueldos, 5 dineros y meaja

<sup>73</sup> En el margen izquierdo dice: no debe más de VI sueldos y II.

<sup>74</sup> En el margen izquierdo dice: son XIII sueldos, VIII dineros y meaja.

<sup>75</sup> En el margen izquierdo dice: pasados a Juan Porruche.

Juan Albane Pita	13 sueldos, 1 dinero y meaja
Nycolas Albellet	3 sueldos y 4 dineros
La hija de Andrés Albarrani, casada con hijo de Juan Porruche	4 sueldos y 10 dineros
Juan Marçe	4 sueldos y 4 dineros
Apariçio Cadini	7 sueldos y 3 dineros
Juan Marçe	12 sueldos, 4 dineros y meaja
Baltasar Sarria, que esta en Novelda	6 dineros
Francés Hachez	4 sueldos
Pero Cadini Pando	33 sueldos y 1 dinero
Pero Xarquia	11 sueldos y 8 dineros
Chriptoal Cadine	4 sueldos
Jayme Benabil	2 dineros
La viuda de Jayme Porruche	7 sueldos y 9 dineros
Bartolome Sarria	21 sueldos y 9 dineros
El doctor Sanchez por Pero Albarrani	24 sueldos y 11 dineros
La viuda de Gaspar Benatas, que ahora es mujer de Gerónimo Bentarif	11 dineros
Pedro Miliqui Muja	7 sueldos y 6 dineros
Francés Bellet	1 sueldo y 6 dineros
Francés Beybe del nombre de	17 sueldos, 5 dineros y meaja

Francisco Nebauqxe	
Juan Sarria	3 sueldos y 8 dineros
Pere Çadimi, fil de Juan	8 sueldos y 1 dinero
Romero Zahen	6 sueldos y 10 dineros
Luys Porruche	4 sueldos, 9 dineros y meaja
Pere Meliqui Menor	5 sueldos
Pere Alboyle	6 dineros <sup>76</sup>
La viuda de Xabeb	3 sueldos y 4 dineros <sup>77</sup>
Pere Miliqui Herrero Major	3 sueldos y 9 dineros
Perot Hafeg	6 sueldos y 8 dineros
Juan, fil de Felipe Ezmill	24 sueldos, 9 dineros y meaja
Afonso Flori	4 sueldos, 9 dineros y meaja
Juan Zahen Rabades	20 sueldos y 3 dineros <sup>78</sup>
La viuda de Felipe Cadini	9 sueldos y 8 dineros
Pedro Ybil	29 sueldos y 1 dinero
Juan Bençuar, hijo de Antoni	11 sueldos y 3 dineros
Pero Zaen, hijo de Yllet	1 sueldo y 3 dineros
Pero Bauquexa Major	21 sueldos y 10 dineros

---

<sup>76</sup> En el margen izquierdo dice: pasados a los Baicanis.

<sup>77</sup> En el margen izquierdo dice: está en las haciendas otra bez.

<sup>78</sup> En el margen izquierdo dice: XX sueldos.

Pedro Bençuar, hijo de Antonio	11 sueldos y 5 dineros
Lope Albeajari	9 sueldos y meaja
Baltasar Yblao	3 sueldos
Pedro Cadini Major	1 sueldo
Juan Albaztani, hijo del Sacristán	5 sueldos y 11 dineros
Bernaldino Zadore, fil de Juan	9 sueldos y 7 dineros
Pero Moqueden Herrero	1 sueldo
Gaspar Porruche Major	4 sueldos y 9 dineros
Miguel Porruche	4 sueldos y 3 dineros
Juan Azis	17 sueldos y 7 dineros
La viuda de Bençuar Caba	47 sueldos y 2 dineros
Baltasar Mayoyo	15 sueldos y 11 dineros
Juan Porruche	13 sueldos
La viuda de Juan Aziz	11 sueldos y 8 dineros
Francés Porruche, fil de Marco	10 sueldos y 1 dinero
La viuda de Pero Açiz	1 sueldo
La viuda de Çibo	10 sueldos, 7 dineros y meaja
Juan Çalala	18 sueldos y meaja
Gines Bençuar	9 sueldos, 7 dineros y meaja
Miguel Magar	4 sueldos y 1 dinero

Pere Afif	8 dineros
Pero Azis Fustero	6 sueldos y 1 dinero
La viuda de Albarrac	3 sueldos y 9 dineros
La viuda de Jafar Hataf	5 sueldos, 9 dineros y meaja
Pero Barraje Major	13 sueldos
Alonso Çalala	9 sueldos y 3 dineros
Pero Azis Major	5 sueldos y 7 dineros
Francisco Blao	3 sueldos y 11 dineros
Maria, su cuñada	6 sueldos
Graviel Hafar	19 sueldos, 8 dineros y meaja
Pere Ysel	19 sueldos y 1 dinero
Pere Azis Canbaro	25 sueldos y 15 dineros
Juan Bençuar Major, hijo de Ali	16 sueldos y 3 dineros
Miguel Benabil	4 sueldos, 9 dineros y meaja
Los herederos de Abedalla Alarife	6 sueldos y 11 dineros
Los herederos de Antonio Çalema	19 sueldos y 4 dineros
Juan Porruche, hijo de alfaquí	13 sueldos y 8 dineros <sup>79</sup>
Pedro Porruche, hijo de Marco	14 sueldos y 6 dineros <sup>80</sup>

---

<sup>79</sup> En el margen izquierdo dice: son XIII sueldos, II. Es decir 14 sueldos y 2 dineros.

<sup>80</sup> Pone catorze sueldos y medio.

La viuda de Juan Moqueden	38 sueldos
Pere Apariçio Mayor	16 sueldos y 7 dineros
El mudo Zahen	11 sueldos
Juan Ezmill Mayor	10 sueldos y 5 dineros
Pedro Moqueden Major	15 sueldos, 9 dineros y meaja
Juan Berna Herrero	15 sueldos y 8 dineros
Juan Magar Major	9 sueldos y 11 dineros
Pere Albone Major	4 sueldos y 6 dineros <sup>81</sup>
Los herederos de Jaime Anbaçol	26 sueldos, 10 dineros y meaja
La viuda de Bihibi	1 sueldo y 5 dineros
La viuda de Pere Moqueden Sarria	6 sueldos y 10 dineros
Miguel Bençuar	17 sueldos y 6 dineros <sup>82</sup>
Los herederos de Henda	11 sueldos y 7 dineros
Perot Mançor	13 sueldos, 3 dineros y meaja
Juan Xarqui	20 sueldos y 10 dineros
Juan Xuaybe	3 sueldos y 5 dineros
La viuda de Berenguel Farrache	3 sueldos
La viuda de Farrache del nombre de	13 sueldos y 6 dineros <sup>83</sup>

---

<sup>81</sup> El texto pone medio, es decir medio sueldo que equivale a 6 dineros.

<sup>82</sup> Ibidem.



la viuda de Ali Bençuar de Azpe	
Francés Xarqui	21 sueldos y meaja
Los herederos de Aparici	1 sueldos y 10 dineros
Pao Sarria	2 sueldos y 8 dineros
Nofre Azis	31 sueldos
Los hijos de Juan Parrux	18 sueldos y 5 dineros
Pero Mohacin	2 sueldos y 5 dineros
El dicho Pero Mohaçen del nombre de Luys Marçe	16 sueldos y 7 dineros
Francés Behibi	18 sueldos, 3 dineros y meaja
Juan Albellini	19 sueldos y 8 dineros
Juan Balero de Nobelda del nombre de Juan Mehu	9 sueldos y 2 dineros
Francés Trullones del nombre de Berenguel Bauquexa	19 sueldos, 2 dineros y meaja
La viuda de Juan Mazquema	11 sueldos
Pere Ezmill Major	11 sueldos y 8 dineros <sup>84</sup>
La viuda de Miliqui Herrero	5 sueldos y 8 dineros
La viuda de Pere Bauquexa	23 sueldos, 5 dineros y meaja

---

<sup>83</sup> En el margen izquierdo dice: hazienda esta adelante.

<sup>84</sup> En el margen izquierdo dice: 10 sueldos, 6 dineros y meaja. Al final del folio dice: Va testado una X en el quinto renglón, no empezca.

Francés Cacini Jordi	1 sueldo y 6 dineros
La heredera de Gaspar Mazquema	3 sueldos
La viuda de Pedro Sarria Aduçalema	11 sueldos y 9 dineros
Los herederos de Pedro Tureytas, hijo de Axir	8 sueldos y 6 dineros
Leonor, viuda, mujer de Axir Tureyta	8 sueldos, 2 dineros y meaja
Los dichos herederos de Pedro Tureytas	1 sueldo y 2 dineros
Juan Çod	7 sueldos
Luys Jumeli	6 sueldos, 9 dineros y meaja
Los herederos de Yusaf Hibil	22 sueldos y 5 dineros
La viuda de Antonio Jafar	18 sueldos, 5 dineros y meaja
Ginés Hibet, marido de Canchila	4 sueldos y 1 dinero
Luan Ybib	15 sueldos y 5 dineros
Luys Zaen	4 sueldos y 7 dineros
Pere Ezmill Menor	4 sueldos y 6 dineros
Los hijos de Hibil Major	20 sueldos y 10 dineros
La viuda de Çad Albarrani	15 sueldos y 11 dineros
Viçeynte Baraje	22 sueldos y 6 dineros
El dicho Pero Ezmill Menor	3 sueldos y 6 dineros
Jaime Macerib del nombre de Pere	9 sueldos y 6 dineros

Abajes	
Pere Aldane, yerno de Baicari	4 sueldos y 9 dineros
La viuda de Jaume Baucar	3 sueldos y 9 dineros
Juan Terres del nombre de Juan Barraje	16 sueldos, 11 dineros y meaja
Los herederos de Axir Rogete	6 sueldos y 8 dineros
Juan Quirante Tartalate	6 sueldos y 1 dinero
Baltasar Mayayo Menor	27 sueldos, 10 dineros y meaja
Juan Maslen	1 sueldo
Diego Porruche	1 sueldo y 3 dineros
Francés Çiyçi	14 sueldos, 11 dineros y meaja
La viuda de Castillo	14 sueldos, 11 dineros y meaja
Ángela, hija de Albimax	10 sueldos y 8 dineros
Pedro Bendicam	19 sueldos y 4 dineros
Perot Crevilleni	14 sueldos y 7 dineros
Juan Bençuar Tartamudo	9 sueldos, 8 dineros y meaja
Gutierre Sarria	2 sueldos y 8 dineros
Alonso Calala Major	31 sueldos y 10 dineros
La viuda de Jayme Sarria	19 sueldos y 1 dinero

Pere Marçe	5 sueldos y 9 dineros
Juan San Pueo	27 sueldos y 5 dineros
Pero Xarqui Major	18 sueldos, 11 dineros y meaja
Xayme Xarqui	3 sueldos
Rodrigo Bençuar Abdalla	40 sueldos y 10 dineros
Francisco Ezmill	9 sueldos, 11 dineros y meaja
Melchior Aducalen	7 sueldos <sup>85</sup>
Juan Azamar Castello	9 sueldos y 6 dineros
Melchior Porruche	12 sueldos y 8 dineros
Diego Macarca	24 sueldos y 11 dineros
Pedro Macarca	1 sueldo
La viuda de Jayme Azis	28 sueldos y 11 dineros
Juan Barraje	12 sueldos, 4 dineros y meaja
Pedro Çacarias Major	10 sueldos y 1 dinero
Padro Sarria Major	6 sueldos y 4 dineros
La viuda de Adalle Barraje	9 sueldos, 8 dineros y meaja
Francés Tartalet	4 sueldos y 4 dineros
Rodrigo Bençuar Major	28 sueldos y 1 dinero

---

<sup>85</sup> Al final del folio dice: Va testada una x en la diez y ochena carta, no empezca.

Luys Albarrani	29 sueldos y 2 dineros
Juan Zacaria	12 sueldos
Los herederos de Pedro Canchor	13 sueldos, 11 dineros y meaja
Pedro Çacarias Major	10 sueldos y 9 dineros
Francés Zacaria Menor	10 sueldos y 6 dineros
Pedro Halbar Gumygan	4 sueldos y 4 dineros
La viuda de Jayme Baican	6 sueldos y 3 dineros
La viuda de Mahomad Xuaybe	22 sueldos
Los hijos de Gaspar Baycan	15 sueldos y 3 dineros
Juan Acamar	7 sueldos y 1 dinero
Juan Bayçan, hijo de Hamete	10 sueldos y 8 dineros
La viuda de Rubino	23 sueldos, 10 dineros y meaja
Pedro Alcudo	1 sueldo y 6 dineros
Los herederos de Gran Mazquema	4 sueldos y 2 dineros
Jayme Matroni	3 sueldos
Luys Benabil	3 sueldos y 8 dineros
Pedro Romero	10 sueldos y 3 dineros
Rodrigo Blao	3 sueldos
Juan Porruche, yerno de Azulema	10 sueldos y 3 dineros

Miguel Marce	22 sueldos y 8 dineros
Juan Bauquexa	24 sueldos y 3 dineros
La viuda de Cad Hajeje	16 sueldos y 6 dineros
Gaspar Negrillo	5 sueldos y 5 dineros
Pedro Rocamora	7 sueldos y 2 dineros
La viuda de Jayme Barraje de Albatera	1 sueldo y 9 dineros
Francisco el Pan	6 sueldos y 9 dineros
Francisco Albarraci el Rico	51 sueldos y 4 dineros
Francisco Porruche Blanco	8 sueldos y 8 dineros
Pere, fil de Pere	20 sueldos
Pero Zahen Cartajene	22 sueldos y 11 dineros
Pedro Bençuar, hijo de Cilimi	7 sueldos, 3 dineros y meaja
Luis Cod	1 sueldo
La viuda de Juan Aducalen	15 sueldos, 8 dineros y meaja
Juan Porruche Mayor de Dias	5 sueldos, 5 dineros y meaja
Luys Alcadi de Albatera	5 sueldos
La hija del Banani del cabo de Azpe	1 sueldo y 6 dineros
Juan Martínez Benito	30 sueldos, 10 dineros y meaja
Francisco, hijo de Caçin Barraje de	1 sueldo y 1 dinero

Albatera	
Ginés Barraje de Albatera	8 dineros
La Iglesia de San Juan	12 sueldos y 6 dineros
La viuda de Açit alfaquí de Albatera	3 sueldos
Aparicio de Soria por el magran de Coltana Porreta	6 dineros
La viuda de Marçod Flori	5 sueldos y 5 dineros
Los jurados del Rabal de San Juan por el Fonsario	2 sueldos y 3 dineros
Alonso Sarrio	25 sueldos y 9 dineros
Juan Belup de Azpe	3 sueldos
Juan, hijo de Hamete Malen de Monforte	1 sueldo
Juan, hijo de Caçin Barraje de Albatera	2 sueldos
La viuda de Juan Mayayo, hermana de Brocano	6 dineros
Pedro Algorri de Albatera	3 dineros

En el cabreo de 1547 tenemos una relación de los censos perpetuos que pagaban los moriscos del Arrabal de Elche al señor cada año sobre las tierras, agua y otros heredamientos según se averiguó por los libros que había sobre el arrabal que estaba en manos de Melchor Aducalen y por el cabreo viejo que hizo Diego de Salas, contador. Nos dice el escribano que

estos censos suelen pasar de unas personas a otras por ventas, herencias y otras vías y causas. El encargado de los libros está obligado a dar al cogedor del señor cada año la relación de personas que tienen que pagar los censos. Nos dice que son los siguientes de acuerdo al libro de Aducalen.

El primero de ellos es Melchior Sarria y Bernardino Sarria que pagan 13 sueldos y 9 dineros. De ellos 3 sueldos y 9 dineros por un huerto y parte de una almazara y casa, pagan en San Juan. Alindan estos bienes por levante con casa de Juan Zaen, de poniente con casa de Pere Condón y tramontana la almazara. Los otros 10 sueldos por un huerto que en realidad eran dos que alindan con tahúllas de Juan Marçe, la almazara y el Camino Real. Pedro Alfaquete paga 15 sueldos sobre tahúllas y huerto que alindan por levante con huerto de Bençuar, por poniente con el Honsario u Onsario de San Jorge y por tramontana con huerto de Antonio y Tomás Candela, pagan en San Juan de Junio. Juan Zaen Tirra paga 13 sueldos y 8 dineros, 10 sueldos por tahúllas de Celinçit con una cuarta de agua de huertos del riego de Alinjaca, alindan con camino público y olivar de los herederos de Antoni Calema. Los otros 3 sueldos y 8 dineros por tahúllas con riego de Alinjaca que ahora son olivar y fueron de Hamete Alhandi, alindan con los herederos de Alhaje y caminos públicos. Pagan en San Juan.

La viuda de Alonso Condón paga un sueldo y 6 dineros por un obrador herrería que alinda con casa de Beaxit y las calles públicas. La viuda de Miguel Cadini da 2 sueldos, 6 dineros y meaja por tahúllas con agua de Nafis, alindan con olivar de Luis Perpiñán, el acequia de Aladra. Hay otros censos sobre tierras en la partida de la Rambla y tahúllas de riego. Aparicio Cadini paga 3 sueldos y meaja sobre las anteriores posesiones. Ramón Zanz da 2 dineros por una finca de Juan Cadino Hamete que se pasó allende. Cristóbal Cadini paga 2 sueldos, 6 dineros y meaja sobre posesiones declaradas en la partida de la viuda de Miguel Cadini. La



viuda de Felipe Cadini da 2 sueldos, 6 dineros y meaja por posesiones de la partida de la viuda de Miguel Cadini. Pere Cadini Pando da 2 sueldos y 2 dineros por un olivar en el riego de Nafir que serán dos tahúllas poco más o menos, alindan con olivar de la viuda de Melchor Perpiñán, olivar de Rodrigo Bençuar y olivar de Gaspar Cadini. La viuda de Jaime Sarria paga un sueldo por parte del olivar de Pere Cadini Pando y pasó a ella por herencia el censo pero el olivar no está repartido ni dividido.

Martin Tari y Alonso Quirante pagan 9 sueldos por la hacienda de Pere Zaen Fuster que se pasó allende y la tienen establecida. El doctor Cristóbal Sanz paga 5 sueldos que pagaba Ali Albarrani, hijo de Yuçaf Albarrani, que se pasó allende. Por unas tahúllas con una cuarta de agua de Alinjaca. Pere Bençuar da 3 sueldos y 6 dineros por unas tahúllas que alindan con la Acequia de Alinjace o Alinjaca alindando con el camino y tierras de Pere Zaen Cartageni. Francés Eblao paga 1 sueldo y 4 dineros por tierras con agua de Alinjaca que alindan con posesiones de Luis Albarrani y de Pere Zaen Cartageni. Pere Pines Maior da un sueldo y 2 dineros por un huerto en la Rambla que se riega con agua de Marchena, esta junto al camino de Albaterra y el acequia de Marchena que pasa por este.

Esteban Valero Viejo entrega 2 sueldos y 8 dineros, los sueldos por un huerto de Mechin junto a huerto de Pere Bençuar y huerta que era de la viuda de Zaen u huerto de Mahomad Alharraque, los 8 dineros por otro huerto que pertenecía a la viuda de Zaen. Ambos huertos los había juntado. Los herederos de Axir Parici dan 8 dineros por otro huerto en la Rambla junto al camino de Albaterra y el acequia de Marchena. Los herederos de Abrain Palux Miliqui, herrero, pagan 6 sueldos por un obrador en el Arrabal de San Juan junto a casas de Bernardino Halbaz y calles públicas. La viuda de Pero Albarraci, que ahora es mujer de Lopita de Albaterra, da 11 sueldos y 2 dineros sobre tierras con agua de Alinjaca, esto es con loísmo y fadiga y tiene que hacer reconocimiento. Dice el escribano que hizo el reconocimiento Francés Yblao y la de Lapita. La

mujer de Baltasar Mayayo Menor paga un sueldo sobre otra tierra con loísmo y fadiga por lo que hizo reconocimiento. Pedro Crevilleni da 6 sueldos por tierras en el Llano junto al Camino de Crevillente. Juan Porruche, yerno de Çuleyma, da un sueldo por tierras de la partida del Llano junto al camino público. Melchor Porruche da un sueldo por tierras junto a las anteriores. Francisco Porruche Blanco da otro sueldo por otras junto a las anteriores. Francés Porruche otro sueldo por tierras que están al lado de todas las de estos familiares.

Continúan Pere, hijo de Pere Porruche, con otro sueldo, Juan Porruche otro sueldo, la viuda de Albache con 7 sueldos y 4 dineros, Juan de San Pau 2 sueldos por tierras regadas con el acequia de Beneçuyay, Pedro Zacarías Menor otros 2 sueldos en tierras de la Partida de Alcudia que ahora era pollancar, Pedro Zaen Cartageni con 3 sueldos y 6 dineros con agua de Alinjaca que están junto al acequia. Jaime Flori en nombre de sus hermanos y sobrinos pagan 80 sueldos por olivar y tierra blanca que se llama de Agreda, se riega con agua de Alborrocad con 3'5 hilos de agua, con loísmo y fadiga y reconocimiento ante Hernando Chacón en marzo de 1547.

La iglesia del Arrabal de San Juan paga 4 sueldos y 2 dineros por unas tierras en el Camino de las Alquerías “y las dichas tahúllas fueron dexadas a la mezclita por la dicha Beama”<sup>86</sup>. Miguel Bençuar entrega 8 sueldos y 8 dineros, tienen agua de Marchena y están junto a la Rambla y camino público. Ginés Bençuar Cad da 5 sueldos con agua de la villa. Luis Bençuar, hijo de Juan paga 12 sueldos y 5 dineros, Michael Magar paga un sueldo con tierras que se riegan de Alinjaca Por ultimo Juan Magar paga 9 dineros por un corral que había metido en su casa.

Nos dice el escribano que montan los censos de los moriscos de Elche por casa, obradores, tierras, huertos y aguas y mezquita la cantidad de 238

---

<sup>86</sup> Baena, C. 293, D. 1, fol. 33 v.

sueldos y 9 dineros según el cabreo del contador Diego de Salas. Pero monta ahora la cantidad de 237 sueldos y 4 dineros.

Entre los censos que pagan los cristianos viejos sobre heredades tenemos los conocidos como censos perpetuos que pertenecen al señor de la villa de Elche sobre hornos, molinos, carnicerías, pescaderías, casas, tierras, aguas y otras cosas con loísmo y fadiga por los que tengan estos bienes están obligados a pagar al señor lo que les corresponde, en especial cuando lo venden o traspasan “que es dos sueldos por libra del preçio porque se vendiere, y no manifestando la yal vendida o traspasacion pueda la dicha señoría o su procurador tomar la tal heredad por comissa, y por semejante se an de manifestar las cavallerias y peonias, los quales dichos çensales y las personas que los deben y sobre que heredades e afrentaciones”<sup>87</sup>.

En el derecho de baylía o bailía corresponde a la señoría la cantidad de 350 sueldos anuales pagados por los moriscos de Elche por este derecho pues tienen defensa de este personaje sobre todo fuera de la villa. El comendador mayor ordenó quitar este procurador o baile y lo incorporó a sus rentas sumándolos a los 4.000 sueldos de la alfarda.

### **Agua acostumbrada**

A continuación nos encontramos lo que el escribano denomina **agua acostumbrada** que pagaban los moriscos. Estas aguas son del señor y se llama acostumbrada “que es que no sube ni baja”, se paga el primero de octubre. Puede pasar de unas manos a otras por herencia, compra y otras cosas. La relación de los que tienen estas aguas es la siguiente:

Poseedor	sueldos	dineros	meaja
Bartolomé Sarrian	28	6	

---

<sup>87</sup> Baena, C. 293, D. 1, continua con la relación de casas que ya hemos estudiado

El doctor Sánchez <sup>88</sup>		7	meaja
La mujer de Gerona Bentarif	4	6	
Francés Beybi por Francés Bauquexa	7	9	
Romero Zaen	7	3	
Luys Porruche	7	4	
Alfonso Flori	7	4	
Juan Zaen Rabades	5	3	
La viuda de Felipe Cadini	4	5	
Pot Hibil	6		
Juan Hibil	6		
Pere Zaen, fil de Hibet	1	9	
Pere Bauquexa	6	5	
Pere Cadini Mayor	5		
Bernardino Cadini, fil de Juan	7	6	
Pere Cadini, fil de Juan	7	6	
Gaspar Porruche Mayor	10	6	
Miguel Porruche	9		

---

<sup>88</sup> Por el agua que poseía Pere Albarracín.

Juan Azis	6	9	
La viuda de Francés Bençuar Caba	8		
Baltasar Mayayo	7	6	
Pere, fil de Alonso Porruche	6	8	
La viuda de Juan Azis	6	9	
Juan Calala	4	6	
Gines Bençuar	6	8	
Pero Azis Fustero	4	6	
La viuda de Pero Albarraçi	3	3	
La viuda de Hataf Jafar	3		
Pero Barraje	3		
Alonso Calala Menor	6		
Pero Azis Mayor	6		
Francés Yblas	4	3	
Maria, su cuñada	2		
Pero Azis Canbaro	3		
Gabriel Jafar	18		
Pero Hilal	6		
Juan Bençuar Major	3	6	

Miguel Benabil	7	4	
Juan Çalema	7	6	
Pot Çalema	7	6	
Luys Çalema	3		
Pot Porruche, hijo de Marco	3		
La viuda de Juan Moqueden	12		
Pere Apariçi Major	8	6	
Juan Ezmill Major	13	6	
Pere Moqueden Major	7	6	
La viuda de Beybi	9		
Miguel Bençuar	3	4	
Perot Mançor	9		
La viuda de Berenguel Farax		4	
Francés Xarqui	6	6	
Martin Pariçi	4	6	
Nofre Aças	8	3	
Pere Mahaçina por Marçe	4	1	
Francés Trulloles de la hacienda de Bauquexa	7	9	

Juan Mazquema	1	6	
Pere Ezmill Major, hijo de Ali	3	9	
La viuda de Milique Ferrero	18		
La viuda de Pere Bauquexa	8	6	
La hija de Gaspar Mazquema		4	Meaja
La viuda de Pero Sarria Aducalen	6		
Francés Sarria	27	5	
Juan Çod	7	6	
La viuda de Pere Turesyas	3		
Los herederos de Yuçaf Hibel	9		
La viuda de Antonio Jafar	2	6	
Baltasar Mayayo	1	6	
Gines Hilel	3		
Luis Çaen	5		
Pero Ezmill Menor	4		
Los hijos de Hibil Mayor	7	6	

Viçeynte Barraje	12		
Juan Terres, en nombre de Juan Borraje	7	5	
Los herederos de Axit Roger	5		
Francés Tartalet	2		
Juan Tartalet	2		
Baltasar Mayayo Menor	18		
Juan Maslen	3		
Francés Ceyçi	6		
La viuda de Castillo	6		
La viuda de Juan Crevilleni	16	2	
Pot Bendeyçan	13	6	
Juan Bençuar, hijo de Ali el Tartamudo	1		
Alonso Calala Major	8		
La viuda de Jayme Sarria	3		
Juan San Pau	17	6	
Pero Moxaque	22	6	
Rodrigo Bençuar	14	3	
Francés Ezmill	15	9	



Melchior Aduçalen	3		
Melchior Porruche	4	4	Meaja
Pere Mocarcal	3		
Pere Çacaria Major	10		
Rodrigo Bençuar Major	5		
Luys Albarraçi	9	8	
Juan Çacarias	6	2	
Los herederos de pero Sánchez	7	6	
Pero Albas	1	6	
Pot Çacaria Menor	8		
Francés Çacaria Major	4		
Juan Zamar	12		
La viuda de Rubino	18		
Pere Mazquema	9	1	
Luys Benabil Carcax	6		
Pere Ronçero	9		
Francés Alpau	6		
Micael Marçe	6		
Juan Bauquexa	9	2	

La viuda de Jayme Barragi	3		
Francés Albarraçi	7		
Francés Porrux Blanco	1	4	
Perezcun Cartajine	21	9	
Pere Bençuar	6		
Luys Çod	6		
La viuda de Juan Aduçalen	3		
Juan Porrux Major	12		
La hija del Banani, viuda de Cabo de Az	3		
Juan Martínez Benito	6	8	
La viuda de Açet el Jaque de Albatara	9		
Juan Ezmasleni de Monforte	3		
Juan, hijo de Ginés Barraje de Albatara	3		
La viuda de Juan Mayayo, hija de Broçano	1	6	

A continuación tenemos una relación de las aguas que se establecieron después de abandonarlas los mudéjares y moriscos pasándose allende. Nos dice el escribano que fueron las siguientes.

Poseedor	Sueldos	Dineros	Meaja
Viuda de Juan Moqueden por la hacienda de Juan Miceyre que se pasó allende	6		
Viuda de Francés Çacaria por hacienda de Micael Bauquexa que se pasó allende	1	6	
Nicolás el Vellet por la hacienda de la heredera de Henda que se pasó allende	3		
Francisco Nadal por hacienda de Juan Anbaçol que se pasó	17	6	
Pero Moaçin por hacienda de los hijos de Bauquexa. Tiene hacienda de la viuda de Zacaria	6		
Pero Moaçin por hacienda de Juan Mi lique que se pasó	3		
Damián Garrigos por hacienda de Ginés Miliqui que se pasó	18	8	
Estebe Valero por hacienda de Juan Cadi Cado	3		
Ramón Sánchez por hacienda de	12	2	

Juan Cadini Hamete			
Gaspar Perrux Major por hacienda de Juan Porrux, hijo de Adan	9		
Alonso Quirante e Martin Tari por hacienda de Pere Zahen Fuster que se pasó	16	8	
Melchior Andi por hacienda de los herederos de Çad Miliqui que se pasó	6	8	
Pere Barraje y Pere Hibil por hacienda de Bernardino Pachar	6		

Nos dice el escribano que monta el agua acostumbrada de los moriscos que pagan al señor perpetuamente 1.093 sueldos y 2 dineros. En el cabreo del contador Salas montaba de 1.090 sueldos, ahora valía algo más que antes.

Tenemos una relación de las haciendas de los moriscos que se pasaron allende sobre las que se pagaban los magrames o magranes. La relación de las que nos recoge el escribano son:

La viuda de Juan Moqueden por la hacienda de Juan Micayre que se pasó allende entrega la cantidad de 30 sueldos. La viuda de Francés Çacaria Bachiller por la hacienda de Francés Xeyba paga dos sueldos y ocho dineros. Esta hacienda la tiene en el momento del apeo Juan Porrux. La viuda de Francés Zacaria Bachiller tiene la hacienda de Miguel Bauquexa por un sueldo y 5 dineros. Nicolás Bellet posee la hacienda de la heredera de Hendia por 2 sueldos y 8 dineros. La posesión de Juan Anbaçol paso a Francisco Nadal pues aquel se pasó allende, paga 22 sueldos y 4 dineros. La del otro Juan Anbaçol la tiene el dicho Francisco

Nadal por 2 sueldos y 8 dineros. A continuación resumimos en este cuadro las posesiones y quienes las tienen después con las cantidades que pagan.

Poseedor	Dueño anterior	Sueldos	dineros	Meaja
Viuda Zacarías y Pedro Mohaçin	Las hijas de Habiba Mayayo	20	10	
Pere Mohaçin	Juan, fil de Çad Miliqui	1	1	
Damián Garrigos	Ginés Miliqui	27	1	
Esteve Valero el Viejo	Juan Cadini	19	2	Meaja
Ramón Sanz	Juan Cadini Hamete	11	5	
Gaspar Porruche Major	Juan Porruche, fil de Adan	2		
Martin Tari y Alfonso Quirante	Pere Zahen Fustero	39	3	
Viuda de Berguia	Hijo de Ali Marco	24	7	
Melchior Andi	Herederos de Çad Miliqui	31	6	Meaja
Luis Jumeli	Viuda del Raboni	4	9	
Viuda de Juan Forrux	Pero Raibeyda	8		
Pere Ybel y Pero	Bernardino	12		

Rabaje Major	Pachar			
Viuda de Berenguel Farache	Ali Bençuar de Azpe	13	6	
Pere Mohaçen	Viuda de Xabeb	3	4	

Así que montan los dichos magrames que pagan los moriscos de Elche al señor sobre tierras y aguas al año según averiguación de los libros que rige Aducalen la cantidad de 2.044 sueldos y 10 dineros, los cobran los colectores. En el cabreo que hizo el contador Diego de Salas montaban los magrames 2.914 sueldos, 8 dineros y una meaja.

Además tenemos una relación de las demasías de las haciendas de los moriscos que se pasaron allende y se establecieron en ellas otros, se cobra de estos nuevos para el señor las cantidades que analizaremos a continuación. Nos dice el escribano que se tiene que mirar el cargo que de estas demasías se ha de cobrar a los colectores que ya habían cobrado estos establecimientos. En primer lugar encontramos que Alonso Quirante y Martín Tari tenían la hacienda de Pere Zahen que se había marchado allende y se estableció en ella Alonso Quirante y Martin Tari, vecinos de Elche, pagaban por las casas 40 sueldos y por la hacienda 120 en total 160 sueldos al año pagados por San Juan y Navidad por mitad. Pere Zahen respondía de pecho y derecho con 87 sueldos y 8 dineros. Al margen dice que hace de pecho 15 sueldos y 11 dineros y resta por demasía 64 sueldos y 1 dinero. La viuda de Juan Almoqueden tiene la hacienda de Miceyre que se marchó allende se le estableció por 16 sueldos de los que responde Miçey con 68 sueldos, 8 dineros y una meaja. Restaba por demasía para el señor 81 sueldos, 3 dineros y meaja.

Melchor Andi tiene la hacienda de Cad Miliqui que se pasó y quedo establecida en 34 sueldos, se responde con 49 sueldos y 9 dineros y

restaban 84 sueldos y 9 dineros. Dice en el margen que hay 6 dineros más que en el reconocimiento. La viuda Bergina tiene la hacienda de Marce que se decía Albini establecida por 63 sueldos, respondía Merce con 55 sueldos y 10 dineros. Pere Yllell y Pere Barraje tienen la de Hamete Pachar establecida por 68 sueldos y 9 dineros de los que se responde con 41 sueldos y resta 19 sueldos y 9 dineros. Esteban Valero Viejo tiene la de Cadon Cadini establecida por 122 sueldos y 6 dineros, respondía por 55 sueldos y 6 dineros restando por demasia 67 sueldos. La de Perot Rabino tiene la de Porruche, hijo de Juan, establecida en 15 sueldos y quedan 18 sueldos y nueve dineros en el reconocimiento.

Pedro Mohaçin tiene la de Juan Miliqui y la de las hijas de Bauquexa por 159 sueldos de los que se pagaban 48 sueldos y 7 dineros. Ramón Sanz tiene la de Juan Cadini que se pasó, establecida por 165 sueldos de los que respondió Cadino con 54 y quedaban 110 sueldos y 3 dineros. Francisco Nadal tiene la de Axir Anbaçol por 100 sueldos, responde Axir con 92 sueldos y quedan 7 sueldos, 10 dineros y meaja. Juan Porruche de Alon tiene la de Francés Xeiba establecida por 60 sueldos de los que se responde con 33 y restan 8 sueldos. En el margen dice ojo que se le carga al colector 66 porque están en el reconocimiento. Damián Garrigos tiene la de Ginés Miliqui por 189 sueldos de los que respondía con 89 sueldos, 1 dinero y meaja, restaban 99 sueldos, 10 dineros y meaja. Gaspar Porruche posee la hacienda de Çad Porruche Xaubir por 129 sueldos, se respondió por 72 sueldos, 3 dineros y meaja y quedaron 46 sueldos y 8 dineros. Luis Jumeli tiene la de Ali Albarrani establecida en 100 sueldos y 4 dineros, responde a 3 sueldos y 11 dineros y quedan de demasia 95 sueldos y 5 dineros. Gutierre Sarria tiene la del hijo de Xanbir en 26 sueldos. Francés Zacaria tiene la de Miguel Banqueja y la mitad de la de Ali Bauqueja por 136 sueldos y 4 dineros, respondieron con 47 sueldos y 5 dineros quedando 88 sueldos u 11 dineros. Nicolao Bellet tiene la de la heredera de Hendia que se pasó allende establecida en 40 sueldos y 9 dineros, se respondió con 5 sueldos y 2 dineros quedando por demasia con 35 sueldos y siete dineros.

La viuda de Berenguel Furaó tiene la de la viuda de Ali Bençuar establecida en 47 sueldos, responde con 13 sueldos y 8 dineros por lo que resta 34 sueldos y 4 dineros. Pere Almohaçin tiene la de la viuda de Abdalla Xabeb y las de la viuda de Ali Albajari que se estableció a Ginés Candela por 79 sueldos y 2 dineros, respondió con 3 sueldos y 6 dineros, resta 75 sueldos y 5 dineros. Francés Tartalete y la viuda de Vicente Glori tienen la de Pero Ruiz Beyda que se pasó allende, establecida en 20 sueldos.

Nos dice el escribano que monta la demasía de todas aquellas haciendas de los moriscos pasados allende y que pertenecían al señor por renta ordinaria cada año la cantidad de 1.126 sueldos y 8 dineros.

### **Agua de la señoría en el Libro Mayor y Chico**

Tenemos otra partida que pertenece al señor, se denomina **agua que tiene la señoría en el Libro Mayor**. Nos dice el escribano que en la primera carta de la primera plana hay una cuarta de agua de huertos que la tiene Jaime Pujacos. En la tercera carta de la primera plana un hilo de Ceñera que la tiene el señor. En el margen izquierdo se añota 1 dinero. En la misma carta y plana hay otra cuarta de huertos que la tiene Jaime Pujaco. En esta carta segunda plana hay dos hilos de Cuñera que los tiene el señor. Otra cuarta de agua de huertos la posee Jaime Pujaco. En la sexta carta de la primera plana otro hilo que lo tiene el señor. En la séptima carta de la primera plana otra cuarta de huertos que lo tiene Jaime Pujaco. En la catorceava carta de la segunda plana dos hilos de agua que tiene Diego Ruiz y Pedro Ruiz, su hijo, son de la Dula de Candalix. En la carta diecisiete de la primera plana otro hilo de agua de huertos que posee Pedro Daroca con la heredad llamada Vizcarra. Otros dos hilos tiene el señor igual que otros dos en Benierexente. En la misma carta otros dos hilos en Benicrejente y otro medio hilo en el mismo lugar son del señor. La carta diecinueve otra cuarta de agua de huertos la tiene Pero Sanz, notario.



Continúa el **agua del señor en el Libro Chico** de la partición de las aguas intitulado del Ynfante. Nos dice el escribano que tiene Martin Soler un hilo de agua de huertos, otro hilo de agua de huertos está partido en cuartas, tiene una Rodrigo Blaco, otra Alonso Flori, yerno de Alin Çalema, otra Rodrigo Bençuar Yuçaf y otra Juan Bençuar y Juan Azis, herederos de la viuda de Albarrani.

Otro hilo de agua de huertos está en la cuarta carta que poseen los herederos de Andrés de Santa Çilia que poseía Juan Balaguer en el Arrabal. Otro hilo en la misma carta de huertos en el Arrabal que la tenía Damián Garrigos, Melchor Andi y Juan Martínez Benito que había sido de Mahamad Meliqui. Otro hilo de huertos en el Arrabal lo tenía Pere Copia Una quinta y la viuda de Miguel Cadini y otra cuarta la viuda de Juan Sarria y cuarta Fernán Ruiz, que fue de Hamet Março. Otro hilo de huertos en la octava carta que poseen Pere Caddini Major con una cuarta y Luis Anbaçol otra cuarta, además la viuda de Jaime Sarria otra cuarta y el resto Francés Agey, es decir la otra cuarta restante. Otro hilo de huertos solía ser de Jaime Valero Mayor de Días y lo tienen los herederos de Juan García en el Arrabal.

En la carta número once se recoge un hilo de agua de huertos del que tenía medio hilo Jaime Maçian y ahora lo tiene Francés Soler Labendos y el otro medio que lo tenía Pedro de Albado, hijo de Berenguer de Albado y le fue decomisado pasando más tarde a Jaime Esclapes. En la carta número doce otro hilo de agua de huertos, medio lo tenía Pedro de Albado, hijo de Berenguer, decomisado y pasado a Jaime López y otro medio tiene Luis Albarrani, hijo de Hamete con una cuarta y la otra cuarta la tiene Francés Blao Adurraçaque que perteneció a Cad Albarraci. Otro hilo de agua de Vizcarra la tiene Pedro Daroca. Otro medio hilo de agua de huertos la tiene el doctor Sanz y antes lo tenían los herederos de Yuçaf Albarrani.

En la carta número quince hay otro hilo de la Partida de Benibeniel que tenía Jaime Tara, hijo de la viuda de Jaime Tara. Otro hilo de agua de

huertos se reparte una cuarta de Pere Azas, carpintero, otra cuarta Pere Açiz, hijo de Cazin Azis, el medio hilo lo tenía Juan Bençuar Mayor de Días, hijo de Cad.

Sigue la partida llamada agua de Vizcarra que tenía Pedro Daroca establecida en el Libro Mayor. Dice el escribano que en la primera plana segunda carta hay un hilo de agua de huertos. En la tercera carta otro hilo de la Dula de Carrele. Sexta carta otro hilo de huertos. Séptima carta dos hilos de Medina Cadima. Carta dieciocho medio hilo de huertos. En la diecinueve carta otro medio hilo de huertos. En el margen izquierdo se dice tiene otro hilo en el Libro Mayor y otro hilo en el Libro Chico.

Otro apartado dice la heredad de Flori apelada de Agreda. En la tercera carta otro hilo de huertos que la poseen los herederos de Ali Flori. En la cuarta carta dos hilos de huertos los tienen los herederos de Ali Flori.

### **Otros censos y obligaciones**

Se alude a otros censos acrecentados. Dice el escribano que Francés Juan Flexa paga 3 sueldos sobre un olivar en la Partida de Anoy que alinda con olivar de Jaime López y con caminos que van a los molinos, con loísmo y fadiga, hizo reconocimiento ante Hernando Chacón a 22 de febrero de 1547. Pedro de Robles y Ginesa, su mujer, pagan un sueldo y 6 dineros por una cámara "*questa ençima de un horno*" que alinda el dicho horno y cámara por levante con casas de Juan Çamora y de poniente con casas de Jaime López, con loísmo y fadiga, hizo reconocimiento ante Chacón el 5 de marzo de 1547. Berenguel del Bado Mayor de Días da 6 dineros por cinco tahúllas de tierra blanca en la Partida de Beniçarco que solían ser de Alfonso Dalbado, con loísmo y fadiga, hizo reconocimiento ante Chacón el 30 de marzo de 1547. Pedro Del Bado paga 6 dineros sobre otras cinco tahúllas en la misma partida, con loísmo y fadiga, reconocimiento ante Chacón en 30 de marzo. Miguel Sanpere entrega dos sueldos sobre un horno de cocer pan que alinda por levante con casas de

Garrigos, por mediodía con calle pública y por poniente y tramontana con las casas del mismo Sanpere, reconocimiento ante Chacón en 28 de marzo de 1547.

Cosas que los moriscos son obligados a la señoría. En el documento de 1518 y 1547 nos encontramos reseñadas las siguientes casas:

1.- Están obligados a dar de cada casa que esté poblada en el Arrabal una carga de leña al año al señor o a su procurador en su nombre y si no la dan la pueden hacer comprar el procurador a costa de los moriscos.

2.- Están obligados todos los que paguen de 4 barchillas de pan para arriba de diezmo a dar al señor o a su procurador al año una carga de paja *“e si no bastare su diezmo a las dichas quatro barchillas no es obligado a dar cosa alguna de la dicha paja”*<sup>89</sup>.

- Están obligados los moriscos de Elche que poseen viñas *“dende el día que las ubas començaren a madurar hasta ser cogidas de dar cada año a la dicha señoría o al dicho su procurador una çesta de ubas de diez e ocho libras, e los jurados del dicho Arrabal son obligados a hazerlas traer a la posada del dicho procurador cadaldia y asi mismo en el tiempo de las albacoras e otras frutas suelen los dichos moriscos dar al dicho procurador e bayle lo que quieren de las frutas que ay”*<sup>90</sup>.

- Están obligados por tanda que cuando sea necesario labrar alguna cosa en la casa y fortaleza de la villa y en las regalías y otras obras del señor tienen que dar los peones y acémilas necesarias. El peón cobrará al día por su jornal un sueldo, si es con bestia se le pagarán dos sueldos y al maese o maestro que trabaje en estas obras siendo morisco *“le a de ser dado cadaldia un real catalán, que es un sueldo y medio”*<sup>91</sup>.

---

<sup>89</sup> Baena, C. 293, D. 1, fol. 55 v.

<sup>90</sup> Baena, C. 293, D. 1, fol. 55 v.

<sup>91</sup> Baena, C. 293, D. 1, fol. 55 v.

- Están obligados a dar los de la villa y arrabal al procurador el día de San Juan de cada año un presente de pollos que son 12 pares.

- Están obligados cada fiesta de Navidad y Pascua Florida a hacer un presente de gallinas al procurador *“en la cantidad de abes que los dichos moriscos quisieren”*<sup>92</sup>.

- Están obligados a prestar servicio cuando se envíen mensajeros con cartas de la señoría o su justicia a Orihuela, Alicante y otras poblaciones de la gobernación de Orihuela, aportarán los mensajeros por tanda sin recibir nada a cambio. Sin embargo el duque Don Diego mandó *“que se diese a cada mensajero un sueldo cada día, y el duque don Bernaldino, mi señor, mando que de aquí adelante los dichos moriscos den los dichos mensajeros conforme a la obligación que tienen sin que por ello se les pague cosa alguna”*<sup>93</sup>.

Finaliza este documento diciéndonos que fue hecho y concertado este cabreo en Elche por Alonso de Espinosa, contador del señor Don Bernardino de Cárdenas, duque de Maqueda y marqués de Elche, y por Fernando Chacón, notario y escribano público y uno de los escribanos de la corte de la gobernación y bailía de Elche, fue realizado y concertado en Elche el 30 de marzo de 1547 ante los testigos Diego de Tormes y Juan Vázquez de Molina, criados del señor duque, y Pedro Quexanas, colector de Elche. Este documento se sacó de otro cabreo hecho por Diego de Salas, contador, a 20 de marzo de 1518, ahora renovado y concertado a petición de Alonso de Espinosa, contador, y orden del bachiller Hernán Pérez de Gijón, juez de residencia en las villas de Elche, Aspe y Crevillente. Nos dice el notario Chacón que tiene 54 hojas de papel. Firmó y puso su signo. El documento se llama Tabla por donde más fácilmente se halle lo que se quisiere buscar en el presente libro llamado cabreo por las letras de ABC primeramente. El índice recoge: aduana, albufera, agua, alqueda, açafra,

---

<sup>92</sup> Baena, C. 293, D. 1, fol. 56 r.

<sup>93</sup> Baena, C. 293, D. 1, fol. 56 r.

alajor, aguas que rige el alamin, almagaras, alfarde de los moriscos, agua acostumbrada que pagan los moriscos, agua de haciendas establecidas, agua del señor en el Libro Mayor, agua del señor en el Libro de la partición de las aguas intitulado del Ynfante, agua de Bizcarra de Pedro Daroca establecida en el Libro Mayor, hereda de la Floria Pelada Dagreda, otros censos y cosas que los moros están obligados.

En 1547 se dice que los moriscos están obligados con el señor una carga de leña, pagar 4 barchillas de pan, una carga de paja, una cesta de uvas, albacorras y otras frutas, trabajar en las obras del alcázar y fortaleza, regalías y obras del señor colaborando con peones y bestias cobrando un sueldo al día el peón y 2 sueldos si trabaja con bestia, los maestros de las obras si son moriscos recibirán un real catalán que equivale a sueldo y medio. Pagaran un presente de pollos que son 12 pares, por Navidad y Pascua Florida darán gallinas en la cantidad que los moriscos quieran, en cuanto a los mensajeros con cartas al señor o a la justicia que vayan a Orihuela, Alicante t otros lugares de las comarcas de la gobernación de Orihuela darán mensajeros que las lleven y lo harán por tanda o turno sin cobrar cosa alguna.

En 1528 tenemos un arrendamiento de las rentas de Elche por Bernal Perpiñán, vecino de la villa, durante seis años con lo que acaba en 1533. El documento de arrendamiento obliga Berbal Perpiñan a entregar las cantidades que se anotan pues tomaba las rentas del adelantado de Granada, señor de la villa de Elche, Aspe y Crevillente con todas las rentas ordinarias y extraordinarias que le pertenecen a Don Diego como se habían arrendado los años pasados durante los seis años venideros que comenzaban a correr el primero de enero de 1528 y acababan al último día de diciembre de 1533. Los precios serían los siguientes.

1.- Recibía las rentas pertenecientes al señor en la villa de Crevillente entregando las cantidades *“a todo mi resgo e aventura poco o mucho lo que Dios en ello diere. E que por hanbre, ni granizo ni pestilencia ni por ningún caso*

*fortituto mayor o menor que sea al çielo ni de la tierra pensado o no pensado no pueda poner ni ponga ni me sea fecho descargo alguno de preçio deste dicho arrendamiento salvo que lo aya de pagar e pague enteramente aunque intervenga qualquiera de los dichos casos”<sup>94</sup>.*

Arrienda las rentas, pechos, derechos, regalías y diezmos que pertenecen al señor en cualquier manera en la villa con las penas del bovalar con todo lo demás excepto con las penas, emolumentos y herencias de los moros que se pasaren allende si alguno se pasa pues esto no entra en el arrendamiento pues esto queda para el señor.

Si durante el arrendamiento o antes de comenzarlo los moros de la villa de Crevillente generalmente se tornaren cristianos y por razón de su conversión algunos quebrantos y menoscabos de las rentas vinieren se verá el descuento justo que me harán, pero si viniere acrecentamiento de igual forma se me aumentaría el arrendamiento en justicia. Es decir en descuento o en aumento para que ninguna de las partes reciba agravio y daño.

Pagará cada año 15.500 sueldos de la moneda de Valencia. Los entregará en 12 pagas al principio de cada mes que serán 1291 sueldos y 8 dineros “*que son de moneda de Castilla veynte e tres mil e dozientos e çinquenta maravedís cada mes*”. Los pagará en la villa de Elche o en la de Crevillente a quien el señor señale. Obliga su persona y bienes, se compromete ante las justicias de Valencia a guardar y cumplir lo firmado recibiendo las penas que se impongan por faltar a lo acordado. Firmaron el documento en la villa de Aspe el 30 de agosto de 1525 ante varios testigos y el escribano Juan Destrabar.

En la carátula del documento dice Maqueda agosto 30 de 1525. Crevillente, arriendo de todas las rentas y derechos pertenecientes al Adelantado de Granada y señor de Elche y su villa de Crevillente, hecho a

---

<sup>94</sup> Baena, C. 338. D. 98.

favor de Bernal Perpiñán durante el tiempo de seis años pagando en cada uno de ellos la cantidad de 15.500 sueldos valencianos y en Aspe a 30 de agosto de 1525 ante Juan Martínez, escribano de Elche. En 1526 se hace una obligación adjunta a estos documentos por los que Melchor y Luis Perpiñán, hijos de Bernal, difunto se comprometen a cumplir el arriendo que había hecho su padre en 24 de abril en Ocaña.

Conocemos otro arrendamiento entre el señor y Melchor Perpiñán, vecino de Elche, en nombre de su hermano Luis Perpiñán también vecino de aquel lugar que estaba en aquellos momentos fuera de Elche. Melchor se obliga a cumplir todo en nombre de su hermano como herederos que eran de Bernal Perpiñán que había fallecido pues tenía realizada lo que llamaban la coletata o clecta y arrendamiento contratado de las villas de Elche, Aspe y Crevillente como hemos comentado. Entre lo que cita el documento se dice que Melchor y Luis Perpiñán cumplirán el contrato pagando las despensas al señor del año 1526 por meses como lo había contratado su padre y se especificaba en el contrato. En 1527 en adelante Melchor y Luis Perpiñán no estarían obligados a pagar al señor la despensa ni otra cosa alguna pues renuncian al arrendamiento y se alejan de la colecta de Elche y de Aspe desde comienzos de 1527 en adelante para que el señor pueda proveer el arrendamiento con tiempo suficiente. Sabemos que Pedro González se hizo cargo de cobrar de las aljamas y Morería de Aspe desde 1527 quedando libres estos hermanos de la obligación contraída por su padre en aquellos momentos difunto. En cuanto al arrendamiento de Crevillente que tenía Bernal Perpiñán por cuatro años acababa a finales de 1527 lo pagarán cada mes haciendo por ello 12 pagas de 20.000 maravedís mensuales en la villa de Elche a la persona que el señor señalare y nombrare para cobrar aquellas cantidades. Bernal Perpiñán había arrendado las rentas de Crevillente por otros seis años que comenzaban a correr desde principios de 1528 acabando a finales de 1533 por el precio de 15.500 sueldos, los hijos pagaran cada mes 23.250 maravedís de la moneda de Valencia en Elche. Bernal Perpiñán había

adelantado dinero al señor “E que por quanto el dicho Bernal Perpiñán al tiempo que arrendo de su señoría las dichas rentas de Crevillen del dicho primer arrendamiento que genesçe en fin del dicho año de quinientos e veynte e siete socorrió a su señoría con trezientos ducados de oro adelantados, e dellos se ovo de entregar el dicho Bernal Perpiñán del presçio del dicho arrendamiento de las pagas postreras del dicho año de quinientos e veynte e siete años como es contenido en el contrato”<sup>95</sup>. En cuanto a estos ducados prestados si ellos quieren continuar con el arrendamiento de Crevillente lo pueden hacer pagando cada mes a cantidad estipulada con el señor. También tenía Bernal Perpiñán la Albufera de Elche durante ocho años desde primero de enero de 1526 y acababa en diciembre de 1533 por precio de 9.300 sueldos de moneda valenciana que pagaran cada año como se especificaba en los documentos firmados entre las partes. Las condiciones de las pagas quedarían de la siguiente forma. Lo que sobrare de 1526 sacadas las libranzas lo pagarán a finales de octubre y lo que sobrare de los siete años siguientes sacadas las libranzas lo pagarán por los meses de cada año de los siete años a principio de cada mes la doceava parte en Elche a la persona o personas que mande el señor igual que los maravedís de Crevillente. Se detallan los alcances y rebajas de estos lugares especificando las rentas y tiempos en que se le rebajaran ciertas cantidades en panes, aduana de Elche, albufera etc. Si se convierten los moros y se produce alguna quiebra en las rentas del señor estarán obligados a pagar lo arrendado a no ser que la quiebra coincida con lo que el señor les descuenta pero si aumentan las rentas también ellos ganan y pagan de acuerdo a lo que aumenten. Ambas partes se comprometen a guardar y cumplir lo estipulado en aquel contrato. Por ello para acabar con el arrendamiento Melchor Perpiñán en nombre de su hermano firma en la villa de Ocaña el 24 de abril de 1526 ante el contador Diego de Salas y otros testigos. Se añade que las pagas de la Albufera de

---

<sup>95</sup> Baena, C. 338. D. 99.



Elche se harán en nueve pagas al año a primeros del mes pero no sabemos cuáles eran las mensualidades en que se abonaban aquellas cantidades.

El señor D. Diego de Cárdenas, Adelantado de Granada, señor de Elche, Aspe y Crevillente, mayordomo mayor de la reina, etc., hace constar que Melchor Perpiñán y su hermano Luis, hijos de Bernal Perpiñán, difunto, vecinos de Elche, eran herederos en el cargo de la colecta y arrendamiento de las rentas de estas villas además de la Albufera de Elche que tenía Bernal su padre como colector y arrendador como se contenía en los libros y documentos firmados. Las cuentas del cargo y data estaban sin acabar por no llegar los límites de los plazos fijados de los años 1525 y 1526 y no sabían por tanto lo que valdría realmente las rentas de Elche y Aspe de aquellos años pasados. Cuando se averigüen las rentas de aquellos dos años si alcanzara algún cargo les da poderes para que vean el alcance y lo puedan cobrar como arrendadores ellos o quien designen sobre los panes, aceites y aduanas que pertenecen al señor en Elche en 1527 y 1528 la mitad del alcance cada año “con tanto que los dichos frutos de pan azeyte sean vendidos en tiempo debido de manera que no se vendan adelantados por razón de la dicha paga salvo en su tiempo e sazón como se acostunbran vender”<sup>96</sup>. Les da poderes y se obliga a no saltarse el acuerdo sometiéndose a las justicias valencianas. Tienen que pagarle por los arrendamientos de la villa de Crevillente y de la Albufera en los meses especificados en el contrato. El poder y lo especificado se firmó en Ocaña el 24 de abril de 1526 ante varios testigos ante el contador Diego de Salas, Diego de Casas y Pedro de Madrid.

Tenemos un documento de las regalías en que podría haber algún crecimiento estando libres y cumpliendo ciertas condiciones. Respecto a Elche se dice que la aduana estaba arrendada junto con el derecho de albufera. El aduana podía valer por sí sola 3.000 sueldos apartándose del

---

<sup>96</sup> Baena, C. 338. D. 100.

arrendamiento conjunto aunque estando sola podría valer muy bien 1.000 sueldos o un poco más<sup>97</sup>. La mayordomía estaba arrendada con la albufera y se obtendría además de la renta que en aquel momento aportaba a las arcas señoriales algo más de las 21 libras o doscientos o 300 sueldos más. La escribanía está arrendada a Jaime Sarrio por 47 ´5 libras y se podía obtener unas 12 o 13 libras más. La Casa Blanca los años que llueve temprano guardándose que los de la villa no entrasen con sol o saliesen con sol como acostumbraba a hacer con sus ganados desde el mes de agosto hasta todo el mes de octubre o de noviembre que se solía arrendar valdría más aquel arrendamiento y con más precio “porque a causa de entrar los ganados de la villa quando los arrendadores vienen hallan comida la yerva y no an gana de arrendalla y esto aviase de hazer con alguna maña según que a vuestra señoría por otras tengo escrito”. El baño de los moriscos se podía arrendar sin inconveniente y no se perdería aquel ni su renta. El documento está fechado en 1545.

### **Rentas Crevillente**

En 1501-1503 tenemos una relación de las rentas de esta villa que pertenecían a Don Gutierre de Cárdenas, Comendador Mayor de León, señor de las villas de Elche, Aspe y Crevillente en calidad de haber recibido donación de los Reyes Católicos y haber comprado ciertos bienes en estas tierras. Como señor de Crevillente le pertenecían ciertos derechos que pasamos a enumerar a continuación.

En primer lugar el derecho llamado de **aduana o duana** que se arrienda el primer día de enero y llega hasta final de aquel año, el arriendo se hace públicamente mediante pregón general y se entrega al que mayor cantidad de por ella, pagará en dos pagas, una mitad en San Juan de Junio y la otra mitad en Navidad. En Crevillente el señor añade a esta renta la

---

<sup>97</sup> Baena, C. 41. D. 15.

carnicería de este lugar. Por tanto la primera renta sería **aduana y carnicería**.

Se arrienda además el **molino** del dicho lugar que lo arriendan a finales del año, se hace en público por pregón y se paga en tres plazos o tercios de la renta, es decir cada cuatro meses. Se arrienda el **mesón** de Crevillente que era del señor, se arrienda a finales de cada año durante un año y se hace mediante pregón público y se hace por tercios como en el caso del molino. En las mismas condiciones se arrienda el **horno de cocer pan** de esta villa que pertenecía al señor igual que ocurre con el **baño** de este lugar.

Entre otras rentas de la señoría encontramos la llamada mielcocha o melcocha, se arrienda cada año al que más cantidad da por ella, se hace a finales de año y dura una anualidad. Nos dice el escribano que el que la arrienda tiene garantías de no tener competencia para evitar que el arrendamiento sea rentable pues “en aquesta forma que ninguno no pueda fazer en el dicho lugar para vender ni traer de fuera del dicho lugar aquell a vender melcocha ni torrones ni otra qualsequier manera de melcocha, ni menos pueda vender ninguna manera de fruyta verde ni seca en tiempo de bodas de los moros, salvo cada uno en su cassa puede vender la dicha fruyta verde o seca en pena de diez sueldos, aplicadores la una parte al acusador e las dos partes a la señoría”<sup>98</sup>.

En el derecho llamado de **alqueda** “*que es a manera de guardianage entre los moros del dicho lugar*” que se arrienda a partir del primero de enero de cada año y se abona en dos pagas, la primera de ellas por el día de San Juan de Junio y la segunda paga a finales de año por Navidad. En este derecho entra el **derecho de las bodas de los moros**, nos dice el escribano que la boda entera supone la entrega de 5 sueldos en dinero, 40 panes y 2

---

<sup>98</sup> Baena, C. 191, D. 13, fol. 32 v.

libras de carne, la media boda supone la mitad de lo anterior, es decir 2'5 sueldos, 20 panes y una libra de carne.

Otros derechos son el **erbage o herbaje con la llamada Casa Blanca de Elche**, de este pertenece un tercio a la villa de Crevillente y los otros dos tercios al señor de Elche, era una práctica antigua, se arrendaba por la fiesta de San Miguel y pagaban a finales de marzo del año siguiente. En el derecho del monedage o morabeti recibe el señor un sueldo por cada casa o persona que sus bienes tengan un valor de 105 sueldos, pagan por la fiesta de Navidad.

A continuación tenemos los **diezmos** sobre todos los frutos que se cogían en el término de este lugar tanto de moros como de cristianos viejos de los cultivos de trigo, cebada, centeno, panizo, alcandia, avena, espelta, habas y de otros panes y legumbres, pagan la novena parte de todo lo que se recolectaba y se abonaba en las eras antes de trillar o limpiar las mieses, debían de tener licencia del señor o de sus representante pues de lo contrario serían penados. Se exceptúan el diezmo de la legria o lejía que se llevaba para los que la cultivaban y pagan de acuerdo a las cantidades que llevaban. Se añade el diezmo del **aceite** por el que entregarán la doceava parte de lo que llevaren, el arrendamiento de la almacería o almazara para fabricar el aceite pertenecía al señor y lo arrienda por año a quien mayor cantidad de por este derecho. Diezmo de la **vendimia** que cultivaban y recolectaban los moros y se acarrea por acarreadores puestos por el señor y la aljama para evitar fraudes, pagaban 6 dineros por arroba. En el derecho del **çafrañ o azafrán** que se cultivaba en este lugar se pagaba de acuerdo a la medida con una cuerda de las tahúllas que se sembraban, este derecho suponía de diezmo tres onzas de azafrán por tahúlla.

Tiene el señor además el derecho del **alazor** tras medirlo en el bancal con la cuerda y pagan 6 dineros por tahúlla. El derecho de **colmenas** que se hallasen el día de San Juan de Junio, pagan 2 dineros por colmena. Posee el derecho llamado **tize y solage** "que es que todo moro de qualsequier

*panes que cogarán gruesos e menudos, paga a menos del diesmo una barçilla por cada cafiz que paga de diesmo, e por derecho de solage un celemín, el qual derecho de solage paga aunque no pague sino un celemín de diesmo/ fol. 34 v/ paga otro çelemín de solatge, e de la oliva que se coge en el dicho lugar paga solamente derecho de titze que es la dicha barçella por cafiz que paga de diesmo”<sup>99</sup>. De toda la fruta y hierba que se venda pagan de doce uno. De las **moreras** pagan de nueve uno y tiene derecho a escoger el señor la mejor, es decir hoja de moral para los gusanos de seda.*

Otros derechos son de **fatra** y **cata**, el primero nos dice el escribano “que es que todo moro o mora que sea cabeça de casa paga un çelemín de çevada por derecho de fatra, e otro çelemín de derecho de cata, en así que paga dos celemines la cabeça de casa, e todo otro moro o mora grande o chico que se allaran vivos el día de Sant Juan paga el dicho derecho”<sup>100</sup>. En cuanto al derecho llamado de **zaque** “que es que todo moro que tendrá ganado ovejuno o cabrío paga cada año a la dicha señoría de cada cabeça de ganado grande dos dineros por cabeça, el qual ganado se cuenta el primero día de abril según el número de los ganados, e /fol. 35 r/ va el alcadi con el collector e faze el cuento e el libro de los dichos ganados”<sup>101</sup>.

En cuanto al **derecho de cabeçatges** que pertenece al señor nos dice el escribano que lo pagan los moros del dicho lugar “que es que todo moro mayor de quinze años arriba es tovido de pagar a la dicha señoría çinco sueldos e medio por cada cabeça, e la cabeça mayor de cada casa del dicho lugar paga seys sueldos, que son los çinco sueldos e medio de cabecage e seys dineros por derecho de gallinas, el qual derecho sube e abaxa cada año, el qual derecho la aljama es tovida de dar libro al collitor cada año el qual derecho se paga en la fiesta de Sant Juan”<sup>102</sup>.

---

<sup>99</sup> Ibidem, fols, 34r-v.

<sup>100</sup> Ibidem, fol. 34 v.

<sup>101</sup> Ibídem, fols. 34v-35 r.

<sup>102</sup> Ibidem, fol. 35 r.

En cuanto al derecho llamado de **alfarda** también sobre los moros de Crevillente supone para las arcas señoriales la cantidad de 1000 sueldos que tienen que abonar el alcadi y la aljama al colector ya alfardado en el primer día del mes de abril. En el derecho denominado de baylias pagan las aljamas y universidad de Crevillente al señor o a su procurador o bayle por la defensa que hacen a los moros la cantidad de 200 sueldos anuales. También tiene el señor el derecho en la herencia de los moros. De todos los diezmos excepto del saque la dicha señoría paga el llamado rediezmo al obispo y al cabildo de Cartagena que es de diez, uno.

En cuanto a los censos con el señor sabemos que la universidad de este lugar paga al señor 550 sueldos en dos pagas, por San Juan y por Navidad, con carta del notario Pere López. Pagan por construcción de palacios 2 sueldos y 2 dineros por cada uno de ellos y sobre tierras algunas entregan la cantidad total de 92 sueldos, 2 dineros y meaja. En cuanto al llamado magra algunos tienen tierras con este derecho como está especificado en el libro del alcadi, supone la cantidad de 4.824 sueldos y 10 dineros.

Para finalizar sabemos que el presente libro con la relación de las rentas de este lugar se había sacado de otros libros y relaciones antiguas del lugar como de los cogedores de las rentas con declaración de `personas que conocían todo aquello. Fue sacado por orden de Alonso López de Varea a petición de Diego de Aliaga, cogedor de las rentas de este lugar en presencia de Juan de Luxan, procurador y bayle de Elche y Crevillente el 21 de enero de 1501.

En 1590 tenemos una relación de las rentas y regalías que en esta villa pertenecían a los duques de Maqueda<sup>103</sup>. Es un testimonio dado por Gabriel Juan Porcar, escribano de la villa, con una relación de las rentas y regalías que en aquel lugar pertenecían a los señores duques de Maqueda, sacada de los libros reservados que se conservan en el archivo del lugar y

---

<sup>103</sup> Baena, C. 343, D. 40.

de un libro llamado la Giradora donde se recoge lo siguiente. El **derecho de aduana, el mesón, panadería, taberna, horno de arriba, molino de bajo, molino de arriba, horno de abajo, derecho de carnaje, diezmo de la hoja de morera, todo el estiércol del mesón de la villa, derecho de monedaje o morabatin, derecho de herbaje** “que es 2 sueldos por cada cabeza de ganado lanar o cabrío que ba a herbajar de los forasteros”, **derecho de almazara** “que son obligados a pagar los vecinos de la dicha villa que con/siste en que de cada caiz de aceituna que cojen dan quatro libras y media de aceyte, las tres por derecho de viga, y la una y media restante por el de almazarero, con prohibición de llevar la aceituna para hacer el aceite fuera de la villa sin licencia del señor; y quando se les concede es sin perjuicio de pagarle dichas 4 ½ libras por cada caiz, y además es del señor el Piñuelo de toda la aceituna que se muele en la citada almazara”, el **diezmo de la aceituna** que se coge en la villa y su término pagándose la docena parte que se cobra en la almazara cuando los vecinos van a hacer el aceite. Además el **huerto del señor de la villa** con obligación de dar al arrendador el agua que necesite para su riego, el derecho llamado **cabezajes** “que consiste en que por el día de San Juan de cada año pague cada cabeza maior de casa 6 sueldos, y los hijos de cinco años arriba 5 ½ “. El derecho de **penas de cámara**. Los **clamos de los daños** que hacen los ganados y los hombres que toman frutas de las heredades. El derecho de toda la **vendimia** que cogen los vecinos del lugar pagando 6 dineros por cada arroba de uva. El derecho de **colmenas** que es un dinero de cada una que este viva el día de San Juan de junio. El derecho de **fatra** “*que es que todo morisco hombre o muger que se hallare vivo el día de San Juan de Junio, hubiese / de pagar un celemín de zebada*”. El derecho de **zaque** “que es el diezmo del ganado lanar y cabrío porque se pagan dos dineros por cada cabeza menor”. El **derecho de alfarda** que son mil sueldos que paga la villa al año por servicio, los tiene que dar cobrados en el mes de abril. El **derecho de baylia** que son 20 libras al año” por la

obligación que tenía el Bayle de defender a los Moriscos". Un censo de la villa de 27 ½ libras al año.

El derecho llamado **magran** que es un censo perpetuo impuesto sobre tierras y aguas que poseen los vecinos de la villa. Un tributo de 2 sueldos y 2 dineros por cada **palacio** "en que se hacían las esteras". Obligación de los arrendadores del **mesón y molinos** a pagar cada uno 6 gallinas al año. El censo de las **haciendas establecidas**. Otro censo de 100 sueldos y 2 dineros anuales **impuesto sobre ciertas tierras**. Derecho de **4 dulas de agua y la sobra de la que se halle después del repartimiento de 14 en 14 días**.

Pertenencia del **diezmo** por entero del trigo, cebada, centeno, panizo, alcandía, avena y legumbres que se cogen en el término de la villa tanto por cristianos viejos como por moriscos, sin tener parte el obispo ni cabildo de Orihuela. Derecho llamado **tize o solaje** "*que consistía en que pagase qualquier moro además del diezmo, un celemín de todos los panes gruesos o menudos que cojiese*".

En un documento sobre las rentas y su posible aumento nos encontramos que en Crevillente nos dice que el agua de las dulas de Crevillente que se habían tomado de nuevo se habían arrendado el año pasado en la cantidad de 4 libras y algunos sueldos y el año en que se hace el escrito valían 10½ libras y se cree que cada año irá subiendo esta cantidad<sup>104</sup>. El molino que se había tomado de nuevo también irá creciendo en su renta. El mesón que se arrendaba por la cantidad entre 40 a 60 libras arreglándolo "*como ya se comienza se cree que valdrá cien libras o ducados de renta*". El baño si se arrienda se ganaría renta y no se perdería el edificio. Alude a que no cree que labrándose otro horno o molino según se había hablado en varias ocasiones llevaría a aumentar la renta. El documento es de 1545.

---

<sup>104</sup> Baena, C. 41. D. 15.



## Rentas de Aspe

La villa de Aspe sabemos que paso a don Gutierre por compra. Así la villa la vendió la reina Doña Violante, mujer del rey Don Juan de Aragón, a Pedro de Corella según consta por documento o Instrumento público que esta otorgó en Barcelona a 25 de octubre de 1424 ante Jacobo Valle, notario y protonotario de la reina. Más tarde Don Juan Ruiz de Corella, conde de Cocentaina, causante del comprador, otorgó escritura en la villa de Alcalá de Henares a 28 de noviembre de 1497, ante Juan López de Lazarraga, escribano de cámara de los Reyes Católicos, y su notario público, este redactó la venta de la villas de Aspe al señor Don Gutierre de Cárdenas, Comendador Mayor de León, quien la incorporó a su mayorazgo junto con sus esposa Doña Teresa Enríquez por escritura otorgada en Alcalá de Henares a 28 de enero de 1503 ante aquel notario, la casa gozaba de las regalías jurisdiccionales siguientes: Un alcalde mayor, de absoluta. Dos alcaldes ordinarios, de absoluta. Tres regidores, de absoluta. Un síndico Procurador General, de absoluta. Un juez de aguas o sobreacequero, de absoluta. Un escribano del número y ayuntamiento, de absoluta.

La carta de venta la conocemos por documento de se dio en Madrid el 8 de Mayo de 1499 ante el licenciado Luis de Polanco, el documento es el siguiente: "1499. Escritura original de las condiciones con que se vendio la Varonia de Axpe al señor Don Gutierre de Cardenas. Firman este documento el Adelantado D. Juan Chacon, Corella conde, el comendador mayor<sup>105</sup>. Baena. C. 165. D. 11. Fol. 1 r. En la villa de Madrid a ocho días

---

<sup>105</sup> PARES, Archivos españoles, Baena, C. 165, D. 10 que engloba también el número 11 que es el que hemos transcrito por ser un pergamino. Comprobamos ambas cypias contenidas en el D.10 y D. 11. Para ver más sobre estos apartados pueden Cf. Manuel ESPINAR MORENO: *Noticias sobre la Historia de Elche. I. De la conquista castellana al señorío de Gutietrre de Cárdenas*, Granada, 2019 Digibug <http://hdl.handle.net/10481/55481> y 144

del mes de mayo<sup>106</sup> año del nascimiento de nuestro Salvador Jhesu Chripto de mill e quatroçientos e noventa e nueve años, ante el liçençiado Luys de Polanco, allcalde en la casa e corte del Rey e de la Reyna, nuestros señores, e en presencia de mi Juan Lopez de Leaçarraga, contador del Rey e de la Reyna, nuestros señores, e su escrivano de cámara, e de los testigos de yuso escriptos, paresçio ende presente ante el dicho señor allcalde Julian de Molia en nombre del señor comendador mayor de Leon don Gutierre de Cardenas, contador mayor del Rey de la Reyna, nuestros señores, y del su consejo, e presento ante el dicho señor allcalde e leer fizo a mi el dicho escrivano una escriptura de capitulaçion escripta en papel e en fyn de cada plana firmada del dicho señor comendador mayor e de los señores conde de Cocentayna e don Juan Chacon, adelantado de Murçia, e signada del sygno de mi el dicho escrivano.

Otro documento alude a la aprobación de esta venta de 22 de diciembre de 1497 realizado en Cocentaina ante el notario Guillermo Periz, notario en Valencia. Otra realizada ante Francisco Dezpi, notario público, de 25 de enero de 1498 por la que doña Juana Fajardo, condesa de Cocentaina, doña Francisca de Moncada, madre del conde don Juan Ruiz de Corella, y Rodrigo Ruiz de Corella, hijo de esta señora, donde aprueban y confirman la venta de don Juan a 28 de noviembre de 1497 en Alcalá de Henares de la villa de Aspe al comendador mayor y renunciando a todos y cualquier derecho que les pudiese pertenecer en aquel lugar. Como hemos dicho la carta de pago del precio de aquella venta que valió 41.000 libras valencianas, escrita en latín, se realizó en Cocentaina el 18 de mayo de 1498 ante Guillermo Periz, notario público del reino de Valencia.

Conocemos otro documento por el que el rey don Fernando hace merced a don Gutierre de Cárdenas del derecho de almojarifazgo que debía pagar por la compra de la villa de Aspe. Esta real cedula se expidió

---

*Noticias sobre la Historia de Elche. II. Don Gutierre de Cárdenas y herederos, señores de Elche, Crevillente y Aspe*, Granada, 2019, Digibug <http://hdl.handle.net/10481/55482>

<sup>106</sup> En el margen escrito 8 de Mayo de 1499.

en Granada el 29 de agosto de 1499 por la que se manda al fiscal real que cesase en el seguimiento del pleito contra el comendador mayor de León sobre el pago de los derechos de almojarifazgo que no había pagado por la compra de la villa de Aspe. La carta real de don Fernando el Católico ordenaba paralizar el pleito y le hace gracia del importe debido. Se acompaña copia autorizada de los autos que sobre la exención de aquellos derechos de almojarifazgo se seguían por el fiscal contra don Gutierre.

A continuación encontramos un documento de la posesión tomada por el rey aragonés de Aspe, este testimonio es un pergamino en valenciano que dio Tomás García, notario público del reino de Valencia, que concuerda con la posesión que ante él se presentó de 17 de mayo de 1387 por el que tomaba posesión del lugar de Aspe con su jurisdicción, rentas, pechos y derechos por parte del procurador del rey don Juan de Aragón en virtud del poder y cesión que del dicho lugar había realizado a su majestad la señora reina doña Isabel, viuda, mujer del rey don Pedro. En este acto se ejecutó expresión de todas las rentas y regalías que pertenecían a su majestad sobre aquel lugar. En el documento siguiente tenemos la posesión tomada de la villa de Aspe a nombre de don Gutierre de Cárdenas, es un pergamino en valenciano dado por el notario público Alfonso López, sobre la posesión tomada ante él de 20 de mayo de 1498 por el que la villa de Aspe con su castillo, términos, jurisdicción y rentas tomó Juan de Luján en nombre de don Gutierre como apoderado de este señor de aquellos bienes a don Juan Chacón, adelantado de Murcia en nombre de don Juan Ruiz de Corella y doña Juana Fajardo, si esposa, condes de Cocentaina, por haber vendido la villa a don Gutierre según escritura realizada en Alcalá de Henares de 28 de noviembre de 1497 ante Juan López de Lazarraga.

En el siguiente documento nos encontramos la toma de posesión de la villa de Aspe a nombre de don Jaime Manuel de Cárdenas, duque, llevada a cabo el 31 de diciembre de 1645 ante Francisco Juan Broso, notario público, de la posesión de la villa de Aspe con su jurisdicción, rentas y derechos como sucesor en los dichos estados por fallecimiento sin

sucesión de su hermano el duque don Jorge de Cárdenas. Años más tarde tenemos la posesión tomada de la villa de Aspe por el señor don Joaquín de Guadalupe, duque. Tenemos los autos de la posesión de la villa de 22 de abril de 1705 ante Vicente Guill, notario de la ciudad de Valencia, que dio su conformidad pues este acto se realizó ante él en aquel día, la villa con sus jurisdicción, rentas y regalías se tomó en nombre del señor duque de Arcos don Joaquín de Guadalupe Ponce de León después del fallecimiento de su madre la excelentísima duquesa de Aveiro y Maqueda, Doña María de Guadalupe, porque le hizo cesión de esta villa. Continúan varias posesiones originales que se tomaron de esta villa desde 1729 a 1763 por los duques de Arcos y Maqueda, Don Joaquín Cayetano, Don Manuel, Don Francisco y Don Antonio Ponce de León, cada uno en su respectivo tiempo, estas informaciones y posesiones se encontraban en el legajo de posesiones del marquesado de Elche.

Volviendo a la época medieval tenemos un documento titulado: concordia entre los vecinos de Aspe y Pedro de Corella, su señor, de pagarle el diezmo de las haciendas de los Ondones. Es una escritura en pergamino, escrito en valenciano, otorgada en Aspe a 6 de septiembre de 1429 ante Guillermo Granpal, notario público del reino de Valencia, otorgada entre los vecinos de la villa y don Pedro Corella, señor de la villa, en que acordaban que los vecinos pagarían al conde de Cocentaina de los frutos que cogiesen en los Ondones, termino de la villa, la cantidad de uno por cada doce en concepto de diezmo en lugar de uno de diez. Don Pedro de Corella, conde de Cocentaina, recibía todo ello de acuerdo a lo pactado entre ambas partes<sup>107</sup>. Se recoge otro documento llamado merced de los diezmos de Aspe a favor del conde de Cocentaina. Es copia autorizada, en latín, del privilegio que se expidió por el rey de Aragón, Don Alonso, en 3 de septiembre de 1451 por el que se hace merced a don Pedro de Corella, conde de Cocentaina para él y sus herederos de todos los diezmos y

---

<sup>107</sup> Baena, C. 171. D. 117, fol. 6 r. También Baena, C. 165, D. 20, es la misma escritura sobre diezmos de los Ondones.

primicias de las villas de Aspe, Elda, Petrel y Salinas según los gozaba el monarca por concesión apostólica. Tenemos un convenio con la Iglesia de Cartagena sobre la paga de los diezmos de Aspe. Es escritura en valenciano que otorgaron los vecinos de la villa de Aspe a 6 de octubre de 1494 ante Mateo Estefano, notario público del reino de Valencia, obligándose a pagar al obispo y cabildo de la Iglesia de Cartagena la cantidad de 100 libras que eran la mitad de las 200 libras que el conde don Juan Ruiz de Corella, señor de Cocentaina, se obligó a pagar por los diezmos de Aspe, Elda, Petrel y Salines en virtud de los capítulos de la concordia entre el obispo y cabildo con el dicho conde. Los vecinos llegaron a este acuerdo y pagaran la mitad en caso que faltase el dicho conde o no pagara aquella cantidad. Hay una nota en el documento que dice que se previene que en el año de 1564 se erigió el obispado de Orihuela que se desmembró del de Cartagena y entre los pueblos que lo componen se encontraba la villa de Aspe por lo que desde entonces se paga a esta iglesia y su obispo las 100 libras que se expresan en este documento por razón de los diezmos de la villa de Aspe.

Tenemos papeles referentes al pleito sobre los diezmos de Aspe y otros lugares que seguía Roma por el obispado de Orihuela. Hay por tanto diferentes papeles y noticias referentes a este pleito que en 1590 se seguía en la corte de Roma por el obispo de Orihuela contra los duques de Maqueda y de Pastrana, marqueses de Terranova, conde de Elda, sobre la pertenencia de los diezmos de los lugares del Valle de Elda en que esta la villa de Aspe. Se ignora el resultado de aquel pleito en el momento de los documentos. Hay una declaración sobre la cobranza de la Casa Dezmera en la parroquia de Nuestra Señora de las Nieves de Aspe. El despacho original se dio en Madrid a 25 de octubre de 1762 expedido por el Tribunal Apostólico de la Gracia del excusado de todas las iglesias parroquiales de aquellos reinos a instancias del duque de Arcos, don Francisco Ponce de León, como llevador de los diezmos que se recaudan en la villa de Aspe. Se ordenó al arrendador de la expresada gracia en el obispado de Orihuela que mientras no se determinara otra cosa cobrase de Francisco Tortosa, nombrado mayor dezmero, para la iglesia parroquial de Nuestra Señora

de las Nieves en los Ondones de la villa de Aspe los diezmos de los frutos de las cosechas propias y de colonos y aparceros que debían de contribuir sin especificar las partes que tienen que satisfacer por corresponderles a pagar diezmos y también de medieros, aparceros, etc.

Otro documento es la declaración de las penas de cámara, con despacho original en Valencia se hizo a 29 de octubre de 1734 por don Manuel de Toledo, regente en la Audiencia, como subdelegado particular y privativo de los efectos de penas de cámara y gastos de la justicia que pertenecían al monarca en el reino de Valencia. Manda a las justicias de la villa de Aspe que o impidiesen al duque de Arcos y Maqueda como señor de ella, percibir las penas de cámara que se causaran en el término pues así se había declarado por el señor superintendente general de aquellos efectos, Don Andrés Apóstol de Cañas, por un auto proveído en Madrid a 27 de marzo de aquel año de 1734. A continuación encontramos en estos documentos la aprobación de la escritura de convenio hecha entre la casa de Maqueda con la villa de Aspe sobre varias regalías. La provisión expedida por el Consejo en Madrid a 23 de octubre de 1775, refrendada de don Pedro Escolano de Arrieta, escribano de cámara, aprobando la escritura de concordia entre el apoderado del duque de Arcos y Maqueda, don Antonio Ponce de León, en 28 de marzo de 1773 ante Jacinto Amaro de Villela, escribano de número y ayuntamiento, por la que quedo acordado que los vecinos y moradores de la villa de Aspe puedan utilizar toda la madera rodante y leña que necesiten para sus usos y hogueras, comprendiendo a los quemadores de vinos y surtimiento de sus fábricas, sin que unos y otros puedan hacer trafico ni extracción de madera o leña fuera de la villa y su término pues de lo contrario serán penados con lo que la justicia les imponga de acuerdo a lo pregonado por el ayuntamiento sabido por pregón realizado y rematado en el mejor postor el abasto del carbón para surtimiento del común aprovechando la madera y leña inútil que sea necesaria para elaborar el género sin hacer perjuicio de los arboles útiles, no se puede hacer extracción ni venta a forasteros para consumirlo fuera de la villa. Los vecinos pueden cortar en los montes del término, propios y pertenecientes al patrimonio del duque “ *todos los*

149

*palos y madera útil que necesiten para fábricas de casas, y otras urgencias propias, sin contribuir por ello cosa alguna a dicho Patrimonio, y si solo con la condición y calidad, que ante todas cosas ayan de obtener permiso y licencia del administrador que es o fuere*<sup>108</sup>. El administrador no puede negarla si no hay razones y causas para impedir la corta y dará la dicha licencia. Tienen que presentar la petición ante la justicia ordinaria para que de acuerdo a las reales ordenes de conservación de montes la autorice como corresponde, poniendo denuncias a quien faltare a los requisitos que hay que guardar bien entendidos para aquel patrimonio. El señor tiene libre facultad de usar su verdadero dominio en los montes y venta de maderas a forasteros en los términos que se tengan por conveniente. En cuanto al surtido de jabón corre a cargo de la justicia y gobierno de la villa y la venta al por menor se tiene que fijar y establecer haciéndose en las dos tiendas de comestibles propias del patrimonio o en alguna de ellas, sin más carga ni estipendio que el que vende esto debe pagar como cualquier otro vecino. Los vecinos de la villa quedan en la libertad de moler los granos que para la manutención de sus casas necesiten. Los que compran granos para mantenerse de la villa de Monovar, Novelda y otras en los molinos que se encuentren en aquellos caminos pueden moler aquellos granos sin estar obligados a hacerlo en el molino harinero llamado del Rio que era propio del mayorazgo.

Otro documento es la dotación de fábricas y ministros de las iglesias parroquiales de Aspe. En la concordia que se hizo en Madrid a 24 de octubre de 1769 entre don Antonio Ponce de León, duque de Arcos y Maqueda, y el obispo de Orihuela, D. Josef Tormo, quedaron establecidas las congruas con que el duque y sus sucesores debían de contribuir cada año a la dotación de las fábricas y ministros de las iglesias parroquiales de Nuestra Señora del Socorro de la villa de Aspe y de Nuestra Señora de las Nieves de los Ondones, situada en su término. Se aprobó por su majestad por cedula de 17 de diciembre de 1769 y comprehendía las parroquias de

---

<sup>108</sup> Baena, C. 171, D. 117, fol. 9 r-v.

las villas de Elche, Crevillente y Castillo de Santa Pola como se detalla en el legajo de transacciones y concordias del marquesado de Elche. A continuación tenemos referencia a las rentas y regalías que en el año de 1518 gozaba el mayorazgo de Aspe. Es un testimonio dado en Elche a 7 de mayo de 1547 por Fernando Chacón, notario público, concuerda con la relación de rentas y regalías que en la villa de Aspe gozaba el año de 1518 el mayorazgo de Maqueda, conocidas con los nombres siguientes: pecho de la tierra, morabeti, derecho llamado de tarif, presente de Navidad, derecho de caballos, derecho de alquería, regalía del mesón, de la panadería, de la taberna, de la carnicería, del molino harinero, de tres hornos de pan cocer, de la melcocha, de la cantería y teja, de un palomar, de un baño, de los derechos de Cavezajes, de fatra, monedaje de cristianos viejos, del jabón, de gallinas, de zaque, de herbaje, de herencias, de penas de cámara, de pena de huertas y término, los diezmos de pan, pasa, alcazer o alcacer e yerba, aceite, uva, azafrán y alazor. Se expresan las haciendas que fueron de los moriscos y se confiscaron cuando se marcharon al norte de África y se establecieron en ellas cristianos viejos.

En 1501 conocemos una relación de rentas, censos, pechos y derechos que en este lugar pertenecen a Don Diego de Cárdenas, Adelantado de Granada, señor de Aspe, Crevillente y Elche que se sacaron del libro el día 10 de mayo de 1503. El libro lo tiene Mahomat Alazmar, alcadi de la villa, en presencia del comendador Juan de Lujan, procurador y bayle de estos lugares en presencia de Alonso López de Varea, notario. Tras concertar lo del libro se anotaron las rentas siguientes. En primer lugar tiene el llamado pecho de las tierras que se tasó con las aljamas y no sube ni baja este derecho pues son 567 libras, 4 sueldos, 2 dineros lo que supone la cantidad de 11.344 sueldos y 2 dineros.

Continúa con el derecho pagado por cada hombre que sea mayor de 15 años pues las aljamas deben de saber estos datos y pagará cada uno 5 sueldos y 3 dineros, si hay viejos que no pueden trabajar se les quita este derecho y quedan exentos por la edad. En cuanto al derecho llamado de alfatra pagan un celemín de cebada raso por cada cabeza chica o grande,



sea hombre o mujer. Este derecho lo pagan todos los que han nacido antes de la Pascua del Ayuno de los moros y del Açayfi. Los que nacen después de estas festividades no están obligados a pagarlo durante aquel año.

Tenemos el derecho de los molinos pagando de cada barchilla de trigo, centeno, panizo y alcandía blanca por la maquila de cada 8 partes de celemín una parte, de la cebada, alcandía bermeja, dubia, espelta y avena pagan la maquila entera que es la cuarta parte del celemín. El señor está obligado a reparar el molino de todo lo que necesitase excepto del reparo de la acequia y el açuda o presa pues de esto se encarga la villa. La costumbre es que el molino se arrendaba cada año y se prohíbe que nadie pueda construir un molino en el término de Aspe. Era un privilegio señorial. También encontramos los hornos de pan. En ellos nos dice el escribano que en los que hay en la villa de cebada y alcandía de cada 20 panes entregan uno y del pan de trigo y centeno o mezcla de cada 25 panes dan un pan. El señor está obligado a mantener los hornos realizando los reparos que se necesiten garantizando el funcionamiento de estos hornos. A cambio nadie puede construir hornos sin licencia y permiso del señor. Otro derecho es el denominado de los caballos que supone para el señor la cantidad de 500 sueldos anuales y se carga a las aljamas.

En cuanto al derecho del herbaje de los ganados forasteros que vienen a herbajar a este término valen unos 240 sueldos como se ve en 1498. Fecha anterior a la copia del libro que estamos manejando pues se trata de 1503. El derecho del baño es otra de las rentas obtenidas por el señor en Aspe. Pagan cada uno de los que utilizan este servicio “pagase por cada persona que entra a bañarse y a lavarse que pague una meaja y los que entran solamente a vañarse pagan en dos veces una meaja y sy algún niño o niña entra con su padre o con su madre que no pague nada y es tenuto el señor a todos los reparos del dicho vaño”<sup>109</sup>. En cabreos posteriores los baños no funcionaban. Entre otros derechos están los llamados de Procuración y

---

<sup>109</sup> Baena, C. 191, D. 13, fol. 38 v.

baylia. El derecho de la baylia pagan las aljamas 10 libras aunque no exista este personaje puesto por el señor. Si se nombra bayle le pagan a este en dos pagas las aljamas que coinciden con las fiestas de çayfi y mitad de octubre. El bayle tiene derecho de cada moro que sea juzgado por el alcadi y se castigue con azotes por lo que para librarse debe abonar 4 sueldos y 4 dineros. Recibe otros 3 sueldos y 4 dineros de cada çabia que viene por el guiaje según el escribano. Por cada cautivo o cautiva que piden permiso para recibir limosnas que les permitan pagar su cautiverio la cantidad de 3 sueldos y 4 dineros al año y por medio año la mitad de lo anterior. De las herencias que pertenecen al señor tiene el bayle 7 sueldos. Recibirá además el bayle una carga de leña que dará el novio por los mozos que sirven la boda y lleven armas y la leña que sobre en la plaza según costumbre de este lugar. Este hecho nos pone de manifiesto como las bodas pagaban al señor y a sus representantes ciertos derechos.

El señor puede arrendar el derecho llamado de çaymedina "*de cada boda grande çinco sueldos y medio y de los panes de la boda çinquenta panes y quatro libras de carne del buey e un hueso y si es media boda tiene la meytat*"<sup>110</sup>. Además tiene el çaymedina de cada çabia que este en la villa 2 dineros cada noche, si es forastera tiene que abonar por la entrada en la villa lo que se acostumbra ganar en una noche y en adelante pagará 2 dineros por noche durante todo el tiempo que estuviese. Si la çabia es vecina de la villa y sale fuera a otro lugar durante cierto tiempo del año tiene que pagar los 2 dineros al señor. El rufián que la saque de la villa tiene que pagar por cada vez que la lleva fuera un sueldo. En el derecho del çalmedina o çaymedina abarca además a los que sacan juglar que tañe el camadaje con la cantidad de un sueldo, es decir los que cantan deben de pagar. También vemos como existe el derecho del novio forastero que pagará por sacar la novia de la villa un sueldo por las que sean doncellas y no pagarán por las viudas. Se añade el derecho de los que componen los delitos cometidos que valen más de 100 sueldos y pagaran al çalmedina la cantidad de 20

---

<sup>110</sup> Baena. C. 191. D.13, fol. 39 r.

sueldos, si vale menos de 100 sueldos aunque el señor perdone el delito el que lo ha cometido pagará al çalmedina los derechos establecidos.

Pertenece al señor el derecho de la renta de la panadería, se arrienda anualmente y nadie puede vender pan sino tiene arrendada la panadería. Igual ocurre con la melcocha pues tampoco nadie puede vender melcocha ni turrónes ni cosas parecidas. En cuanto al derecho del zaque de todas las bestias que tienen los vecinos pagarán 2 dineros por cabeza chica o grande, se contarán cada año el primer día de abril excepto los mardanos que se necesiten según el bestiar en que andarán igual que ocurre con la llamada alzaxia que conocerán los contadores que serán el bayle, el alcadi y las aljamas. Otros derechos es el diezmo de toda la obra de tierra que se fabrique en la villa y su término pagando de diez, uno. Este derecho se arrienda anualmente por los cogedores o arrendadores sobre la llamada cantarería, jarras y tejas. En cuanto al derecho llamado del marabati o moraveti se taso con la aljama pagando 15 libras al año.

Entre otros derechos nos dice el escribano que tiene los diezmos de todo el pan que se recolecta en el término de la villa en trigo, cebada, centeno, alcandía y otros tipos de panes pagando por ello de 8 barchillas una. El pan recogido en las tierras que ya pagan censo entregarán de diez barchillas una porque estas tierras ya pagan diezmo de todas las otras cosas. Las tierras son las de huerta y campo pues las tierras de los hondones y otras partes pagan de doce una según la costumbre u usos tanto de moros como cristianos y judíos. El derecho sobre la hierba que se vende o diezmo que supone de diez uno. De lo que cada uno necesite para su bestia o bestias no pagará nada pues es franco igual que le ocurre con las tierras de las mezquitas que son francas o exentas de pagar derechos al señor.

Otros derechos son sobre el mesón que se arrienda anualmente. El derecho de tarif que supone de acuerdo con las aljamas la cantidad de 25 sueldos. De cada calderada de jabón que se fabrique en la villa pagarán 15 sueldos. De la pasa prieta o blanca de cada quintal pagarán 7 dineros y de

la uva que se vende para vino o para otras cosas de diez arrobas pagarán una o su precio en dinero. Del derecho de todas las olivas que se cogen pagarán de cada cahiz 3 dineros excepto de las olivas que están en el ceso que entregarán de diez arrobas una.

Los de la villa tienen que dar al señor las uvas desde que comienzan a madurar hasta finales de agosto cuantas necesite para él y los de su casa, no estando presente el señor las darán a su procurador o bayle que esté en la villa. Las uvas las debe traer el guardián. Le traerán leña toda la que necesite y en su ausencia la entregarán al bayle, además le traerán el agua y llevarán el pan a moler al molino. Todos los que estén recogidos en el libro por ser pecheros tienen que dar una gallina que se tasa en 8 dineros cada una. Le entregarán la paja que necesite para la casa y bestias y en su ausencia al bayle pues esto es por guardar la villa. Tiene derecho sobre todo el vino que se vende por cada cántaro dos dineros, no pagarán por el vino que consuman en sus casas. Tiene el derecho del alazor y del azafrán que se siembra en el secano y de cada jornal entregarán 4 dineros y una meaja. En la renta de la carnicería arrendada durante el año se especifica que nadie puede vender carne. El derecho del presente supone que le pagarán por Pascua de Navidad y Pascua de abril la cantidad de 300 reales que abonarán las aljamas. Le darán los peones necesarios para las obras de su casa y de sus regalías pagándoles 8 dineros por cada peón y si es hombre con su bestia la cantidad de 16 dineros.

El 10 de marzo de 1503 se estableció que el agua de las Fontezillas del Lonchel quedaran arrendadas a los hijos de Juan Mazon por la cantidad de 3 sueldos perpetuos cada año, sin pagar fadiga ni loísmo, sino solo el diezmo de todos los frutos que se cogieran en aquellas heredades. Pagarán la primera paga por San Juan de Junio de 1503 de acuerdo con el contrato realizado por el notario Alonso López de Varea, con el consentimiento del comendador Juan de Luján, procurador y bayle de las villas de Elche, Aspe y Crevillente.

Se añade además que tiene el señor jurisdicción sobre todos los vecinos de la villa de Aspe en sus personas y bienes. En los que cometiesen delitos criminales y son castigados a pena de muerte sus bienes pasan al señor. También de los que mueren en esta villa y aunque tengan herederos con derecho suficiente los bienes pasan al señor como era la costumbre de aquellos lugares. Tiene el derecho del alcadi y la alquería pagará por esto 100 reales o sueldos.

Encontramos una serie de censos en esta villa, el primero de ellos a 2 de marzo de 1499 que tenía de principal 32.507 sueldos y 2 dineros se pagaba en dos pagas, cada una de ellas de 1.083 sueldos y 7 dineros. En el año de 1502 pagaban la mitad el 2 de marzo y el 2 de septiembre la otra mitad, ambas costaban la cantidad de 2.167 sueldos y 2 dineros. El siguiente censo se hizo el 1 de abril de 1499 con un principal de 11.055 sueldos, pagando el primero de abril la cantidad de 737 sueldos. El tercer censo a 8 de mayo de 1499 pagado en dos pagas a 8 de mayo y 8 de noviembre entregando 883 sueldos y 4 dineros y el principal era de 13.350 sueldos. Otro censo era de 150 libras que valen 3.000 sueldos a razón de 16 dineros por libra y reduciendo a 18 cada sueldo montan 54.000 y monta lo que costo 40.000 sueldos y reduciéndolos a maravedíes montan 810.100, se compró el 10 de mayo de 1501 y se pagan en dos pagas a 15 de noviembre y 15 de mayo. Otro censo tenía la cuantía de 148 libras, 13 sueldos de 16 dineros por libra, montan 2.873 sueldos y 8 dineros, montaba 44.600 sueldos y reducidos a maravedíes valen 738.000, se contrató a primero de noviembre de 1501 y se pagaba en dos pagas, la primera el 1 de mayo de 1502 y la otra a primero de noviembre.

Finaliza este libro sacado del libro de las rentas de la villa que tenía en arábigo Mahomat Alazmar, alcadi de la villa, por el notario Alonso López de Varea por orden del comendador Juan de Luján, procurador y bayle de la villa el 10 de mayo de 1503.

En documento de 7 de mayo de 1547 tenemos una relación de rentas que en Aspe pertenecen al duque de Maqueda D. Bernardino de Cárdenas.

Se conocen estas rentas por testimonio del notario Fernando Chacón, dado en Elche este día, con relación de las rentas, diezmos, pechos, derechos y censos que tiene este señor en la villa de Aspe que ya gozaba en 1518. El escrito va acompañado con las haciendas que se dieron a censo y que se habían confirmado a los mudéjares que se habían pasado al norte de África<sup>111</sup>. El documento se titula Cabreo de Aspe y comienza con una relación de las rentas y diezmos y otras derechos del duque de Maqueda y marqués de Elche. La relación nos dice el escribano que estaba sacada y actualizada por el contador Alonso de Espinosa de otro documento realizado antes por el contador Diego de Salas. Todo este cabreo se sacó de un documento antiguo, escrito en árabe confeccionado en 1453 que estaba en manos de Mahomat Alezmar, alcadí de esta villa. Las rentas y derechos que pertenecen al duque y marqués son las siguientes según aquellos documentos. Poco después se sacó otro cabreo en 1559 en cuya portada se dice posterior al de 1547<sup>112</sup>.

En primer lugar se cita la renta o **pecho de la tierra**, por este pagan los moriscos la cantidad de 11.344 sueldos y 2 dineros, este no sube ni baja “el qual dicho pecho es sobre tierras regadías y secanos y sobre viñas e vanales e olivares e higueras negras porque las blancas no pagan derecho”<sup>113</sup>. Nota interesante al decirnos el escribano que las higueras blancas quedan exentas. Este derecho está acordado entre el señor y las aljamas y morerías cuando todavía eran moros por la cantidad acordada

---

<sup>111</sup> PARES, Archivos Estatales, mecd.es, A:H:N., Baena, C. 166, D. 3-4.

<sup>112</sup> PARES, Archivos Estatales, S.H.N., Baena, C. 166, D. 4. Van los dos cabreos juntos. En el segundo se dice que son los derechos y rentas de D. Bernardino de Cárdenas, duque de Maqueda y marqués de Elche, señor de Torrijos, Campillo, Monasterio, Marchena y su taha, Aspe, Crevillente, etc., bienes que tiene en Aspe como señor de esta villa sacado y renovado por Jaime Pérez de Sarrion, escribano y criado de su señoría según dos cabreos anteriores, uno confeccionado por Diego de Salas, contador de D. Diego de Cárdenas, a 10 de marzo de 1518 años, signado por Juan Martínez De Esteibar, notario, y el otro del contador Alonso de Espinosa, contador, por ante Hernando Chacón, notario, de fecha de 30 de marzo de 1547 en la villa de Elche.

<sup>113</sup> Ibidem, fol. 1 r.

que suponía la tercera parte de la cosecha del pan de cada año, el resto de esta renta se pagaba al principio del año siguiente al tiempo que hacen el libro y cuentas de este derecho. En esta renta se repite el texto del cabreo que copia pues el de 1559 es igual al de 1547.

Otro derecho se llama de **morabeti o marabeti, maravati** “que es que cada una casa o persona que valgan sus bienes çiento e çinco sueldos era obligado a pagar a la señoría en cada un año un sueldo”<sup>114</sup>. Después de mucho tiempo llegaron ambas partes a una concordia que se firmó entre las aljamas, el pueblo y el señor llegando a tasar este derecho en la cantidad de 300 sueldos. Este derecho que pagan ahora los moriscos se había ido dejado de aportar pues se cobraba antiguamente de siete en siete años, a partir del acuerdo entregaban los 300 sueldos cada año, se pagan en el tiempo en que se confecciona el libro recogiendo los moriscos que hay en el lugar. En 1559 recoge lo mismo.

El derecho llamado **tarif o tarife**, supone para el señor la cantidad de 25 sueldos pues habían llegado a un acuerdo las aljamas y gentes con el señor entregando esta cantidad cada año, se pagaba cuando se hacía el libro con cada uno de los vecinos anotando los bienes que tenía cada uno de los vasallos. En 1559 es igual.

La universidad y pueblo de Azpe están obligados a entregar cada año al señor un **presente** en la Pascua de Navidad y en la Pascua Florida de cada año que desde hacía muchos años estaba tasado en 450 sueldos anuales cuando se confeccionaba el libro y quedaban contabilizados los moriscos. En 1559 es igual.

Los derechos llamados **de caballos** eran también pagados por las aljamas y universidad de Azpe cada año que supone 500 sueldos. Sin embargo se dice que este derecho en tiempos del conde de Cocentaina, D. Ximón Pérez Ruyz de Corrella, llamado el Viejo suponía la cantidad de

---

<sup>114</sup> Ibidem.

1500 sueldos. Después las aljamas y la universidad de esta villa se obligaron a pagar al obispo y cabildo de Cartagena la cantidad de 1.000 sueldos anuales en razón del llamado rediezmo que la señoría estaba obligada a pagar al obispo y cabildo por los diezmos que gozaba en esta villa. Además de los 1.000 sueldos que se obligaron a pagar al obispo y cabildo por los llamados rediezmos las aljamas de Azpe por servir al conde se obligaron a pagar otros 1.000 sueldos al obispo y cabildo por la parte que pertenecía al obispo y cabildo de los llamados **rediezmos**. En total pagaban los súbditos 2.000 sueldos al obispo y cabildo quedando la señoría libre de pago. No están obligados a pagar más de esta cantidad aunque valga más. Se dice que los 500 sueldos que pagaban por derecho de caballos se ordenó que no se pagasen al señor aunque se recogen en el libro para que quedase memoria de aquellos derechos. En 1559 se mantiene todo igual.

La **alquería de la Daya** que tiene el alcadí. Se dice que paga de censo perpetuo a la señoría la persona que tiene la llamada alquería de Adaya o la Daya en la llamada Huerta de Azpe la cantidad de 150 sueldos al año que se pagan cuando se confecciona el libro y se hace la cuenta de los moriscos. En 1559 se dice que la alquería es de la señoría y está en la Huerta de Aspe, todo lo demás es igual que en 1547.

La **Fuente del Lonchel**. Se paga a la señoría de censo perpetuo al año por Hernando Mazón o la persona que tiene esta heredad que se denomina la Fuente de Lonchel, la cantidad de 3 sueldos al año como había estipulado Juan de Luján, procurador y bayle de la señoría, se paga esto desde principio de 1503 según el contrato que paso ante el notario Alonso López, vecino de Elche, se paga cuando se hace el libro de los derechos moriscos. En 1559 se dice que Hernando Mazón vendió esta heredad conocida como Fuente de Lonchel al señor y pagaba 3 sueldos al año.

Entre las llamadas **regalías** pertenece a la señoría el **mesón de la villa** de Aspe que se arrienda cada año al principio de enero y la renta se



entrega por tercios pagados de cuatro en cuatro meses. En el cabreo de 1559 aparece igual.

Los derechos llamados **panadería**. Esta se arrienda desde principio de año y se especifica lo siguiente “e ninguna otra persona puede cozer pan para vender salvo el arrendador de la dicha panadería y es la paga por tercias”<sup>115</sup>. Nos dice el escribano que se arrienda la panadería muchos años junto con el mesón. En 1559 igual que en 1547.

La llamada **taberna** se arrienda muchas veces junto con el mesón y la panadería siempre a principios del año y se pagan las rentas por tercios durante el año, es decir de cuatro en cuatro meses. En 1559 se dice que la taberna de arrienda en publica almoneda. En cuento a la **carnicería** pertenece a la señoría y se paga igual que los bienes anteriores, es decir de cuatro en cuatro meses como se dice en ambos cabreos.

Hay además un **molino** que es de la señoría donde se muele pan, se encuentra dentro de la villa de Aspe. Se arrienda a la persona que da más dinero en la puja “e ningún singular ni otra persona de la dicha villa no puede hazer otro molino ni molinos algunos salvo la dicha señoría”<sup>116</sup>. La villa está obligada a hacer el azud y la acequia a su costa siempre que sea menester arreglarlos, el señor queda libre de estos gastos pues corresponden a los vecinos de Aspe. Sin embargo el señor tiene que reparar otras cosas que afectan sobre todo al molino. Las pagas de estas rentas se hacen por tercios, es decir cuatro veces al año.

En cuanto a **los hornos** de pan tiene la señoría los derechos. Nos dice el escribano que tiene el señor tres hornos de pan en esta villa. El primero de ellos se encuentra en el lugar llamado Aljaofi o Aljaof, otro en la Xarea o Jarea y otro en el Arrabal del Zorro. En estos tres tienen que cocer el pan todos los vecinos y están obligados a pagar el derecho al señor que

---

<sup>115</sup> Ibidem, fol. 2 v.

<sup>116</sup> Ibidem, fol. 3 r.

equivale a la entrega de un pan por cada 20 panes de trigo, cebada, centeno y alcandía blanca. Si se trata de alcandía bermeja, mijo y panizo pagan un pan por cada 15 panes que cuecen. Estos tres hornos se arriendan en publica almoneda y se asignan a los que más dan por ellos entregando la renta por tercios es decir de cuatro en cuatro meses.

Otro derecho es el llamado de **la melcocha** que se arrienda a principios del año y supone que nadie puede vender mil cocida o cocha excepto el arrendador que tiene esta renta, entrega también las cantidades en tercios durante el año.

Otro derecho se llama de la **cantarería y la teja**, es el diezmo de toda la cantarería y tejas que se hacen para el término de la villa, se arrienda durante un año y se paga por tercios de cuatro en cuatro meses.

Se dice que el señor tenía también el derecho del **palomar** pero que en estos momentos estaba derrocado, es decir inservible y no aporta ninguna renta al señor.

Derechos sobre el **baño**. Tiene la señoría un baño en esta villa que se encuentra hundido y el duque había ordenado que no se reedificara por los inconvenientes que podían suponer u otras cosas que pudieran ocurrir.

Otro derecho se llama de **cabezaje o cabeçajes**, este se llama así porque lo pagan cada cabeza de hombre, supone 5 sueldos y tres dineros al año, para contabilizar como varón debe de tener más de 15 años. El bayle debe conocer quienes tienen esa edad pues además se dice que los viejos que no pueden trabajar no pagaran este derecho. La determinación la tiene la universidad que tiene conocimiento de todos los que integran la comunidad.

Otro derecho es el llamado de **Fatra** “que es que todo morisco o morisca, chico o grande, que se hallaren vivos el día que enpeçonen a recabdar pan en las eras paguen por razón de el dicho derecho un çelemín

de cevada raydo en cada anno y el cabreo /fol. 4 r/ viejo en aravigo que tiene el alcadi Alezmar dize que este derecho deven todos los varones chicos y grandes que se hallassen vivos el día de su pascua quando eran moros después de su quaresma”<sup>117</sup>. En 1559 se especifica igual.

Otro de los derechos se llama **monedaje de cristianos viejos**. Así pues la señoría tiene de todos los cristianos viejos que viven en Aspe si sus bienes valen 105 sueldos o más pagan un sueldo de este llamado monedaje al año. De ellos quedan exceptuados de esta paga los que tienen armas y caballo o son gentiles hombres o de paraje. Están obligados a pagar esto en el momento en que se confecciona el libro y se hace la cuenta de los habitantes de la villa.

Otro derecho se conoce como **caldera de jabón**, es decir, tiene la señoría de cada caldera de jabón que fabrique cualquier morisco o cristiano viejo la cantidad de 15 sueldos por cada caldera que se haga.

En cuanto al derecho llamado de las **gallinas** tiene la señoría a que los moriscos le pagan al año cada uno 8 dineros, sea mozo o casado, pues si aparece en la relación de personas contenidas en el libro debe de entregar esta cantidad al señor.

Otro derecho se llama **zaque**, le pertenece a la señoría este derecho que cobra por los ganados chicos o grandes “que se hallan vivas al primero día de abril de cada anno dos dineros por cada una salvo de los moriscos que uvieren menester cada rebaño según la cantidad de el ganado, y en el cabreo viejo en aravigo que tenía el alcadi Alezmar dize que es costumbre que de el ganado que cada uno abra menester por su pas/FOL. 4 v/ cua de esto no debe el dicho derecho lo qual serie determinacion y cognosçimiento de el bayle y el que rige los libros”<sup>118</sup>. Este derecho se paga

---

<sup>117</sup> Ibidem, fol. 3v-4r.

<sup>118</sup> Fols. 4 r-v.

en el momento en que se confeccionan los libros como la mayoría de los derechos reseñados.

Tenemos los llamados **Tres banales de viñas**, sabemos que tiene la señoría tres banales de viña en la partida del Camino del Campo de Alicante cerca del río que va a Elche o en el otro cabreo el Camino de Alicante que son suyos y dice el escribano “dende el tiempo de el conde de Coçentayna viejo aca los quales tienen los bayles de la dicha villa por la voluntad de el señor porque los curen y labren”<sup>119</sup>.

En cuanto al derecho llamado **herbaje** sabemos que se arrendaba la hierba tanto en tiempos del conde de Cocentina como en el de don Gutierre de Cárdenas como señores que fueron de estas tierras y así se continúa haciendo con el sucesor del Comendador mayor de León, el duque y marques de Elche, Don Diego de Cárdenas y ahora en el nombre de Don Bernardino de Cárdenas.

Se menciona en los cabreos antiguos cuando los moriscos eran todavía moros, es decir, no se habían convertido que en cuanto a las **herencias** “que qualquiera que muere que no dexa a cumplimiento de herederos que la parte que sobra pagados los otros herederos es de la señoría o que teniendo herederos en Castella o Valençia o tierra de moros o en partes que por costumbre no sale la herencia pertenesçe a la señoría”<sup>120</sup>. Se recoge este testimonio porque se sepa lo que ocurría en estos casos, es para recuerdo de todos.

Hay otro derecho llamado de **penas y emolumentos**, pertenecen a la señoría, se pagan por delitos y excesos cometidos por muchas personas y se cobran en razón de composición o exceso. Las partes deben de estar conformes. De la parte que recibe el señor cobra el gobernador, bayle, ministros de la justicia la quinta parte de todo el derecho pues las otras

---

<sup>119</sup> Fol. 4 v.

<sup>120</sup> Fol. 4 v.

cuatro quintas partes son de la señoría “y de esto haze el libro el bayle y escrivano de la baylia y a de dar copia de todo ello al collector de la señoría para cobrar lo que en ello monta para la dicha señoría”<sup>121</sup>. En 1559 se dice que por derecho de averías y las otras cuatro quintas partes son del señor.

Existe otro derecho llamado **daños**<sup>122</sup> **de la huerta, términos y cosas vedadas**. Nos dice el escrivano que pertenecen a la señoría las penas llamadas daños en que incurren las personas que introducen ganados o bestias en la huerta de la villa o en su término estando vedado “las cuales denuncia el guardián que para ello se pone ante el bayle o escrivano, y el dicho bayle a de tasar y ponderar sigun se acostunbra hazer, y de lo que ella montare pertenesce la mitad a la señoría y la otra mitad al dicho guardián y el dicho escrivano, an de dar copia al collector de la dicha señoría por virtud de que cobre las dichas penas para el señor”<sup>123</sup>. Además se pagaran los daños al dueño de la finca o al que tenga los bienes de la heredad.

También encontramos los derechos llamados **del alguacil**, en el cabreo viejo de tiempo de moros los habitantes pagaban ciertos derechos al alguacil como estaba especificado en el cabreo viejo y en otros y más tarde dejaron de pagarse por lo que se citan pero no se recogen cuáles eran.

---

<sup>121</sup> Fol. 5 r.

<sup>122</sup> En los cabreos se llaman clamos, dice el texto: “Otro si pertenesce a la dicha señoría las penas de los clamos en que incurren todas y qualesquier personas que meten sus ganados y bestiares en la huerta de la dicha villa de Azpe e termino vedado della, los cuales denuncia el guardián que para ello se pone ante el bayle y escrivano, y el dicho bayle ha de tasar e moderar según se acostunbra hazer e de lo que en ellas montare pertenesce la mitad a la señoría e la otra mitad al dicho guardián, y el dicho escrivano ha de dar copia al collector de la dicha señoría, e por virtud de que cobre las dichas penas para el señor, e demás desto se ha de pagar el daño al duelo de la tal heredad”, fol. 7 r del cabreo de 1559.

<sup>123</sup> Fol. 5 r.

Además se cita el llamado **diezmos del pan**. La señoría tiene el llamado diezmo de los panes por entero, así del trigo, cebada, centeno, avena, alcandía, panizo, espelta y otro cualquier pan de la calidad que sea y que se coja en el término de la villa en tierras de regadío o secano y en los llamados hondones pagaran de diezmo de ocho barchillas una y de ocho cahices uno, excepto en los panes del Hondón que pagan de doce barchillas una y de doce cahices uno.

En el margen del documento se dice que existe el **derecho de la pasa**. Nos dice el escribano que pertenece a la señoría de cada quintal de pasa blanca o prieta que se confeccione pagaran siete dineros por cada quintal y esto se paga por diezmo. De la uva blanca o negra que venden para hacer vino de cada diez arrobas pagaran una.

En cuanto al **alcacer y la yerba** tenemos que pertenecer a la señoría todo el diezmo del llamado alcacer y de la hierba que se vende en la Plaza de la villa y es este diezmo de ocho dineros uno exceptuando el alcacer o la hierba que necesitara cada uno para su bestia, la que tiene en casa para su trabajo.

En cuanto al **derecho del aceite** se dice que pertenece a la señoría de las olivas del término de la villa tres dineros por cahiz de aceituna que se obtengan en las olivas de las tierras llamadas francas por ser de cristianos viejos que ya pagan censo a la señoría pues además ya pagan diezmo que es de diez barchillas una y de diez arrobas una. El derecho de los tres dineros por cahiz lo pagan los moriscos que lo manifestarán al que lleva los libros y al cogedor de su señoría especificando todos los cahices que hubieren cogido aquel año y en cuanto a las olivas que hacen censo es costumbre de las conocer antes que se coja la aceituna, así conocerán los acarreadores que tienen que ser un cristiano viejo y un morisco juramentados los que indiquen lo que se pagará a los acarreadores. La mitad de lo que cobran estos acarreadores la paga el señor y la otra mitad los moriscos.

Otro derecho es el del **vino y vendimia**. Cobra el señor el diezmo de la vendimia que es de la uva que se vende para hacer vino y se cobra también del vino que se vende en la villa sea en grueso o en menudo, se pagan dos dineros por arroba. No se paga nada de la uva o del vino que cada vecino necesita para su casa, es decir, su consumo directo o familiar.

Sobre el derecho del **azafrán y alajor** se nos dice que la señoría recibe de todo lo cogido en el secano del término cuatro dineros y una meaja por cada marjal.

A continuación encontramos una serie de censales o censos que los moriscos pagaban al señor junto con otros vecinos de la villa. Se detallan los realizados los años de 1499 y los de 1501, nos dice el escribano que montan las cantidades siguientes.

El 2 de marzo de 1499 se cargó un censal sobre la villa por parte del señor que valía 2.167 sueldos y 2 dineros cada año, este había costado de principal 32.507 sueldos y 2 dineros y se pagaba en dos pagas, la mitad el 2 de septiembre de cada año y la otra mitad el 2 de marzo del año siguiente. Pasó el contrato del censo ante el notario y vecino de Elche, Alonso López, y era síndico de la villa de Aspe Hamete Alfaquí.

El 1 de abril de 1499 se cargó sobre la villa por parte de la señoría otro censo de 737 sueldos<sup>124</sup> de renta al año que habían costado de principal 11.055 sueldos. Se pagaban todos en una paga que en 1499 se hizo el primero de abril de 1500 siguiendo de esta manera en lo sucesivo. El contrato pasó ante Alonso López, notario, siendo síndico el citado Hamete Alfaquí.

El 2 de mayo de 1499 se cargó sobre este lugar otro censo de 883 sueldos y 4 dineros<sup>125</sup> de renta para la señoría cada año. Se compró el principal de

---

<sup>124</sup> En el margen derecho: DCCXXXVII sueldos.

<sup>125</sup> En el margen derecho del folio: DCCCLXXXIII sueldos, IIII dineros.

13.350 sueldos. Se obligaron a hacerlo en dos pagas, una a 8 de Noviembre de cada año y la otra en 8 de mayo del año siguiente. Paso el contrato ante el notario Alonso López siendo síndico de Aspe el mismo Hamete Alfaquí y Yaye Alaz Azcra.

En 10 de mayo de 1501 se cargó otro censo de 3.000 sueldos<sup>126</sup> anuales para la señoría por parte de la villa, había costado de principal 45.000 sueldos y se pagaba en dos veces, la primera a 15 de Noviembre y la otra el 15 de mayo del año siguiente, Paso el contrato ante el notario Alonso López siendo sindico Yaye Alaz Azcra.

El 1 de Noviembre de 1501 se cargó otro censal sobre la villa para la señoría de 2.983 sueldos y 8 dineros<sup>127</sup> que había costado de principal 44.600 sueldos y se pagaba en dos veces, la primera el 1 de noviembre y la segunda el 1 de mayo del año siguiente.

Continúa otra relación de cosas a las que estaban obligados los moriscos de la villa con la señoría. Entre lo que nos recoge el escribano se anotan:

- Están obligados todos los moriscos de la villa a dar todas **las uvas** que necesitara el señor y para los de su casa siempre que estuvieran en la villa y en su ausencia se pagaba esto a su procurador y bayle “la qual an de començar a dar dende que comiença a madurar fasta fin de agosto e alas de traer el guardián, y en otros cabreos antiguos dize que asimismo an de dar todas las maneras de frutas que huviere en la huerta una cesta para el señor o para su procurador e bayle en su ausencia”<sup>128</sup>.

- Están obligados a dar toda **la leña** para la casa del señor que necesite y si el señor no está en la villa la darán a su procurador e bayle “e por esto

---

<sup>126</sup> Ibidem: III U sueldos.

<sup>127</sup> Ibidem: II U DCCCCLXXXIII sueldos, VIII dineros.

<sup>128</sup> Fol. 7 r.



dan al bayle honze timbres cadaño sobre los quales se le paga su salario”<sup>129</sup>.

- Están obligados a **llevar y traer al molino todo el pan** que sea necesario para la casa del señor y lo mismo con el procurador y el bayle “e por ello e por la dicha leña se dan los dichos honze timbres al bayle”<sup>130</sup>.

- Están obligadas las aljamas y universidad de la villa a dar toda **la paja** que necesite el señor y los suyos que estuvieran con él en la villa o a su procurador y bayle y a los de la señoría que estuvieran con ellos. En un cabreo viejo escrito en árabe que tiene el alcadi Aezmar, se dice que “la paja que se a de dar al bayle a de ser por bestia o bestias que tendrá para guarda de la dicha villa”<sup>131</sup>.

- Están obligados todos los moriscos por **tanda** “que es por rodeo de dar al señor todos los peones e bestias que huviere menester para labrar su casa e fortaleza e todas las cosas de las regalías e ase de pagar a cada hombre por un día ocho dineros y a un hombre e una mula diez e seys dineros”<sup>132</sup>.

- Está obligada la universidad de la villa a dar cogidas y cobradas las rentas, pechos, derechos y censos que pertenecen al señor en este lugar y el señor no pagará nada de todo lo que costare recaudar tales cantidades.

Además los procuradores y bayle tienen ciertos derechos en la villa que son los siguientes.

- Está obligada la universidad de la villa a dar y pagar cada año al bayle que estuviera con ellos la cantidad de 200 sueldos para **salario**. Si no hay bayle los deben de entregar al señor pues están obligados a pagar aquella

---

<sup>129</sup> Fol. 7 r.

<sup>130</sup> Fol. 7 r.

<sup>131</sup> Fol. 7 v.

<sup>132</sup> Fol. 7 v.

cantidad, la mitad de ellos, es decir, 100 sueldos en la fiesta de San Juan y la otra mitad en octubre de cada año. Sobre estos se paga al bayle su salario y sobre los 11 timbres que se han referido.

- Por el cabreo realizado por el contador Diego de Salas pertenecen al bayle otros derechos que se especifican en aquel documento cuando eran musulmanes pero que ahora no se cobran y por ello no se especifican en este momento.

Además por último se dice que pertenecen al señor el **diezmo de los heredamientos que pertenecían a la mezquita** de la villa de Aspe “que se entiende de los frutos y de las tierras y huertas y heredamientos que se cogieren por la horden que los moriscos pagan los diezmos”<sup>133</sup>.

En el cabreo de 1559 aparecen los llamados derechos del alguacil que no se pagan en aquel momento pero se especifica: “Según parece por el cabreo que hizo el contador Diego de Salas pertenescían al alguazil ciertos derechos, los quales al presente no se cobran, y porque en lo por venir se tenga memoria dellos son los siguientes”<sup>134</sup>:

- Tiene derecho de cada boda entera 5'5 sueldos y 50 panes de los que se amasan para la boda y 4 libras de vaca y una canilla. De media boda la mitad de lo anterior. Dice el escribano “La boda entera se entiende quando ay estrenas para el novio de los que vienen a ella”<sup>135</sup>.

- Tiene de cada mujer zabia “ques mora publica que fuera de la villa” 2 dineros cada noche por el derecho llamado tarcana “agora duerma con hombre o sin él, e si fuere de fuera tiene la primera noche que durmiere

---

<sup>133</sup> Fol. 8 r.

<sup>134</sup> Fol.10 v cabreo de 1559. En el margen del documento se dice: “Los derechos que aquí se declaran están suspensos y no se cobran después que se bautizaron los moriscos”

<sup>135</sup> Fol. 11 r.

con alguno tres sueldos". Si esta mujer no es de la villa cada vez que alguno la quiera llevar o ella irse ha de pagar un sueldo.

- Tiene derecho que si algún moro o mora se compone con el señor o con su procurador o bayle por cualquier delito que se haya cometido debe pagar la cantidad de 100 sueldos o de mayor cantidad que el moro o mora haya de pagar por la tal composición al llamado zatmedina y cobrara este 20 sueldos "e sy no basta la composyçion a çient sueldos ha de pagar tres sueldos y ocho dineros".

- Tiene de cualquier moro que haga brega de armas o similar y el alcadi lo prenda ha de pagar a la señoría tres sueldos y ocho dineros. Si el señor o el procurador lo perdona el moro tiene que pagar un dinero.

Además se cita el derecho señorial llamado de **juglares**, dice que cobra doce dineros a pagar por cualquier persona que viniere por jugar a la dicha villa por cada vez que salga a alguna boda fuera de la dicha villa "e este derecho diz que ha llevado el zat medina y los querasados"<sup>136</sup>.

Derechos de casamientos. Tiene derecho el señor a este derecho de cualquier mujer que se case fuera de la villa "*quel día que el marido viniere por ella y la llevare fuera de la dicha villa pague a la dicha señoría un sueldo, lo qual ansy mismo ha llevado el zat medina por merçed de la señoría*"<sup>137</sup>

Para acabar con esta relación de rentas se dice que el documento fue confeccionado y concertado con los documentos viejos especificando las rentas que pertenecían al señor en la villa de Aspe. Fue realizado por el contador Alonso de Espinosa que trabajaba para el señor don Bernardino de Cárdenas, duque de Maqueda y marqués de Elche, y por el escribano

---

<sup>136</sup> Fol. 11 v. En el margen del fol. 11 r dice cuando trata de los juglares: "Por ser chriptiano no se cobra este derecho".

<sup>137</sup> Fol. 11 v. En el margen dice: Esta suspenso este derecho que no se cobra por ser chriptianos".

Fernando Chacón, notario y escribano público de los escribanos de la gobernación y bailía de Elche el 7 de mayo de 1547. Nos dice que se hizo de acuerdo al cabreo realizado por Diego de Salas, contador de su señoría, a 20 de marzo de 1518 años. Este nuevo se hizo a petición de Alonso de Espinosa, contador de la señoría y por orden del señor bachiller Hernán Pérez de Gijón, juez de residencia de las villas de Elche, Aspe y Crevillente. Actuaron de testigos Matías de Roa, clérigo y capellán del señor, Juan Díaz Montero, habitantes de la villa de Elig y el notario Fernando Chacón. Este hizo escribir el documento y lo firmó y rubricó con su signo.

### Censos de moriscos pasados allende

A continuación nos encontramos una relación de propiedades y de cantidades que están encabezadas por el escrito siguiente: Relación de los establecimientos de las haciendas que se dieron a censo de los moriscos que se pasaron allende y se confiscaron de donde resulta el acrecentamiento que en cada una hubo que todo el derecho que las mismas haciendas pagaban que es en la manera siguiente.

	Establecimientos	Lo que solía pagar	La demasía
La hacienda de Muleytad que se dio a Juan Quirat	CCX Sueldos	LXVII Sueldos III dineros	CXLII Sueldos VIII dineros
La hazienda de Zubeyde de la Fonteta que se dio a Juan Moaçin	CCX sueldos	CXXII sueldos III dineros	LXXXVII sueldos, VIII dineros
La hacienda de Ranyli se dio	CXLII sueldos	CXXXII sueldos, VI	IX sueldos, VI dineros

a la viuda de Chadona		dineros	
La hacienda de Çad Alazmar se dio a Nofre Colet	C sueldos	CX sueldos, III dineros	
La hacienda de Mahona Alcontari se dio a Rodrigo Algazi	XX sueldos	XXXVI sueldos, III dineros	
La hacienda de Hamete Ferruz se dio a Baltasar Alpex	CXXX sueldos	CXLI sueldos, XI dineros	
La hacienda de Menday Fustero se dio a Francisco Condo y Gaspar Limasmon	LXXXVI sueldos	CVIII sueldos, XI dineros	
	DCCCXCVIII sueldos	622e DCCXIX sueldos, VIII dineros	CCXXXIX sueldos, X dineros
La hacienda de Pachar se dio a Bartolome Pachar	CLXXV sueldos	CXX sueldos, III dineros	LXIII sueldos, IX dineros
La hacienda del Gazi Menor se dio a Baltasar Bateyri	CXX sueldos	CVI sueldos	XIII sueldos
La hacienda	XXXIII sueldos	LII sueldos, V	

de Chiquetad Almoço se dio a la viuda de Juan Castel Alapron		dineros	
La hacienda de Cortes se dio a Doego Muxeycar Carmiaro	C sueldos	LXVII sueldos, dineros	V XXXII sueldos, VII dineros
La hacienda de Açeche Fajardo se dio a Francisco Açeche	CXX sueldos	LXXIX sueldos, dineros	III XL sueldos, VIII dineros
La hazienda de Ali Zubeyri diose a Pedro Pelillo	CCXX sueldos	CV sueldos, III dineros	CIII sueldos, IX dineros
La hacienda de Ataça se dio a Gaspar Naora	CLXXX sueldos	CXL sueldos, II dineros	XXXIX sueldos, X dineros
Una botica que solía poseer Nicolao Mayoyo que se dio a Pedro Dixar	IX sueldos	23	IX sueldos
	DCCCCXLVII sueldos	DCLX sueldos, dineros	X CCV sueldos, VII dineros.
La hacienda de Rady se dio a Juan Mayayo y Bolaterres	XXXIX sueldos	XXVII sueldos, dineros	IX XII sueldos
Mahoma Cortes Mayor, su	LXXX sueldos	LXVI sueldos,	V XIII sueldos, VII

hacienda se dio a Pedro Blao, hornero		dineros	dineros
La hacienda de Abenda bañero se dio a Pedro Toledano	XXX sueldos	LIII sueldos, VI dineros	
La hacienda de Foramet el Pumil se dio Alonso Cavlellas	CXL sueldos	CXXXIII sueldos, II dineros	VI sueldos
La hazienda de Avdalla Cordes se dio a Francisco Alcoy Gangan	LX sueldos	LXXXV sueldos, X dineros	
La hacienda de Xaçin se dio a Francisco Zuqueyri Alay	XXV sueldos	XXXIX sueldos, II dineros.	
La mitad de la hacienda de Bizny se dio a la mujer de Francisco Anajora	CXX sueldos	CXXXIX sueldos, VIII dineros	
	CCCCXCIII sueldos, IX dineros	343 DXLVI sueldos, VI dineros	XXXI sueldos, VII dineros
La otra mitad de la dicha hacienda se dio a	CXX sueldos		CXX sueldos

Pedro de Aleda			
La hacienda de Redondo Aljuglar se dio a Pedro Tavja	XL sueldos	XXXVI sueldos, dinero	I III sueldos, XI dineros
Hamete Forrain su hacienda se dio a Ginés Focrim	C sueldos	CSLIX sueldos, dineros	XI
La hacienda del Gazi Viejo diose a Baltasar Cordelay	CV sueldos	LXIII sueldos, dineros	II XL sueldos, X dineros
La hacienda de Chiquillo se dio a Diego Alcoy	XLV sueldos	LXXV sueldos	
La hacienda de Hamete Mayayo se dio a Luys Mayayo	LVIII sueldos	LXXVI sueldos, dineros	X
Pedro Moacin poseía una botica, estableciose a maese Pedro Marcoz	IX sueldos		IX sueldos
	CCCCLXXVII sueldos	CCCCII sueldos	CLXXIII sueldos
Juan Mandado diose media tanda a Juan Mayayo Luxan	VIII sueldos		VIII sueldos



Mahoma Chadone diose su hazienda a Gaspar Pras	CXXX sueldos	CIII sueldos, VI dineros	XXVI sueldos, VI dineros
La hacienda del Casta diose a Juan Pacha	CLXXX sueldos	CXIII sueldos, VI dineros	LXVI sueldos, VI dineros
La hacienda de Got Mazcon diose a Pot Manar	CCXXX sueldos	CXLVII sueldos, IX dineros	LXXXII sueldos, III dineros
La hacienda de Abenayat diose a Pemoaçin Menor	CC sueldos	CLXXX sueldos, I dinero	XIX sueldos, XI dineros
La hacienda de la Abamanari diose a Alonso Fajardo Alpes	LXV sueldos	XXXVIII sueldos, I dinero	XXVI sueldos, XI dineros
La hacienda de Juan Albrari diose a Diego Albrari	CLX sueldos	CVIII sueldos, X dineros	LI sueldos, II dineros
La hacienda de Benxebar diose a Juan Alfafar	CXXXVI sueldos	CI sueldos, VII dineros	XXXIII sueldos, V dineros
	I U CIX sueldos	DCCXCIII sueldos, III dineros	CCCXV sueldos, VIII dineros.
La hacienda de Bernardino Careche diose a	CCXX sueldos	CLI sueldos, IX dineros	LXVIII sueldos, III dineros

la viuda de Diego Chico			
La hacienda de Monferrach diose a Pedro Dixar	CC sueldos	CLXVI sueldos, V dineros	XXXIII sueldos, VII dineros
La hacienda de Vayferriz diose a Juan Angil	CXL sueldos	CV dueldos, VI dineros	XXXIII sueldos, VI dineros
La hacienda de ÇatCayart diose a Diego Pizpiz en XXV sueldos	XXV sueldos	XLIII sueldos, III dineros	
La hacienda de Luys López Mandado diose a Alonso Mandado	CLII sueldos	CXXIII sueldos, III dineros	XXVII sueldos, IX dineros
La hacienda de Mahoma Cordes diose a Tomas Çardan	CXL sueldos	CXXV sueldos, V dineros	XIII sueldos, VII dineros
La hacienda de Ali Anayar diose a Calvillo Alpex Ferruz	CLXXX sueldos	CVII sueldos, VII dineros	LXXIX sueldos, V dineros
	I U LVII sueldos	DCCCXVIII sueldos, III dineros	CCLVIII sueldos, VI dineros
La hacienda de Abraym Bono se dio a Miguel	LIX sueldos	XLVIII sueldos, VI dineros	X sueldos, VI dineros

Habez			
La jazienda del Malaque diose al hijo de Caycan Mayor	LV sueldos XVI sueldos, III dineros	XXVIII sueldos, VIII dineros	
La hacienda de Chupeylen diose a Luys Pizpiz	LXV sueldos	XLVIII sueldos, III dineros	XVI sueldos, IX dineros
La hazienda de Gaspar Larbi diose a mismo porque hera de Arriat	CXXX sueldos	XCVIII sueldos, III dineros	XXX sueldos, IX dineros
La hazienda de Ali Anbron se dio a Juan Dixar	CLXXX sueldos		CLXXX sueldos
La hacienda de el Potrero diose a la viuda de Francisco Chadona	XLII sueldos	LII sueldos, III dineros	
La hazienda de Bachach diose a Baltasar Çavez	LXV sueldos	XCIII sueldos, II dineros	
La hacienda de Firana diose a Francisco Moaçin	LV sueldos	XV sueldos, VIII dineros	XXXIX sueldos, III dineros
	43 DCLI sueldos	42 CCCLXXII sueldos, V dineros	CCVII sueldos
Una parte de	LV sueldos	LXXXVII	XLII

la hacienda de Feruz Chico diose a Juan Anbarragi y lo demás de la dicha hacienda se dio a Mica el Cortet	LXXV sueldos	sueldos, III dineros	sueldos, IX dineros
La hacienda de Ayete Nayar se dio a Pedro Totaleylas	XC sueldos	XLVIII sueldos, IX dineros	XLI sueldos, II dineros
La hacienda de Anbaysete a Miguel Sanches	CCX sueldos	CXX sueldos, VIII dineros	LXXXIX sueldos, III dineros
La hacienda de Rabi se dio a Juan Feris	LXXV sueldos	XXIX sueldos, XI dineros	
La hacienda de se dio a Alonso Alcorcan	CXXXV sueldos	CXIII sueldos, I dinero	XXI sueldos, XI dineros
La hacienda de Raxen Hermoso se dio a Diego Axat	LXXX sueldos	LV sueldos, III dineros	XXVIII sueldos, IX dineros
	41 DCCXV sueldos	23 CCCCLV sueldos	CCXIX sueldos, XI dineros
			CCVII sueldos CCLVIII sueldos, I dinero CCXV

			sueños, VIII dineros CLXXIII sueños, IX dineros XXXI sueños, VII dineros CCV sueños, VII dineros CCXXXIX sueños, X dineros
			I U DCCCLI sueños, V dineros
			XV sueños, VI dineros II sueños, II dineros VII sueños, IX dineros XXV sueños, I dinero LI sueños 26 7667

En el Cabreo de 1559 encontramos una relación de haciendas que corresponden a las especificadas en el cuadro anterior con variantes, alude el cabreo a esta relación de establecimientos de las haciendas dadas a censo que pertenecían a los moriscos que se pasaron allende y que fueron confiscadas especificando los censos y pechos que pagaban contribuyendo para ello a pagar los 11.344 sueños y 2 dineros del pecho de la tierra.

Además de los pechos y derechos se les pone alguna demasía y aumento del pecho que como posesiones libres del señor tienen por lo que se recogen con todo aquello para que no exista fallo ni nadie quede sin abonar lo debido, así quedan especificadas.

Tenedor actual	Tenedor anterior	Cantidad pagada
Juan Quirante	Muleycan	67 sueldos, 4 dineros
Juan Mohacin	Zubeyde de la Fonteta	122 sueldos, 4 dineros
Viuda de Chadona	Ruçeyli	132 sueldos, 3 dineros
Nofre Colet	Zat Alazpar	110 sueldos, 4 dineros
Rodrigo el Gazi	Mahomat Alcontin	36 sueldos, 4 dineros
Baltasar Alpeix	Hamet Ferruz	141 sueldos, 11 dineros
Françes Çondo y Gaspar Maymon	Manday Fustero	108 sueldos, 11 dineros
Bernardino Pachar	Pachar	10 sueldos, 3 dineros
Baltasar Bateyri	Gazi Menor	106 sueldos
La viuda de Juan Castell Alapron	Chiquet Thau el Moço	52 sueldos, 5 dineros
Diego Mugeicae, carnicero	Cortes	67 sueldos, 5 dineros
Françes Arech	Areche Faxardo	79 sueldos, 4 dineros
Perot êlilo	Ali Zubeyri	105 sueldos, 3 dineros
Gaspar Naora	Ataz	140 sueldos, 2 dineros
Una botica, se le dio a Pedro de Yxar	Nicolao Mayayo	9 sueldos
Juan Mayayo y Bolaterres	Rudey	27 sueldos, 9 dineros
Pedro Blao, hornero	Mahomat Cordel Mayor	66 sueldos, 5 dineros
Perot Toledano	Venda Bahanero	54 sueldos, 6 dineros
Alonso Caulellas	Forhamet el Pinyl	133 sueldos, 2 dineros
Françes Alcoy	Audalla Cordes	85 sueldos, 10 dineros

Gangan		
Frances Zuqueyri Alcoy	Xahenor	39 sueldos, 2 dineros
Frances Anaora, mitad hacienda	Vizcay	139 sueldos, 8 dineros
Pedro de Alenda, mitad hacienda	Vizcay	
Pere Eztauja	Redondo el Juglar	36 sueldos, 1 dinero
Gines Fornun	Hamet Formir	149 sueldos. 11 dineros
Baltasar Cordelay	Gazi el Viejo	64 sueldos, 2 dineros
Diego Alcoy	Chiquillo	75 sueldos
Luis Mayayo	Hamete Mayayo	76 sueldos, 10 dineros
La botica a maese Pedro Marco	Pedro Macian	9 sueldos
Juan Mayayo Luxan	Juan Mandado	
Gaspar Pras	Mahomat Chadon	103 sueldos, 6 dineros
Juan Pachar	El Casta	113 sueldos, 6 dineros
Perot Manar	Perot Mascon	147 sueldos, 9 dineros
Pere Mohacin	Benayat	180 sueldos, 1 dinero
Alonso Faxardo el Peon	Baha Munari	38 sueldos, 1 dinero
Diego el Viari	Juan Albiari	108 sueldos, 10 dineros
Juan Alfahar	Benxebar	101 sueldos, 7 dineros
Viuda de Diego Chico	Bernardino Zerech	150 sueldos, 9 dineros
Pedro Dixiar	Monferrich	166 sueldos, 5 dineros
Juan Gil	Huzey Ferriz	105 sueldos, 6 dineros
Diego Pizpiz	Zat Cayat	44 sueldos, 4 dineros
Alonso Mandado	Luis Lopez Mandado	124 sueldos, 3 dineros
Thomas Cerdan	Mahomat Cordat	125 sueldos, 5 dineros
Calbillo Alpey, herrero	Ali Anayar	100 sueldos, 7 dineros

Miguel Habeb	Abraham Sanz	48 sueldos, 6 dineros
El hijo de Cayam Mayor	Malach	16 sueldos, 4 dineros
Luis Pizpiz	Chapay Lendid	48 sueldos, 3 dineros
Gaspar Larbidio	Araiat	98 sueldos, 3 dineros
Juan de Yxar	Ali Hambron	
La viuda de Francisco Chadona	El Potrero	52 sueldos, 3 dineros
Baltasar Çabes	Bachache	93 sueldos, 2 dineros
Françes Mohaçin	Firana	15 sueldos, 8 dineros
Juan Barragi y Nocolas Cartet	Ferruz Chico	87 sueldos, 3 dineros
Perot Caulellas	Hayat	48 sueldos, 10 dineros
Miguel Sanchez	Dichayxet	120 sueldos, 8 dineros
Juan Fernandez	El Arabi	29 sueldos, 11 dineros
Alonso Alcoran		113 sueldos, 1 dinero
Diego Axat	Raxen Hermoso	55 sueldos, 3 dineros

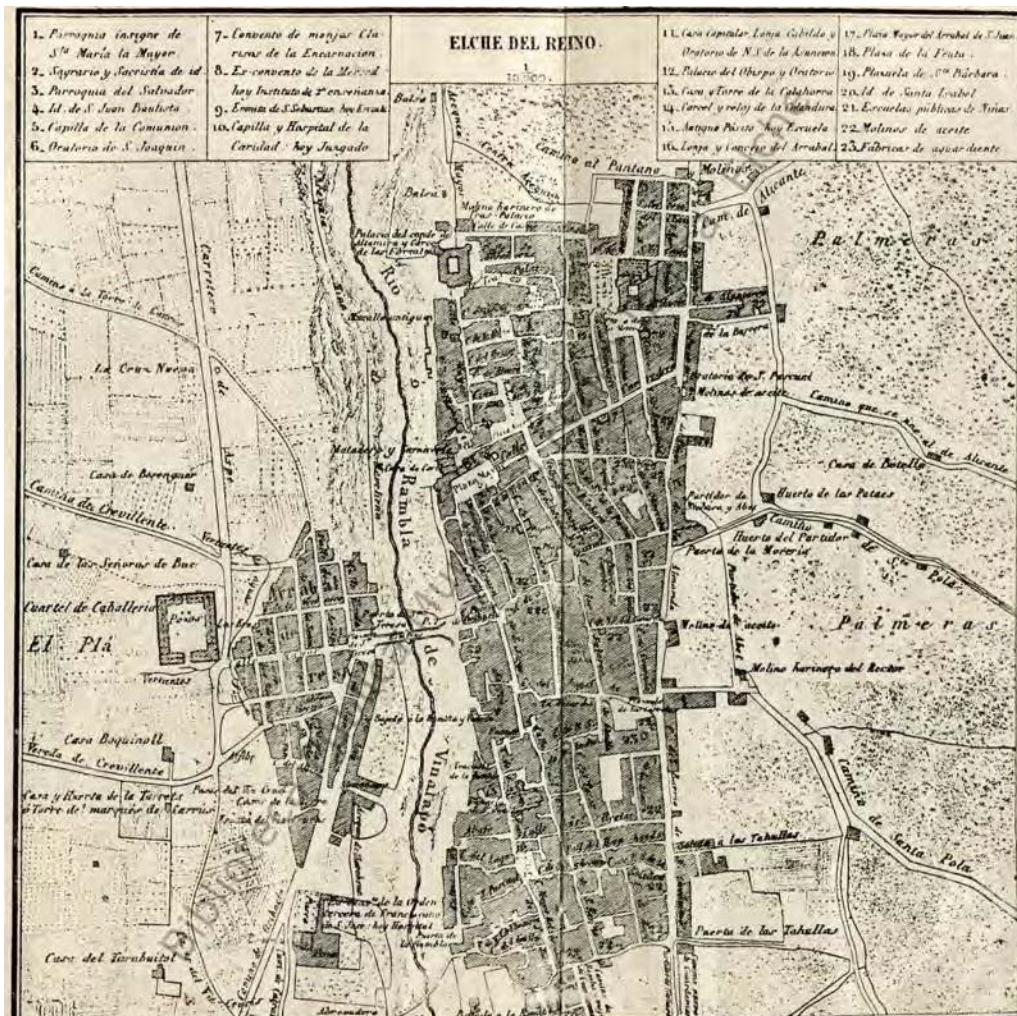
En la villa de Aspe tenemos un documento sobre lo que podían aumentar las rentas de Elche, Crevillente y Aspe, fechado en 1545. En el arrendamiento de la tabla de la carnicería de Aspe que estaba arrendada ordinariamente en la cantidad de 40 libras y que justamente podía dar la villa la cantidad de 50 *“y si se diese lugar que los arrendadores de la carne creciese algo el precio darían sesenta o setenta libras porque ya a mí me las acometieron algunos años a dar si no que yo no lo consentí por ser en perjuicio del pueblo”*. El término de la villa de Aspe está arrendado a los de la villa en 30 libras anuales pero si se arrendase a los forasteros y gozando del agostadero valdría 35 o 40 sueldos los años que llueve. Las haciendas del Aljao que se moderaron por razón de la gran falta de agua se podría subir alguna cantidad ahora por San Juan *“pues el agua está más crecida que nunca sino que ay el inconveniente que tengo escrito de averse traspasado las haciendas en muchas personas”*. El mesón si se labra como se está haciendo en estos momentos podría valer 100 o 110 libras. El baño en arrendamiento crecería



la renta y el edificio se conservaría y no se perdería, en el reino de Valencia había muchos baños que se arrendaban. Todo lo demás que en las regalías de todas estas villas se puede decir que se remiten al tiempo y valor del pan y a la buena diligencia y cuidado además de la confianza de quien lo tiene y entendiéndose en todo ello.







Elche según Pedro Ibarra

## DOCUMENTOS



Fol. 1r.

Elche. Años de 1501 hasta 1503<sup>1</sup>.

Lt. N 1.

Elche. Crevillente, Aspe, Puebla de San Jorge<sup>2</sup>. Relación, sacada de varios libros y cabreses antiguos, de los derechos, rentas, regalías y censos enfitéuticos que el señor don Gutierre de Cardenas percibía, y le correspondían en sus villas y lugares de Elche, Crevillente, Axpe y Puebla de San Jorge así de cristianos, como de sarracenos, particularmente sobre casas, molinos, hornos, cavallerías, peonías, magranes, aguas, carnicerías, pescaderías, tierras, y otras cosas.

Esta autorizada de Alonso Lopez de Varca escrivano real y del juzgado de dichas villas de Elche, Crevillente y Axpe.

Sanlucar<sup>3</sup>

Baena, C.291. D. 13.

Fol.

Libro de las rentas de la villa delche e Azpe e lugar de Crevillen. Letr. 4. Num. 1<sup>4</sup>.

Fol. 1r.

Relación e libro fecho e renovado por el honrrado Diego de Aliaga, cogedor de las rentas que pertenesçen al muy magnifico e egregio señor don Gutierre de Cardenas, Comendado Mayor de la provincia de Leon, señor de las villas delche, Azpe y lugar de Crevillen, y de las villas de

---

<sup>1</sup> PARES. Archivos Estatales, mecd.es. Archivo Histórico Nacional, Baena, C. 291. D. 13.

<sup>2</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

<sup>3</sup> Escrito con lápiz, anotación reciente.

<sup>4</sup> Es la portada de un libro encuadernado que se transcribe a continuación.

Torrijos, e Maqueda, contador mayor del rey e reyna, nuestros señores, pertenescientes al dicho señor en la dicha villa delche y lugar de Crevillen, sacado de otros libros antiguos de las dichas rentas ante y de mandamiento del comendador Juan de Luxan, caballero general, procurador e bayle de las dichas villas, oy jueves que se cuentan veynte e un días del mes de enero, del año del nascimiento de nuestro Salvador Jhesu Chripto de mill e quinientos e un años, continuado e resçebido por mi Alfonso Lopez de Varca, notario publico de la corte de la procuracion y baylia de la villa delche y lugar de Crevillen, las quales son las siguientes.

21 de enero de 1501<sup>5</sup>.

Aduana<sup>6</sup>.

Primeramente, ha derecho de duana en la dicha villa delche, el qual se arrienda cada año en el primer dia de enero en cada un año siguiente con publico pregon por boz de corredor, a aquell o aquellos que mas darán, a pagar en dos pagas, la primera en lo mes de otubre, en el año del dicho arrendamiento, e la segunda en el mes de mayo del año siguiente.

Baena. C. 291. D. 13.

Fol. 1v.

Ytem, havia derecho de tafureria, que se arrendava asi mismo cada año por mill e quinientos sueldos, el qual derecho e arrendamiento es estado llevado por el dicho magnifico señor comendador mayor, señor de la dicha villa.

Ytem, ha arrendamiento de la albufera, casa e almargales de la dicha albufera, situada en el termino de la dicha villa, el qual se arrienda por semejante el primer dia de enero cada año en publico en cante, la qual de

---

<sup>5</sup> *Ibíd.*

<sup>6</sup> *Ibíd.*

presente esta arrendada a Pere de Malla, por preçio de diez mill e cinchcents sols cada año, pagadores en dos pagas eguales, la primera es en lo mes de octubre del año del dicho arrendamiento, e la segunda paga en el mes de mayo del año apres siguiente, la qual el dicho Pere de Malla tiene arrendada por tiempo de siete años, comptadores del primer dia de henero del año de noventa e nueve adelante.

Ytem, se faze mençion que el arrendador de la dicha albufera, casa e almargales, es tovido de mondar e escurar el azarbe que se nonbra del Ynfante, que es en el termino de la dicha villa, a su propia costa e mession a menos del preçio del dicho arrendamiento de seys en seys años, en asi en tiempo que si por mas o por menos tiempo/ fol 2 r/ arrendara la dicha albufera, casa e almargales aya de contribuir por el tiempo que abra arrendado en el escurar e mondar el dicho azarbe, la qual a limpiar e mondar han de dexar a conosçimiento de las personas quel procurador e bayle de la dicha villa enbiara a ver e reconocer aquella, con juramento de los dichos vehedores reçevido.

Ytem, ha derecho del arrendamiento de la escrivania de la procuraçion e baylia de la dicha villa de Elche e llugar de Crevillen, e los diesmos, sello de aquella, e tablas de moros cativos, vezindades de Castilla, previllegios e registros de las mercaderías que van e vienen de Castilla, la qual se arrienda el primer dia de enero cada año pagadores en tres pagas de quatro en quatro meses.

Ytem, ha arrendamiento de diez filos e medio de agua, seys filos e medio de la dula de Benigurchel, e quatro de la dula de Cuñera, de los quales se daban antiguamente dos filos para la señoria de la dicha villa al alcayde de la Torre del Puerto, los quales se ariendan en la fiesta de Sant Johan de Junyo, e pagan lo arrendamiento de aquellos en fin del anyo los quales se arriendan de quatro en quatro años los quales dos filos de aygua que se daban al alcayde se le furon tirados dende el año de mill e quatroçientos e çinquenta y ocho años aca.



Fol. 2 v.

Ytem, ha derecho de monedaje o marabati, que es derecho de un sueldo, el qual paga cada casa o persona que valgan los bienes de aquellos çiento e çinco sueldos, cada año en la fiesta de Navidad, exçeptados los gentiles onbres e de paraje o que tengan cavallos e armas, del qual monedage son obligados los justiçias e jurados de la dicha villa, de dar libro al cogedor de la dicha señoria.

Ytem, hay arrendamiento del libro pequeño de la partiçion de las aguas de los chriptianos de la dicha villa, que se arrienda por semejante cada un año, el primer dia de enero, e pagase en dos pagas, la meytad en la fiesta de Sant Juan, e la otra meytad en la fin del año. Esta en el presente año arrendado por preçio de çiento e trenta sueldos.

Ytem, hay derecho appellado del alqueda, que es a manera de guardianeje entre los moros de la dicha guerta e Ravales de Elche, que se arrienda por semejante cada año, el primero dia de enero, a pagar en dos pagas, la primera, en la fiesta de Sant Juan, la segunda, en fin del año, en el qual arrendamiento entra el derecho de las bodas de los moros, es a saber, de boda entrega çinco sueldos e XXXX panes e dos llibras de carne, e de meisa boda la meytad del sobre dicho.

Fol. 3r.

Ytem, hay arrendamiento del banyo de la dicha villa, questa cerca de Sant Jordi, que asi mismo se arrienda cada año el primer dia de enero, pagadores en dos pagas, la primera, en la fiesta de Sant Johan de junio, la segunda, en fin del año.

Ytem, hay arrendamiento de dos fornos, que la dicha señorua tiene, de cozer pan en la Moreria de la dicha villa, los quales se arriendan cada año en el dia de cabo daño en publico en cante al preçio de quien mas diere

pagadores la mitat en la fiesta de Sant Juan de junio, e la otra mitat en fin del año.

Ytem, hay derecho e arrendamiento de la miel cocha en la dicha Moreria, el qual se arrienda cada año a quien mas diere, en el dia de cabo daño, en aquesta forma, que ninguno no pueda ser en la dicha Moreria para vendre ni traer de fuera della miel cocha, ni torrones, ni otra qualesquier manera de melcocha, ni menos pueda vender ninguna manera de fruyta verde, ni seca, en tiempo de las dichas bodas de los moros, salvo cada uno en su casa, pueda vender la dicha fruyta verde e seca, en pena de diez sueldos, aplicadores la una parte al acusador, e las dos partes a la señoria.

Ytem, tiene derecho la dicha señoria de la taberna de los moros, la qual en apres es estada llevada por el dicho magnifico señor por los grandes inconvenientes que cada dia se seguían entre los dichos moros.

Fol. 3 v.

Ytem, tiene derecho la dicha señoria de las penas de la Guerta Bobalar e Redonda de la dicha villa de Elche de los ganados que entran forasteros e estrangeros que entran en la Redonda e çircuyto de la dicha guerta trenta sueldos de dia e sesenta sueldos de noche. E los ganados de la dicha villa que entraran en el Bovalar o guerta de aquella treinta sueldos de dis e sesenta de noche. E mas tienen de pena los dichos ganados e forastyeros que entraran en qualsequier plantado en todo el termino de la dicha villa e faran daño la dicha pena de trenta sueldos de dis e sesenta sueldos de noche lo qual derecho de penas se dize derecho de guellas lo qual se acostumbra arrendar cada año para la dicha señoria a quien mas dara el dia cabo daño a pagar en fin del año.

Ytem, ha derecho de yerbage de todos los ganados, ovejuno e cabrio que vienen a yerbejar al termino de la dicha villa que paguen cinco sueldos por centenar de reses sálvate los vecinos de Valençia que no paguen el derecho de yerbage los quales ganados o señores de aquellas dentro de dos

días apries que son entrados en el dicho termino a erbajar sean de manifestar en poder del bayla de la dicha villa y escrivano de aquell so pena de sexata sols aplicadores a la dicha señoria el qual derecho paguen en fin del mes de março quando aquellos se van.

Ytem, ha derecho de arrendamiento de la Deesa de la Casa Blanca con el termino de Crevillen que se arrienda a los cabañeros o pastores cada año por Sant Miguel e pagas en fin del mes de Marzo del año siguiente.

Fol. 4 r.

Ytem, ha derecho de arrendamiento de la Deessa de los Balsares con la Dehesa de la Torre del Puerto que es la deessa del dicho puerto desde la torre de aquell fasta a la Gola de la Albufera de la dicha villa, e arriendase cada año en la fiesta de Sant Miguel e pagas en el mes de março del año siguiente.

Ytem, tiene derecho la dicha señoria de la mayordomia de los graneros de los diesmos de la dicha villa franco e donatiu de graçia asi de panes, vino e azeyte como otras cosas pertenesçientes a los diesmos de la dicha señoria de la dicha villa la qual se acostumbra arrendar cada año por trecientos sueldos, poco mas o menos, la qual mayordomia tiene cargo de partir los diesmos entre la señoria e obispo e capitól. E los beneficios en presencia de escrivano de los dichos diesmos. E ha de aver en el dicho granero dos llaves, la una ha de tener el dicho mayordomo, e la otra el dicho escrivano del granero e diesmos y el derecho que el mayordomo tiene de los dichos graneros es que tiene en dineros çiento e çinquenta sueldos, los çiento del derecho del granero e los cinquenta sueldos por su salario los quales le pagan de común, mas tiene de derecho del granero mayor un cafiz de majordomia de trigo, e otro cafiz de çevada e tres cafiços e medio de çevada por las folajas, mas tiene del granero chico un cafiz de trigo de mayordomia, e otro cafiz de çevada. E tiene mas de antramos los graneros derecho de oro que es una barçella por oro, entiendese que ha de aver en

casuno oron ocho cafisos por el semejante tiene mayordomia en el alcandia que son quatre barçillas en el granero franco, e otras quatro en el graner donatiu, mas tiene mayordomia en el vino que es una portadora que son quatre cantaros de cada un trull, e a de caber el trujal treinta cargas de /fol. 4v/ venema e si solaje alguno que dara en el suelo de cada un trujal que no baste a cantaro es del dicho mayordomo.

Diesmos<sup>7</sup>. Ytem, ha derecho de la terçia àrte de todos los diesmos que se cojen en la dicha villa de Elche e su termino, asi de panes como de vino e azeyte como otras cosas asi de chriptianos como de moros de las tierras franquas en aquesta forma que de todos los panes que vienen a los graneros los redelmeros se paguen primero, es derecho que es una barçella por cafiz e apres del que quedara se toma la novena parte las iglesias de Señora Santa Maria e Sant Salvador, e de lo que quedara se fazen tres partes a la dicha magnifica señoria lo terc e el otro terçio al obispo e capitol e el otro terçio prestamos e beneficios, e por semejante se faze partiçion en el diesmo del vino e en el azeyte de lo franco se parte que toma las eglesias la novena parte, e del restante se façe tres partes, la una terçia a la magnifica señoria, e la otra terçia al obispo e capitol, e la otra terçia prestamos e beneficios. E en lo graner de donatiu como no tengan parte las eglesies ni prestamos ni<sup>9</sup> benefiçios faze se tres partes, la una terçia a la magnifica señoria, e la otra terçia al obispo, e la otra al capitol, aximateix tiene derecho de mayordomia quatre barçillas de trigo e quatro de çevada en cada granero e por el semejante en cada trujal de vino una portadora de quatro cantaros.

Ytem, tiene derecho en el diesmo del carnatge la dicha magnifica señoria en el qual diesmo se entienden corderos. Cabritos, lana, quesos, leche, colmenas, e todas /fol. 5 r/ fruytas que se venden en plaça e hortaliças e yerba, e de toda manera de bestias lo qual carnatge tiene derecho las

---

<sup>7</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

eglesias la novena parte e de lo otro se fan tres partes, la una parte a la magnifica señoria, e la otra parte al obispo e capitol, e la otra parte prestamos e beneficios, el qual derecho se arrienda el dia de Sant Johan y se paga en fin del año.

Yten, tiene derecho la magnifica senyoria en el diesmo del carnatge del donatiu, e fazese tres partes, la una la expectable señoria, e la otra el obispo, e la otra el capitol por quanto las Iglesias ni prestamos ni beneficios no tengan parte.

Ytem, tiene derecho la magnifica señoria el terçio del diesmo de las pilas lo qual diesmo de las dichas pilas no entra en los graneros por quanto son de la iglesia Mayor de Murçia.

Ytem, tiene la magnifica señoria el terçio de los diesmos que cogen los moros en las tierras de los magranes, e badal e gili los quales diesmos se carraçen a losdichos moros antes que batan.

Ytem, tiene derecho de guli, que es derecho que todo quanto se cogen en las tierras llamadas gilis los moros que labran, / fol. 5v/ sienbran e cogen de qual se quiera espletos asi de panes gruesos e menudos e otros qualsequier son tovidos de pagar un diesmo por entero a la dicha señoria en lo qual diesmo ni obispo ni capitol no tienen parte como en lo sobre dicho capitol les aya dado e se ayan tomado su parte.

Ytem, tiene derecho la magnifica señoria de todos los panes que se cogen en las tierras llamadas del badal tres sueldos por cada cafiz que paguen de diesmo.

Yten, tiene la dicha señoria el terçio del diesmo de la huva e vendimia que cogen los moros en las tierras magranes, el qual derecho se acarraça y se paga en dineros a rrazon de seys dineros por arrova de diesmo entiendese de la huva que havria de dar al diesmo.

Ytem, hay derecho en el diesmo del çafra que se cogen en las tierras del franco e magran que es el terçio del dicho diesmo el qual se acarça e paga tres onzas de diesmo por cada tafulla asi de chriptianos como de moros.

Ytem, tiene la magnifica señoria el terçio del diesmo del alaçor que se coge en las tierras magrams que es seys dineros por tafulla, e tienese partir por tres partes, la una a la dicha señoria, la otra al obispo, e la otra al capitol, y lo que se cogera en las tierras francas e del donatiu es de los arrendadores del carnatge.

Fol. 6 r.

Ytem, ha derecho en las tierras que se llaman las esprelles que labran los moros que es terrage por lo qual pagan un diesmo por entero a la dicha señoria en lo qual no tiene parte el obispo ni capitol de todos e qualsequier panes gruesos e menudos, e mas paguen los señores de las esprelles cient sueldos de diesmo por las dichas heredades en los quales se entienden e comprenden cinco sueldos e ocho dineros los quales paga la heredad llamada Dagreda los quales çiento sueldos se parten entre la dicha señoria e obispo e capitol e terçio e altres beneficios según se parten los diesmos del franco.

Ytem, tiene derecho la dicha magnifica señoria llamado de titze e solages que es que todo moro de qualsequiera panes que cogeria en las tierras del magram y babal gruesos e menudos pagan a menos del diesmo una barçilla por cada cafiz que paga de diesmo por derecho de titze e por derecho de solatge un çelemín el qual derecho de solage paga a unque no pague sino un çelemín de diesmo paga otro çelemín de derecho de solage. E de la oliva que se coge en las dichas tierras de magram e badal paga solamente derecho de titze que es la dicha barçilla de cada cafiz que paga de diesmo.

Ytem, tiene derecho la magnifica señoria llamado de fatra que es que todo moro o mora que sea cabeça de casa pagua un almud de çevada por derecho de fatra e otro almud por derecho de cata de manera que pagua /fol. 6 v/ dos celemines la cabeça de casa, e todo otro moro o mora grande e chico que se allaran bivos el dia de Sant Johan paga el dicho derecho, e por cada bestia de labrar salvo asnina paga dos celemines de çevada por el dicho derecho de fatra.

Ytem, tiene derecho la dicha magnifica señoria llamado de saque que es que todo moro que tendrá ganado ovejuno o cabrio paga cada año a la señoria por cada cabeza de ganado grande o chica dos dineros el qual ganado se cuenta el primer dia de abril según el numero de ganado e va el alcadi co el collitor e faze el cuento el libro de los dichos bestiares de ganado.

Ytem, ha derecho de las ayguas que tiene la dicha señoria cada viernes del agua de la çequia de Marchena la qual rige el alami que pone el señor o su procurador e batle al qual se le da de salario quarenta sueldos cada año por el regimiento de la dicha agua, el qual derecho de agua es de aquesta forma que es que hu viernes de cada semana toma la dicha señoria toda el agua de la dicha çequia de Marchena noche e dia y en el otro viernes de la otra semana solamente el dia y el viernes apres siguiente toma noche y dia y en el otro viernes apres siguiente toma la noche solamente y asi se sigue e parte todo el año el qual derecho sube e abaxa según las añadas.

Fol. 7 r.

Yten, ha derecho llamado de alfarda sobre los moros de la dicha Moreria el qual es cada año quatro mill sueldos los quales pagan por servicio a la dicha magnifica señoria e hanlos de dar el alcadi e aljamas alfardados e cobrados al collitor de la dicha señoria cada año el primer dia del mes de octubre.

Ytem, ha derecho la dicha señoria llamado de cabeçatges sobre los moros de la Moreria de la dicha villa que es que todo moro mayor de quinze años arriba es tovido de pagar a la señoria çinco sueldos e medio por cada cabeça. E la cabeça mayor de cada casa de la dicha Moreria paga seys sueldos que es los dichos çinco sueldos e medio de cabeçatge e seys dineros por derecho de gallinas el qual derecho estaba en el capbreu viejo estaba dividido del derecho de cabeçatge el qual derecho de cabeçatge sube e abaxa cada año según los vecinos de la dicha Moreria el qual derecho el alcadi e aljamas son tovidos dar libro al collitor cada año de todas las personas que son tovidos pagar el dicho derecho de cabeçatge el qual derecho se paga en Sant Juan.

Ytem, ha derecho de las almazaras de los moros de la dicha Moreria que es un sueldo e seys dineros por cada bigua de cada almaçara que tenga qualsequier moro de fazer azeyte el qual derecho se paga el año que se faze el azeyte, e el alcadi e aljamas son tovidos dar libro al collector el qual derecho se paga cada año a Navidad.

Fol. 7 v.

Peso y medida<sup>8</sup>.

Ytem, ha derecho e arrendamiento del peso e medida al qual han de venir a pesar e medir todas las cosas de pesso e medida gruesas que los estrangeros traen a pesar e medir a la presente villa el qual peso tenia establecido Martin de Pomares sobre las suas casas cerca la Calaforra por preçio de veynte sueldos e por no pagar aquellos dichos veynte sueldos lo renuncia a la dicha señoria e aquella le enfranqueçio las dichas casas el qual dicho pesso se arrenda el dia de cabo daño por preçio de setenta sueldos poco mas o menos.

---

<sup>8</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio con distinta letra.



Ytem, tiene la señoria derecho de treco de trigo e çevada e panizo e alcandia e çenteno que es que aquella parte que pertenesçe al obispo e capitol del diesmo del magram e badal e gili del qual llevan las dos partes paguen de treco a la dicha señoria o a son collitor dos almudes por cada cafizo de trigo e tres almudes de çevada e dos almudes de panizo e dos de alcandia e dos de çenteno por cada cafiz el qual treco paguen al collector porque el lo ha de cobrar de los moros e darlo al obispo e capitol cobrado.

Ytem, tiene derecho la magnifica señoria en las herencias de los moros vasallos de la dicha señoria que mueren sin herederos según esta por sunya e xara es hordenado.

Fol. 8 r.

Ytem, tiene mas la magnifica señoria treçientos e çinquenta sueldos que pagavan las aljamas de la dicha villa delche digo de los moros que es derecho de ballies el qual derecho paguen los sobre dichos moros al procurador e batle por la defensión que aquel tiene e faze a los dichos moros fuera de la dicha villa a su despessa y agora la magnifica señoria lo a llevado al procurador e batle e lo ha encorporado en las sus rendas. CCCL sueldos<sup>9</sup>.

Ytem, faze de sienso a la magnifica señoria el consejo e universidad de la dicha illa delche çinco mill e ochoçientos e setenta seys sueldos e ocho dineros pagadores en dos pagas, y es la primera paga a diez días de febrero, e la otra meytat a diez dias del mes de agosto con carta de graçia con contracto reçevido por el discreto en Pere Lopez, notario.

V U DCCCLXVI sueldos VIII dineros<sup>10</sup>.

---

<sup>9</sup> Escrito en el margen derecho del folio.

<sup>10</sup> Ibidem. La cantida esta mal pues poner V U DCCCLXVI cuando debía poner V U DCCCLXXVI.

Yten, faze de çienso laljama e moros de la Moreria de la dicha villa a la señoria seysçientos setenta hun sueldos e quatre dineros pagadores a honze de dezienbre con carta de graçia con contracte reçevido por el discreto en Pere Lopez, notario. DCLXXI sueldos IIII dineros<sup>11</sup>.

Ytem, faze de çienso por establecimiento Gines Pomares menor diez sueldos pagadores en la fiesta de Sant Juan por razón de aquellas çiento e vinte tafulles /fol. 8 v/ en loa partida de Benicrevent que le fueron establides por el dicho Juhan de Luxan con contracto reçevido por mi Alonso Lopez, notario, a XXIII de mayo año de mill e quinientos e uno e será la primera paga a San Johan del año del año de mill e quinientos e dos.

Yten, faze de çienso Jaume Favano sobre unos banquales de guerto que están entre el Molino del Alçaçar a la Ranbla con aygua franca XV sueldos pagadores a veynte e sos de abril los quales fueron establidos por el dicho señor Juan de Luxan procurador e batle de la dicha villa al dicho Favano ab lloys me i fadiga con condiçion que si la senyoria de la dicha villa por algún tiempo los querra los pueda tomar francamente pagándole los mejoramientos si fechos ne abra aparte el dicho establecimiento con acto reçevido por el discreto en Pere Sanz, notario, a XXII de abril anyo de mill CCCCLXXXIII. XV sueldos.

Fol. 9 r.

Sensales de las caballeries e peonias con agua anexa aquellas que cada una cavalleria tiene un filo de aygua e pagase por cada cavalleria veynte e çinco sueldos cada año que es la mitad en la fiesta de Navidad e la otra mitad en la fiesta de Sant Juan. E por cada peonia se paga doze sueldos e seys dineros cada año en las mismas pagas. E asi que suben tanto dos peonias como cavalleria con lloysme e fadiga, e son las siguientes.

---

<sup>11</sup> Escrito en el margen derecho del folio.

Primeramente Sabastian Despi sobre una cavalleria	XXV sueldos <sup>12</sup> .
Ytem, Perot Sarrio media peonia doze sueldos e medio	XII sueldos VI dineros.
Ytem Pere Daroqua sobre cavalleria	XXV sueldos.
Yem Alfonso Quirante menor sobre cavalleria	XXV sueldos
Ytem la de Luys Berenguer cavalleria	XXV sueldos
Ytem Pere Bataller pehonia	XII sueldos VI dineros
Ytem Abducalem, moro, peonia	XII sueldos, VI dineros
Ytem la viuda de Johan de la Torre, cavalleria	XXV sueldos

Ytem Tomas Mallafre por una cavalleria veynte sueldos como de los çinco sueldos le fue fecha por la señora duquesa graçia a Arnau Penedes señor que era de la dicha heredad. XX sueldos.

Fol. 9 v.

Ytem Boalli moro cavalleria. XXV sueldos.

Ytem Gaspar Perez por dos cavallerias. L sueldos.

Ytem Jaume Tari major una cavalleria. XXV sueldos.

Yten Antoni Tari peonia. XII sueldos, VI dineros.

---

<sup>12</sup> Escritas estas cantidades en el margen derecho del folio.

Ytem Johan Valero major cavalleria.	XXV sueldos.
Ytem Johan e Miguel Cornella cavalleria.	XXV sueldos.
Ytem Johan de Alcayna cavalleria.	XXV sueldos.
Ytem Antoni Selva peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Jaume Llillo peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Miguel Manrresa cavalleria.	XXV sueldos.
Ytem Johan fill de Marti Tari cavalleria.	XXV sueldos.
Ytem Johan Daroqua Esquerrez peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Alii Sada peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Bernat Bonmayti cavalleria.	XXV sueldos.
Yten Esteve Valero cavalleria.	XXV sueldos.
Yten los fijos e herederos de Jaume Guillo, peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem la viuda de Antoni Guillo peonia,	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Alii Flori cavalleria.	XXV sueldos.
Ytem la muger de Marti Tari cavalleria.	XXV sueldos.
Fol. 10 r.	
Yten Jaume Maçia cavalleria.	XXV sueldos.
Ytem Alii Beagip moro peonia.	XII sueldos, Vi dineros.
Ytem Miguel del Campello cavalleria.	XXV sueldos.
Ytem Amador Benito cavalleria.	XXV sueldos.

Ytem Johan Figuera cavalleria.	XXV sueldos.
Ytem los herederos de Alonso Quirante cavalleria con un filo de agua de guertos intitulado del Infante en el libro chico, de la señoria la qual cavalleria esta en la partida de Caramadet al Corral e tierras que son Camino del Puerto que eran de Pere Bataller.	XXV sueldos.
Ytem Marti de Sent Pere menor peonia.	XII sieldos.
Ytem Johan de Se Pere son jerma peonia.	XII sueldos.
Ytem Guillem Sonyer cavalleria.	XXV sueldos.
Ytem Pot Alenda cavalleria e media.	XXXVII sueldos, VI dineros.
Ytem Alonso de las Ferreras cavalleria emedia.	XXXVII sueldos, VI dineros.
Ytem Alfonso de Almagro peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Çilim Bencuaz peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Anthoni Gras menor peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Gabriel Balaguer cavalleria.	XXV sueldos.
Fol. 10 v.	
Ytem Perot Gasque peonia.	XII sueldos, Vi dineros.
Ytem Miguel Gasque peonia.	XII sueldos, Vi dineros.
Ytem Jaume Esteve cavalleria.	XXV sueldos.
Ytem Gines escudero cavalleria.	XXV sueldos.
Ytem Açen Llopita cavalleria e medio.	XXXVII sueldos, VI dineros.
Ytem Jacobo Maça peonia.	XII sueldos, VI dineros.

Ytem Johan Perez de la Madrina peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Çaat Mazaqua moro peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Mahomat Medi, moro, peonia.	XII sueldos, VI deineros.
Ytem Jaume Pomares cavalleria e media.	XXXVII sueldos, Vi dineros.
Ytem Jaume Tari menor fijo de Jaume Tari cavalleria.	XXV sueldos.
Ytem salvador Martiez cavalleria.	XXV sueldos.
Ytem Chacon cavalleria.	XXV sueldos.
Ytem Çilim Ordoniez, moro, cavalleria.	XXV sueldos.
Ytem Bernat Gil peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Llorens Pomar peonia e media.	XVIII sueldos, VIII dineros.
Ytem Johan Estaraz cavalleria.	XXV sueldos.
Ytem Pere Daroqua peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Fol. 11 r.	
Ytem la viuda de Liminyana peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Bartolome Javaloyes peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Françes Javaloyes peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Axir Juquey moro peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Johan de Fontes peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Pasqual de Sent Pe peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Miguel de Sent Pe peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Pot Galbee peonia.	XII sueldos, VI dineros.

Ytem Miguel Estamella peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Johan de Santa Cruz cavalleria.	XXV sueldos.
Ytem Pablo de Malla peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Jaume Aynes cavalleria.	XXV sueldos
Ytem los herederos de Juan Manrresa, peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Antoni Guillo mayor peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Johan Gras menor cavalleria.	XXV sueldos
Ytem Çilim Ronçero moro peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Çibo Andaluçi peonia e media.	XVIII sueldos, VIII dineros.
Fol. 11 v.	
Yten Johan Navarro peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Bertomeu de Greda peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Jaume Tari fijo de Marti Tari peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Jaume Duberna peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Yten Berenguer Dalvado peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem los herederos de la biuda de Bernat Bonmayti peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Johan Canals peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Bernat Canals peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Andreu Garçia peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Johan Fenoll peonia.	XII sueldos, VI dineros.

Ytem Bernat Carreres peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Alfonso Tari peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Johan Dagreda peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Yuçaf Barrani moro peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Apariçio Esclapes peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Berenguer Rabades peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Johan Tari fijo de Jaume Tari peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Estevan de Soria peonia.	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Pere Cornella cavalleria.	XXV sueldos.

Fol. 12 r.

Sensales que fazen a la mafnifica señoria de la dicha villa delche chriptianos e moros sobre fornos, molinos, carneçerias, pesxcaderias, casas, tierras, agua e otros heredamientos los quales son con lloyismo e fadiga que es que si nenguno venderá qualsequiera de las dichas cosas es tovido de manifestar la venda a la dicha señoria o a son procurador porque tiene de pagar lloyisme a razón de dos sueldos por llibre de dineros del preçio que se venderá e si no manifestara la venda puedelo tomar por comis la dicha señoria e por el semejante se han de manifestar las cavallerias e peonias los quales sensales son las siguientes.

Cassas.

Primeramente faze de senso las casas e obrador de Perot Bonet las quales afronten de levante con la Plaça Nueva e de la otra parte con el muro de la presente villa de Elche quinze sueldos pagadores en la fiesta de Sant Juan.

XV sueldos.



Ytem faze de senso en Daniel Terrades sobre casas e obrador las quales afrontan con la Plaça Nueva al cabo de la Calle Mayor ocho sueldos e quatro dineros a pagar a Sant Johan de Junio. VIII sueldos, IIII dineros.

Ytem faze de çeinso el obrador de Pot Alaçir el qual afruenta con la dicha Plaça Nueva e cabo de Calle Mayor un sueldo e ocho dineros a pagar a Sant Juan. I sueldo, VIII dineros.

Fol. 12 v.

Ytem faze de sienso Alos Roys sastre sobre hun obrador que se afruenta de parte de levante al Carrer Mayor e de tremuntana con casas de Valdivieso dos sueldos pagadores en la dicha fiesta de Sant Johan.

II sueldos.

Ytem faze de sienso las casas de Valdivieso que afrontan de parte de levante con la Calle Mayor e de mediodía con obrador de Roys quinze sueldos e ocho dineros pagadores en la fiesta de Sant Juan. XV sueldos, VIII dineros.

Ytem faze de sienso las casas de Daniel de Montagudo que afrontan de levante con el Carrer Mayor e de otra parte con la Plaçeta e casa de Minon Sala veynte e dos sueldos e medio pagadores en la fiesta de Sant Johan.

XXII sueldos, VI dineros.

Ytem faze de sienso Françes Ripoll sobre un obrador que afruenta de levante con la Calle Mayor e de otra parte con casas del dicho Françes Ripoll un sueldo pagador en la fiesta de Sant Johan. I sueldo.

Ytem faze de sienso las casas de la muger den Pere Vines contador las quales afrontan de poniente con la Calle Mayor e de otra parte con Jaume Sepulcre tres sueldos e quatro dineros pagadores en la dicha fiesta de Sant Juan. III sueldos, IIII dineros.

Fol. 13 r.

Ytem faze de sienso el obrador questa en las casas de Alvaro de Sant Estevan el qual afruenta de poniente a la Calle Mayor e de la otra parte con las dichas casas diez dineros pagadores en la dicha fiesta de Sant Juan.

X dineros.

Ytem faze de sienso la escrivania de la corte del justicia de la dicha villa delche la qual es de Jaume Ortiz e de Johan Ortiz çiento sueldos los quales se pagan en la fiesta de Navidad.

C sueldos.

Ytem faze de sienso las casas de la biuda de Alfonso Tristan contador que afrontan de levante con la Calle Mayor e de la otra aprte con la Prision de la presente villa siete sueldos pagadores a la fiesta de Sant Juan de Junio.

VII sueldos.

Ytem faze de sienso las casas de Johan Moner questan a la Plaçeta de la Calaforra las quales afrontan de levante a la dicha Plaçeta e de otra parte con casas de Johan Mateu tres sueldos e quetro pagadores a la fiesta de Sant Johan.

III sueldos, IIII dineros.

Ytem faze de sienso las casas de los herederos de Apariçio Ortiz las quales afruentan con Carrer publico e con el muro de la Calaforra diez sueldos pagadores en la fiesta de Sant Johan.

X sueldos.

Fol. 13 v.

Ytem faze de sienso las casas de Antoni Caro las quales afrontan de poiente con Sant Gironimo e calle en medio e de otra parte con casas de Gaspar Perez diez sueldos pagadores en la dicha fiesta de San Juan.

X sueldos.

Ytem faze de sienso las casas de Marti Tari questan en lo Raval que afruenta de poniente con la Calle que vienes a señor Sant Salvador e de

otra parte a otracalle despoblada que va a San Salvador seys sueldos tres dineros pagadores a Sant Juan. VI sueldos, III dineros.

Ytem faze de sienso Pascual de Pomares fornero sobre unas casas que hera forno que afronta de parte de levante con calle publica e de otra parte con casas de mossen Valenti nueve sueldos pagadores a la dicha fiesta de Sant Juan. VIII sueldos.

Ytem faze de sienso el dicho Pascual de Pomares sobre un obrador que afruenta con la Plaça Vieja e de otra parte con casas de Natorres seys dineros pagadores a la dicha fiesta de Sant Juan. VI dineros.

Ytem faze de sienso Mossen Miguel Valenti cavallero sobre un estudio que tiene en las sus casas el qual afruenta con la Plaça Vieja e de otra parte con las dichas sus casas onze sueldos e quatro dineros pagadores a la fiesta de Sant Johan. XI sueldos, III dineros.

Fol. 14 r.

Ytem faze de sienso las casas de Pere Gras Mediano e su yerno que eran forno en el raval de la dicha villa que afrontan de levante con casas de la biuda de Liminyana e de medio dia con la Calle Nueva diez sueldos pagadores en ladicha fiesta de Sant Juan de Junio. X sueldos.

Ytem faze de sienso las casas de la pobla o bordell<sup>13</sup> diez sueldos sensales carta de graçia sin se lloysme ni fadigua pagadores en la fiesta de Sant Miguel. X sueldos.

Ytem faze de sienso Sabastian Despi sobre hun solar de cassas que eran tafullas de Miguel Llazaró tres sueldos e quatro dineros las quales afrueñtan con la Calle Nueva del Raval de la dicha villa pagadores a la fiesta de Sant Juan. III sueldos, III dineros.

---

<sup>13</sup> Tachado: deu.

Ytem faze de sienso Alfonso de Almagro sobre un solar de caas que era de las dichas tafullas en la dicha Calle Nueva tres sueldos e quatro dineros pagadores a la fiesta de Sant Juan. III sueldos, IIII dineros.

Ytem faze de sienso Juan Canals sobre otro solar de casas de les cerca dichas tafullas en la dicha calle tres sueldos e quatro pagadores en la dicha fiesta. III sueldos, IIII dineros.

Fol. 14 v.

Ytem faze de sienso Jaume de la Torre sobre otro solar de casas en la dicha calle tres sueldos e quatro dineros pagadores en la dicha fiesta. III sueldos, IIII dineros.

Ytem faze de sienso Andreu Garçia sobre otro solar de casas de las dichas tafullas en el dicho carrer tres sueldos e quatro dineros pagadores en la dicha fiesta. III sueldos, IIII dineros.

Ytem faze de sienso a Gines Pomares e Jaume Javalayes fijo de Carreretes sobre otro solar de casas de las dichas tafullas en el dicho Carrer tres sueldos e quatro pagadores en la dicha fiesta. III sueldos, IIII dineros.

Ytem faze sienso Antoni Salat sobre otro solar de casas de las dichas tafullas en la dicha calle tres sueldos e quatro dineros pagadores en la dicha fuesta de Sant Juan. III sueldos, IIII dineros.

Ytem faze de senso Juan Martin Borreguero sobre otro solar de casas en la dicha calle de las dichas tafullas tres sueldos e quatro en la dicha fiesta pagadores. III sueldos, IIII dineros.

Ytem faze de sienso Gabriel Martinez sobre una quarta de guertos que era anexa a las dichas tafullas de Miguel Lazaro tres sueldos e quatro pagadores en la dicha fiesta. III sueldos, IIII dineros.

Fol. 15 r.

Sesales sobre los hornos.

Primeramente faze de sienso el forno de Jaume Valero questa ençima los banyos que son de la señoria que afrontan con el muro e espital de la dicha villa tres sueldos pagadores e Sant Juan. III sueldos.

Ytem faze de sienso el forno questa cerca la Calaforra que es de Valenti Mari diez sueldos pagadores en la fiesta de Sant Miguel. X sueldos.

Ytem faze de sienso el forno de Espi Montanyes que esta a levante de las casas de Johan Balaguer pagadores en la fiesta de Sant Johan tres sueldos. III sueldos.

Ytem faze de sienso Gines Javaloyes sobre el su forno cerca de Sant Jayme que afronta de poniente con casas de Juan Gras çinco sueldos oagadores a Sant Juan. V sueldos.

Ytem faze de sienso el forno de Johan Gilaberte questa en las Heras de la dicha villa que afronta de / fol. 15 v/ poniente con el Valle tres sueldos pagadores e la fiesta de Todos Santos. III sueldos.

Ytem faze se sienso el forno de Alonso Santacruz que afruenta de medio dia con guerto de la biuda de Johan Lillo e de otra parte a los guertos de los Mallas un sueldo pagador a Sant Juan. I sueldo.

Ytem faze de sienso el forno de Johan Martin que afruenta de poniente con la calle publica e de levante e tremuntana con casas de Naselva ocho sueldos pagadores a Sant Juan. VIII sueldos.

Ytem faze de sienso el forno que es de la biuda de Johan Navarro que afronta de poniente e tremuntana a calles publicas e de levante con casas

de Guillem Oron cerca el banyo un sueldo pagador a Sant Juan. I  
sueldo.

Sensales sobre los molinos.

Primeramente faze de sienso el Molino Nuevo questa en la Çequia Mayor  
de la dicha villa el qual es del consejo quize sueldos pagadores en la fiesta  
de Sant Juan. XV sueldos.

Fol. 16 r.

Ytem faze de sienso el Molino del Salto de Marchena llamado de la Ranbla  
que es de Ferrando de Madrid treze sueldos pagadores a Sant Juan.  
XIII sueldos.

Ytem faze de sienso el Molino farinero e batan llamado de la Torreta con el  
tirador que es de Johan Martinez de Monforte vinte e seys sueldos  
pagadores en la fista de Sant Juan. XXVI sueldos.

Ytem faze de sienso el molino que se llama de las Dos Muelas que es de  
los herederos de Bernat Pujalte trenta e çinco sueldos pagadores a San  
Juan. XXXV sueldos.

Ytem faze de sienso el molino de Xatdet que es de Ferrando Quirante seys  
dineros pagadores a Sant Juan. VI dineros.

Ytem faze de sienso el molino que se llama del Portal que es de Juan  
Viudes treze sueldos e medio pagaderos a la fiesta de San Juan. XIII  
sueldos, VI dineros.

Ytem faze de sienso el molino que esta ençima del Alcaçar que es de  
Ysabel Andosilla cunyada de Gabriel Palau veynte e çinco sueldos  
pagadores a la dicha fiesta. XXV sueldos.

Fol. 16 v.

Ytem faze de sienso el molino dentro de la villa que es de Johan de Malla quaranta dos sueldos seys dineros pagadores a Sant Juan. XXXXII sueldos, VI dineros.

Ytem faze de sienso el molino de Ferran Gonçalez quinze sueldos pagadores a Sant Juan. XV sueldos.

Ytem faze de sienso el molino que se llama de Racaublanco que es de Fernando Navarro desisiete sueldos pagadores a Sant Juan. XVII sueldos.

Carneçeria, e peixcaderia.

Primeramente faze de sienso el consejo de la dicha villa por tres taulas de carneçeria trenta sueldos nueve dineros pagadores en la fiesta de Sant Juan. XXXIII sueldos, VIII dineros.

Ytem faze de sienso el dicho conçejo sobre una casica que era de Terrades el Viejo en que tienen los carneros vivos un sueldo pagador a San Juan. I sueldo.

Fol. 17 r.

Ytem faze de sienso Apariçio Estlapés sobre una taula de carneçeria onze sueldos e tres, e sobre la peixcaderia deziocho sueldos e nueve dineros que es todo trenta sueldos pagadores en la fiesta de Sant Juan. XXX sueldos.

Tierras e agua.

Primeramente faze de sienso Pere Daroca sobre las alquerías e tierras llamadas de Vistarra con ocho filos de agua los quales fueron establecidos al dicho en Pe Daraquia doçientos e veynte e un sueldo pagadores en dos pagas, la meytat en la fiesta de Sant Juan, e la otra meytat a Navidad.

CCXXI sueldos.

Ytem faze de sienso e establecimiento Gonçalo de Alcaraz sobre las tierras llamadas del Infante que son al poniente e tremuntana de la Talia parte de aquellas so riego de Alpinella e de Carrell e otras tierras en el Secano con un filo de agua de guertos partido en quatro partes sesenta e çinco sueldos pagadores a doze de abril con contrato resçebido por el discreto en Pe Sanz notario. LXV sueldos.

Fol. 17 v.

Ytem faze de sienso Pe Soler sobre un filo de agua de guertos veynte sueldos pagadores en la fiesta de Sant Juan. XX sueldos.

Ytem faze de sienso los herederos de Johan Balguer sobre un filo de agua de guertos veynte sueldos pagadores en la fiesta de Sant Juan. XX sueldos.

Ytem faze de sienso Johan Garçia sobre un filo de agua de guertos veynte sueldos pagadores en la fiesta de Sant Juan. XX sueldos.

Ytem faze de sienso por establecimiento Berenguer Dalvado sobre un filo de agua de la dula de Candaris e tierras en la partida de Benifarco doze sueldos e medio pagadores en la dicha fiesta de Sant Juan. XII sueldos, VI dineros.

Ytem faze de sienso Gaspar Perez sobre un filo de agua del antrada de les alquerias nueve sueldos pagadores a la dicha fiesta. VIII sueldos.

Ytem faze de sienso por establecimiento Alfonso de Alvado sobre un filo de agua de la dula de Candarix e tierras en Benifarco doze sueldos e seys pagadores en la dicha fiesta. XII sueldos, VI dineros.



Fol. 18 r.

Tierras del arráez.

Primeramente faze de sienso Benito Nunyes sobre la heredad que tiene sota el riego de Anou que afruenta de tremuntana con el dicho riego e de poniente al Cami de los Molinos trenta sueldos pagadores en la fiesta de Sant Juan. XXX sueldos.

Ytem faze de sienso Jaume Royz mestre sobre unas tafullas en la dicha partida e riego de Anoy que afruenta con la heredad del dicho Benito Nunyes e con el dicho Camino cinco sueldos pagadores en la dicha fiesta de Sant Juan. V sueldos.

Ytem faze de sienso Johan Cherta sobre tafullas de olivar e tierra en la dicha partida e riego de Anoy que afruenta con el dicho Benito Nunyes e Roys nueve sueldos e ocho pagadores en la dicha fiesta de Sant Juan. VIII sueldos, VIII dineros.

Ytem faze de sienso Alonso de Villena batle de Azpe sobre olivar e tafullas en la dicha partida e riego seys sueldos pagadores en la dicha fiesta de Sant Juan de Junyo. VI sueldos.

Fol. 18 v.

Ytem faze de sienso la Yja de Paytavi quatro sueldos sobre tafullas en la dicha partida e riego pagadores en la dicha fiesta de Sant Juan. III sueldos.

Ytem faze de sienso la viuda de Jaume de Antequera provisor sobre olivar en la dicha partida e riego ocho sueldos pagadores en la dicha fiesta. VIII sueldos.

Ytem faze de sienso Paulo de Malla sobre olivar en la dicha partida e riego onze sueldos pagaderos a Sant Juan. XI sueldos.

Sensales de la Pobla de Sant Jordi.

Primeramente faze de sienso Amet Faquinet sobre tafullas e huerto quinze sueldos pagadores en la fiesta de Sant Juan. XV sueldos.

Ytem faze de sienso la viuda de Çahat Sarria sobre un guerto que parte de aquel es agora almaçara tres sueldos e nueve pagadores en la fiesta de Sant Juan. III sueldos, VIII dineros.

Fol. 19 r.

Ytem faze de sienso la viuda de Andreu Bonmayti provisor sobre tafullas ocho sueldos pagadores a Sant Juan. VIII sueldos.

Yten faze de sienso Amet Bençuar sobre tafullas e agua de la dicha Pobla seze sueldos e nueve pagadores en la fiesta de sant Juan e Navidad la qual agua es un filo de guertos. XVI sueldos, VIII dineros.

Ytem faze de sienso la viudad de Mazaqua sobre un guerto çinco sueldos pagadores a Sant Juan. V sueldos.

Ytem faze de sienso Ali Borrequi sobre un guerto çinco sueldos pagados en la fiesta de Sant Juan. V sueldos.

Ytem faze de sienso Berenguer Dalvado e Caçim Ambaçol sobre un filo de agua de guertos del libro chico intitulat del Infant e sobre tafullas llamadas de la Pobla deçiocho sueldos pagadores en la fiesta de Sant Juan. XVIII sueldos.

Fora de la Pobla.

Fol. 19 v.

Primeramente faze de sienso Françes Guillo notario sobre un guerto e casa e dobla de agua cerca la Almaurida que afronta de levante e tremuntana con calles publicas çinco sueldos pagadores e Sant Juan. V sueldos.

Ytem faze de sienso Jaume de Almenara sobre tafullas e olivar en Lalcudia so el riego del Franch nueve sueldos pagadores en la fiesta de Sant Juan. VIII sueldos.

Ytem faze de sienso Johanot de llorqua sobre un pollancar en Alborrocat so riego del Franch que afruenta de llevante con Camino de Alborrocat de medio dia con olivar de Minou sala senda en medio quatro sueldos pagadores en la dicha fiesta. III sueldos, VIII dineros.

Ytem faze de sienso Johan Pomar sobre un tros de vinya en Benifarco so riego de Candarix dos sueldos pagadores en la dicha fiesta. II sueldos.

Ytem faze de sienso Bernat de Fontes sobre un tros de vinya en Beniçarco so riego de Candarix dos sueldos pagadores en la fiesta de San Juan. II sueldos, I dinero.

Fol. 20 r.

Ytem faze de sienso por establecimiento Gines Escuder e Juan Gonçalez Montanyes sobre las tierras llamadas de Namençia e Benicrexent tres sueldos pagadores en la fiesta de Navidad. III sueldos.

Sensales que fazen los moros.

Primeramente faze de sienso Hamet Bençuar sobre tafullas al levante de la Moreria tres sueldos hun dinero pagadores a Sant Juan. III sueldos, I dinero.

Ytem faze de sienso Axir Çaddini sobre tafullas so riego de Nafif diez sueldos pagadores en la fiesta de Sant Juan. X sueldos.

Ytem faze de sienso Çaat Çaddini sobre unas tafullas so riego de la villa dos sueldos e medio pagadores a Sant Johan. II sueldos, VI dineros.

Ytem faze de sienso los herederos de Porreta sobre una heredit en Benizohir diez dineros pagadores a la dicha fiesta. X dineros.

Ytem faze de sienso Çahat Benzuar sobre tafullas / fol. 20 v/ so riego de la villa nueve sueldos e nueve dineros pagadores en la fiesta de Sant Juan. VIII sueldos, VIII dineros.

Ytem faze de sienso el dicho sobre un guerto so riego de Marchena un sueldo e seys dineros pagadores a Sant Juan. I sueldo, VI dineros.

Ytem faze de sienso Axir Paricri sobre un guerto en la Ranbla so riego de Marchena un sueldo e diez dineros pagaderos en la dicha fiesta. I sueldo, X dineros.

Ytem faze de sienso Amet Medi sobre un guerto de la Ranbla so riego de la Çequia de Marchena que era de la de Arons dos sueldos pagadores a la dicha fiesta de Sant Juan. II sueldos.

Ytem faze de sienso los yjos de Albellini sobre tafullas dos sueldos pagadores en la dicha fiesta. II sueldos.

Ytem faze de sienso Amet Barrani menor sobre tafullas so riego de Alinchafa quatorze sueldos e medio pagadores a Sant Juan. XIII sueldos, VI dineros.

Ytem faze de sienso Amet Andi sobre tafullas so riego de Alinchafa tres sueldos e ocho pagadores a San Juan. III sueldos, VIII dineros.

Fol. 21 r.

Ytem faze de sienso Alii Çibbo sobre tafullas so riego de Alinchafa çinco sueldos pagadores a San Juan. V sueldos.

Ytem faze de sienso Çilim Çahot sobre tafullas que eran de Çibbo diez sueldos pagadores en la dicha fiesta. VI sueldos

Ytem faze de sienso ASlbuma sobre tafulles so riego de la villa tres sueldos e dos pagadores a San Juan. III sueldos, II dineros.

Ytem faze de sienso Mahomat Alaig sobre tafullas so riego de Alinchafa siete sueldos e quatro pagadores en ladicha fiesta. VII sueldos, III dineros.

Ytem faze de sienso Yuçaf Zacaria sobre vinyes a Marchena un sueldo pagadores en la dicha fiesta. I sueldo.

Ytem faze de sienso Mahomat Sacaria sobre vinyas en Marchea dos sueldos pagadores a San Juan. II sueldos.

Ytem faze de sienso Mahomat Cartageni sobre tafullas so riego de Alinchafa tres sueldos e medio pagadores en la dicha fiesta. III sueldos, VI dineros.

Ytem faze de sienso Mahomat el Ferrero spbre el obrador que es ferrería seys sueldos pagadores a Sant Juan. VI sueldos.

Fol. 21 v.

Ytem faze de sienso Flori Alii Florin sobre la heredit plantada de olivar e tierra blanca llamada Dagreda so riego de Alborrocat e Saoni e otros partidores ochenta sueldos pagadores a Sant Juan e a Navidad con tres filos de agua el uno de guertos e los dos de Almeyda. LXXX sueldos.

Ytem faze de sienso Çahat Porruig mayor sobre tierras al llano pagadores  
al dicho tiempo de San Juan seys sueldos. VI sueldos.

Derecho del magrams jazetazir que fazen los moros sobre las tierras e  
agua del qual derecho el alcadi es tivido dar libro al collector por menudo  
el qual derecho se paga el primer dia de otubre cada anyo.

Primeramente Axir Masquema veynte e çinco sueldos e medio. XXV  
sueldos, VI dineros.

E sobre agua nueve sueldos. VIII sueldos.

Ytem Alii Beagip çinco sueldos e tres. V sueldos, III dineros.

Ytem Hamet Faquinet quatro sueldos. III sueldos.

Fol. 22 r.

Ytem Alii Huaquil deçiocho sueldos e meaja. XVIII sueldos, meaja.

Sobre agua quatro sueldos e medio, e meaja. III sueldos, VI dineros,  
meaja.

Jaze quatro dineros e mealla. III dineros, meaja.

Ytem Mahomat el Viejo desisiete sueldos e dos. XVII sueldos, II  
dineros.

Ytem Mahomat Benxamar quatro sueldos medio. III sueldos, VI  
dineros.

Ytem Abraham Zahem tierra ueve dineros. VIII dineros.

Ytem Çilim Tauties quatro sueldos. III sueldos.

Ytem Azen Moquedem menor tres sueldos. III sueldos.

Agua seys sueldos. VI sueldos.

Ytem Hubaquer Moquetdem menor XX sueldos. dinero.	XX sueldos, I
Agua nueve sueldos.	VIII sueldos.
Ytem Açer Moquetdem mayor XXXIII sueldos, I. sueldos. I dinero.	XXXIII
Agua seys sueldos. VI sueldos.	
Ytem Çahat Admoquetdem menor XXIII sueldos, VIII. sueldos, VIII dineros.	XXIII
Agua seys sueldos.	VI sueldos.
Ytem la muger Ubacar Moquetdem seys sueldos e siete dineros. VI sueldos, VII dineros.	
Fol. 22 v.	
Ytem Hamet Ambaçol XXXVII sueldos, III dineros, meaja. XXXVII sueldos, III dineros, meaja.	
Ytem Caçim Ambaçol XVIII sueldos, X dineros, meaja. sueldos, X dineros, meaja.	XVIII
Ayagua seys sueldos.	VI sueldos.
Ytem Abraham Albanne XVI sueldos, X dineros, meaja. dineros, meaja.	XVI sueldos, X
Ytem Acet Marz menor L sueldos, VIII dineros, meaja. VIII dineros	L sueldos,
Agua del nombre de su padre, II sueldos, I.	II sueldos, I dinero.
Jaze del nombre de su padre, I sueldo, VII.	I sueldo, VII dineros.
Ytem Azen Enda magram tres dineros.	III dineros.

Ytem Axir Çaddini XIII sueldos, VI.      XIII sueldos, VI dineros.

Agua del nombre de su padre, I sueldo, meaja. I sueldo, meaja.

Jaze del nombre de su suegro VIII dineros, meaja.      VIII dineros, meaja.

Ytem Alii Enda I sueldo, III dineros.                      I sieldo, III dineros.

Agua tres sueldos.      III sueldos.

Ytem Çahat Ambaçol XVIII sueldos, X dineros, meaja.      XVIII  
sueldos, X dineros, meaja.

Agua XVII sueldos, VI dineros.                      XVII sueldos, VI dineros.

Ytem Alii Bauquexa XVIII sueldos, VIII dineros.      XVIII sueldos, VIII  
dineros.

Agua seys sueldos.                                      VI sueldos.

Ytem Abraham Barrani XXI sueldos, VI dineros, meaja.      XXI sueldos,  
VI dineros, meaja.

Ytem Hamet Porruig XX sueldos, VI.              XX sueldos, VI dineros.

Fol. 23 r.

Ytem Cahat Çeddini XXXVI sueldos.              XXXVI sueldos.

Ytem Yucaf Atap quatro sueldos e medio.      III sueldos, VI dineros.

Ytem Çahat Galip XVII sueldos, VI.              XVII sueldos, VI dineros.

Ytem Yucaf Albarrani XVII sueldos, I.              XVII sueldos, I dinero.

Agua XI sueldos VI dineros meaje.      XI sueldos, VI dineros, meaja.

Jaze del nombre de su suegro VIII dineros, meaja.      VIII dineros, meaja.

Ytem Mamomat Milich XXVI sueldos, II.      XXVI sueldos, II dineros.



Agua XIII sueldos, VIII.	XIII sueldos, VIII dineros
Ytem alfaqui Alaig VI sueldos, VI dineros.	VI sueldos, VI dineros.
Ytem Çilim Faot I sueldo, VI.	I sueldo, VI dineros.
Ytem Alii Çaddini XV sueldos, VIII, meaja.	XV sueldos, VIII dineros,
meaja.	
Agua XV sueldos.	XV sueldos.
Yterm Çibbo Andaluçi I sueldo, III.	I sueldo, III dineros.
Agua VI sueldos.	VI sueldos.
Ytem Ylel Bençuar V sueldos, VII.	V sueldos, VII dineros.
Agua VI sueldos-	VI sueldos.
Fol.23 v.	
Ytem Amet Bençuar menor I sueldo, II dineros.	I sueldo, II dineros.
Ytem Yucaf Albarrani menor VIII sueldos, III dineros, meaja.	VIII sueldos, III dineros, meaja.
Agua III sueldos, VIII.	III sueldos, VIII dineros.
Ytem Alii Çadda seys sueldos.	VI sueldos.
Ytem Alii Porruig XIII sueldos.	XIII sueldos.
Ytem Ali Edam ocho sueldos e medio.	VIII sueldos, VI dineros.
Agua seys sueldos.	VI sueldos.
Ytem Caçim Aziz XX sueldos VIII dineros.	XX sueldos, VIII dineros.
Agua XI sueldos.	XI sueldos.
Ytem Yuçaf Aziz XVIII sueldos, XI dineros.	XVIII sueldos, XI dineros.

Agua XII sueldos.	XII sueldos.
Ytem Cahat Edam dos sueldos.	II sueldos.
Agua VIII sueldos.	VIII sueldos.
Ytem el alcadi Borrequi III sueldos.	III sueldos.
Ytem Amet Ismil XVII sueldos, I, meaja. meaja.	XVII sueldos, I dinero,
Agua XII sueldos.	XII sueldos.
Fol. 24 r.	
Ytem Çahat Porreta XXVIII sueldos, VIII. dineros.	XXVIII sueldos, VIII
Agua doze sueldos.	XII sueldos.
Jaze onze dineros.	XI dineros.
Ytem Mahomat Bencuar XXXXVIII sueldos.	XXXXVIII sueldos.
Agua çinco dineros.	V dineros.
Ytem Amet Açen XXV sueldos.	XXV sueldos.
Agua XII.	XII sueldos.
Ytem la viuda de Puixqueyri VIII sueldos.	VIII sueldos.
Agua V sueldos.	V sueldos.
Ytem Çahat Bençuar XXI sueldos, VII dineros.	XXI sueldos, VII dineros.
Agua dos sueldos.	II sueldos.
Jaze un sueldo.	I sueldo.
Ytem Axir Paricii XV sueldos, VI.	XV sueldos, VI dineros.

Ytem Zayet Zahem XI sueldos.	XI sueldos.
Ytem Amet Medli XXVI sueldos, II dineros, meaja. dineros, meaja.	XXVI sueldos, II dineros, meaja.
Agua XIII sueldos.	XIII sueldos.
Jaze III sueldos, VIII dieros, meaja. meaja.	III sueldos, VIII dineros, meaja.
Fol. 24 v.	
Ytem Çilim Zahem menor X sueldos, V dineros, meaja. dineros, meaja.	X sueldos, V dineros, meaja.
Agua VIII sueldos.	VIII sueldos.
Ytem Huçey Albarrani VIII sueldos.	VIII sueldos.
Agua XII sueldos.	XII sueldos.
Ytem Hamet Mustaçà XXX sueldos.	XXX sueldos.
Ytem Hamet Bençuar mayor XX sueldos, VI. dineros, meaja.	XX sueldos, VI dineros. meaja.
Agua dos sueldos.	II sueldos.
Jaze un sueldo.	I sueldo.
Ytem Hamet Zaem XXVIII sueldos, XI dineros, meaja. dineros, meaja.	XXVIII sueldos, XI dineros, meaja.
Agua VIII.	VIII sueldos.
Ytem los herederos de Abençedra XVI sueldos, V, meaja. dineros, meaja.	XVI sueldos, V dineros, meaja.
Ytem Amet Enda VIII sueldos, XI. dineros, meaja.	VIII sueldos, XI dineros. meaja.
Ytem Abraym Mançor XXXI sueldos, V. dineros, meaja.	XXXI sueldos, V dineros. meaja.

Agua XVIII sueldos.	XVIII sueldos.
Ytem Alii Alharabi XXVIII sueldos, XI, meaja.	XXVIII sueldos, XI dineros, meaja.
Agua XXVIII sueldos, VI.	XXVIII sueldos, VI dineros.
Jaze quatro di8neros.	III dineros.
Fol. 25 r.	
Ytem Ali Zarqui XXII sueldos, V.	XXII sueldos, V dineros.
Yten Alii Marz XXII sueldos, III.	XXII sueldos, III dineros.
Tachzir seys dineros.	VI dineros.
Yten Zahet Enda XIII sueldos, XI.	XIII sueldos, XI dineros.
Ytem Mahomat Faraix XXII sueldos.	XXII sueldos.
Ytem Zahat Marz XX sueldos, VIII dineros, meaja.	XX sueldos, VII dineros, meaja.
Agua VI sueldos, VI.	VI sueldos, VI dineros.
Ytem Ali Ybil VI sueldos, VII dineros.	VI sueldos, VII dinmeros.
Agua VIII.	VIII dineros.
Ytem Açet Andami tres sueldos.	III sueldos
Ytem Hubacar Ismil XII sueldos, XI, meaja.	XII sueldos, XI dieneros, meaja.
Agua XII sueldos.	XII sueldos.
Ytem Çahat Alporruig XVIII sueldos, I.	XVIII sueldos, I dinero.
Ytem Çilim Alcadi XVIII sueldos, VI.	XVIII sueldos, VI dineros.

Ytem Mahomat Zahem XI sueldos, II.	XI sueldos, II dineros.
Agua XII sueldos.	XII sueldos.
Tachzir VI.	VI dineros.
Fol. 25 v.	
Ytem Hamet Marz XXXI sueldos, XI, meaja.	XXXI sueldos, XI dineros, meaja.
Agua VII sueldos.	VII sueldos.
Gise del nombre de su oadre I sueldo, VII.	I sueldo, VII dineros.
Ytem Çahat Allobadi XXII sueldos, V, meaja.	XXII sueldos, V dineros, meaja.
Agua XXVIII sueldos.	XXVIII sueldos.
Ytem Abraym Albellini XXXXV sueldos, I, meaja.	XXXXV sueldos, I diero, meaja.
Ytem Axir Albellini XXVI sueldos, X.	XXVI sueldos, X dineros.
Agua V sueldos.	V sueldos.
Ytem Abraym Banquixa XXXVIII sueldos, X.	XXXVIII sueldos, X dineros.
Agua XII sueldos, VI.	XII sueldos, VI dineros.
Jaze I sueldo, III, meaja.	I sueldo, III dineros, meaja.
Ytem Mahomat Medi VIII sueldos, I.	VIII sueldos, I dinero.
Ytem Alii Esmil XIII sueldos, V, meaja.	XIII sueldos, V dineros, meaja.
Agua III sueldos, VIII.	III sueldos, VIII dineros.
Jaze sueldos, V, meaja.	V dineros, meaja.

Ytem Mahomat Esmil menor V sueldos, I.	V sueldos, I dinero
Agua XVIII sueldos.	XVIII sueldos.
Jaze III sueldos, II.	III sueldos, II dineros.
Fol. 26 r.	
Ytem Abraym Polluix I sueldo, II.	I sueldo, II dineros.
agua VI sueldos.	VI sueldos.
Ytem Zahat Milich XXXIII sueldos, VI dineros, meaja.	XXXIII sueldos, VI dineros, meaja.
agua XIII sueldos, VIII.	XIII sueldos, VIII dineros.
Ytem Çilim Banquexa XXsueldos, III-	XX sueldos, III dineros.
agua VII sueldos.	VII sueldos.
Ytem Abraym Çalamon XXXXVIII sueldos, I.	XXXXVIII sueldo, I dinero
agua V sueldos.	V sueldos.
Ytem Axir Albantal XXII sueldos.	XXII sueldos.
Ytem Maçot Sarria VII sueldos.	VII sueldos.
agua seys sueldos.	VI sueldos.
Ytem Alii Saria XXVI sueldos.	XXVI sueldos.
agua XXXVII sueldos, III.	XXXVII sueldos, III dineros.
jaze II sueldos, Vi.	II sueldos, VI dineros.
Ytem Abraym Sarria I sueldo.	I sueldo.
Ytem Alii Albarrani XXVIII sueldos, VII.	XXVIII sueldos, VII dineros.

Agua V sueldos.	V sueldos.
fol. 26 v.	
Ytem Mahomat Ybil XXXVII sueldos, III.	XXXVII sueldos, III dineros.
Agua XV sueldos. XV sueldos.	
Ytem Hamet Ybil XVIII sueldos, XI.	XVIII sueldos, XI dineros.
Ytem Ayet Ronçero XXVIII sueldos, XI meaja.	XVIII sueldos, XI dinero, meaja.
agua III sueldos.	III sueldos.
Ytem Abdalla Xabes XXXIII sueldos, meaja.	XXXIII sueldos, meaja.
agua XII sueldos.	XII sueldos.
Yten Çahat Benjoma XIII sueldos, I.	XIII sueldos, I dinero.
agua XII sueldos.	XII sueldos.
Ytem Abdurafe Bagarde I sueldo, III.	I sueldo, III dineros.
Ytem Yucaf Flori XXIII sueldos, VII meaja.	XXIII sueldos, VII dineros, meaja.
agua XVIII sueldos, II.	XVIII sueldos, II dineros.
Ytem Jucaf Ançara I sueldo, VI.	I sueldo, VI dineros.
agua XI sueldos, VI.	XI sueldos, VI dineros.
Ytem Çilim Zahem mayor XI sueldos.	XI sueldos.
agua XII sueldos.	XII sueldos.
Ytem Abdalla Alazrach nueve dineros.	VIII dineros.

fol. 27 r.

Ytem Yucaf Albarrani XV sueldos.	XV sueldos.
Ytem Çahat Albarrani XV sueldos.	XV sueldos.
Ytem Hamet Albarrazi menor XXI sueldos, III, meaja. III dineros, meaja.	XXI sueldos,
Agua sueldos.	XVIII sueldos.
Ytem Jafar Cassim XIII sueldos, VIII.	XIII sueldos, VIII dineros.
Ytem Abraym Beyça XI sueldos, III.	XI sueldos, III dineros.
Ytem Mahomat Barage XXXXII sueldos, XI, meaja. dineros, meaja.	XXXXII sueldos, XI
agua XVIII sueldos, VI.	XVIII sueldos, VI dineros.
jaze I sueldo. I sueldo.	
Ytem Hamet Behibi mayor VIII sueldos, III.	VIII sueldos, III dineros.
Ytem la muger de Cahet Cassim XXXIII sueldos, VIII. sueldos, VIII dineros.	XXXIII
Ytem Axir Roget XXXXVIII sueldos, VIII. dineros.	XXXXVIII sueldos, VIII
Ytem Amet Audi VIII dineros.	VIII dineros,.
Ytem Alii Çibbo XVIII sueldos, VII.	XVIII sueldos, VII dineros.
agua Vi sueldos.	VI sueldos.



fol. 27 v.

Ytem Alii Allarabi XV sueldos, II.	XV sueldos, II dineros.
Agua XII sueldos, Vi.	XI sueldos, VI dineros.
Jaze sueldos, III, meaja.	III dineros, meaja.
Ytem Abraym Albarrazi XXIII sueldos, III.	XXIII sueldos, III dineros.
Agua XVIII sueldos.	XVIII sueldos.
Ytem Cazim Çiçi VIII sueldos X dineros.	VIII sueldos, X dineros.
Agua XVIII sueldos.	XVIII sueldos.
Ytem alfaqui Porruig XII sueldos, VI,	XII sueldos, VI dineros.
Ytem Mahomat Crivillini XVII sueldos, II.	XVII sueldos, II dineros.
Agua XVII sueldos.	XVII sueldos.
Ytem Açet Asamar XV sueldos, XI.	XV sueldos, XI dineros.
Ytem la viuda de Açet Marz XXXIII sueldos, VI.	XXXIII sueldos, VI dineros.
Agua XVI sueldos.	XVI sueldos.
Ytem Alii Bençar XXIII sueldos, X, meaja.	XXIII sueldos, X dineros, meaja.
Agua II sueldos.	II sueldos.
Jaze I sueldo. I sueldo.	
Ytem Cassim Uzema XXIII sueldos, XI.	XXIII sueldos, XI dineros.

Fol. 28 r.

Ytem la muger de Pachar XXXXVI sueldos, X.XXXXVI sueldos, XI dineros.

Agua XXVIII sueldos. XXVIII sueldos.

Ytem Tahir Allarabi XXVI sueldos, VII. XXVI sueldos, VII dineros.

Agua VIII sueldos. VIII sueldos.

Ytem Mahomat Cazim II sueldos. II sueldos.

Ytem Mohamat Ismil XV sueldos, III dineros, meaja. XV sueldos, III dineros, meaja.

Agua VIII sueldos, VIII. VIII sueldos, VIII dineros.

Jaze sueldos V dineros, meaja. V dineros, meaja.

Ytem la viuda de Abduçalem XXIII sueldos, I. XXIII sueldos, I dinero.

Magram de su suegra.

Ytem Maçot Xarqui XXI sueldos, VIII dineros, meaja. XXUI sueldos, VIII dineros, meaja

Agua doze sueldos. XII sueldos.

Ytem Mahomat Alaig honze dineros. XI dineros.

Ytem Hamet Banquexa XVIII sueldos, VI, meaja. XVIII sueldos, VI dineros, meaja.

Jaze II sueldos VIII, meaja. II sueldos, VIII dineros, meaja.

Ytem Çahat Porruig mayor XXXVIII sueldos, III. XXXVIII sueldos, III dineros.

Agua VI sueldos.	VI sueldos.
Jaze II sueldos, VI.	II sueldos, VI dineros.
Fol. 28 v.	
Ytem Camet Azis XXXXI sueldos, VII dineros, meaja. XXXXI sueldos, VII dineros, meaja.	
Agua XVIII sueldos.	XVIII sueldos.
Jaze sueldos, X dineros.	X dineros.
Ytem Axir Juquey XII sueldos.	XII sueldos.
Ytem Mahomat Zacaria menor III sueldos, V, III sueldos,, V dineros.	
Ytem Zahat Sarria XIII sueldos, III.	XIII sueldos, III dineros.
Ytem Ylel Segimti XVI sueldos, Xi dineros.	XVI sueldos, XI dineros.
Agua V sueldos.	V sueldos.
Ytem Amet Barrani VIII sueldos, III dineros, meaja. VIII sueldos, III dineros, meaja.	
Agua III sueldos.	III sueldos.
Ytem Hamet Albamal XXVII sueldos, meaja.	XXVII sueldos, meaja.
Agua XII sueldos.	XII sueldos.
Ytem Mahomat Pachar sueldos, VIII dineros.	VIII dineros.
Ytem Abdalla Juquey XI sueldos, III.	XI sueldos, III dineros.
Ytem Reduan II sueldos, V.	II sueldos, V dineros.
Ytem Yuçaf Zacaria XXII sueldos, VI.	XXII sueldos, VI dineros.
Agua XII sueldos, II.	XI sueldos, II dineros.

fol. 29 r.

Jaze VIII dineros.	VIII dineros
Tachzir VIII dineros.	VIII dineros.
Ytem Mahomat Zacaria XXXVII sueldos.	XXXVII sueldos.
Agua XII sueldos, III.	XII sueldos, III dineros.
Jaze I sueldo, VII.	I sueldo, VII dineros.
Ytem Çilim Behibi XVI sueldos, III, meaja.	XVI sueldos, III dineros, meaja.
Agua XVII sueldos, III.	XVII sueldos, III dineros.
Jaze XII dineros.	XI dineros.
Ytem Abduçamet V sueldos, XI.	V sueldos, XI dineros.
Ytem Hamet Eça III sueldos, meaja.	III sueldos, meaja.
Ytem Mahomat Ruvisco XXXVII sueldos.	XXXVII sueldos
Ytem Mahomat Bayçam XV sueldos, III.XV sueldos, III dineros.	
Ytem Amat Çammar VII sueldos, VI.	VII sueldos, Vi dinros.
Agua XII sueldos.	XII sueldos.
Ytem Amat Bayçam XVI sueldos.	XVI sueldos.
Ytem Abraym Albarraçi XIII sueldos, X dineros, meaja.	XIII sueldos, X dineros, meaja.
Agua XII sueldos.	XII sueldos.

Fol. 29 v.

Ytem Raffe Masquema VI sueldos, VIII.	VI sueldos, VIII dineros.
---------------------------------------	---------------------------

Agua XV sueldos.	XV sueldos.
Ytem Alii Pesebre V sueldos, X dineros, meaja.	V sueldos, X dineros, meaja.
Ytem Açen Llupita III sueldos, II.	III sueldos, II dineros.
Ytem Yaye Aladet o la yja de redova XI sueldos, X.	XI sueldos, X dineros.
Agua VI sueldos.	VI sueldos.
Agua de Manresa de dos tumets XII sueldos.	XII sueldos.
Ytem Çaat Crevillini III sueldos.	III sueldos.
Agua VI sueldos.	VI sueldos.
Ytem Çahat Alaig III sueldos, VIII.	III sueldos, VIII dineros.
Agua VI sueldos.	VI sueldos.
Ytem Çilim Ronçero XIII sueldos.	XIII sueldos.
Agua VIII sueldos.	VIII sueldos.
Ytem Amet Çalema VIII sueldos, X diuneros, meaja.	VIII sueldos, X dineros, meaja.
Agua XI sueldos.	XI sueldos.
Ytem Çahat Mila II sueldos, II.	II sueldos, II dineros.
Ytem Abraym Albarrani VIII sueldos, III.	VIII sueldos, III dineros.
Agua III sueldos.	III sueldos.
Fol. 30 r.	
Ytem Çahat Marz, sueldo.	

Ytem Çahat Bauquexa XXXVIII sueldos, X dineros. XXXVIII sueldos, X dineros.

Agua XII sueldos, VI. XII sueldos, VI dineros.

Jaze I sueldo III, meaja. I sueldo, III dineros, meaja.

Ytem Çahat Ageip VII sueldos, VII. VII sueldos, VII dineros.

Ytem Maçot Marz XVI sueldos, V. XVI sueldos, V dineros.

Agua. Sueldos.

Jaze I sueldo, II, meaja. I sueldo, II dineros, meaja.

Ytem Hamet Albarracı XXXVIII sueldos, VIII, meaja. XXXVIII sueldos, VIII dineros, meaja.

Agua VII sueldos, VI. VII sueldos, VI dineros.

Jaze III sueldos, X, meaja. III sueldos, X dineros, meaja.

Tachzir sueldos, VI. VI dineros.

Ytem Muça Abençar sueldo, III dineros. III dineros.

Agua VI sueldos. VI sueldos.

Ytem Mahomat Cartageni XII sueldos, III. XII sueldos, III dineros.

Agua XVIII sueldos. XVIII sueldos.

Ytem Çilim Bençar VIII sueldos, III dineros, meaja. VIII sueldos, III dineros, meaja.

Agua VI sueldos. VI sueldos.

Fol. 30 v.

Ytem Abraym Milich XXXI sueldos, VII, meaja.      XXXI sueldos, VII  
dineros, meaja.

Agua XIII sueldos, VIII.      XIII sueldos, VIII dineros.

Ytem la viuda de Bençuar LXV sueldos, VIII. LXV sueldos, VIII dineros.

Agua XV sueldos.      XV sueldos.

Jaze II sueldos.      II sueldos.

Ytem Mahomat fijo de Edam II sueldos.      II sueldos.

Agua VIII sueldos.      VIII sueldos.

Ytem Huzmen Porruig II sueldos, II, meaja.      II sueldos, II dineros, meaja.

Agua XII sueldos.      XII sueldos.

Ytem lña mesquita XIII sueldos, VII.      XIII sueldos, VII dineros.

El presente libro e relación de rentas e derechos de la villa delche es stado fecho e ançe-/fol. 31 r./ tentado, sacado, ordenado e recovado de los libros e relaciones de rentas antigos de la dicha villa, e correlaçion de los cojedores e personas antigas de la dicha villa que tenían noticia de las rentas e derechos de la dicha villa por mi Alonso Lopez de Varea por las autoridades apora y real, notario publico e aquel si en ir fize por mano de otri y en estas treinta cartas de papel eapunte e prime plana onde va la suypeçion de mi signo, de dos el plego a pedimiento de Diego de Aliaga, veçino e cojedor de las rentas de la dicha villa, prestando para ello su derecho e autoridad e consejo el virtuoso cavallero el comendador Johan de Luxan presente vayle de la dicha villa el qual fue presente a lo concertar, acrecentar e renovar el dicho libro, e a cada huna cosa e parte

dello e fueron p`resentes por testigos el dotor Martin Perez Ortiz e Alonso Morrellas veçino de la villa, elqual dicho libro fue fecho e ordenado en la dicha villa, dia, mes e año suso dicho e signnado en proanbel de aqwuel, en testimonio de lo qual puse aquí este mi signo. (Signo del escribano). Alonso Lopez, notario (rúbrica).

Fol. 32 r.

Crevillente.

Relaçion de las rendas e derechos del lugar de Crevillent pertenesçientes al muy magnifico señor don Gutierre de Cardenas, Comendador Mayor de la provincia de Leon, señor de las dichas villas de Elche e Aspe e del dicho lugar de Crevillen las quales son las siguientes.

Primeramente ha derecho de duana en el dicho lugar el qual se arrienda cada año en el primero dia de enero en un año siguiente con publico pregon por boz de corredor aquell o aquellos que mas darán ha pagar en dos pagas, a Sant Juan e a Navidad justa forma de los capitoles que da el señor en el qual se entiende la cerneçeria en el dicho arrendamiento.

Ytem ha derecho de arrendamiento del molino del dicho lugar el qual se arrienda el dia de cabo danyo en un año en publico encante en tres tresçias del año.

Ytem ha arrendamiento del messon del dicho /fol. 32 v/ lugar que es del dicho señor el qual se arrienda en el dia de cabo daño por tiempo de un año con pregon publico pagador en tres tercios del año.

Ytem hay arrendamiento del forno de coçer pan del dicho lugar que es del dicho señor el qual se arrienda por semejante en el dicho dia y en las mismas pagas.



Ytem hay arrendamiento del bavyo del dicho lugar que es del dicho señor el qual se arrienda cada año en publico encante en el dicho dia y en las mismas pagas.

Ytem ha derecho de arrendamiento de la mielcocha en el dicho lugar el qual se arrienda cada año a quien mas diere, el dia de cabo daño en aquesta forma que ninguno no pueda fazer en el dicho lugar para vender ni traer de fuera del dicho lugar aquell a vender melcocha ni torrones ni otra qualsequier manera de melcicha ni menos pueda vender ninguna manera de fruyta verde ni seca en tiempo de bodas de los moros salvo cada uno en su cassa puede vender la dicha fruyta verde o seca en pena de diez sueldos aplicadores la una parte al acusador e las dos partes a la señoria.

Fol. 33 r.

Ytem tiene derecho la dicha señoria del derecho que se llama de la alqueda que es a manera de guardianage entre los moros del dicho lugar que se arrienda cada año el primero dia de enero en dos pagas, la primera en la fiesta de Sant Juan, la segunda en fin del año, en el qual derecho se entiende el derecho que paga de les bodas de los moros que es de boda entrega çinco sueldos e quarenta panes e dos libras de carne e de media boda la meytat de lo sobre dicho.

Ytem tiene derecho de erbage la dicha señoria el qual se arrienda en uno con la Casa Blanca de Elche del qual tanto pertenesçe el un terçio al dicho lugar de Crevillen e los dos tercios a la señoria de la villa delche como asi sea practica antiga el qual se arrienda por Sant Miguel e pagan en fin del mes de março siguiente.

Ytem tiene derecho de monedage o marabeti que es derecho de un sueldo el qual paga cada casa o persona que valgan los bienes de aquella çiento e çinco sueldos cada año en la fiesta de Navidad.

Fol. 33 v.

Diezmos<sup>14</sup>.

Ytem tiene la dicha señoría el diesmo de todos los fruytos que se cográn en el dicho lugar e su termino asi de moros como de chriptianos, asi de trigo, e çevada, e çenteno, paniço, alcandia, avena, espelta, avas, e de todos otros panes e legumbres paguen la novena parte de todo<sup>15</sup> lo que se coge el qual derecho se paga en la hera a pena de cativos losmoros e nenguo no puede batir sin se liçençia del señor o del arrendador so la dicha pena exçeptado el diesmo de la legria que se acarça e paga según el acarçamiento.

Ytem tiene la dicha señoría el diesmo del azeyte que se coge en el dicho lugar el qual se acarça e justa el acarçamiento tienen de pagar la dozena parte por diesmo de lo que tendrá acarçado.

Ytem tiene derecho de arrendamiento del almaçeria de fazer azeyte del dicho lugar que es del dicho señor la qual se arrienda el año que ay azeyte a quien mas diere por ella.

Ytem tiene derecho de toda la vendimia que cogen los moros la qual se acarça por los carçadores que pone el señor e laljama e justo el acarça/ fol. 34 r/ miento paga seys dineros por arroba de diesmo.

Ytem ha derecho en el çafran que se coge en el dicho lugar el qual se mide con una cuerda las tafullas que son y de cada tafulla se paga por derecho de diesmo tres onzas de çafran.

Ytem tiene la dicha señoría derecho en el alazor que se coge en el dicho lugar que es apres de medido en el bançal con la dicha cuerda se paga seys dineros por cada tafulla.

---

<sup>14</sup> Escrito con letra diferente en el margn izquierdo del folio.

<sup>15</sup> Borrado: que.

Ytem ha derecho en las colmenas que se allan bivas en dia de Sant Juan dos dineros por cada colmena.

Ytem tiene derecho la dicha magnifica señoria llamado tize e solage que es que todo moro de qualsequier panes que cogarán gruesos e menudos paga a menos del diesmo una barçilla por cada cafiz que paga de diesmo e por derecho de solage un celemín elqual derecho se solage paga aunque no pague sino un celemín de diesmo/ fol. 34 v/ paga otro çeletin de solatge, e de la oliva que se coge en el dicho lugar paga solamente derecho de titze que es la dicha barçella por cafiz que paga de diesmo.

Ytem ha derecho de toda la fruyta e yerba que se vende en el dicho lugar que es de doze uno.

Ytem ha derecho de las moreras que son en el dicho lugar que es de nueve una las quales escoge el señor la mejor.

Ytem ha derecho la dicha señoria de fatra que es que todo moro o mora que sea cabeça de casa paga un çeletin de çevada por derecho de fatra, e otro çeletin de derecho de cata en asi que paga dos celemines la cabeça de casa, e todo otro moro o mora grande o chico que se allaran vivos el dia de Sant Juan paga el dicho derecho.

Ytem tiene derecho la dicha señoria llamado de zaque que es que todo moro que tendrá ganado ovejuno o cabrio paga cada año a la dicha señoria de cada cabeça de ganado grande dos dineros por cabeça, el qual ganado se cuenta el primero dia de abril según el numero de los ganados, e /fol. 35 r/ va el alcadi con el collector e faze el cuento e el libro de los dichos ganados.

Yten ha derecho de çabeçatges sobre los moros del dicho lugar que es que todo moro mayor de quinze años arriba es tovido de pagar a la dicha señoria çinco sueldos e medio por cada cabeça, e la cabeça mayor de cada casa del dicho lugar paga seys sueldos que son los çinco sueldos e medio

de cabecage e seys dineros por derecho de gallinas, el qual derecho sube e abaxa cada año, el qual derecho la aljama es tovido de dar libro al collitor cada año el qual derecho se paga en la fiesta de Sant Juan.

Ytem tiene derecho la dicha señoria llamado de alfarda sobre los moros del dicho lugar el qual es cada año mil sueldos los quales pagan por servicio a la dicha señoria e anlos de dar los alcadi e aljamas al cullitor de la dicha señoria alfardado el primero dia de abril.

Yten ha derecho de baylias los quales pagan las aljamas e universitat del dicho lugar a la /fol. 35 v/ dicha magnifica señoria o al procurador e batle de aquell por la defensio que aquell ha de fazer a los moros el qual derecho es docientos sueldos.

Ytem tiene derecho la magnifica señoria en las herencias de los moros.

Ytem se faze minçion que de todos los diesmos exceptado de saque que la dita señoria paga rediesmo de diez uno al obispo i capitol de Cartajena.

Ytem.

Fol. 36 r.

Sensales.

Primeramente faze de sienso la universitat del dicho lugar a la dicha señoria quinientos e çinquenta sueldos en dos pagas a San Juan e Navidad con carta de graçia reçebida por el discreto en Pere Lopez notario.

DL sueldos.

Yten fan de sienso todos los palaçios que gazen estoras dos sueldos e dos por cada palaçio.

II sueldos, II dineros.

Ytem fazen de sienso alguno singulares sobre tierras en el dicho lugar noventa e dos sueldos e tres dineros e mealla. LXXXII sueldos, III dineros, meaja.

Ytem fan magrams los singulares del dicho lugar sobre tierras según esta cada uno espaçefiçado en el libro del alcadi quatro mil e ochoçientos e veynte e quatro sueldos e diez dineros. IIII U DCCCXXIII sueldos, X dineros.

Ytem.

El presente libro e relación de rentas e derechos del lugar de Crevillent es estado fechi pasado e renovado de otros libros e relaciones de rentas antigos deldicho lugar e no / fol. 36 v/ relación de los cojedores e persoas antigas que tienen noticia de las rentas e derechos del dicho lugar e pòr mi Alonso Lopez de Varea por las autoridades apostolica y real a pedimiento de Diego de Aliaga cojedor de las rentas del dicho lugar en presencia e de voluntat del virtuoso cavallero el comendador Juan de Luxan, procurador e bayle del dicho lugar Elche y Crevillen a veynte y hun días del mes de nero anyo de mil quinientos y hun años. En testimonio de lo qual puse aquí este mio acostunbrado signo. E va escrito el dicho libro por mano de otri en estas çinco cartas de papel de dos el pleigo. (signo del escribano). Alonso Lopez notario (rubrica).

Fol. 37 r.

Relaçion de las rentas e sensales e pechos e derechos que ay en la villa de Azpe pertenesçientes al muy magnifico señor don Diego de Cardenas Adelantado de Granada, señor de la dicha villa de Azpe, Elche e Crevillen, las quales se sacaron del libro de la dicha villa en diez de mayo año de mill e quinientos e tres años. Elqual tiene Mahomat Alazmar alcadi de la dicha villa en presencia del honrado cavallero el Comendador Juhan de Luxan, procurador e bayle de las dichas villas, e en presencia de mi Alonso Lopez de Varea, notario publico, las quales asy conçertadas e veriguadas son estas que se siguen.

Primeramente tiene el pecho de las tierras tasado con las aljamas que no sube ni abaxa cada año en DLXVII libras, quatro sueldos, dos dineros, que son XI U CCCXLIII sueldos, II.

Ytem mas que tiene de derecho sobre cada onbre que sea de quinze años a conoçomiento /fol. 37 v/ delas aljamas çinco sueldos y tres dineros y sy oviese algunos viejos que no pueden trabajar que los quitar el dicho derecho.

Ytem mas tiene el derecho del alfatra ques un çelemin de çevada rasado de cada cabeça chica o grande, onbre o muger y todos los que naçen antes de la Pascua del ayuno de los moros y del Açaÿfi son tenidos a pagar este derecho y los que naçen después no son tovidos a pagalle por aquel año.

Ytem mas que tiene de derecho en los molinos de cada barchilla de trigo o çenteno o panizo o alcandis blanca media maquila ques de ocho partes de çelemin la una y de la çevada y alcandia bermeja y dubia y espelta y avena maquila entera que es la qualrta parte del çelemin y es tenuto el señor a hazer reparar el molino de todo lo que oviere menester /fol. 38 r/ açeto el reparo de la çequia y della çuda que esto es a cargo de la dicha villa y es la costumbre que se arriende cada año y que ninguno no pueda hazer molino en todo el termino.

Hornos<sup>16</sup>.

Ytem mas que tiene de derecho en los hornos de la dicha villa de çevada y alcandia de cada veynte panes un pan y del pan de trigo y de çenteno y de mescla de cada veynte y çinco panes un pan y es tenido el señor a los reparos de los dichos hornos y que ninguno pueda hazer horno en todo el termino sin liçençia de la señoria.

---

<sup>16</sup> Escrito con ñetra diferente en el margen izquierdo.

Ytem tiene mas la senyoria el derecho de los cavallos que es quinientos sueldos cada año que esta cargado sobre los aljamas.

Ytem mas tiene el derecho de los herbajes de los ganados forasteros que vienen a ervajar en el termino valieron este año de noventa y ocho CCXL sueldos.

Fol. 38 v.

Ytem mas que tiene de derecho el arrendamiento del vaño pagase por cada persona que entra a bañarse y a lavarse que pague una meaja y los que entran solamente a vañarse pagan en dos vezes una meaja y sy algún niño o niña entra con su padre o con su madre que no pague nada y es tenuto el señor a todos los reparos del dicho vaño.

Derechos de la procuracion y baylia.

Ytem tiene el derecho de la baylia que de que no aya bayle le pagan las aljamas diez libras y sy pone bayle le pagan lo al bayle en dos tercios la meytat en la çayfi y la otra meytat por octubre.

Tiene mas la baylia de derecho de cada moro que sea juzgado por el alcadi açotes en que nos los reçiba quatro sueldos y quatro dineros.

Tiene mas la baylia de cada çabia que viene por el guiaje tres sueldos y quatro dineros.

Tiene mas por cada cativo o cativa que les de liçençia para demandar limosna tres sueldos y quatro dineros por tiempo de un año y por medio la meytat desto.

Fol. 39 r.

Tiene mas de derecho de las herencias que pertenesçen a la señoria syete sueldos.

Tiene mas el bayle una carga de leña que le da el novio por los moços que sirven la boda que traygan armas e la leña que sobra del fuego de la plaça esto esta por costumbre de gran tiempo aca y no de previllejo.

Ytem mas tiene la señoria que puede arrendar el çaymedina cada año y tiene de derecho el çaymedina de cada boda grande çinco sueldos y medio y de los panes de la boda çinquenta panes y quatro libras de carne del buey e un hueso y si es media boda tiene la meytat.

Tiene mas el çaymedina de cada çabia que sea de la villa mientras estuviere en ella dos dineros cada noche, y si fuere forasytera ha de pagar por la entrada lo que costunbra ganar una noche y dende adelante ha de pagar dos dineros cada noche todo el tiempo que estuviere y la cabia que fuera de la villa aunque vaya fuera de la villa alguna parte del año ha de pagar dos dineros y el rufian que la sacare a de pagar por cada vez que la saca fuera /fol. 39 v/ de la villa un sueldo, asu mismo tiene de derecho el çalmedina de los que sacan el juglar que tañen el camadaje un sueldo, asy mismo tiene mas de derecho del novio forastero que saque novia de la dicha villa un sueldo de las novias que son doncellas que de las viudas no tiene nada, asu mismo tiene de derecho el çalmedina de todos los que se conposan por algunos delitos de çien sueldos arriba veynte sueldos los quales ha de pagar el conposado y sino llega la conposiçion a çien sueldos a de aver el çalmedina aunque la señoria perdone el delito es tenuto de pagar estos derechos suso dichos.

Ytem mas tiene la señoria la renta de la panadería que la pueda arrendar cada año con condiçion que ninguno no pueda vender sino el que arrienda.

Ytem mas tiene el arrendamiento de la melcocha que sa arrienda cada año con condiçion que otro ninguno no pueda vender ninguna melcocha de ninguna manera que sea.



Fol. 40 r.

Ytem mas tiene el derecho del zaque de todos los bestiares que tienen los vecinos de la dicha villa que es dos dineros por cabeça chica o grande, an de ser contadas en cada año el primer dia de abril eçpto los mardanos que son menester según el bestiar en que handaran y asy mismo lo que avran menester para alzalxia a conocimiento de los contadores que han de ser el bayle y alcadi y aljamas.

Ytem mas que tiene el diesmo de toda la obra de tierra que se hacen en la dicha villa o en su termino que paga de diez uno, elqual se arrienda cada año por los cogedores o arrendadores de la señoria que es cantareria y jarras e tejas.

Ytem mas tiene el derecho del marabati tasado con los aljamas por quinze libras cada año.

Fol. 40 v.

Ytem que tiene los diesmos de todo el pan que se coge en el termino de la dicha villa es a saber trigo y çenteno, alcandia y çevada y de toda manera de pan que paga de ocho barchillas una eçpto tal pan que se coge en las tierras que hacen senso que pagan de diez una las quales tierras paga diesmo de todas las otras cosas no eçptan ninguna y este diesmo que se paga de ocho barchillas una y de diez son de las tierras de la guerta y del canpo y las tierras de los hondones y de otras partes paga de doze una según esta por uso y costumbre y esto se entiende por chriptianos y moros y judíos.

Ytem mas tiene de derecho de toda la yerva que se vende el diesmo de diez uno y lo que uviere menester cada uno para sus bestias que es franco y asy mismo todas las tierras de las mezquitas que son francas.

Ytem mas tiene la renta del meson de la dicha villa que se arrienda cada año.

Fol. 41 r.

Ytem que tiene el derecho de tarif tachado por los aljamas cada año veynte y çinco sueldos.

Ytem tiene mas de cada calderada de xabon que se yziere en ladicha villa quinze sueldos.

Ytem mas tiene de derecho enla pausa que se haze en todo el termino de la dicha villa prieta o blanca de cada quintal siete dineros y de la huva que se vende para vino o para otras cosas de diez arrovas una arrova o su preçio.

Ytem mas que tiene de derecho de todas las olivas que se cogen en todo el termino pagan de cada cahiz tres dineros eçpto de las olivas que están en el çeso que pagan de diez arrovas una.

Fol. 41 v.

Ytem mas que tiene la señoria que los de la dicha villa le an de dar huvas desde que comiençan a madurar hasta en fin del mes de agosto tantas como abra menester e y todos los de su casa y no seyendo presente el señor son tenudos de lo dar al procurador o bayle que estará en la villa y esto a de traer el guardian.

Ytem mas que le han de traer leña toda la que oviere menester para la casa y absençia suya ase de dar al bayle lo que oviere menester de leña y de agua y de llevar el pan a moler.

Ytem que tiene por derecho que todos losque tienen nombres en el libro del pecho han de pagar una gallina que esta tasada en ocho dineros.

Fol. 42 r.

Ytem mas que le han de dar paja toda la que oviere menester para su casa estando presente y en absencia del an de dar al bayle toda la que oviere menester para sus bestias que serán en guarda de la villa.

Ytem mas tiene de derecho de todo el vino que se vende en la dicha villa dos dineros de cada cantaro eçpto lo que abra menester pa su casa.

Ytem mas que tiene de derecho de la çafran y alaçor que se faze en el secano de cada jornal quatro dineros y meaja.

Ytem mas que tiene la renta de la cerneçeria que se arrienda cadaño y la renta de la señoria y que ninguno no pueda vender carne en la villa sino el que arrienda la dicha renta.

Fol. 42 v.

Ytem mas que tiene de derecho del presente que le han de dar por Pasqua de Navidad y por Pasqua de abril trezientos reales los quales están tachados por los almajas<sup>17</sup>.

Ytem mas que le han de dar todos los peones que abra menester para las obras de su casa y de sus regalías dándoles ocho dineros por cada peon y a un onbre con su bestia deziseys dineros.

Ytem en diez de março de mill e quinientos y tres años se estableçio el agua de las fontezillas del Lonchel a los fijos de Juan Mazon por tres sueldos perpetúales cada un año syn fadiga ni luysino pagando diesmo de todos los frutos que cogera en la dicha heredad. Sera la primera paga por San Juan de quinientos e tres según paresçe por contracto reçebido por Alonso Lopez de Varea / fol. 43 r/ notario publico de la villa delche fecho

---

<sup>17</sup> Creemos que debe decir. Aljamas.

a consentimiento del honrado caballero el comendador Juan de Luxan procurador e bayle de la villa delche e Aspe e crevillen.

Ytem mas tiene la jurediçion sobre todos los vecinos de la dicha villa de Azpe asy en las personas como en los bienes y sy de aquellos que aziendo delitos criminales y son tenudos a pena de muerte son los bienes de la señoria y asy mismo de los que mueren en la dicha villa que tienen herederos bastantes o aunque tengan herederos y sean en parte que no salga la erençia según el uso de la tierra que todas estas partes sean de la señoria.

Ytem mas tiene de çenso que haze el alquería del alcadi que son çien reales que son sueldos.

Fol. 43 v.

Los sensales de la dicha villa.

Primeramente el çensal que se cargo a dos días del mes de março año del nascimiento de nuestro señor Jhesuchripto de mil e noventa e nueve que fue de principal XXXII U D y VII sueldos II dineros que se paga en dos pagas, es cada una paga mil y ochenta e tres sueldos VII dineros. El qual sensal se viene a pagar en este año de quinientos e a dos de março la meytad e a dos de setiembre que son en entramas pagas II U CLXVII sueldos, II. II U CLXVII sueldos, II dineros<sup>18</sup>.

Ytem es el segundo sensal e se cargo el primero dia de abril de mil e quinientos e noventa e nueve es de principal XI U LV sueldos haze de pension DCCXXXVII sueldos pagase en una paga fue la primera el primer dia de abril del año quinientos. DCCXXXVII sueldos<sup>19</sup>.

---

<sup>18</sup> Escrita esta cantidad en el margen derecho del folio.

<sup>19</sup> Ibidem.

Ytem se cargo el terçero sensal a ocho días de mayo del año de mil e quinientos e XCIX/ fol. 44 r/ pagase en dos pagas a ocho de mayo e a ocho de noviembre pagase de pension cada año DCCCLXXXIII sueldos III dineros vienense a pagar a ocho de mayo del año de quinientos las dos pagas es de priçipal XIII U CCCL sueldos. DCCCLXXXIII sueldos, III dineros.

Ytem ay otro sensal de contia de çien e çinquenta libras que montan tres mill sueldos de renta a razón de XVI dineros por libra los quales reduçiendo antes a XVIII cada sueldo montan LIII U y monta lo que costo al dicho preçio XLU sueldos los quales reduçiendolos a maravedís montan DCCCX U C el qual se conpro a diez de mayo de DI años pagase en dos pagas la primera a XV de noviembre e la otra a XV de mayo.

III U sueldos<sup>20</sup>.

Ytem ay otro sensal de contia de CXLVIII libras e XIII sueldosd a arazon de XVI dineros<sup>21</sup> por libra en que montan II U DCCCLXXIII sueldos VIII dineros de renta e monta lo que costo al dicho preçio XLIII U DC sueldos los quales reduçidos a maravedís montan DCCXXXVIII U el qual dicho çensal se conpro en primero de noviembre de DI años pagase en dos pagas, la primera a primero de mayo de DII, e la otra a primero de noviembre.

II U DCCCLXXIII sueldos, III dineros<sup>22</sup>

El presente libro e relación de rentas e derechos que ay en la villa de Aspe es estado sacado del libro /fol. 44 v/ de las rentas de la dicha villa el qual lo tiene en aravigo Mahomat Alazmar alcadi de la dicha villa por mi Alonso Lopez de Varea, notario publico, por la autoridad apostolica y real juntamente con el dicho alcadi en presencia del virtuoso cavallero el comendador Johan de Luxan procurador e bayle de la dicha villa,e aquel

---

<sup>20</sup> Ibidem.

<sup>21</sup> Borrado: de renta.

<sup>22</sup> Escrita esta cantidad en el margen derecho del folio.

escrevy y fize por mano de otri en estas ocho cartas de papel con lo presente de dos el pleigo a diez días del mes de mayo anyo de mil quinientos y tres años en que fueron presentes por testigos al sacar deste dicho treslado Gil Gomez criado del señor adelantado de Granada, señor de la dicha villa, e Luys Alonso lugarteniente de bayla de la dicha villa. En testimonio de lo qual puse este mi signo. (marca del escribano). Alonso Lopez, notario (rúbrica).

Fol.

Subcripcion.

El presente libro e relación de rentas e derechos del lugar de Crevillent seado fecho, sacado e renovado de otros libros e relaciones de rentas antiguos del dicho lugar, e con relación de los cogedores e personas antiguas que tienen noticia de las rentas e derechos del dicho lugar por mi Alonso Lopez de Barea por las autoridades apostolica y real a pedimiento de Diego de Aliaga cogedor de las rentas del dicho lugar en presencia e de voluntad del virtuoso caballero el Comendador Juan de Luxan procurador e vayle del dicho lugar Elche y Crevillen a veinte y un días del mes de Enero anyo de mil quinientos y un años. En testimonio de lo cual puse aquí este mio acostunbrado signo, hai un signo, el va escrito el dicho libro por mano de otri en estas cinco cartas de papel de dos el pleigo. Alonso Lopez, notario<sup>23</sup>.

---

<sup>23</sup> Esta anotación aparece escrita en la página o guarda que cierra el libro, escrita con letra más tardía.



## Bibliografía

FRANCISCO AGULLÓ SOLER: La Dama de Elche y otras cosas. 1977

MIGUEL AGULLÓ VELASCO: La palmera datilera. Cultivo y aprovechamiento. 1983

MONTSERRAT ALBERT VILA: Bibliografía crítica de la “Festa” o “Misteri d’Elig”. 1975

MARGARITA ALMELA BOIX: Unos hombres, un siglo y... otras cosas. 1971

Anna M. ALVAREZ FORTES: “L’Arxiu Historic de la comunitat de propietaris de les aigues de la Séquia Major del Pantà: un patrimoni documental vinculat a la gestio del regadiu”, *La Rella*, 20 (2007), pp. 15-58.

ANTONIO ANTÓN ASENCIO: El Misterio o Festa de Elche. 1969

ANNA M. ÀLVAREZ FORTES Y JOAN CASTAÑO GARCÍA: *El archivo parroquial histórico de Santa María de Elche*. 1995

ANNA M<sup>a</sup> ÀLVAREZ FORTES: El sentit de la mort en l’Elx medieval. Un llibre de clàusules testamentàries de l’església de Santa María (1294-1444). 1997

ANTONIO AMORÓS SÁNCHEZ: Bateig de la moreria del Raval. 2003

ANTONIO ANTÓN SAN MARTÍN: La Hoya, apuntes para su historia. 2007

Angel DEL ARCO MOLINERO: *Glorias de la nobleza española. Reseña histórica acerca de los caballeros principales que concurrieron a la conquista de Granada; bienes y honores que recibieron de los Reyes Católicos como recompensa* 255



*de sus hazañas; armas y blasones de sus linajes; orígenes de su nobleza, y casas ilustres españolas que descienden de aquellos conquistadores* por Angel del Arco Molionero, correspondiente de la Real Academia de la Historia, Licenciado en derecho civil y canónico, individuo del cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, jefe del Museo Arqueológico de Tarragona. Obra premiada en concurso publico por la Real maestranza de Granada, Tarragona, Establecimiento tipográfico de F. Asis e hijo, 1899.

Fray Luis ARIZ: Historia de las grandezas de la ciudad de Avila por el Padre ..., Alcaña de Henares, 1607.

ANTONI BARBER I VÁLLES, ISMAEL GUARDIOLA I MORA: Rams de palma blanca. L'artesanía de la palma blanca al migjorn valencià. 1996

Antonio de BENAVIDES: *Memorias del reinado de D. Fernando IV de Castilla*, 2 Tomos. Madrid, Imprenta José Rodríguez, 1860

ANTONIO BERENGUER FUSTER: Reflexiones sobre el Misterio de Elche. 1989

ANA MÁRIA BLÁZQUEZ: Evolución cuaternaria de l'Albufera d'Elx: Paleoambientes y foraminíferos fósiles. 2006

ARCADI BLASCO. AZORÍN. CASTEJÓN. ANTONIO MIRÓ. SORIA. SIXTO: Elche. La Calahorra. 1989

ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ: Elche y su bimilenario a través de las monedas. 1996

BALTASAR BROTONS GARCÍA: El camp d'Elx, història i tradició. 1995

BALTASAR BROTONS GARCÍA: Historias del campo de Elche. 1995

BALTASAR BROTONS GARCÍA: Historia del campo de Elche. 2000

BALTASAR BROTONS GARCÍA: El cultiu de la palmera datilera a Elx. 2001

BALTASAR BROTONS GARCÍA: ¡Salvemos los palmerales de Elche! 1984

BALTASAR BROTONS GARCÍA: La agricultura ilicitana, de ayer a hoy: apuntes para una historia del campo de Elche. 1985

BALTASAR BROTONS GARCÍA: Los Palmerales de Elche desde sus orígenes. 1989

MARÍA LUISA CABANES CATALÁ: El Còdex d'Elx. 1995

PASCUAL CÁMARA ESCLAPEZ: Hábitat en el Baix Vinalopó. 2001

ALEJANDRO CAÑESTRO Y DAVID GARCÍA: Josef Tormo y Juliá, 2009

M. A, CANO I IVORRA: *El Libre del Mostassaf d'Elx. Edicio critica i estudi linguistic.* Institut de Cultura "Juan Gil Albert" -Ajuntament d'Elx, Alacant, 1995.

MONSE CARRERAS GALÁN: El barrio de los Palmerales. 1995

JOSÉ VICENTE CASTAÑO BERENGUER: Descubre Elche, 2009

JOAN CASTAÑO GARCÍA: Apuntes sobre la venida de la Virgen a Elche. 1984

JOAN CASTAÑO GARCÍA: Arciprestal e Insigne Basílica de Santa María. Elche. 1986

JOAN CASTAÑO GARCÍA: Iconografía de la Virgen de la Asunción, Patrona de Elche. 1986

JOAN CASTAÑO GARCÍA: La música a l'església de Santa María d'Elx. 1986

JOAN CASTAÑO GARCÍA: Illicitanos en la historia. 1987

JOAN CASTAÑO GARCÍA: El Misteri d'Elx.. 1987

JOAN CASTAÑO I GARCIA: El llit de la Mare de Déu d'Elx. 1991

JOAN CASTAÑO GARCÍA: La imagen de la Virgen de la Asunción, Patrona de Elche. 1991

JOAN CASTAÑO I GARCIA: La Setmana Santa a Elx. 1992

JOAN CASTAÑO I GARCIA: Consueta de la Festa de la Verge i mare de Déu. Maria Santíssima de l'Assumpció de Carlos Tárrega i Caro. 1992

JOAN CASTAÑO I GARCIA: La restauració de la Festa d'Elx en el primer terç del segle XX: De la seua decadència teatral al títol de monument nacional (1901-1931). 1993

JOAN CASTAÑO GARCÍA: Guía de la arciprestal e insigne Basílica de Santa María de Elche. 1994

JOAN CASTAÑO GARCÍA: Repertori bibliogràfic de la Festa d'Elx. 1994

JOAN CASTAÑO GARCÍA: L'ortganització de la Festa d'Elx a través del temps. 1997

JOAN CASTAÑO, RAFAEL NAVARRO, GASPAR JAÉN, ANTONIO SERRANO: El Misterio de Elche. La festa d'elx. 1998

JOAN CASTAÑO GARCÍA: Les festes de Sant Pasqual Bailon a Elx. 1999

JOAN CASTAÑO I GARCÍA: Els germans Aurelià i Pere Ibarra. Cent anys en la vida cultural d'Elx (1834-1934). 2002

JOAN CASTAÑO: Historia de San Clemente y San Agatángelo. 2005

JOAN CASTAÑO: Linatges d'Elx. 2008.

JOAN CASTAÑO: La Festa d'Elx, la Festa de tots. 2008.

JOAN CASTAÑO (ed.): Elx mira cap a Europa. Els viatges d'Aurelià i Pere Ibarra (1873 i 1883). 2008.

JOAN CASTAÑO I GARCÍA: Aproximacions a la Festa d'Elx. 2002

ANDREU CASTILLEJOS i GASPAR JAÉN I URBÀN: Llibre de la Festa d'Elx. 1984

FRANCISCO CONESA FERRER Y FERNANDO RODRÍGUEZ TRIVES: La Asunción de María en la teología y en el Misterio de Elche. 2000

ANNE-MARIE DE BACKER: Al cor dels horts. En el corazón del Palmeral. 1995

Gaspar ESCOLANO: *Segunda parte de la década primera de la Historia de la insigne, y coronada Ciudad y Reino de Valencia por el licenciado...*, Valencia, 1611.

FRANCISCO ESCUDERO GALANTE: El herrero de Tudmir. 2006

Manuel ESPINAR MORENO: *Noticias sobre la Historia de Elche. I. de la conquisya castellana al señorío de Gutierre de Cárdenas*. LibrosEPCCM, Digibug <http://hdl.handle.net/10481/55481>, Granada, 2019.

Manuel ESPINAR MORENO: *Noticias sobre la Historia de Elche. II. Don Gutierre de Cárdenas y herederos, señores de Elche, Crevillente y Aspe*. LibrosEPCCM, Digibug <http://hdl.handle.net/10481/55482>, Granada, 2019.

Juan Manuel DEL ESTAL: *Conquista y anexión de las tierras de Alicante, Elche, Orihuela y Guardamar al reino de Valencia por Jaime II de Aragón (1296-1308). Alicante medieval en la proyección expansionista de Aragón, desde la hegemonía castellana a su incorporación formal al reino de Valencia (1243-1308)*. Alicante, 1982.

PATRICIO FALCÓ: *Gent d'Elx* (Vol. I). 1988

PATRICIO FALCÓ: *Gent d'Elx* (Vol. II). 1989

PATRICIO FALCÓ: *Gent d'Elx* (Vol. III). 1990

PATRICIO FALCÓ y MIGUEL ORS: *Elx. La ciutat*. 1994

JULIÁN FERNÁNDEZ PARREÑO: *Datos y escritos sobre la Venida de la Virgen a Elche*. 1989

José María FONT Y RIUS: "El repartimiento de Orihuela (Notas para el estudio de la repoblación levantina)", *Homenaje a Jaime Vicens Vives. I*. Barcelona, 1965, pp.418-422.

SANTIAGO GAMBÍN: *Aproximación a la historia del Elche, C.F. (1923-1976)*. 1992

JAIME FRAU VICENTE: *El agua de La Alcoraya en Elx: 50 años de modernización del agua potable*. 2005

DIEGO GARCÍA CASTAÑO: *Biografía y Matemática de Jorge Juan*. 2002

DIEGO GARCÍA CASTAÑO: Las rutas de los mercaderes y el alborear de la matemática".2009

JUAN MANUEL GARCÍA CHAMIZO Y JOAN CASTAÑO: La luz del Misteri. 2007

Manuel GARCÍA FERNÁNDEZ: "la documentación medieval del "Archivo Francisco Rodríguez Marín" en la Biblioteca General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Madrid", *HID*, 36, 2009, pp. 183-198.

JUAN JOSÉ GARCÍA NAVARRO, RAFAEL NAVARRO MALLEBRERA, ANTONIO SERRANO BRU: Les emprentes del temps. 2009

Josep D. GARRIDO I VALLS: "Les comunitats d'Elx i Crevillent sota la senyoria de Barcelona", *La Rella*, 16 (2003), pp. 11-36.

ANTONIO GIL OLCINA: "El regadío de Elche". 1968

GONZALO GIRONÉS: Los orígenes del Misterio de Elche. 1977

GONZALO GIRONÉS: Los orígenes del Misterio de Elche. 1983

SALVADOR Y JUAN GÓMEZ BRUFAL: Bibliografía de Elche. 1957

Julio GONZALEZ: *Reinado y diplomas de Fernando III. 1. Estudio*. Córdoba, 1980.

VICENTE GOZÁLVEZ PÉREZ: La ciudad de Elche. Estudio geográfico. 1976

VICENTE GOZÁLVEZ PÉREZ: El Bajo Vinalopó. 1977

Miguel GUAL CAMARENA: "El matrimonio de Fernando e Isabel (1469). Documentos valencianos", Homenaje al Prof. Carriazo, III, Sevilla, 1973.pp. 63-80.

Pierre GUICHARD: *Un señor musulmán en la España cristiana: El Ra'ís de Crevillente (1243-1318)*. Alicante, 1976.

Enric GUINOT y Sergi SELMA: *Las acequias de Elche y Crevillente. Camins d'aigua. El patrimonio hidráulico valenciano*, 4. Conselleria de Agricultura, Pesca i Alimentacio, Valencia, 2003.

CARMEN GUTIÉRREZ CARDONA y RAFAEL NAVARRO MALLEBRERA: Catálogo de incunables e impresos del siglo XVI de la Biblioteca Pública Municipal Central "Pedro Ibarra" de Elche. 1995

José HINOJOSA MONTALVO: *La morería de Elche en la Edad Media*. Centro de Estudios mudéjares, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1994

Pedro IBARRA I RUIZ: *Estudio acerca de la institución del riego de Elche y origen de sus aguas con exposición histórica de antecedentes para conocer el tandeo, reparto, regadores públicos y régimen que se observa en la administración y venta de estas aguas*. Est. Tipolog. De Jaime Ratés, Madrid, 1914.

Pedro IBARRA I RUIZ: "Doblas y medias doblas de la Acequia Mayor de Elche. Descripción de todas, por.., La Semana, febrero y marzo, 1910.

Pedro IBARRA I RUIZ: *Historia de Elche*, Alicante, 1895.

Pedro IBARRA I RUIZ: *Elche, materiales para su Historia*, Cuenca, 1926

María Dolores INSA RIBELLES: "La justicia municipal en el Condado de Cocentaina durante el siglo XVI: problemas jurisdiccionales", *La Ciudad Hispánica*, Univ. Complutense, Madrid, 1985, pp. 1645-1659.

INSTITUT D'ESTUDIS COMARCALS DEL BAIX VINALOPÓ: Les plantes del Baix Vinalopó. 2007

GASPAR JAÉN I URBÀN: La vila i el Raval d'Elx. Arquitectura i urbanisme. 1999

GASPAR JAÉN I URBÀN: D'aigua i obres hidràuliques a Elx. 1999

GASPAR JAÉN I URBAN: Les palmeres del migjorn valencià. 1994

GASPAR JAÉN I URBAN: Guia de l'arquitectura i l'urbanisme de la ciutat d'Elx. 1989

Andrés JIMÉNEZ SOLER: *La corona de Aragón y Granada. Historia de las relaciones entre ambos reinos*, por Andrés Jiménez Soler, Catedrático de Historia de la Universidad de Zaragoza. Individuo que fue del cuerpo de archiveros, Barcelona, 1908.

Andrés JIMENEZ SOLER: *Don Juan Manuel. Biografía y estudio crítico*. Obra premiada en público certamen por la Academia Española en el concurso de 1906 a 1908 e impresa a sus expensas. Zaragoza, 1932.

Prospero LA FARGA: Los riegos de Elche. Imprenta Luis Espla, Alicante, 1910

ENRIQUE A. LLOBREGAT: La Festa d'Elx. 1977

ALFONS LLORENÇ: Món i misteri de la Festa d'Elx. 1986

ALFONS LLORENS, RAFAEL NAVARRO, JOAN CASTAÑO i ANDREU CASTILLEJOS: La Festa o Misteri d'Elx. 1989



ALFONS LLORENS, RAFAEL NAVARRO MALLEBRERA y JOAN CASTAÑO: Le Mystère d'Elche. Concert interpreté par sa chapelle. 1999

JAUME LLORET, ANTONIA MARHUENDA, CARMEN PASTOR i SALVADOR VALERO: La meua comarca: el Baix Vinalopó. 1989

TOTÉ LÓPEZ: El retorno de la Dama. 2006

Antonio MACIÁ SERRANO: *Los reyes y la corona (El pleito de Elche)*. Instituto de Estudios Alicantinos, Diputación Provincial de Alicante, Alicante, 1978.

ANTONIO MACIÁ SERRANO: Elche, la ciudad del Misterio. 1964

GASPAR MACIÁ VICENTE, VICENTE MOLINA FOIX Y ANDREU CASTILLEJOS: Elche, Misterio y Palmeral. 2004

Miguel de MANUEL RODRÍGUEZ: *Memorias para la vida del santo rey don Fernando III. Dadas a la luz con apéndices y otras ilustraciones por Don..* , bibliotecario primero de los Reales estudios de Madrid; quien las dedica a la reyna nuestra señora, que Dios guarde. Madrid, 1800, Imprenta de la viuda de don Joaquín Ibarra, con real permiso.

JUAN CARLOS MÁRQUEZ VILLORA: El comercio romano en el Portus Ilicitanus. 1999

TOMÁS Y MANUEL MARTÍNEZ BLASCO: Vida y obra del adepto Nicolás de Bussy. Arquitecto y escultor barroco amante de la alquimia (1650-1706). 1983

ANTONI MAS I MIRALLES: La segregació de Santa Pola del terme municipal d'Elx. 2001

FRANCESC MASSIP I BONET: La Festa d'Elx i els misteris medievals europeus. 1991

Antonio MAYANS I SISCAR: Ilici, Hoi la villa de Elche, ilustrada con varios discursos. Su autor d. Juan Antonio Mayans, i Siscar, Presbitero, con licencia en Valencia año MDCCLXXI, por Francisco Berruguete Impressor del S. Oficio, Valencia, 1771.

JOSÉ L. MENÉNDEZ FUEYO: Los judíos en el Elche medieval: Historia y herencia. 1994

JOAQUÍN MILLÁN RUBIO: El convento de la Merced de Elche, 730 años de comunión. 2004

ISAAC MOTOS PÉREZ: Palabras de agua. 1997

RAFAEL NAVARRO MALLEBRERA Y MANOLA ANDREU PUJALTE: Catálogo de manuscritos de Pedro Ibarra Ruiz. 1978

RAFAEL NAVARRO MALLEBRERA: Los arquitectos del templo de Santa María de Elche. 1980

ANA ISABEL NAVARRO PASCUAL: La agricultura en Elche. 1989

Alonso NUÑEZ DE CASTRO titulada *Corona Gótica castellana y austriaca dividida en quatro partes. Parte primera. Por don ..., cronista que fue del rey. Tomo I. contiene las vidas de los Reyes D. Fernando el Santo y D. Alonso el Sabio*. En Madrid: Año de MDCCXV. En la Oficina de D. Benito Cano. Con licencia.

José OJEDA NIETO: "Evolución de las tandas de riego en Orihuela", Cuadernos de Geografía, 89, 2011, pp. 23-48.

MANUEL OLIVER NARBONA: IFA, pasado y presente. 2006  
265

DIEGO ORS CASTAÑO Y MIGUEL ORS MONTENEGRO: Nuevos Riegos El Progreso S.A. (1906-2006). Cien años de una empresa de riegos. 2006

MIGUEL ORS MONTENEGRO (COORD.): Elche, una mirada histórica. 2006

CARLOS ORTIZ MAYORDOMO Y LINA GRACIA I VICENTE: Análisis paisajístico del Palmeral de Elche. Un agrosistema milenario monumental. 2000

JUAN ORTS ROMÁN: Guión de la Festa o Misterio de Elche. 1998

FRANCISCO Y JOSÉ ORTS SERRANO y SANTIAGO ORTS PÉREZ: El huerto del Cura. Jardín Artístico Nacional. Elche. 2000.

Cocha PAPI RODES: Aureliano Ibarra y la Alcudia. Una mirada a la Arqueología del XIX, Alicante, 2008.

VICENTA PASTOR IBÁÑEZ: Albarranch. 1987

JOSÉ PAYÁ ALBEROLA: Vida y Obra de Pedro Ibarra Ruiz. 2008.

JOSÉ ANTONIO PÉREZ JUAN (COORD.): El rescripto del Papa Urbano VIII sobre la festa o Misteri d'Elx. 2008.

FRANCISCO PICÓ MELÉNDEZ: El Palmeral histórico de Elche. 1997

MARÍA TERESA PINEDO VELÁZQUEZ: Una Dama muy especial. Crónica de un evento cultural en Ilici2008.

JOSÉ POMARES PERLASIA: La Festa o Misterio de Elche (reedición del original de 1957). 2004

JOSÉ POMARES PERLASIA: La "Festa" o Misterio de Elche. 1957

Santiago PONSODA LOPEZ DE ATALAYA: "Rentas y derechos señoriales de los Cárdenas en sus dominios valencianos del Vinalopó (Elche, Crevillente y Aspe)", *Medievalismo*, 21 (2011), pp. 225-249.

Aurelio PRETEL MARIN: "Documentos de don Juan Manuel a sus vasallos de la villa de Chinchilla", *Centro de Estudios de Castilla-La Mancha*, 22 págs.

RAFAEL RAMOS CEA: La Venida de la Virgen a través de sus Pregones. 1998

RAFAEL RAMOS FERNÁNDEZ: De Helike a Ilici. 1974

RAFAEL RAMOS FERNÁNDEZ: El yacimiento arqueológico de la Alcudia de Elche. 1991

Rafael RAMOS FERNÁNDEZ: La Alcudia de Elche. 1983

RAFAEL RAMOS FERNÁNDEZ y ALEJANDRO RAMOS MOLINA: El Monumento y el Temenos Ibéricos del parque de Elche. 1992

RAFAEL RAMOS FERNÁNDEZ: Museo Arqueológico Municipal Alejandro Ramos Folqués. 1993

RAFAEL RAMOS FERNÁNDEZ: El Elche de hace 2000 años. 1994

RAFAEL RAMOS FERNÁNDEZ: Museus d'Elx. 1995

RAFAEL RAMOS FERNÁNDEZ: Hace más de 2000 años. De Ilici a Elche. 1997

RAFAEL RAMOS FERNÁNDEZ: La Dama de Elche. 1997  
267

ALEJANDRO RAMOS MOLINA: La planimetría del yacimiento de La Alcudia de Elche. 1997

RAFAEL RAMOS FERNÁNDEZ: Documentos y reflexiones sobre una Dama. 2003

A. RAMOS FORQUES: Historia de Elche. Picher, Elx, 1987.

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Esquema de la historia de Elche. 1960

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Las invasiones germánicas en la provincia de Alicante (siglos III y V d. J.C.), 1960.

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: La Alcudia. 1962

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Cerámica ibérica antigua del sudeste español. 1962

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Estado actual de las excavaciones en la Alcudia de Elche. 1962

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Excavaciones en la Alcudia. 1962

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: La Dama de Elche. Nuevas aportaciones a su estudio. 1964

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Escultura ibérica de Elche. 1964

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Estudios de Numismática romana. Numismática y arqueología de Elche. 1964

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Excavaciones en la Alcudia. 1970

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: La isla de Tabarca. 1970

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Historia de Elche, 1971

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: La industria, el comercio y la agricultura en Elche. 1973

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: La Dama de Elche. 1974

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Inventario del Archivo Municipal de Elche. 1974

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: El Cristianismo en Elche. 1974

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Anales del Misterio de Elche. 1974

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Santa Pola y su historia. 1974

RAFAEL RAMOS FOLQUÉS: Cartas de principios de siglo sobre el no desplazamiento de la prenda (biografía de mi padre). 1958

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Estratigrafía de La Alcudia de Elche. 1966

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Fragmento de escultura ibérica de Elche. 1966

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Memoria de las excavaciones practicadas en la Alcudia de Elche, en el año 1964. 1966

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Excavaciones en la Alcudia de Elche (durante los años 1968 al 1973). 1976

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: La reconquista de Elche por don Jaime I de Aragón. 1976

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Pedro Ibarra (libro o artículo?), 1978

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Palacio de la Señoría; la Calahorra. 1979

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Vocabulari Valencià-Castellà. 1979

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Historia de Elche (2ª ed.). 1987

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Cerámica ibérica de La Alcudia, Elche-Alicante. 1990

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: La Dama de Elche. 1965

ALEJANDRO RAMOS MOLINA: La escultura ibérica en el Bajo Vinalopó y el Bajo Segura. 2000

Gaspar REMIRO: *Historia de Murcia musulmana*, Zaragoza, 1905.

María José RIQUELME SELLES: "Els papers de la Séquia de Marxena", *La Rella*, 24 (2011), pp. 163-182.

JUAN RÓDENAS CERDÁ: Las epidemias pestilenciales en Elche a través de su historia. 2001

PEDRO RUIZ TORRES: Señores y propietarios. Cambio social en el sur del País Valenciano 1650-1850. 1981

CONCHA SÁEZ: Elche. 1994

JOAN SALVADOR I JORDAN: Recull de malnoms del camp i la ciutat d'Elx. 2002

FRANCISCO SÁNCHEZ FERRER: Història de la Mare de Déu de les bombes. 1998

Gregorio SÁNCHEZ DE RIVERA: Don Gutierre de Cárdenas, señor de Torrijos (Materiales para una biografía), Toledo, Diputación Provincial, Publicaciones del Instituto Provincial de Investigaciones y estudios toledanos, 1984.

Cristóbal SANZ: *Recopilación en que se da cuenta de las cosas ansi antiguas, como modernas de la ínclita Villa de Elche, sacadas de diversos autores y entendidas de personas fidedignas por Christoval Sanz rexidor de dicha villa; dirigida a los señores justicia, y jurados de la ynclitya y antigua villa de Elche.* Año 1621.

CARLES SEGURA I LLOPES: El parlar d'Elx a estudi: aproximació a una descripció. 1998

Joaquín SERRANO I JAEN: De Patricis a Burgesos (las transformacions d'una oligarquía terratinent: Elx 1600-1855, Institut de Cultura "Juan Gil Albert"-Ajuntament d'Elx, Alacant, 1955

JOSEP LLUÍS SIRERA (ed.): La Festa d'Elx. Actes del VII Seminari de Teatre i Música medievals. Elx, 29 al 31 d'octubre de 2002. 2004

JAUME SOBREQUÉS i JOAN F. CABESTANY: Elx i Crevillent. Carrers de Barcelona. 1994

ANTONI DE LA TORRE GARCÍA i VICENT SANSANO I BELSO: El paisatge vegetal de les serres d'Elx. 1993



Juan TORRES FONTES: "La incorporación de Lorca a la corona de Castilla", *BRAH*, CLXV (1969), pp. 131-151;

Juan TORRES FONTES: *El concejo de Cartagena en el siglo XIII. Colección de Documentos para la historia del reino de Murcia. IV Documentos de Sancho IV*, Murcia, 1977.

Juan TORRES FONTES: *Repartimiento de Lorca, estudio y edición*. Lorca, 1977.

Juan TORRES FONTES: "Incorporación del reino de Murcia a la corona de Castilla", *Revista de Estudios Yeclanos, Yakka*, 5, 1994. Yecla, 1994. pp. 15-24.

Juan TORRES FONTES: *Repartimiento de Murcia*, Madrid, 1960.

Juan TORRES FONTES: "Jaime I y Alfonso X. Dos criterios de repoblación", *VII CHCA*, 1. Barcelona, 1962, pp. 329-340.

Juan TORRES FONTES: *Repartimiento de la huerta y campo de Murcia en el siglo XIII*. Murcia, 1971. *Castilla*, Murcia, 1973.

Juan TORRES FONTES: "El Adelantamiento Mayor del reino de Murcia en la crisis castellana de 1282-1284", *EPCCM*, 3 (2001-2002), pp. 227-236.

J.P. VALENCIANOS: *Historia de Elche contada sencillamente*. 1987

MARÍA ROSA VERDÚ ALONSO (coord.): *Misteri d'Elx. Su evolución en el s. XX*. 2004

Carmina VERDU CANO: *El palmeral de Elche: un paisaje andalusí*, Alhulia, Granada, 2011.

Carmina VERDU CANO: "La colección de Pedro Ibarra en el Archivo Histórico Municipal de Elche", Quintas Jornadas Archivo y Memoria, Madrid, 17 y 18 de febrero de 2011.

JOSEP VILLARUBIA JUAN I VICENT RAMÓN PASCUAL: Refranes amb història. 2005

FRANCISCO VIVES BOIX: La Dama de Elche en el año 2000. Análisis tecnológico y artístico. 2000

JUAN VIVES GARCÍA: Páginas para la historia. Elche 1936-1939. 1990

JOSÉ MARÍA VIVES RAMIRO: La "Festa" y el Consueta de 1709. 1980

JOSÉ MARÍA VIVES RAMIRO: La Festa o Misterio de Elche a la luz de las fuentes documentales. 1998

VV.AA: La mort com a personatge, l'assumció com a tema (Actas del Seminario celebrado del 29 al 31 de octubre de 2000, con motivo del VI Festival de Teatre i Música Medieval d'Elx). 2002

VV.AA.: Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús (1952-2002). 2002

VV.AA.: Parroquia Sagrado Corazón de Jesús 81952-2002). 2002

VV.AA: Del actor medieval a nuestros días (Actas del Seminario celebrado los días 30 de octubre al 2 de noviembre de 1996, con motivo del IV Festival de Teatre i Música Medieval d'Elx). 2001

VV.AA: Teatro medieval, teatro vivo (Actas del Seminario celebrado del 28 al 31 de octubre 1998, con motivo del V Festival de Teatre i Música Medieval d'Elx). 2001

VV.AA.: Elx mirada interior Elche. 1998

VV.AA.: Diálogos en torno al Misteri. Ciclo de conferencias 1992-1993. 1993

VV.AA.: La teatralidad medieval y su supervivencia. Actas del Seminario celebrado con motivo del III Festival d'Elx de Teatre i Música Medieval. 1998

V VV.AA.: La Palmeraie et le Mystère d'Elche. 1999

VV.AA.: Le Mystère d'Elche. 1999

V.AA.: Tresors de l'Ajuntament d'Elx. 1997

VV.AA.: Festival d'Elx. Teatre i música medieval. 28 d'octubre a 1 de novembre.1994.

VV.AA.: Espais culturals, economia i territori: Elx-Alacant. Actes del I Seminari. 1994

VV.AA.: Actas IX Congreso Nacional de Numismática. 1994

VV.AA.: La Festa d'Elx. 1989

PARES, Archivo Histórico Nacional, Baena, C. 140, D. 1-7. *Memorial en hecho, del pleito, y causa que pende en el S. S. R. Consejo de Aragón, por letras causa videndi entre partes. De la una, El Procurador patrimonial de su Magestad, y el Síndico de la villa de Elche. Y de la otra, Los Duques de Maqueda, y oy Don Antonio Manuel de Cárdenas, Duque de Maqueda, Marqués de Cañete. Sobre la reducción a la Corona Real de la Villa, y Marquesado de Elche; y lugar de Crevillente. Que se ha mandado hazer de orden del dicho S. C. de Aragón, con provisión de 31 del mes de Febrero de 1661.* Aquí cita el documento como Baena, C. 140, D. 2.

Pares, Baena, C. 40, D. 65.

- *Bulario de Santiago*.

Biblioteca Nacional de España, Ms. 1739. En el lomo del libro dice: + Sanz Antigüedades de Elche. La obra muy interesante por escribirse en una época en que el pleito estaba en curso y a punto de acabar se la debemos a este personaje de Elche.

Archivo de la Catedral de Valencia, por Don Roque Chabas, en el «Boletín de la Real Academia de la Historia», tomo XXVIII.

Archivo Histórico Nacional, Nobleza, Baena C. 140, D. 1-7.

Baena, C. 140, D. como Memorial segundo. Nos dice que el 21 de diciembre de 1576 las justicias, jurados y síndico más 23 personas se reunieron en Consejo nombrando síndico para que los representara en el pleito contra los duques de Maqueda pretendiendo que la villa volviera a la corona real.

Baena, C. 140, D. 2.

Baena, C. 171, D. 127.

Baena, C. 47, D. 9.

Archivo Histórico Nacional, Nobleza, Osuna, C. 579, D. 18.

